DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Viernes 29 de Junio de 1962

TOMO 227 | Dirección: Florida 1178 | Teléfonos: 83371 - 95925 | Número 16426

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se modifican disposiciones de la Ley Orgánica Militar.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 12 de junio de 1962.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente, para elevar a consideración de ese Cuerpo, el adjunto proyecto de ley, que modifica los artículos 261 modificado por el artículo 1.o de la ley N.o 12.185 de 15 de febrero de 1955, y 276 y 282 de la ley Orgánica Militar N.o 10.757 de 27 de julio de 1946.

El artículo 261 citado, fija el tiempo mínimo de antigüedad computable en el grado, exigible para el ascenso en el Ejército. En el proyecto de referencia, se establece el tiempo mínimo, que está de acuerdo a las actuales necesidades del Ejército, sustituyendo para los grados de Suboficial Mayor y Teniente 2.o que estaban fijados en tres años cada uno de permanencia en el grado, por dos años para cada uno de los grados citados.

Por el artículo 276, se establece que los Oficiales de Alférez a Mayor, que reúnan las condiciones exigidas para el ascenso y que tengan una antigüedad en el grado de una vez y media el tiempo mínimo exigido para el ascenso, podrán ascender al grado inmediato superior, e igualmente para los Tenientes Coroneles, que computen el tiempo doble exigido para el ascenso. La modificación solicitada permitirá al Poder Ejecutivo, promover ascensos a los Oficiales del Ejército de las Armas de Infantería, Artillería, Caballería e Ingenieros, que reúnan las con-

diciones correspondientes y que en el momento actual no pueden ser promovidos, encontrándose por esa circunstancia, en condiciones distintas a los demás integrantes de las Fuerzas Armadas. Por el artículo 282, se establece la forma de ascensos por el tercio, cuando el número de Oficiales en condiciones de ascenso en los grados de Alférez a Teniente Coronel inclusive, en cada Arma, sea mayor que el número de vacantes, se ascenderá de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 276, más un tercio de los que computen el tiempo mínimo exigido para el ascenso. Se estima con ello poder acrecentar el número de vacantes, descongestionando los escalafones, colmando una lógica espectativa y poniendo en plano de igualdad las posibilidades para el ascenso.

El artículo 4.o del adjunto proyecto de ley, determina que los Oficiales en actividad al 1.o de febrero de 1962, que en los grados de Alférez, Teniente 2.o y Teniente 1.o, hayan computado más de los tiempos mínimos establecidos por el artículo 1.o del presente proyecto, se les retrotraerá en un año la fecha de su ascenso al actual grado, siendo previa dicha retrotración a los ascensos a que de lugar la aplicación del citado proyecto de ley. En las mismas condiciones establecidas por este artículo, distintas leyes han determinado ascensos en las demás ramas de las Fuerzas Armadas, habiendo quedado en situaciones desiguales promociones del mismo año, cosa que pretende subsanar el presente proyecto.

Los demás artículos contienen disposiciones que regulan la aplicación correcta en las modificaciones de los artículos precitados.

No escapará al elevado criterio de ese Cuerpo Legislativo, que el presente proyecto de ley, tiende a solucionar un problema de las actuales necesidades del Ejército, para las Armas de Infantería, Artillería, Caballería e Ingenieros, no sólo crea el instrumento legal que permite el ascenso a Oficiales que por tener el escalafón cerrado por faltas de vacantes, ven truncada su carrera profesional en los grados inferiores, sin posibilidad de ascensos, desvirtuando no sólo la función específica de dichos Oficiales, capacitados para ejercer las inherentes al grado inmediato superior, sino también permite integrar los cuadros del Ejército, facilitando el cumplimiento de sus actividades internas y externas, reguladas por reglamentaciones y tratados que no se pueden cumplir muchas veces por no tener las disponibilidades necesarias de Oficiales para ello.

Saludo al señor Presidente con la mayor consideración.

Por el Consejo: FAUSTINO HARRISON. — General MODESTO REBOLLO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

PROYECTO DE LEY

I — Disposiciones modificativas

Artículo 1.o Modifícase el artículo 1.o de la ley número 12.185 del 15 de febrero de 1955, estableciéndose que el artículo 261 de la ley Orgánica Militar N.o 10.757 del 27 de julio de 1946 quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 261. El tiempo mínimo de antigüedad computable en el grado, exigible para el ascenso de las armas de Infantería, Artillería, Caballería e Ingenieros, será el siguiente:

1—Cadete: Acorde Plan de Estudios Escuela Militar.
2—Suboficial Mayor .... 2 años
3—Alférez .... 2 años
4—Teniente 2.o .... 2 años
5—Teniente 1.o .... 3 años
6—Capitán .... 4 años
7—Mayor .... 4 años
8—Teniente Coronel .... 4 años
9—Coronel .... 5 años

Art. 2.o Modifícanse los artículos 276 y 282 de la ley Orgánica Militar N.o 10.757 que quedarán redactados en la siguiente forma:

Artículo 276. En los grados de Alférez, Teniente 2.o, Teniente 1.o, Capitán y Mayor, serán ascendidos los Oficiales de las Armas de Infantería, Artillería, Caballería e Ingenieros, que reuniendo las demás condiciones para el ascenso, tengan de antigüedad computable en el grado, una vez y media el tiempo mínimo exigido para el ascenso al grado inmediato superior; para los Tenientes 1.os, el tiempo y medio se tomará a los 4 años de antigüedad computable.

Al grado de Coronel de las Armas de Infantería, Artillería, Caballería e Ingenieros, ascenderán los Tenientes Coroneles que reuniendo las demás condiciones para el ascenso, tengan de antigüedad computable en el grado, tiempo doble del mínimo exigido para el ascenso.

Los ascensos producidos por la aplicación del presente artículo serán efectuados aunque con ellos se excedan los cuadros respectivos.

Artículo 282. Las vacantes a llenar anualmente serán las que se produzcan conforme a lo establecido en los Capítulos I y IV del Título X de la ley Orgánica Militar N.o 10.757 y demás disposiciones pertinentes, desde el 1.o de marzo del año anterior hasta el último día del mes de febrero del año considerado. Además de lo precedentemente establecido, cuando el número de Oficiales en condiciones de ascenso, en los grados de Alférez a Teniente Coronel inclusive, en cada arma (Infantería, Artillería, Caballería e Ingenieros), sea mayor que el número de vacantes, se ascenderá a los incluídos en el artículo 276, más un tercio de los que hayan computado o computen el tiempo mínimo exigido para el ascenso.

Para la determinación del tercio de las vacantes a proveerse, cuando el número de ellas no sea exactamente divisible, se contará como una unidad más la fracción decimal que se obtenga.

Art. 3.o Las modificaciones previstas por la presente ley, no comprenden las situaciones establecidas en los artículos 390, 391 y 393 de la ley N.o 13.032 de fecha 7 de diciembre de 1961 y las de la ley N.o 12.071 del 4 de diciembre de 1953, las que continuarán rigiéndose por las disposiciones de los artículos 261, 276 y 282 de la ley N.o 10.757, que permanecerá vigente a estos efectos.

II — Disposiciones transitorias

Artículo 4.o A los Oficiales en actividad al 1.o de febrero de 1962 de las armas de Infantería, Artillería, Caballería e Ingenieros, que en los grados de Alférez, Teniente 2.o y Teniente 1.o, hayan computado más de los tiempos mí-

---

Fe de erratas

En el "Diario Oficial" de fecha 27 de junio de 1962, se publicó en las páginas 551-A, a 556-A, un Laudo del Consejo de Salarios para el personal, incluso cargos de Dirección, de Hoteles, Restaurantes, Fondas, Pensiones Familiares, etc., instaladas en los Departamentos del Litoral e Interior (Grupo 9) en cuya publicación se padecieron los siguientes errores imputables al Taller Impresor: En la página 552-A, 1.a columna, donde dice: "Jefe de Cocina, 1.a categoría $ 39.00" debe decir: "Jefe de Cocina, 1.a categoría $ 730.00".

En la página 554-A, 2.a columna, en lo referente al Laudo para los Departamentos de Salto y Paysandú, donde dice: "Mozo 1.a Categoría $ 58.00" debe decir: "Mozo 1.a Categoría $ 588.00".

En el mismo ejemplar, se publicó en las páginas 556-A, a 561-A, un laudo para estos mismos Establecimientos que se encuentran instalados en el Departamento de Montevideo, Grupo 9, en el que se deslizaron los siguientes errores: en la página 558-A, 1.a columna y a continuación de la categoría de Alfombrista, debe decir: "Ayudante de Alfombrista, 1.a categoría especial, $ 771.00".

En la misma página 2.a columna, donde dice: 2.o Conserje 1.a Categoría Especial $ 14.00" debe decir: 2.o Conserje, 1.a Categoría Especial $ 145.00".

En la página 559-A, 2.a columna, donde dice: "Mozo con Mise en Place $ 35.00 (base $ 19.00)", debe decir: "Mozo con Mise en Place $ 44.00 (base $ 24.00)". A continuación se omitió una línea que debe decir: "Mozo sin Mise en Place $ 35.00 base $ 19.00)".

Quedan hechas las salvedades.

nimos establecidos en el artículo 1.o de esta ley, se les retrotraerá en un año la fecha de su ascenso a su actual grado. Dicha retrotracción, será previa a los ascensos a conferirse por la aplicación de la presente ley.

Art. 5.o Las modificaciones establecidas en el artículo 2.o de la presente ley comenzarán a regir:

A) Para las del artículo 276, el 1.o de febrero de 1962.
B) Para las del artículo 282, el 1.o de febrero de 1963.

Art. 6.o Los ascensos y retrotracción de fecha conferidos por aplicación de la presente ley, no modificarán las precedencias obtenidas en los escalafones por imperio de leyes anteriores.

Art. 7.o Efectuadas las retrotracciones de fechas dispuestas por la presente ley, se harán las promociones correspondientes en los distintos grados, de conformidad a la misma, con fecha 1.o de febrero de 1962, en la siguiente forma:

A) Al grado de Coronel, a los Tenientes Coroneles que computen el tiempo doble;
B) A los grados de Tenientes Coronel y Mayor, a los Mayores y Capitanes que computen 6 o más años en sus respectivos grados; y
C) A Capitán y Teniente 1.o, los Tenientes 1.os y Tenientes 2.os que computen los tiempos mínimos exigidos en su grado.

Los que excedan los efectivos quedarán comprendidos en la parte final del artículo 251 de la ley N.o 10757.

Art. 8.o Los organismos calificadores formularán la Lista de Ascensos respectivas, reconsiderando las calificaciones de grado que surjan de las modificaciones expresadas en la presente ley.

Art. 9.o Los Oficiales que deban ser ascendidos por aplicación de las disposiciones de la presente ley y no hayan realizado los cursos dispuestos por la ley Orgánica Militar, cumplirán en forma acelerada con esta exigencia y al quedar en condiciones, serán promovidos con la fecha que corresponda.

Art. 10. Los ascensos y|o retrotracciones, que se produzcan por aplicación de la presente ley, no darán derecho a reparaciones por haberes devengados, diferencias de sueldos, compensaciones, ni por ningún otro concepto.

Art. 11. Comuníquese, etc.

Montevideo, 12 de junio de 1962.

General MODESTO REBOLLO.

2

Resolución. Se autoriza a la Compañía Deutsche Lufthansa A. G. Líneas Aéreas Alemanas, a modificar la escala que efectúa en París, en los servicios aéreos autorizados entre Alemania y Uruguay.

Ministerio de Defensa Nacional. (Resolución N.o 31.325).

Montevideo, 12 de junio de 1962.

Visto: la solicitud formulada por la compañía Deutsche Lufthansa A. G. (Líneas Aéreas Alemanas), para que se le modifique la escala que actualmente efectúa en París, por la Ciudad de Zurich en los servicios aéreos autorizados entre Alemania y nuestro País por Resolución N.o 24.251, de fecha 11 de junio de 1959.

Atento: a los informes favorables emitidos por la Dirección General de Aviación Civil del Uruguay y Ente Autónomo "Pluna",

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Autorizar a la Compañía Deutsche Lufthansa A. G. (Líneas Aéreas Alemanas) a modificar la escala que actualmente efectúa en París por la Ciudad de Zurich en los servicios aéreos autorizados entre Alemania y nuestro País, por Resolución del Poder Ejecutivo N.o 24.251, de fecha 11 de junio de 1959.

2.o Que se publique y pase a la Dirección General de Aviación Civil del Uruguay, para que previa reposición notifique a la Compañía interesada; cumplido vuelva y archívese.

Por el Consejo: HARRISON. — Gral. MODESTO REBOLLO. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

3

Resolución. Se autoriza a la Empresa "Austral", Compañía Argentina de Transportes Aéreos S. A., a establecer un servicio aéreo de pasajeros, correo y carga, entre Buenos Aires y Montevideo.

Ministerio de Defensa Nacional — (Resolución N.o 31.326)

Montevideo, 12 de junio de 1962.

Visto: La solicitud formulada por la Empresa de Aeronavegación argentina "Austral" Compañía Argentina de Transportes Aéreos Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, en el sentido de que se la autorice a establecer y explotar un servicio aéreo de transporte de pasajeros, correo y carga, entre Buenos Aires (República Argentina) y Montevideo (República Oriental del Uruguay), con una frecuencia de hasta cuatro vuelos redondos diarios.

Considerando: Que la empresa "Austral" sustituye, según lo ha determinado el Gobierno Argentino, a la empresa argentina "Trascontinental" Sociedad de Transportes, Comercial e Industrial, con lo que se mantendría la reciprocidad existente entre las compañías argentinas y uruguayas.

Considerando: Que no existen inconvenientes de índole legal ni reglamentaria, para que se acceda a lo solicitado, y sí positivo interés en incrementar las relaciones aeronáuticas entre los dos países del Plata.

Atento: A los informes emitidos por la Dirección General de Aviación Civil del Uruguay, Ente Autónomo Pluna, y del señor Abogado del Ministerio de Defensa Nacional,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Autorizar a la Empresa "Austral" Compañía Argentina de Transportes Aéreos, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, a establecer y explotar un servicio aéreo de pasajeros, correo y carga, entre Buenos Aires (República Argentina) y Montevideo (República Oriental del Uruguay), con una frecuencia de hasta cuatro vuelos redondos diarios.

2.o La presente autorización queda supeditada en cuanto a vigencia, al permiso que debe acordar el Gobierno de la República Argentina.

3.o La autorización establecida por esta resolución se concede en forma precaria y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamación de ninguna clase.

4.o Esta autorización no puede ser cedida; solamente puede transferírsela previa autorización del Poder Ejecutivo. Iguales exigencias regirán para los casos de cesión de los servicios en usufructo, en arrendamiento o de fundirse; parcial o totalmente, su administración con los de otra empresa.

5.o La compañía peticionante se sujetará a todas las disposiciones legales y reglamentarias y que se dicten en el futuro y las disposiciones convencionales de carácter internacional de que nuestro país sea parte.

6.o La empresa "Austral" Compañía Argentina de Transportes Aéreos Sociedad Anónima Comercial e Industrial llenará ante la Dirección General de Aviación Civil del Uruguay, todos los requisitos de práctica.

7.o Que se comunique, que se publique, y pase a la Dirección General de Aviación Civil del Uruguay, para que previa reposición, notifique a la compañía interesada. Cumplido, vuelva y archívese.

Por el Consejo: HARRISON. — Gral. MODESTO REBOLLO. — **Manuel Sánchez Morales, Secretario.**

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

4

Decreto. Se amplía una disposición y se faculta al Ministerio para eximir de la obligatoriedad del Certificado de Calidad Oficial del país de origen, las importaciones de semillas en determinados casos.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 14 de junio de 1962.

Visto: el decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 23 de febrero de 1961, que, por su artículo 40 comete a la Dirección de Abastecimientos Agropecuarios del Ministerio de Ganadería y Agricultura la importación y venta de semillas de especies forestales, por un monto de hasta pesos 70.000.00:

Considerando: I) el referido decreto, en sus artículos 36 y 37, establece normas complementarias respecto a la certificación de origen y calidad de las semillas a importarse, entre las cuales figura el grado de pureza, facultad germinativa y la expedición del Certificado de Calidad por el Organismo técnico oficial del país de origen de las semillas;

II) el planteamiento formulado por la Dirección de Abastecimientos Agropecuarios, con fecha 21 de mayo de 1962, cuyo Departamento Comercial informa que en cumplimiento del decreto del 23 de febrero de 1961, artículo 40, adjudicó la compra de semillas de diversas especies forestales a las firmas "Isaac Aufman" de EE.UU. y "Gustavo Schorr" de Chile, pero que las exigencias del Certificado de Calidad vuelven impracticable la adquisición proyectada, para contar con dichas simientes en la época oportuna de siembra, dado que no existe en origen un Organismo técnico oficial y la realización de los análisis demandaría un plazo mínimo de 90 días;

III) la firma representante de los vendedores Herbst Brothers Seedsmen Inc., de Nueva York, ofrece garantizar con documento legalizado ante escribano público, la pureza y facultad germinativa de las semillas a importarse, temperamento que resulta aceptable, teniendo en cuenta que permite activar el embarque y, en caso de incumplimiento de las condiciones pactadas, perdería la garantía depositada;

IV) por otra parte, resulta notorio que, frente a la Firma demandada existente en los países proveedores de semillas forestales, los vendedores se desinteresan en realizar operaciones, cuando las exigencias de certificación en materia de germinación y pureza varietal provocan dilación en los plazos de entrega, dado que siempre tienen asegurada la colocación en mercados menos exigentes. Esta circunstancia vuelve aleatorio nuestro normal abastecimiento de dichas simientes, por lo que está justificada la modificación de las normas mencionadas, sin perjuicio de que el Ministerio de Ganadería y Agricultura determine en cada caso los requisitos que aseguren la buena calidad de las mismas;

V) es evidente —asimismo— la conveniencia nacional de fomentar la forestación en el país y frente al interés demostrado, tanto por productores directos como por Organismos oficiales, en la disponibilidad de semillas importadas, que pueden obtenerse en centros de producción de reconocida solvencia técnica y comercial;

Con la opinión favorable de la Comisión Honoraria del Plan de Desarrollo Agropecuario,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Agréguese a las disposiciones contenidas en el artículo 37 del decreto de 23 de febrero de 1961, el siguiente inciso:

"Facúltase al Ministerio de Ganadería y Agricultura, para eximir de la obligatoriedad del Certificado de Calidad Oficial del país de origen, las importaciones de semillas, cuando circunstancias especiales así lo aconsejen."

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: ALONSO. — CARLOS V. PUIG. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

5

Decreto. Se aprueba el precio para la venta de alcohol metílico.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 14 de junio de 1962.

Visto: estos antecedentes, en los cuales la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP), solicita —de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.o, inciso F) de la ley N.o 8.764, de 15 de octubre de 1931—, se apruebe el precio de venta en $ 7.00 (siete pesos) el litro de alcohol metílico (metanol), que venía vendiendo a 2.34 el litro;

Resultando: del estudio de costos efectuado por el Departamento Contable del Organismo peticionario, surge que el costo de venta del producto en cuestión se eleva a pesos 6.56 (seis pesos con cincuenta y seis centésimos) el litro, lo que deja un pequeño margen de beneficio;

Considerando: de los asesoramientos técnicos recabados surge que nada obsta a que se acceda a lo solicitado;

De conformidad: con lo informado por la Dirección de Industrias y

Atento: a lo establecido en el artículo 3.o, inciso F), de la ley N.o 8.764, de 15 de octubre de 1931,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébase el precio de $ 7.00 (siete pesos) el litro, fijado por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, para la venta de alcohol metílico (metanol), de su elaboración.

Art. 2.o El precio que se fija por el artículo 1.o precedente, será acrecido, para los Departamentos del interior de la República, con los gastos de transporte.

Art. 3.o Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: ALONSO. — ANGEL MARIA GIANOLA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

6

Decreto. Se aprueban precios para la venta de combustibles de aviación.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 14 de junio de 1962.

Visto: estos antecedentes, en los cuales la Administración Nal. de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP), solicita —de conformidad con lo establecido en el Art. 3.o inciso F) de la ley N.o 8.764, de 15 de octubre de 1931—, se aprueben los siguientes precios de venta para los combustibles de aviación (Turno fuel) JP1 (que consume PLUNA) y JP4 (que consume la Fuerza Aérea): JP1 a granel, en La Teja o Carrasco, $ 0.45 el litro; y JP4, a granel, en La Teja o Carrasco, $ 0.55 el litro;

Considerando: de los asesoramientos técnicos recabados surge que corresponde aprobar los precios de que se trata;

De conformidad: con lo informado por la Dirección de Industrias; y

Atento: a lo establecido en el artículo 3.o, inciso F), de la ley N.o 8.764, de 15 de octubre de 1931,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébanse los siguientes precios para la venta de los combustibles de aviación (Turno fuel) JP1 y JP4, fijados por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland: JP1, $ 0.45 el litro; JP4, $ 0.55 el litro.

Art. 2.o Los precios que se fijan por el artículo 1.o precedente, son para las entregas a granel en Planta La Teja y/o Planta Carrasco. Para otras formas y lugares de entrega, serán acrecidos con los gastos correspondientes.

Art. 3.o Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: ALONSO. — ANGEL M. GIANOLA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario

7

Decreto. Se aprueba el precio de venta para el cognac Juanicó.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 14 de junio de 1962.

Visto: la nota de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, solicitando aprobación del precio del cognac Juanicó;

Resultando: que el nuevo precio del cognac Juanicó, cuya aprobación se gestiona, es el de ANCAP al minorista y sustituye al actual que es el de ANCAP al mayorista;

Resultando: que de esta manera se uniforma el régimen de precios de las bebidas alcohólicas que expende dicha Administración;

Resultando: que con el nuevo precio permanecen prácticamente iguales a lo actual lo que percibirá la Administración solicitante, los mayoristas, así como también el Fisco por concepto de impuestos;

Considerando: que no caben observaciones que formular al precio en cuestión, fijado por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland;

Atento: a lo previsto en el inciso F) del artículo 3.o de la ley de 15 de octubre de 1931,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Aprobar para el cognac Juanicó el precio de $ 23.00 por botella de 720 centímetros cúbicos de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland al minorista. Dicho precio no incluye el impuesto del 40 o|o a las ventas de bebidas alcohólicas.

Art. 2.o Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: ALONSO. — ANGEL M. GIANOLA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

8

Decreto. Se aprueban precios para la venta de ácido sulfúrico.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 14 de junio de 1962.

Visto: estos antecedentes, en los cuales la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP), solicita —de conformidad con lo establecido en el artículo 3.o, inciso F) de la ley N.o 8.764, de 15 de octubre de 1931—, se aprueben los siguientes precios de venta para el ácido sulfúrico de su fabricación, en Planta y por tonelada: de 93 o|o, a granel, en camión, $ 530.00; en tambores, $ 580.00, sin envase. De 98 o|o, a granel, en camión, $ 550.00; en tambores, $ 600.00, sin envases;

Considerando: del estudio de las presentes actuaciones surge que nada obsta a que se acceda a lo solicitado

De conformidad: con lo informado por la Dirección de Industrias; y

Atento: a lo establecido en el artículo 3.o, inciso F), de la ley N.o 8.764, de 15 de octubre de 1931,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébanse los siguientes precios para la venta de ácido sulfúrico que fabrica la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP), en Planta y por tonelada: Acido sulfúrico de 93 o|o, a granel, en camión, $ 530.00. En tambores, $ 580.00, sin envase. Acido sulfúrico de 98 o|o, a granel, en camión, $ 550.00. En tambores, $ 600.00, sin envase.

Art. 2.o Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: ALONSO. — ANGEL M. GIANOLA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

9

Resolución. Se incluye en la sección Materias Primas el producto constituído por jabón de resina y compuesto orgánico destinado a la industria del papel.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 14 de junio de 1962.

Vistos: estos antecedentes relacionados con la gestión promovida por la firma "Pamer Papelera Mercedes Sociedad Anónima", tendiente a obtener que se incluya en la sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, el producto constituído, según la División Análisis de Aduana, por jabón de resina y compuesto orgánico de naturaleza proteica y que utiliza en la fabricación de papel:

Resultando: I) Expresa al respecto la Dirección de Industrias, luego de efectuar un estudio sobre el problema en cuestión, que el producto de que se trata reúne atributos como para asignarle el carácter de materia prima en la fabricación de papel. En consecuencia y, al amparo de la ley de 12 de octubre de 1912 (artículo 9.o), podría incluirse en la sección Materias Primas el producto constituído por jabón de resina y producto orgánico de naturaleza proteica, destinado a la industria papelera;

II) La Comisión Revisora de Materias Primas, en informe concordante con el emitido por la precitada Dirección, aconseja se efectúe la inclusión de referencia dentro del grupo "C" del decreto de 21 de julio de 1932, con el derecho del 20 o|o, más los adicionales correspondientes y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 95 de la ley número 11.924, de 27 de marzo de 1953; opinando además que, una vez decretada dicha inclusión, se remitan estas actuaciones a la Dirección General de Aduanas para que, con intervención de la Comisión Asesora respectiva, se fije exactamente el aforo que corresponda;

Con la opinión favorable del Ministro de Hacienda y lo informado por la Comisión Revisora de Materias Primas, la Dirección General de Aduanas y la Dirección de Industrias.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Incluir en la sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas —con el derecho del 20 o|o (veinte por ciento), más los adicionales correspondientes y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 95 de la ley N.o 11.924 de 27 de marzo de 1953 y, dentro de las condiciones fijadas para el grupo "C" del artículo 1.o del decreto de 21 de julio de 1932—, el producto constituído por jabón de resina y compuesto orgánico de naturaleza proteica, destinado a la industria del papel.

2.o Comuníquese, publíquese y vuelva al Ministerio de Hacienda a los efectos de la fijación del aforo respectivo y demás que corresponda

Por el Consejo: ALONSO. — ANGEL MARIA GIANOLA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

10

Decreto. Se acepta la renuncia de un miembro del Consejo de Salarios para el personal de Radio Electricidad y Afines de la Capital y se le sustituye.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 21 de junio de 1962.

Visto: la renuncia presentada por el Cr. Nicolás Scarlato del cargo de miembro del Consejo de Salarios para el personal de Radio Electricidad y Afines de Montevideo (Grupo 5-G).

Considerando: las razones aducidas; y
Atento: a lo previsto en el artículo 6.o de la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943.

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.o Acéptase la expresada renuncia y nómbrase para subrogar al Cr. Nicolás Scarlato ante el Consejo de Salarios para el personal de Radio Electricidad y Afines de Montevideo (Grupo 5-G) al señor Cr. Carlos Maisonnave.

Art. 2.o Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: HARRISON. — ANGEL M. GIANOLA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

11

Decreto. Se acepta la renuncia de un miembro del Consejo de Salarios para el personal de Radio Electricidad y Afines de la Capital y se le sustituye.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 21 de junio de 1962.

Visto: la renuncia presentada por el Ing. Nelson V. González del cargo de miembro del Consejo de Salarios para el personal de Radio Electricidad y Afines del Departamento de Montevideo (Grupo 5 G).

Considerando: las razones aducidas; y
Atento: a lo previsto en el artículo 6.o de la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943.

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.o Acéptase la renuncia presentada por el Ing. Nelson V. González y nómbrase para subrogarlo, en el mencionado Consejo de Salarios al señor Ing. César Speranza.
Art. 2.o Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: HARRISON. — ANGEL M. GIANOLA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

12

Resolución. Se da por presentado un Convenio sobre salarios, entre la Cámara Nacional de Cabotaje y la Asociación de Apuntadores de Cabotaje del Puerto de Montevideo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 22 de junio de 1962.

Publíquese en el "Diario Oficial", y vuelva a despacho al término de 10 días de dicha publicación.

GIANOLA.

En Montevideo a los trece días del mes de abril de mil novecientos sesenta y dos se reúnen en la sede de la Cámara Nacional de Cabotaje, los señores representantes de la Cámara Nacional de Cabotaje y los señores representantes de la Asociación de Apuntadores de Cabotaje del Puerto de Montevideo, acordando:

Por el presente Convenio, ambas partes resuelven fijar las condiciones de trabajo, que figura en la reglamentación que sigue para los apuntadores de cabotaje.

Art. 1.o Pasarán a formar los registros de Apuntadores de Cabotaje, la nómina del personal efectivo como está confeccionada en la actualidad, es decir, con dieciocho integrantes y una lista de veinte apuntadores eventuales.
Art. 2.o Los nombramientos comenzarán por Mántaras, teniendo preferencia los buques de Alto Cabotaje a los que se nombrarán apuntadores en primer término. Al agotarse la lista el Armador y|o Agente queda en libertad para designar a cualquier persona para que realice las tareas de Apuntador.
Art. 3.o Los Apuntadores de confianza de las empresas que hubieran designado serán nombrados en primer término, sin tener para nada en cuenta su ubicación en la lista; posteriormente se seguirá en el nombramiento de acuerdo con el orden de la misma.
Art. 4.o Los Apuntadores del Registro de efectivos que sean nombrados para actuar en un buque, deberán continuar en el mismo hasta que finalicen sus operaciones, pudiendo cortarse solamente en el caso de que llegara un buque de la Compañía en que actúa como Apuntador de confianza, previo aviso al Encargado para pedir sustituto. Los Apuntadores designados deberán vigilar el normal desarrollo de las operaciones.
Art. 5.o Los buques de cabotaje menor de bandera uruguaya quedan exceptuados de llevar Jefe o Encargado. En igual forma los mencionados buques no comprendidos en el gran cabotaje que efectúen viajes a los puertos de Mar del Plata, Necochea, Porto Alegre, Pelotas y|o Río Grande Do Sul. Las embarcaciones extranjeras deberán llevar un Encargado por embarcación.
Art. 6.o La misión del Encargado será, distribuir el personal de bodega, hacer las habilitaciones que correspondan, ocuparse de todo lo relacionado con las operaciones de carga y descarga, previa indicación de los señores Armadores distribuir las libretas entre los Apuntadores, para posteriormente recogerlas conjuntamente con los volantes de los empleados de la Administración Nacional de Puertos, hacer los vales ocuparse de la papelería en general, cooperando en todo con la compañía realizando los trabajos que estos indiquen.
Art. 7.o El encargado deberá ser nombrado de la lista de efectivos, pudiendo los armadores o agencias que así lo deseaen nombrar los de su confianza, no pudiendo ninguna persona ajena a la lista de efectivos desempeñar las tareas arriba mencionadas. Por cada mano de estiba se deberá llevar un apuntador con excepción del vapor de la carrera que en lo sucesivo llevará un apuntador por mano cuando el total de la carga que deba operar dicho buque sea superior a las sesenta toneladas. No llevará apuntador en los casos en que el buque de la travesía conduzca exclusivamente correo, equipaje, automóviles de turismo y animales en pie. Por su parte los encargados de confianza se comprometeran a trabajar en sus respectivos cargos exclusivamente para la agencia y armador que los haya nombrado efectivos, cada vez que la misma tenga buques operando en puerto, con la única excepción de los períodos en que tales buques no operen.
Art. 8.o En el momento que sean aumentados los jornales de los Apuntadores de Ultramar, los Apuntadores de Cabotaje solicitarán a esta Cámara las mejoras de salarios que se estudiarán en base a las cifras oficiales del costo de la vida.
Art. 9.o Los jornales de Apuntadores de Cabotaje se ajustarán al siguiente detalle:

Buques Nacionales

Apuntador: de 7 a 11 y 13 a 17 horas, $ 106.00.
Apuntador: de 19 a 23 o 1 a 5 horas, $ 106.00.

Buques Extranjeros

Apuntador: de 7 a 11 y 13 a 17 horas, $ 122.00.
De 19 a 23 o 1 a 5 horas, $ 122.00.
Encargado: de 7 a 11 y 13 a 17 horas, $ 130.00.
De 19 a 23 o 1 a 5 horas, $ 130.00.

Horas Extras

Buques nacionales y buques extranjeros se pagarán a razón de 50 o|o del jornal correspondiente.
Art. 10. Los días Domingos y Festivos se abonará un jornal más un 50 o|o (cincuenta por ciento) del mismo.
Art. 11. El presente Convenio será cumplido estrictamente por ambas partes, y en el bien entendido que el mismo caducará cuando los apuntadores afiliados a la Asociación de Apuntadores de Cabotaje del Puerto de Montevideo, ingrese a C.A.S.E.
Art. 12. Salvo lo establecido en el presente convenio se respetarán las costumbres de trabajo que existen actualmente en el Puerto de Montevideo.
Art. 13. Los jornales y condiciones comenzarán a regir desde el 2 de marzo de 1962, caducando el día 1.o de marzo de 1963, y para constancia se firman (8) copias de un mismo tenor, una para cada una de las partes y las restantes para registrar en el Ministerio de Industrias y Trabajo.

P. la Cámara Nacional de Cabotaje: Dos firmas ilegibles. — Por la Asociación de Apuntadores de Cabotaje del Puerto de Montevideo: Luis A. Ripoll y una firma ilegible.

Montevideo, 10 de mayo de 1962.

Señor Director del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

De nuestra mayor consideración:

Cúmpleme solicitar a Ud. se sirva disponer el registro del Convenio de Salarios suscrito entre la Cámara Nacional de Cabotaje y la Asociación de Apuntadores de Cabotaje del Puerto de Montevideo, y que oportunamente será homologado en el Consejo de Salarios respectivo.

Saluda a Ud. muy atentamente.

Agustín Barreiro, Secretario.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios

Montevideo, 20 de junio de 1962.

Esta Comisión no tiene observaciones que formular al Convenio precedente.

Vidal A. Aller Pesquera, Presidente. — Washington Reyes Abadie y Jorge N. Reissig Punal, Secretarios.

18

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios, para el personal, incluso el que desempeña cargos de Dirección, de la Industria del Corcho de la Capital. (Grupo 15).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 21 de junio de 1962.

Visto: El Laudo dictado por el Consejo de Salarios establecido para el Grupo 15 que alcanza al Personal incluso el que desempeña cargos de Dirección que trabaja en la Industria del Corcho del Departamento de Montevideo, por el cual se fijan las categorías, salarios mínimos y demás condiciones de labor para dicho personal ocupado en la mencionada industria,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el Laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

GIANOLA.

CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA EL GRUPO 15 QUE ALCANZA AL PERSONAL INCLUSO EL QUE DESEMPEÑA CARGOS DE DIRECCION QUE TRABAJA EN LA INDUSTRIA DEL CORCHO DEL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO.

Montevideo, mayo cuatro de mil novecientos sesenta y dos.

Vistos: El laudo dictado por el Consejo de la referencia de fecha 20 de febrero de 1961, publicado en el "Diario Oficial" N.o 16137 de 21 de abril de 1961.

Resultando: Que la cláusula tercera que luce a páginas 111-A del Diario citado establecen que las partes acuerdan que los días 30 de junio y 31 de diciembre de cada año se ajustarán los salarios, procediéndose para ello a aplicarle a los vigentes en ese momento, el respectivo aumento porcentual operado en el costo de la vida, resultante de la estimación que arroje la estadística que efectúa el Ministerio de Industrias y Trabajo al respecto.

Resultando: Que de acuerdo a los datos estadísticos el porcentaje de aumento del costo de vida operado en el periodo comprendido entre el primero de enero y el treinta de junio de mil novecientos sesenta y uno, es de un 7.5 o|o y el operado entre aquélla fecha y el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, es de un 6.5 o|o.

Resultando: Que en consecuencia corresponde ajustar las tarifas laudadas a los aumentos porcentuales mencionados.

Considerando: Que el texto de la cláusula transcripta en el primer Resultando, contempla los extremos de la norma Ministerial de fecha 31 de julio de 1958, recomendando a los Consejos de Salarios que en el instrumento que se firme, se acentúe la naturaleza convencional de la decisión y se establezca, a la vez, concretamente, el plazo de vigencia del salario actualizado, el Consejo de Salarios por unanimidad,

RESUELVE:

Primero. Los salarios y sueldos fijados en el laudo de fecha 20 de febrero de 1961, publicado en el "Diario Oficial" N.o 16137 de 21 de abril de 1961, se ajustarán a la siguiente tarifa.

PLANTA DEL CORCHO NATURAL, DISCOS Y JUNTAS

Encargado de Sección. — Aumento al 1.o de julio de 1961: 7,5 o|o, $ 48.38; aumento al 1.o de enero de 1962: 6.5 o|o, $ 51.52.

Oficiales. — Aumento al 1.o de julio de 1961: 7,5 o|o, $ 43.00; aumento al 1.o de enero de 1962: 6,5 o|o, $ 45.80.

Medio Oficiales. — Aumento al 1.o de julio de 1961: 7,5 o|o, $ 37.63; aumento al 1.o de enero de 1962: 6,5 o|o, pesos 40.08.

Foguista autorizado oficialmente. — Aumento al 1.o de julio de 1961: 7,5 o|o, $ 46.23; aumento al 1.o de enero de 1962: 6,5 o|o, $ 49.23.

Aprendices en general

Jornales

Ingreso, hasta 18 años. — Aumento al 1.o de julio de 1961: 7,5 o|o, $ 19.35; aumento al 1.o de enero de 1962: 6,5 o|o, $ 20.61.

Ingreso mayores de 18 años a 21 años. — Aumento al 1.o de julio de 1961: 7,5 o|o, $ 23.65; aumento al 1.o de enero de 1962: 6.5 o|o, $ 25.19.

PLANTA DE CORCHO AGLOMERADO

Encargado de Sección. — Aumento al 1.o de julio de 1961: 7,5 o|o, $ 48.38; aumento al 1.o de enero de 1962: 6.5 o|o, $ 51.52.

Oficiales en general. — Aumento al 1.o de julio de 1961: 7,5 o|o, $ 43.00; aumento al 1.o de enero de 1962: 6,5 o|o, $ 45.80.

Peones comunes. — Aumento al 1.o de julio de 1961: 7,5 o|o, $ 30.00; aumento al 1.o de enero de 1062: 6,5 o|o, $ 32.06.

Peones con dos años de antigüedad. — Aumento al 1.o de julio de 1961: 7,5 o|o, $ 37.63; aumento al 1.o de enero de 1962: 6,5 o|o, $ 40.08.

Fabricación de tapones de champagne al esmeril de corcho aglomerado o natural

Oficial. — Aumento al 1.o de julio de 1961: 7,5 o|o, $ 43.00; aumento al 1.o de enero de 1962: 6,5 o|o, $ 45.80.

Medio Oficial. — Aumento al 1.o de julio de 1961: 7,5 o|o, $ 37.63; aumento al 1.o de enero de 1962: 6,5 o|o, pesos 40.08.

Sección femenina

Salarios

Limpiadora (sin especificación de edad). — Aumento al 1.o de julio de 1961: 7,5 o|o, $ 30.10; aumento al 1.o de enero de 1962: 6,5 o|o, $ 32.06.

Aprendices en general

Aprendices hasta 18 años al ingresar. — Aumento al 1.o de julio de 1962: 7,5 o|o, $ 19.35; aumento al 1.o de enero de 1962: 6,5 o|o, $ 20.61.

Aprendices mayores de 18 años, hasta 21, al ingresar. — Aumento al 1.o de julio de 1961: 7,5 o|o, $ 23.65: aumento al 1.o de enero de 1962: 6,5 o|o, $ 25.19.

Medio Oficial. — Aumento al 1.o de julio de 1961: 7,5 oo, $ 37.63; aumento al 1.o de enero de 1962: 6,5 o|o, pesos 40.08.

Sueldo de administración dentro y fuera de la planta industrial

Sueldos

Contador. — Aumento al 1.o de julio de 1961: 7,5 o|o, $ 1.720.00; aumento al 1.o de enero de 1962: 6,5 o|o, pesos 1.831.80.

Contador (media jornada). — Aumento al 1.o de julio de 1961: 7,5 o|o, $ 1.161.00; aumento al 1.o de enero de 1962: 6.5 o|o, $ 1.236.47.

Tenedor de Libros. — Aumento al 1.o de julio de 1961: 7,5 o|o, $ 1.548 00; aumento al 1.o de enero de 1962: 6,5 o|o, $ 1.648.62.

Tenedor de Libros (media jornada). — Aumento al 1.o de julio de 1961: 7,5 o|o, $ 1.161.00; aumento al 1.o de enero de 1962: 6.5 o|o, $ 1.236.47.

Secretaria. — Aumento al 1.o de julio de 1961: 7,5 o|o, $ 1.343.75; aumento al 1.o de enero de 1962: 6,5 o|o, pesos 1.431.09.

Director de Ventas. — Aumento al 1.o de julio de 1961: 7,5 o|o, $ 1.161.00; aumento al 1.o de enero de 1962: 6,5 o|o, $ 1.236.47.

Jefe o Encargado de Ventas. — Aumento al 1.o de julio de 1961: 7,5 o|o, $ 1.161.00; aumento al 1.o de enero de 1962: 6.5 o|o, $ 1.236.47.

Supervisor de Fábrica. — Aumento al 1.o de julio de 1961: 7,5 o|o, pesos 1.161.00; aumento al 1.o de enero de 1962: 6,5 o|o, $ 1.236.47.

Encargado de Leyes sociales. — Aumento al 1.o de julio de 1961: 7,5 o|o, $ 1.161.00; aumento al 1.o de enero de 1962: 6,5 o|o, $ 1.236.47.

Encargado de Leyes sociales (tres horas diarias). — Aumento al 1.o de julio de 1961: 7,5 o|o, $ 677.25; aumento al 1.o de enero de 1962: 6,5 o|o, pesos 721.27.

Auxiliar general. — Aumento al 1.o de julio de 1961: 7,5 o|o, $ 1.075.00; aumento al 1.o de enero de 1962: 6,5 o,o, $ 1.144.88.

Ayudante de primera. — Aumento al 1.o de julio de 1961: 7,5 o|o, $ 860.00; aumento al 1.o de enero de 1962: 6,5 o|o, $ 915.90.

Capataz de Fábrica. — Aumento al 1.o de julio de 1961: 7,5 o|o, $ 1.451.50; aumento al 1.o de enero de 1961: 7,5 o|o, $ 1.451.50; aumento al 1.o de enero de 1962: 6.5 o|o, $ 1.545.58.

Empleado de Fábrica y control de pedidos. — Aumento al 1.o de julio de 1961: 7,5 o|o, $ 967.50; aumento al 1.o de enero de 1962: 6,5 o|o, $ 1.030.39.

Cadetes. — Aumento al 1.o de julio de 1961: 7,5 o|o, $ 387.00; aumento al 1.o de enero de 1962: 6,5 o|o, $ 412.16.

Mandadero. — Aumento al 1.o de julio de 1961: 7,5 o|o, $ 215.00; aumento al 1.o de enero de 1962: 6,5 o|o, pesos 228.98.

Chofer de reparto. — Aumento al 1.o de julio de 1961: 7,5 o|o, $ 806.25; aumento al 1.o de enero de 1962: 6,5 o|o, $ 858.66.

Chofer de reparto, cobranzas y ventas y $ 0.50 por o|oo de tapones vendidos. — Aumento al 1.o de julio de 1961: 7,5 o|o; $ 806.25; aumento al 1.o de enero de 1962: 6,5 o|o, $ 858.66.

Limpiadora (2 horas diarias). — Aumento al 1.o de julio de 1961: 7,5 o|o, $ 161.25; aumento al 1.o de enero de 1962: 6,5 o|o, $ 171.73.

Segundo. Elévese con nota al Poder Ejecutivo a los efectos dispuestos en la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943.

Nelson López Hubert, Presidente. — Aramís Nardini Núñez y Carlos Pintos Valdéz, Delegados del Poder Ejecutivo — Pedro A. Risso y Juan Carlos Tutzó, Delegados patronales. — Miguel H. Rodríguez y Carlos M. Torres, Delegados de los trabajadores. — Francisco Alvarez, Director (I.). — W. E. Laroche, Secretario.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 13 de junio de 1962.

Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

GIANOLA.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Montevideo, junio 15 de 1962.

Esta Comisión no tiene observaciones que formular al Laudo precedente.

Vidal A. Aller Pesquera, Presidente. — Wáshington Reyes Abadie y Jorge N. Reissig Punal, Secretarios.

14

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios, para el personal Obrero, Administrativo y Capataces de Bodegas, Licorerías, Fábricas de Vinagres, de Bebidas sin Alcohol y Establecimientos elaboradores de aguas de Mesa, instalados en los Departamentos de Montevideo, Canelones, San José, Colonia, Lavalleja, Maldonado, Florida, Durazno, Soriano y Rocha.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 22 de junio de 1962.

Visto: el laudo dictado por el Consejo de Salarios establecido para el Personal Obrero, Administrativo y Capataces ocupados por las Bodegas, Licorerías, Fábricas de Vinagres, Fábricas de Bebidas sin Alcohol, y Establecimientos productores de Aguas de Mesa, Minerales o no, instalados en los Departamentos de Montevideo, Canelones, San José, Colonia, Lavalleja, Maldonado, Florida, Durazno, Soriano y Rocha, por el cual se fijan las categorías, salarios mínimos y demás condiciones de labor para dicho personal ocupado en las mencionadas actividades,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia, remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley, acúsese recibo y archívese.

GIANOLA.

Dirección de la Secretaría General de los Consejos de Salarios

LAUDO DICTADO POR EL CONSEJO DE SALARIOS INSTITUIDO PARA EL PERSONAL OBRERO, ADMINISTRATIVO Y CAPATACES OCUPADOS POR LAS BODEGAS, LICORERIAS, FABRICAS DE VINAGRES, FABRICAS DE BEBIDAS SIN ALCOHOL, Y ESTABLECIMIENTOS PRODUCTORES DE AGUAS DE MESA, MINERALES O NO, INSTALADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE MONTEVIDEO, CANELONES, SAN JOSE, COLONIA, LAVALLEJA, MALDONADO, FLORIDA, DURAZNO, SORIANO Y ROCHA. — QUEDAN EXCLUIDOS DE ESTE CONSEJO, LOS ESTABLECIMIENTOS EN QUE SE FABRICA CERVEZA Y BEBIDAS QUE HAN SIDO OBJETO DE CONVOCATORIA ESPECIAL.

Montevideo, 31 de mayo de mil novecientos sesenta y dos.

Vistos: Para resolución las actuaciones cumplidas por este Consejo de Salarios instituído por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 21 de setiembre de 1961, para estudiar y resolver en materia de fijación de retribuciones mínimas, categorías, etc., al personal obrero, administrativo y capataces que prestan servicios en los Establecimientos mencionados en el epígrafe;

Resultando: Que con fecha 28 de diciembre de 1961, el Director del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, señor Agustín Arturo Benítez, declaró legalmente instalado este Consejo de Salarios en nombre del Ministerio de Industrias y Trabajo, haciendo notar en dicha oportunidad, las distintas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de estos Organismos fijadores de salarios y especialmente, el último decreto del Poder Ejecutivo de fecha 17 de mayo de 1955, que versa sobre la obligación, por parte de los Consejos, de definir claramente las categorías, tarifas de retribuciones mínimas, etc. En esta ocasión, la Delegación de los Trabajadores concretó sus aspiraciones presentando un petitorio conteniendo las categorías y salarios mínimos correspondientes a cada una de ellas, etc., del que hizo repartido y sirvió de base a este Consejo para iniciar de inmediato la consideración de los distintos problemas planteados;

Resultando: que como consecuencia de las numerosas sesiones realizadas, las Delegaciones Patronal y Obrera arribaron a un entendimiento sobre los principales puntos en discusión, en mérito al espíritu de buena voluntad demostrado por las partes;

Considerando: que el presente laudo se ajusta a lo determinado por la ley número 10.449 del 12 de noviembre de 1943. Y, por lo expuesto, este Consejo de Salarios, por unanimidad,

RESUELVE:

Primero. Fijar las retribuciones mínimas, categorías y demás condiciones de labor, en la forma que a continuación se detallan:

Peón común, jornal $ 45.00.

Obreros calificados. Son los operarios que desempeñan las siguientes tareas: Encargados de alambiques y filtros, Arregladores de casilleros y toneles, Llenadores y tapadores de bebidas gasificadas o no gasificadas en máquinas semi-automáticas, revisadores en máquinas llenadoras que realicen la tarea frente al lente y|o artefactos con luz artificial 1) por más de 1|2 hora consecutivas o dos alternadas; Ayudantes de Vendedor-Repartidor, Cargadores de máquinas lavadoras, que realicen la tarea por más de 1|2 hora consecutiva o dos alternadas; Clasificador de botellas por olfato, que realice la tarea por más de 1 hora y 1|2 consecutiva o tres alternadas, ya sea de botella, botellones y|o damajuanas, Estibador encargado de la realización de estiba de 8 (ocho) o más casilleros y|o cajones llenos de productos elaborados y|o de 10 (diez) o más casilleros y|o cajones vacíos o conteniendo botellas vacías, de altura, y de estibas al aire de botellas, jornal $ 46.50.

Trabajos varios

Choferes internos y|o conductores de zorras elevadoras, jornal $ 48.50.

Los Choferes internos estarán comprendidos en esta categoría cuando realicen dicha función durante cuatro horas diarias o más, ya sea en forma alternada o contínua.

Arregladores de sifones, jornal $ 47.30.

Maquinistas. Son los operarios encargados del mantenimiento, preparado y manejo de todos o cada uno de los equipos y|o máquinas automáticas existentes, jornal $ 48.50.

Despachante de gas carbónico. Es la persona encargada de controlar el peso de los tubos llenos y|o vacíos, consumo de los mismos y conservación del material utilizado en la gasificación atendiendo por un lapso de tres o más horas diarias, consecutivas o alternadas o una línea de 12 (doce) o más tubos, jornal, pesos 47.50.

Conductores de acarreo en ciudad, jornal $ 49.00.

Sueldo mensual, $ 1.225.00.

---

(1) El revisador frente al lente y|o artefactos con luz artificial, en carácter permanente, no podrá actuar en dicha función más de una hora consecutiva, debiendo alternar su trabajo por un lapso de media hora antes de retomarlo.

Conductor de acarreos en campaña, sueldo mensual $ 1.275.00.

Serenos. Es la persona encargada de la vigilancia de la planta y|o establecimiento, y|o depósitos fuera de la planta y|o el encargado de la vigilancia de entradas y salidas en la portería de las plantas y|o establecimientos, sueldo mensual $ 1.211.25; jornal $ 48.45.

BODEGAS, LICORERIAS, BEBIDAS SIN ALCOHOL

(Sección Elaboración)

Práctico en Elaboración: Es la persona capacitada y encargada de las destilaciones, reacciones y en general de todas las tareas que realizan los elaboradores, sueldo mensual $ 1.310.00.

Ayudantes de elaboración de primera, jornal $ 47.70.

Sueldo mensual, $ 1.192.50.

Ayudantes de elaboración de segunda, jornal $ 47.10.

Sueldo mensual $ 1.177.50.

Enólogo: Con título expedido por la Escuela Industrial de Enología y Viticultura del Colorado, R.O.U., sueldo mensual $ 1.600.00.

Jornal. $ 64.00.

Personal Administrativo

(Sección Contaduría)

Cadetes: Menores de 15 años de edad, sueldo mensual $ 697.30.

Menores de 15 a 17 años de edad, sueldo mensual $ 745.30.

Menores de 17 a 18 años de edad, sueldo mensual $ 811.00.

Los cadetes al cumpir los 18 años de edad, pasarán automáticamente a la categoría de Aspirante a Auxiliar.

Aspirante a Auxiliar: A los 18 años de edad, sueldo mensual $ 907.30.

A los 19 años de edad, sueldo mensual $ 1.004.40.

A los 20 años de edad, sueldo mensual $ 1.119.50.

El aspirante a auxiliar, al cumplir los 21 años de edad, pasará automáticamente, a la categoría de auxiliar segundo.

Telefonista: Es la persona que tiene a su cargo el teléfono y|o realiza tareas de oficina en forma conjunta, sueldo mensual $ 1.009.50.

Auxiliar Segundo: Es la persona que bajo el control de sus superiores, realiza las siguientes tareas:

Liquidación de Planillas de Ventas, Trabajos de Dactilografía, Cobranzas, Recopilación de Datos, Cuentas Corrientes y Libros auxiliares, sueldo mensual pesos $ 1.288.50.

Encargados de gestiones administrativas: Es la persona encargada de gestionar trámites ante Ministerios, Aduana, Oficinas Públicas, Bancos, etc., se encargan de todo lo concerniente a trámites de exportación e importación de mercaderías en todas aquellas empresas en que los despachantes son a comisión, sueldo mensual $ 1.528.50.

Auxiliar primero: Es la persona que desempeña las siguientes tareas: (puede suplir al Jefe de Sección en forma eventual). lleva libros obligatorios rubricados, liquida sueldos y jornales y debe estar interiorizado del movimiento contable en general del establecimiento, realiza liquidaciones generales sobre seguros, impuestos y jubilaciones. Desempeñándose también en el equipo de contabilidad mecanizada, sueldo mensual $ 1.528.50.

Cajero: Es la persona que realiza los movimientos de fondos de la empresa actuando como recibidor y pagador, prepara y liquida las operaciones de caja teniendo bajo su responsabilidad los documentos y comprobantes correspondientes, sueldo mensual $ 1.728.50.

Tenedor de Libros: Es la persona idónea, con conocimientos generales de Teneduría de Libros, secunda al Contador, y en casos especiales puede reemplazar al mismo momentaneamente, formula el Balance General bajo dirección superior, y tiene a su cargo el control y|o realización de los Costos Generales, sueldo mensual $ 1.728.50.

Tenedor de Libros: (Con certificado de Idóneo expedido por las Instituciones Oficiales), sueldo mensual $ 1.775.00.

Personal Administrativo

(Sección Expedición)

Encargado de Expedición: Es la persona encargada de expedir y controlar el despacho de todas las mercaderías que produce el establecimiento, debe conocer la forma de expedición ya sea por vía terrestre, marítima, o aérea, sueldo mensual $ 1.728.50.

Personal Administrativo

(Sección Almacén)

Encargado de Almacén: Es la persona que desempeña la siguiente tarea: se encarga de los suministros y reposición de stock y, en general provee de todas las materias primas y repuestos utilizados por la empresa. Controla precios de los mismos y tiene a su cargo la administración del almacén, sueldo mensual pesos 1.628.50.

Ayudante de Encargado de Almacén: sueldo mensual $ 1.165.00.

Personal Administrativo

(Sección Ventas)

Inspectores: Son las personas encargadas de vigilar las tareas de los vendedores - repartidores en Ciudad y Campaña, y la de los corredores, así como también tendrán a su cargo el control de los envases y créditos atrasados de los clientes, sueldo mensual $ 1.588.50.

Administración

(Planta Industrial)

Capataz General: Sueldo mensual pesos 1.588.50.

Capataz de Sección: sueldo mensual $ 1.325.00.

Encargado de Grupo: Es la persona que vigila a los obreros en sus tareas y se responsabiliza ante el Capataz, sueldo mensual $ 1.225.00.

Personal de Oficio

(Mecánicos Industriales)

Capataz Encargado de Taller: jornal $ 66.00; sueldo mensual $ 1.650.00.

Oficial de Primera, jornal $ 61.85.

Medio Oficial, jornal $ 57.35.

Engrasadores, jornal $ 48.50.

Aprendiz Adelantado, jornal $ 40.10.

El Aprendiz Adelantado percibirá un aumento semestral de $ 1.35 por día, hasta llegar a la categoría de Medio Oficial.

Aprendiz al iniciarse, jornal $ 17.95.

El Aprendiz al iniciarse percibirá un aumento semestral de $ 1.35 por día hasta llegar a la categoría de Aprendiz Adelantado, tomándose como base la fecha de ingreso al establecimiento.

Personal de oficio

(Mecánicos de autos)

Capataz Encargado de Taller, jornal $ 66.00; sueldo mensual $ 1.650.00.

Oficial de Primera, jornal $ 61.85.

Oficial de Segunda, jornal $ 59.65.

Medio Oficial, jornal $ 57.35.

Aprendiz Adelantado, jornal $ 40.10.

El Apprendiz Adelantado percibirá un aumento semestral de $ 1.35 por día, hasta llegar a la categoría de Medio Oficial.

Aprendiz al iniciarse, jornal $ 17.95.

El Aprendiz al iniciarse percibirá un aumento semestral de $ 1.35 por día, hasta llegar a la categoría de Aprendiz Adelantado, tomándose como base la fecha de ingreso al establecimiento.

Engrasadores, jornal $ 48.50.

Lavadores de vehículos, jornal $ 47.05.

Oficios varios

Oficial Albañil, jornal $ 53.25.

Medio Oficial Albañil, jornal $ 49.00.

Oficial Gomero, jornal $ 49.50.

Medio Oficial Gomero, jornal $ 47.50.

Oficial en Cámara, jornal $ 49.20.

Medio Oficial en Cámaras, jornal, pesos 47.50.

Oficial Hojalatero, jornal $ 53.25.

Medio Oficial Hojalatero, jornal, pesos 47.75.

Oficial Pintor de Letras, jornal $ 54.25.

Medio Oficial Pintor de Letras, jornal $ 51.25.

Oficial Pintor de Obras, jornal $ 50.25.

Medio Oficial Pintor de Obras, jornal $ 48.75.

Oficial Herrero, jornal $ 54.25.

Medio Oficial Herrero, jornal $ 51.25.

Oficial Pintor al Duco, jornal $ 54.25.

Medio Oficial Pintor al Duco, jornal $ 51.25.

Foguista (Encargado de manejo de generadores de vapor en general, con certificado) jornal $ 53.25.

Oficial Vidriero, jornal $ 49.75.

Medio Oficial Vidriero, jornal $ 46.75.

Oficial Carpintero, jornal $ 52.25.

Medio Oficial Carpintero, jornal pesos 50.25.

Oficial Electricista, jornal $ 54.75.

Medio Oficial Electricista, jornal, pesos 51.75.

Calderero, jornal $ 61.85.

Sección ventas

(Bebidas sin alcohol)

Vendedor-Repartidor en ciudad, sueldo mensual $ 1.071.00, y comisiones.

Suplente Vendedor-Repartidor en ciudad, sueldo mensual $ 1.071.00 y comisiones.

Percepción mínima mensual entre sueldo y comisiones $ 1.216.00.

Cuando se le emplee, en esta función, la comprenderán las mismas comisiones y condiciones que las establecidas para el Vendedor-Repartidor, cuando se le emplee en otras tareas, percibirá un sueldo mensual de $ 1.216.00.

Vendedor - Repartidor en Campaña, sueldo mensual $ 1.096.00 y comisiones.

Suplente de Vendedor-Repartidor en Campaña, sueldo mensual $ 1.096.00 y comisiones.

Percepción mínima mensual entre sueldos y comisiones $ 1.241.00.

Cuando se emplee en esta función le comprenderá las mismas comisiones y condiciones que las establecidas para el Vendedor-Repartidor titular.

Cuando se le emplee en otras tareas percibirá un sueldo mensual de pesos 1.241.00.

Cuando por razones de trabajo los Vendedores - Repartidores, Corredores y Ayudantes, de Ciudad deban almorzar fuera de sus domicilios, percibirán pesos 10.00 por persona y por día de viáticos. Los gastos de hospedaje y comida para los de Campaña, correrán por cuenta de la empresa.

Las Comisiones se liquidarán sobre los precios de ventas, en deducción de los Impuestos creados a partir del 1.o|8|960 o que se crearán en el futuro y que incidan directamente sobre los precios de ventas de las mercaderías. Sobre la cifra líquida que resultare, se pagará el 6 o|o hasta la cantidad de $ 228.000.00 (doscientos veintiocho mil m|n.) anuales de venta, y por el excedente el 3 o|o (tres por ciento).

Las comisiones mensuales, o por períodos menores las pagarán las empresas hasta la cantidad líquida de pesos 19.000.00 (diecinueve mil pesos m|n.) el 6 o|o (seis por ciento) y en adelante el 3 o|o (tres por ciento).

Las liquidaciones compensatorias se realizarán al 31 de marzo de cada año. Para los Suplentes de Vendedores-Repartidores, las liquidaciones compensatorias, de comisiones se realizarán al 31 de marzo de cada año, proporcionalmente a los meses trabajados en la categoría de Vendedor-Repartidor titular.

LICORERIAS BODEGAS Y FABRICAS DE VINAGRE

Repartidor en ciudad, sueldo mensual, $ 1.205.00.

Jornal, $ 43.20.

Estos empleados percibirán un complemento de $ 100.00 por mes cuando realicen las cobranzas en licorerías, de $ 60.00 por mes cuando la realicen en bodegas y fábricas de vinagre en forma permanente. Cuando por razones de trabajo deban almorzar fuera de sus domicilios, se les abonará $ 10.00 por persona y por día de viático.

Repartidor en campaña, jornal, pesos 49.50.

Sueldo mensual, $ 1.245.00.

Alcanzará a estos empleados el mismo complemento establecido para los Repartidores en Ciudad. Los gastos de hospedaje y comida correrán por cuenta de la Empresa.

Vendedor-Repartidor, en Ciudad, sueldo mensual, $ 1.104.75 y comisiones.

Regirán para estos Vendedores-Repartidores las mismas comisiones y condiciones que las establecidas para los Corredores.

Vendedor-Repartidor en Campaña, sueldo mensual, $ 1.124.75 y comisiones.

Regirán para estos Vendedores-Repartidores en Campaña, las mismas comisiones y condiciones que las establecidas para los Corredores.

Corredores, sueldo mensual, pesos 1.138.50 y comisiones.

Percepción mínima mensual entre sueldo y comisiones, $ 1.253.50.

Comisiones

Las comisiones se liquidarán sobre el precio de venta, con deducción de los impuestos del 20 o|o y 40 o|o establecidos en la ley N.o 12.804 (Presupuesto Nacional) y|o los sustitutivos que por la ley se aprueban y, además, los impuestos creados a partir del 1.o de agosto de 1960 o que se crearen y que incidan directamente sobre los precios de venta de las mercaderías, y el precio de los envases cuando estos estén incluídos en el precio de venta. Sobre la cifra líquida que resultare, se pagará el 5 o|o de comisión hasta la cantidad de $ 228.000.00 anuales de venta y por el excedente el 3 por ciento.

Las comisiones mensuales o por períodos menores las pagarán las Empresas hasta la cantidad líquida de pesos 19.000.00 el 5 o|o y en adelante el 3 o|o. Las liquidaciones compensatorias se realizarán al 31 de marzo de cada año. Para la venta de productos ANCAP seguirán rigiendo las condiciones que este Organismo disponga.

Viajante exclusivo de la casa, sueldo mensual (Libre de todo gasto, y además los originados por concepto de hospedaje y comida, corriendo éstos por cuenta de la Empresa), $ 1.363.50.

Disposiciones Generales

(Personal Administrativo)

A) Los empleados administrativos que desempeñan funciones de ayudantes de cajeros, y que serán siempre personas con el cargo de Auxiliar 1.o: tendrán una compensación de pesos 75.00 mensuales.

B) Diferencial Campaña, ver numeral 2 del presente Laudo.

C) En caso que una Empresa tuviera solamente un empleado en la Sección Administración, éste será asimilado a la categoría de Auxiliar 1.o o 2.o, a juicio de las partes.

D) Estos empleados efectuarán los trabajos concernientes al escritorio en general, distribuyéndose el personal de cada empresa, de acuerdo al siguiente porcentaje:

Aspirante auxiliar, un 40 o|o (cuarenta por ciento).

Auxiliar Segundo, un 40 o|o (cuarenta por ciento).

Auxiliar Primero, un 20 o|o (veinte por ciento).

E) Los Auxiliares, de almacén y expedición, percibirán un salario superior al fijado para la categoría de Auxiliar Segundo, igual a $ 21.00 por mes.

F) Los encargados de cualquier sección correspondiente a Administración, sólo podrán ser suplantados eventualmente, por Auxiliares Primero.

G) Cuando en la categoría de Telefonista se emplee personal masculino, mayor de 20 años de edad, su sueldo mensual será el determinado para el Auxiliar Segundo.

Personal de Ventas

A) Cuando un suplante de Vendedor-Repartidor, haya desempeñado la tarea en carácter de titular, por un período de un año consecutivo o dos alternados, en un mismo radio o ruta será considerado Vendedor-Repartidor titular.

B) Las empresas que utilicen Vendedores-Repartidores para la venta exclusiva de Soda en sifones pagarán el 8 o|o de comisión.

C) Cuando un Vendedor-Repartidor deba vender Soda en sifones conjuntamente con refrescos, percibirá sobre la venta de Soda en sifones un 7 o|o de comisión.

Disposiciones generales para todos los personales

A) Sustitúyese por el siguiente cuerpo de disposiciones generales, las contenidas en Laudos anteriores.

B) Cuando un trabajador desempeñe con carácter permanente varias funciones, percibirá el salario de la categoría mejor remunerada. Considérase que una función es permanente cuando su ejecución es periódica y no accidental.

C) Las horas extras laboradas dentro del sistema legal vigente, se abonarán con un 100 o|o (cien por ciento) de bonificación.

D) Los empleados u obreros que gozaran de vivienda y comida proporcionadá por el patrono, éste podrá deducir de sus haberes hasta la cantidad de pesos 200.00. Estimándose que por concepto de comida corresponden $ 150.00 y por vivienda $ 50.00.

E) Los empleados u obreros que percibieran actualmente sueldos, salarios o comisiones superiores a las destinadas por el presente laudo, no se les podrá reducir sus asignaciones determinadas.

F) El personal remunerado por sueldo mensual, seguirá percibiendo sus haberes en igual forma, y a ese solo efecto, se calculará su sueldo por la suma de 25 jornales, de acuerdo a su categoría.

G) Las retribuciones fijadas por el presente laudo, corresponden a jornadas legales de 8 horas (ocho horas) diarias o cuarenta y ocho horas semanales de labor, salvo los casos previstos por la ley número 8.797 de fecha 22 de octubre de 1931, y sus concordantes.

H) El trabajo nocturno realizado entre las 21 horas y la hora 5 tendrá una bonificación de un 25 o|o y las horas extras nocturnas un 100 o|o sobre el salario diurno.

I) Los que se consideren lesionados en sus derechos podrán recurrir a éste Consejo de Salarios, por intermedio de su Secretaría.

J) Los obreros u obreras que trabajen a destajo, no podrán percibir un salario menor al fijado para cada categoría.

K) Los peones comunes que realicen tareas de carga y descarga y ayudantes de Repartidor en carácter permanente, tendrán una bonificación de $ 1.00 por día sobre el jornal fijado para su categoría.

L) Los trabajadores que desempeñen tareas rurales, cuando sean utilizados para trabajar en bodegas, percibirán los salarios fijados por el presente laudo, solo durante el tiempo que desempeñen las nuevas tareas.

M) Las empresas no podrán mantener un porcentaje superior al 10 o|o de menores de 18 años en relación de su personal actual, cuando sea necesario ampliar el número del personal actual podrá elevarse el porcentaje de menores de 18 años a un 30 o|o.

N) El aprendiz al iniciarse, en las categorías de Mecánico de Autos y|o Industriales, al cumplir los 17 años de edad pasarán automáticamente a la categoría de aprendiz adelantado.

Ñ) Los aprendices de las Escuelas de la Universidad del Trabajo, en todos los oficios correspondientes a este laudo, percibirán $ 1.00 diario adicional por cada año lectivo aprobado en las mismas.

O) Cuando una empresa utilice personal femenino en todas las categorías fijadas por el presente laudo excepto en el caso del telefonista podrá deducir del salario mínimo respectivo establecido para el personal masculino hasta un 12 o|o.

P) Cuando una empresa utilice menores de 18 años de edad —salvo los casos previstos para el personal de oficio y administración— en todas las categorías fijadas en el presente laudo, podrá deducir del salario mínimo respectivo establecido para obreros mayores de 18 años de edad, hasta un 20 o|o.

R) Para las nuevas categorías determinadas en el presente laudo, las Partes Profesionales dejan expresa constancia.

que éstas serán determinadas por las empresas en un período de 15 días, luego de la publicación del presente laudo en el "Diario Oficial", con la aclaración de que las personas que sean asimiladas a las mismas, percibirán sus nuevos salarios desde el veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.

Segundo. La tarifa de sueldos y jornales que resultan del presente laudo, corresponde al Departamento de Montevideo, pudiendo las empresas radicadas en los demás departamentos en jurisdicción de este Consejo, deducir de la misma los siguientes porcentajse de acuerdo a la escala que a continuación se indica:

A) Empresas ubicadas hasta cincuenta (50) kilómetros de los límites del Departamento de Montevideo, siete por ciento (7 o|o);

B) Empresas ubicadas a más de cincuenta (50) kilómetros del Departamento de Montevideo, diecisiete por ciento (17 o|o).

Tercero. Las retribuciones mínimas, categorías y demás condiciones de labor contenidas en este laudo, comenzarán a regir a partir del día veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.

Cuarto. Se homologan los Convenios Colectivos celebrados entre las partes profesionales en este acto, de acuerdo a la constancia existente en el apartado 4.o del acta 14 tomada de las deliberaciones de este Consejo, declarándolos parte integrante de este laudo y solicitando del Poder Ejecutivo su publicación con el laudo en el "Diario Oficial".

Quinto. El pago de las diferencias por aumentos desde la vigencia del presente laudo hasta la fecha, serán abonadas en dos cuotas iguales pagadera la primera a los treinta días y la segunda, a los sesenta días de la firma del Fallo.

Sexto. Elévese con nota al Poder Ejecutivo a los efectos dispuestos por la ley N.o 10.449 del 2 de mayo de 1943.

Testado: "Q) Los viáticos y complementos determinados para las distintas categorías serán reajustados de acuerdo a lo determinado por el Apartado 4.o del presente Fallo en la misma forma que los salarios y sueldos comprendidos en el mismo".

José Calatayud Bosch, Presidente. — Pedro Sánchez Varela y José Ortiz Corrales, Delegados del Poder Ejecutivo. — Julio Arocena Folle y Jorge Saibene, Delegados de los Empleadores. — Francisco Goroski y Silvano Acevedo Martínez, Delegados de los Trabajadores. — Francisco Alvarez, Director (I.) — Juan Carlos Gradín, Inspector-Secretario.

CONVENIO COLECTIVO

En Montevideo, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y dos, por una parte los señores Joaquín Lataillade y Américo U. Gaibisso, en sus respectivos caracteres de Presidente y Secretario, del Centro de Fabricantes de Bebidas sin Alcohol, con domicilio en la calle Treinta y Tres número 1325; por la otra parte los señores Ricardo Acosta y Sinesio Pintos en sus caracteres, respectivamente, de Presidente y Secretario de la Federación de Empleados y Obreros de la Bebida, con domicilio en la calle Abayubá N.o 2832. Declaran los primeros, que han sido electos para los cargos que representan, por la asamblea general del Centro celebrada con fecha 16 de mayo de 1962 y los segundos a su vez, por la asamblea general de la Federación, celebrada el día 30 de mayo de 1954.

Ambas partes declaran que: confirman las autorizaciones dadas en oportunidad, a sus respectivas delegaciones por ante el Consejo de Salarios, instituído por el Poder Ejecutivo con fecha 21 de setiembre de 1961 e instalado con fecha 28 de diciembre de 1961, a los efectos de la formulación de un Convenio Colectivo, y que planteado en el seno del Consejo citado, quedó establecido que se firmaría en el acto en que se proceda a la firma del fallo del Consejo que se menciona, recayendo la siguiente resolución, según acta N.o 14 de fecha 10 de mayo en curso: "El Consejo, por unanimidad resolvió aceptar la solicitud de las partes profesionales, e introducir en el laudo un artículo que establezca: Se homologan los convenios colectivos celebrados entre las partes profesionales de este Grupo y que se presentan en este acto, declarándolas parte integrante de este laudo y solicitando del Poder Ejecutivo su publicación conjuntamente con el laudo en el "Diario Oficial".

En su consecuencia convienen:

1.o) Este Convenio comprende a todo el personal de empleados y obreros y capataces, que dependen de las Fábricas de Bebidas sin Alcohol, instalados o a instalarse en los Departamentos de Montevideo, Canelones, Maldonado, San José, Florida, Colonia, Lavalleja, Durazno, Soriano y Rocha, cuya jurisdicción comprenden las normas dictadas por el citado Consejo de Salarios.

2.o) Los sueldos y jornales fijados por este laudo y emitido en esta fecha, se ajustarán semestralmente, los días 15 de octubre y 15 de abril de cada año, siguiendo las estadísticas confeccionadas por la Asociación de Bancarios del Uruguay y la Asociación de Bancos del Uruguay, a cuyos efectos, los salarios fijados por el laudo de que se trata, y el índice de precios de las Estadísticas de las citadas Asociaciones, se toman con la base 100, en la fecha quince de abril de mil novecientos sesenta y dos.

3.o) En todos los casos, y en cuanto a sueldos, se ajustarán elevando a la cifra cero y cinco pesos y en cuanto a jornales, elevando a la cifra cero y cinco centésimos, del resultante del aumento porcentual más aproximado.

4.o Este Convenio quedará automáticamente sin efecto a partir de la fecha del decreto del Poder Ejecutivo que convocará a un nuevo Consejo de Salarios, que comprenda a los trabajadores de las Fábricas de Bebidas sin Alcohol, pertenecientes al Grupo N.o 9.

5.o) Ambas partes están de acuerdo, en que las variaciones porcentuales, del valor del costo de vida, según las estadísticas antes indicadas, sean ajustadas y resueltas, por una Comisión integrada por las mismas personas que integraron las delegaciones profesionales por ante el Consejo de Salarios y para el caso de acefalías, por quienes cada parte designe.

6.o) Los porcentajes de aumentos provenientes de este Convenio, alcanzará a sueldos, jornales, bonificaciones, complementos de sueldos y jornales y a los viáticos, con excepción de las Comisiones. Igualmente serán de aplicación los mismos porcentuales, para los descuentos que por vivienda y|o comida, efectuasen los patronos de acuerdo al apartado "D" de las disposiciones generales del laudo.

7.o) Este Convenio se firma en el momento en que se firma el laudo emitido por el Consejo de Salarios y forma parte del mismo. Deberá ser comunicado al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados conforme a lo dispuesto por la ley N.o 9.675 y sus concordantes, y se solicita a quien corresponda, sea publicado en el "Diario Oficial", simultáneamente con el laudo.

Este Convenio se firma el 31 de mayo de 1962.

Por el "Centro de Fabricantes de Bebidas sin Alcohol": Joaquín Lataillade (Cred. Civ. B.C.B. 320), Presidente. — Américo U. Gaibisso (Cred. Civ. B.F.B. 1.069), Secretario. — Por la "Federación de Empleados y Obreros de la Bebida": Ricardo Acosta, Presidente. — Sinesio Pintos, Secretario.

CONVENIO COLECTIVO

En Montevideo, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y dos, por una parte los señores Víctor Crespo y Horacio Chiesa, en sus respectivos caracteres de Presidente y Secretario, del Centro de Fabricantes de Licores, con domicilio en la calle Treinta y Tres número 1325; por la otra parte los señores Ricardo Acosta y Sinesio Pintos en sus caractères, respectivamente, de Presidente y Secretario, de la Federación de Empleados y Obreros de la Bebida, con domicilio en la calle Abayubá N.o 2832. Declaran los primeros que han sido electos para los cargos que representan, por la Asamblea General del Centro celebrada con fecha 30 de mayo de 1961 y los segundos a su vez, por la Asamblea General de la Federación, celebrada el día 30 de mayo de 1954.

Ambas partes declaran que: confirman las autorizaciones dadas en oportunidad, a sus respectivas delegaciones por ante el Consejo de Salarios, instituído por el Poder Ejecutivo con fecha 21 de setiembre de 1961 e instalado con fecha 28 de diciembre de 1961, a los efectos de la formulación de un Convenio Colectivo, y que planteado en el seno del Consejo citado, quedó establecido que se firmaría en el acto en que se proceda a la firma del fallo del Consejo que se menciona, recayendo la siguiente resolución, según acta N.o 14 de fecha 10 de mayo en curso: "El Consejo, por unanimida resolvió aceptar la solicitud de las partes profesionales, e introducir en el laudo un artículo que establezca: Se homologan los convenios colectivos celebrados entre las partes profesionales de este grupo y que se presentan en este acto, declarándolas parte integrante de este laudo y solicitando del Poder Ejecutivo su publicación conjuntamente con el laudo en el "Diario Oficial".

En su consecuencia convienen:

1.o) Este Convenio comprende a todo el personal de empleados y obreros y capataces, que dependan de las Fábricas de Licores, instaladas o a instalarse en los Departamentos de Montevideo, Canelones, Maldonado, San José, Florida, Colonia, Lavalleja, Durazno, Soriano y Rocha, cuya jurisdicción comprenden las normas dictadas por el citado Consejo de Salarios.

2.o) Los sueldos y jornales fijados por este laudo y emitido en esta fecha, se ajustarán semestralmente, los días 15 de octubre y 15 de abril de cada año siguiendo las estadísticas confeccionadas por la Asociación de Bancarios del Uruguay y la Asociación de Bancos del Uruguay, a cuyos efectos, los salarios fijados por el laudo de que se trata, y el índice de precios de las estadísticas de las citadas Asociaciones, se toman con la base

100, en la fecha quince de abril de mil novecientos sesenta y dos.

3.o) En todos los casos, y en cuanto a sueldos ,se ajustarán elevando a la cifra cero y cinco pesos y en cuanto a jornales, elevan[illegible]fra cero y cinco centésimos, del resultante del aumento porcentual mas aproximado.

4.o) Este Convenio quedará automáticamente sin efecto a partir de la fecha del decreto del Poder Ejecutivo que convocara a un nuevo Consejo de Salarios, que comprenda a los trabajadores de las fábricas de licores, pertenecientes al Grupo N.o 9.

5.o) Ambas partes estan de acuerdo, en que las variaciones porcentuales, del valor del costo de vida, según las estadísticas antes indicadas, sean ajustadas y resueltas, por una Comisión integrada por las mismas personas que integraron las delegaciones profesionales por ante el Consejo de Salarios, y para el caso de acefal as, por quienes cada parte designe.

6.o) Los porcentajes de aumentos provenientes de este Convenio, alcanzará a sueldos, jornales, bonificaciones, complementos de sueldos y jornales y a los viáticos, con excepción de las Comisiones. Igualmente serán de aplicación los mismos porcentuales, para los descuentos que, por vivienda y o comida, efectuasen los patronos de acuerdo al apartado "D" de las disposiciones generales del laudo.

7.o) Este Convenio se firma en el momento en que se firma el laudo emitido por el Consejo de Salarios y forma parte del mismo. Deberá rer comunicado al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados conforme a lo dispuesto por la ley N.o 9.675 y sus concordantes, y se solicita a quien corresponda, sea publicado en el "Diario Oficial", simultáneamente con el laudo.

Este Convenio se firma el 31 de mayo de 1962.

Por el "Centro de Fabricantes de Licores": Víctor Crespo (Cred. Civ. A.X.B. 1.102), Presidente. — Horacio Chiesa (Cred. Civ. B.Z.A 1.131), Sec. — Por la "Federación de Empleados y Obreros de la Bebida": Ricardo Acosta, Presidente. — Sinesio Pintos, Secretario.

Convenio Colectivo

En Montevideo, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos sesentidós: por una parte los señores Aníbal S. Sanguinetti y Pedro Alegresa, en sus respectivos caracteres de Presidente y Secretario, del Centro de Bodegueros del Uruguay, para cuyos cargos fueron electos por resolución de la Asamblea General del Centro de fecha 15 de noviembre de 1960; los señores Domingo Aguerre y Walter Pedro Russi, en sus respectivos caracteres de Presidente y Secretario, de la Organización Nacional de Vinicultores, para cuyos cargos fueron electos por resolución de la Asamblea General de la Organización, de fecha 26 de mayo de 1961, y los señores Luis Toscanini y Pbro. Sebastian Barreto en sus respectivos caracteres de Presidente y Secretario, de la Unión de Viticultores y Bodegueros del Uruguay, para cuyos cargos fueron electos por la Asamblea de la entidad, con fecha 21 de febrero de 1962, todas ellas constituyendo domicilio a los efectos de este Convenio en la calle Treinta y Tres N.o 1325.

Por la otra parte: los señores Ricardo Acosta y Sinesio Pintos, en sus respectivos caracteres de Presidente y Secretario, de la Federación de Empleados y Obreros de la Bebida, para cuyos cargos fueron electos por la Asamblea de la Federación celebrada con fecha 30 de mayo de 1954 y con domicilio en la calle Abayubá N.o 2382.

Ambas partes expresan: que confirman las autorizaciones dadas en oportunidad, a sus respectivas delegaciones por ante el Consejo de Salarios, instituído por el Poder Ejecutivo por decreto de fecha 21 de setiembre de 1961 e instalado con fecha 28 de diciembre de 1961, a los efectos de la formulación de un Convenio Colectivo; que planteado en el seno del citado Consejo, quedó aprobado que se firmaría en el mismo acto en que se proceda a la firma del Fallo del Consejo que mencionan, recayendo la resolución siguiente, según Acta N.o 14 de fecha 10 de mayo en curso: "El Consejo por unanimidad resolvió aceptar la solicitud de las partes profesionales, e introducir en el laudo un artículo que establezca: Se homologan los Convenios Colectivos celebrados entre las partes profesionales de este grupo, y que se presentan en este acto, declarándolas parte integrante de este laudo y solicitando del Poder Ejecutivo, su publicación conjunta con el laudo en el "Diario Oficial".

En su consecuencia convienen:

1.o Este Convenio comprende a todo el personal de empleados, obreros y capataces, que dependen de los establecimientos de Bodegas, instalados o a instalarse en los Departamentos de Montevideo, Canelones, San José, Florida, Colonia, Lavalleja, Maldonado, Durazno, Soriano y Rocha, a cuya jurisdicción comprenden las normas dictadas por el citado Consejo de Salarios.

2.o Los sueldos y jornales fijados por este laudo y emitido en esta fecha, se ajustarán anualmente, los días quince de abril de cada año, siguiendo las estadísticas confeccionadas por la Asociación de Bancarios del Uruguay y la Asociación de Bancos del Uruguay, a cuyos efectos los salarios fijados por el laudo de que se trata, y el índice de precios de las estadísticas de las citadas Asociaciones, se toman con la base 100, en la fecha quince de Abril de mil novecientos sesentidós. Empero, si el costo de vida, conforme a dichos índices, acusasen una variación en más, superior al diez por ciento (10 o|o) en los vencimientos semestrales intermedios, o sea al quince de octubre de cada año, los salarios de que se trata este Convenio, serán ajustados en esas oportunidades, sin perjuicio del ajuste anual al 15 de abril de cada año.

3.o En todos los casos, y en cuanto a sueldos, se ajustarán elevándose a la cifra cero o cinco pesos, y en cuanto a jornales, a la cifra cero o cinco centésimos, del resultante del aumento porcentual más aproximado.

4.o Este Convenio quedará automáticamente sin efecto, a partir de la fecha de un decreto del Poder Ejecutivo, que convocara a un nuevo Consejo de Salarios, que comprenda a los trabajadores de Bodegas, pertenecientes al Grupo número 9.

5.o Ambas partes están de acuerdo, en que las variaciones porcentuales del valor del costo de vida, según las estadísticas antes indicadas, sean ajustadas y resueltas, por una Comisión integrada por las mismas personas que integraron las delegaciones profesionales por ante el Consejo de Salarios y para el caso de acefalías, por quienes cada parte designe.

6.o Los porcentajes de aumentos provenientes del presente Convenio, alcanzará a sueldos, jornales, bonificaciones, complementos de sueldos y jornales y viáticos, con excepción de las comisiones. Igualmente serán de aplicación, los mismos porcentuales de aumentos para los descuentos que por vivienda y|o comida, se efectuasen por los patronos, de acuerdo al apartado "D" de las disposiciones Generales del laudo.

7.o Este Convenio se firma en el mismo momento, en que se firma el laudo emitido por el Consejo de Salarios y forma parte integrante del mismo. Deberá ser comunicado al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, conforme a lo dispuesto por la ley N.o 9.675 y sus concordantes, y se solicite a quien corresponda, sea publicado en el "Diario Oficial", simultaneamente con el laudo.

Por el Centro de Bodegueros del Uruguay: Aníbal S. Sanguinetti C.C. B.R.A. 1306, Presidente. — Pedro Alegresa, C.C. B.R.A. N.o 1383, Secretario. — Por la Organización Nacional de Vinicultores: Domingo Aguerre, C. C. B.T.B. 622, Presidente. — Walter Pedro Russi, C. C. B.R.B. 422, Secretario. — Por la Unión de Viticultores y Bodegueros del Uruguay: Luis Toscanini, Presidente. — Pbro. Sebastián Barreto, Secretario. — Por la Federación de Empleados y Obreros de la Bebida: Ricardo Acosta, Presidente. — Sinesio Pintos, Secretario.

Se deja constancia que este Convenio se firma el día treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y dos y que por la Unión de Viticultores y Bodegueros del Uruguay concurre y firma el Prosecretario, señor Pedro Héctor Bandelli, sustituyendo al Secretario, Pbro. Sebastián Barretto.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 15 de junio de 1962.

Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

GIANOLA.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios

Montevideo, 20 de junio de 1962.

Esta Comisión no tiene observaciones que formular al laudo y convenios suscritos precedentemente.

Vidal A. Aller Pesquera, Presidente. — Washington Reyes Abadie y Jorge N. Reissig Punal, Secretarios.

15

Resolución. Se da por presentado un Convenio sobre salarios entre el Centro de Fabricantes de Materiales Cerámicos y el Sindicato de Ladrilleros de Fábrica Autónomo del Uruguay.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 22 de junio de 1962.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de 10 días de dicha publicación.

GIANOLA.

CONVENIO COLECTIVO

Fábricas de Ladrillos, Tejas, Bovedillas, Bloques, etc. de todo el territorio de la República

En Montevideo, en el local de la Unión Industrial Uruguaya, calle Treinta y Tres N.o 1325, a los diecisiete días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y dos, se reúnen por una parte los señores Juan Carlos Izetta y Jorge Sapelli en representación del "Centro de Fabricantes de Materiales Cerámicos" parte integrante de la Unión Industrial Uruguaya; y por la otra parte los señores Gualberto Arias y Antonio Preto, en representación del "Sindicato de Ladrilleros de Fábrica Autónomo del Uruguay".

Que ambas delegaciones con poderes suficientes de sus respectivos mandantes, acuerdan efectuar un Convenio Colectivo entre las partes, en conformidad con lo que dispone la ley N.o 9.675 del 4 de agosto de 1937 (Artículo 2.o), el que será registrado en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, y a su vez solicitada su publicación en el "Diario Oficial".

Siendo las bases del presente Convenio Colectivo acordado entre los representantes patronales y obreros, aprobadas por sus respectivas Asambleas Generales, y contiene las siguientes normas:

1.o) Ambas partes acuerdan regular las remuneraciones de los obreros y empleados administrativos de todas las Empresas comprendidas en el Consejo de Salarios convocado para los obreros y empleados administrativos, según Laudo publicado en el "Diario Oficial" número 16.065 de fecha 28 de diciembre de 1960, con jurisdicción en todo el territorio de la República.

2.o) Este Convenio incluye a las siguientes Empresas, dedicadas a la fabricación de ladrillos, tejas, bovedillas, bloques, etc., para la Industria de la Construcción en todo el territorio de la República. Montevideo: Grupo I) José Bozzolo; Carrasco S. A.; Andrés Deus S. A.; Etcheverry y Cía. S. A.; Méndez Hnos. S. A.; Horacio Acosta y Lara S. A.; La Floresta Fábrica de Cerámica S. A.; Compañía Ladrillera Uruguaya S. A. (CLUSA); y Juan Ruzich. Grupo II) Barros Blancos Ltda., Departamento de Canelones. Grupo III) Cerámicas del Sur, Departamento de San José; Cerámica Atlántida, Departamento de Canelones. Grupo IV) Cerámica y Ladrillos S. A. (CYLSA). Cerámica Maldonado. Cerámica del Este, Departamento de Maldonado. Grupo V) Francisco Sarubbi, Piriápolis. Grupo VI) Salviolli Hnos. Santa Lucía. Ladrillera Florida, (Florida). Grupo VII) Cerámica Lavalleja, (Lavalleja); Barraca Americana, Sección Cerámica, Paysandú; Urupay (Paysandú); Ladrillera Salteña (Salto). Grupo VIII) Ladrillera Carmelo, Carmelo). Grupo IX) Contructman Nueva Palmira); Ladrillera Mercedaria (Mercedes); La Rochense (Rocha) y Grupo X) Fábrica de Ladrillos Artigas (Artigas).

3.o) Que las partes acuerdan que la vigencia del presente Convenio, será a partir del 1.o de julio de mil novecientos sesenta y dos, y tendrá la duración de un año, debiendo iniciar los estudios de un nuevo Convenio, o proceder a la denuncia del actual 60 (sesenta) días antes de su finalización.

4.o) Que en materia de nuevas remuneraciones acuerdan los siguientes aumentos porcentuales: Un 23.8 o|o para toda remuneración fijada por el laudo de fecha 15 de noviembre de 1960 para esta actividad. Estos porcentajes corresponden al aumento del índice del costo de vida que surge de la Estadística del Ministerio de Hacienda en el período comprendido desde el 31 de agosto de 1960 hasta el 30 de abril de 1962.

5.o) Las partes acuerdan la constitución de una Comisión paritaria, de carácter permanente, integrada por dos delegados por cada parte, cuyos cometidos especiales serán, vigilancia y aplicación de las normas generales del presente Convenio, estudio de sistemas tendientes a mejorar, aumentar y racionalizar las producciones generales de la industria y el nivel de vida de los trabajadores, establecer acuerdos generales sobre la aplicación de las licencias anuales, actuar como organismo de conciliación en los conflictos que puedan producirse en la industria, actuar como instrumento de defensa de un normal y permanente desarrollo de la industria general de la construcción.

6.o) Que por pleno acuerdo de las partes, se mantienen todas las disposiciones de los Laudos de los Consejos de Salarios vigentes para los obreros y personal administrativo, en lo que no modifique el presente Convenio.

7.o) Las partes se comprometen una vez instalado el Consejo de Salarios para el personal obrero y administrativo, en la primer reunión de constituído este Organismo presentar para su homologación el texto íntegro del presente acuerdo.

8.o) Que a los efectos pertinentes se firman siete ejemplares de este Convenio, original y seis copias, las que serán presentadas ante el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados y para su publicación en el "Diario Oficial", quedando en poder de cada parte una copia del mismo, previa certificación del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

Por el Centro de Fabricantes de Materiales Cerámicos": Juan Carlos Izetta, Credencial Cívica B.C.A. 3066 y Jorge Sapelli, Credencial Cívica A.H.A. 4245, Delegados. — Por el "Sindicato de Ladrilleros de Fábrica Autónomo del Uruguay"; Gualberto Arias, Presidente; Credencial Cívica B.C.A. 5229. — Antonio Preto, Secretario; C. I. 649.408.

Montevideo, 17 de mayo de 1962.

Señor Director del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

Don Agustín Arturo Benítez.

Presente.

Señor Director:

Los que suscriben, Juan Carlos Izetta y Jorge Sapelli, por el "Centro de Fabricantes de Materiales Cerámicos", parte integrante de la Unión Industrial Uruguaya, y los señores Gualberto Arias y Antonio Preto, por el Sindicato de Ladrilleros de Fábrica Autónomo del Uruguay, cuyos poderes se adjuntan, fijando domicilio a los efectos de esta gestión en la calle Treinta y Tres N.o 1325, vienen por la presente a solicitar el registro del Convenio Colectivo que se acompaña por el cual se aumentan las remuneraciones de los obreros y personal administrativo, de todas las empresas comprendidas en los Consejos de Salarios y cuyo laudo ha sido publicado en el "Diario Oficial" N.o 16.065 de fecha 28 de diciembre de 1960. con jurisdicción en todo el territorio de la República, (Grupo 12) Fábricas de Ladrillos, tejas, bovedillas, bloques, etc.

Saludan al señor Director con toda consideración.

Por el "Centro de Fabricantes de Materiales Cerámicos": Juan Carlos Izetta, C. C. BCA 3066 y Jorge Sapelli, C.C. AHA 4245 Delegados. — Por el "Sindicato de Ladrilleros de Fábrica Autónomo del Uruguay": Gualberto Arias, Presidente, C.C. BCA 5229 y Antonio Preto, Secretario, C.I. 649.408.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 15 de junio de 1962.

Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

GIANOLA.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Montevideo, junio 20 de 1962.

Esta Comisión no tiene observaciones que formular al Convenio precedente.

Vidal A. Aller Pesquera, Presidente. — Washington Reyes Abadie. — Jorge N. Reissig Punal, Secretarios.

16

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para el personal de Acarreadores y Recibidores de Ganado de la Tablada Nacional. (Grupo 7).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 22 de junio de 1962.

Visto: el laudo dictado por el Consejo de Salarios establecido para el personal de Acarreadores y Recibidores de Ganado de la Tablada Nacional (Grupo 7) por el cual se fijan las categorías, salarios mínimos y demás condiciones de labor para dicho personal ocupado en la mencionada actividad,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia, remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley, acúsese recibo y archívese.

GIANOLA.

Dirección de la Secretaría General de los Consejos de Salarios

LAUDO DICTADO POR EL CONSEJO DE SALARIOS INSTITUIDO PARA EL PERSONAL DE ACARREADORES Y RECIBIDORES DE GANADO DE LA TABLADA NACIONAL (GRUPO 7).

Montevideo, mayo treinta de mil novecientos sesenta y dos.

Vistos: Para resolución definitiva las actuaciones cumplidas por este Consejo de Salarios, instituído por decreto del Po-

der Ejecutivo de fecha 3 de agosto de 1961, para conocer y resolver en materia de salarios mínimos, categorías y condiciones de labor del personal comprendido en su jurisdicción.

Resultando: 1.o) Que con fecha 17 de mayo de 1962, este Consejo de Salarios quedó legalmente instalado.

Resultando: 2.o) Que en reuniones particulares realizadas por los sectores profesionales, estos consideraron un petitorio de aumento porcentual presentado por el sector obrero, sobre las tarifas vigentes formadas sobre las que estableció el laudo de fecha 3 de setiembre de 1958, publicado en el "Diario Oficial" número 15.504 de 15 de setiembre de 1958, y los Convenios de fecha: 14 de diciembre de 1959, publicado en el "Diario Oficial" N.o 15.836 de fecha 21 de enero de 1960, y el suscrito entre las partes de fecha 26 de julio de 1960 y una contrapropuesta del sector patronal llegándose en definitiva y por común acuerdo, a no establecer aumentos porcentuales y sí, la fijación de una remuneración fija para las diversas categorías.

Resultando: 3.o) Que en vista del acuerdo a que refiere el resultando 2.o) los sectores profesionales solicitaron la convocatoria del Consejo a los efectos de cumplir con los artículos 9 y 14 de la ley de la materia.

Resultando: 4.o) Que en vista de la unidad de opinión de los sectores profesionales la delegación Oficial prestó su aprobación a la fórmula en juego obteniéndose así la unanimidad.

Resultando: 5.o) Que convocado el Consejo de Salarios para la "Votación de salarios" esta se realizó el día 30 de mayo de 1962.

Considerando: Que el presente documento se ajusta a las disposiciones de la ley de la materia N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943, y por los fundamentos expuestos el Consejo de Salarios por unanimidad,

RESUELVE:

Primero. Fíjanse los salarios mínimos, categorías y demás condiciones de labor de los personales utilizados en las actividades nombradas precedentemente, en la forma en que a continuación se detallan:

Arreo: Es el que se realiza desde la hora 6 en verano o 7 en invierno hasta el momento de entregar el ganado en las Usinas Industrializadoras, por arreo $ 67.00.

Suelta: Es la que se realiza desde la cero hora hasta las 6 en verano o 7 en invierno, por suelta $ 6.50.

Ronda: Es la que se realiza con los ganados en la pista de Tablada antes de las 4 horas en verano o 5 en invierno, por día $ 5.50.

[illegible]: Es [illegible] que se realiza con los ganados que se encuentran en los campos de pastoreo en horas de la tarde, del día anterior a sus ventas, por encierre, $ 5.5[illegible]

Capataz: Es aquel que va en calidad de encargado del ganado que se comercializa en Tablad[illegible] [illegible] conduce a sus distintos destinos, [illegible] jornal $ 71.00.

Asignación: Es la que cada remitente paga a su recibidor, por concepto de desembarque, y demás trabajos preparatorios para ser puestos a la venta los ganados, por guía $ 4.50.

Arreo de vagón a pastoreo: Es el que se realiza con los ganados que por distintas circunstancias, no puede ser vendido, al día de su llegada $ 62.50

Capataz de vagón a pastoreo, $ 66.50.

Disposiciones generales

A) Las tareas de Suelta, Ronda, Encierre, Asignaciones, se considerarán en todos los casos como salarios adicionales al del jornal básico del Arreo.

B) En todo lo que no se oponga al presente laudo, regirán las normas de laudos anteriores.

Segundo. Los salarios mínimos, categorías y demás condiciones de labor del presente laudo, regirán a partir desde el día primero de junio de mil novecientos sesenta y dos.

Tercero. Elévese con nota al Poder Ejecutivo a los efectos dispuestos en la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943.

Carlos Pintos Valdez, Presidente. — Arturo Ochoteco y Alfredo Odriozola, Delegados del Poder Ejecutivo. — Gilberto Bentancor y Jorge Becerro de Bengoa, Delegados patronales. — Ladislao Miraballes y Eleazar Bravo, Delegados de los Trabajadores. — Francisco Alvarez, Director (I.). — W. E. Laroche, Secretario.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 15 de junio de 1962.

Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

GIANOLA.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios

Montevideo, 20 de junio de 1962.

Esta Comisión no tiene observaciones que formular al laudo precedente.

Vidal A. Aller Pesquera, Presidente. — Washington Reyes Abadie y Jorge N. Reissig Punal, Secretarios.

17

Resolución. Se da por presentado un Convenio sobre salarios, entre el Centro Comercial e Industrial de Salto y la Asociación de Empleados y Obreros Católicos, del Departamento.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 22 de junio de 1962.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de 10 días de dicha publicación.

GIANOLA.

En la ciudad de Salto a los once días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y dos, por una parte los señores Mauro Alves da Silva, Credencial Cívica Serie JBC N.o 2138 y Walter H. Piastri, Credencial Cívica Serie JBA número 1712, Vicepresidente y Secretario respectivamente del Centro Comercial e Industrial de Salto, y por otro los señores José María Camejo Credencial Cívica Serie JBD N.o 3477 y Eloísa Xamo, Credencial Cívica Serie JBE N.o 1444, Presidente y Secretario respectivamente de la Asociación de Empleados y Obreros Católicos de Salto, acuerdan celebrar el siguiente Convenio Colectivo para pago de las piezas que entregan las costureras de tiendas a las Casas del ramo del Departamento, y de acuerdo a las siguientes cláusulas:

1.o Los patrones pagarán los siguientes precios:

Pantalones de hombre: tela pilot —artesano— casimir y tropical $ 3.50 cada uno.

Tropical barato y telas Glen: $ 2.50 cada uno.

Sanforizado: $ 1.50 cada uno.

Pantalones de invierno, para hombres de lana, casimir de lana o franela, pesos 3.00 cada uno.

Pantalones de niño: sin forro, $ 1.00 cada uno.

Forrados, $ 1.30 cada uno.

Largo hasta 10 años, $ 1.50 cada uno.

Largo, mas de 10 años $ 2.11 cada uno.

Camisas (de invierno): De lana pesos 4.00 cada uno.

De tartán $ 2.20 cada uno.

De franela, $ 2.00 cada uno.

Camisas de verano: Popelina manga larga, $ 3.30 cada una.

Biyela glen manga larga, $ 2.90 cada una.

Manga corta, $ 2.20 cada una.

Otras camisas: Militares (sanforizadas), $ 2.20 cada una.

Comunes 1 bolsillo $ 1.80 cada una.

Listadas, $ 1.80 cada una.

Camisolas $ 1.60 cada una.

Guardapolvos, $ 2.00 cada uno.

2.o Estos precios empezarán a regir a partir del 1.o de mayo de 1962 y tendrán la validez de un año.

3.o Por intermedio de la Oficina Departamental de Trabajo, se solicita el registro del presente Convenio en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, así como su publicación en el "Diario Oficial".

Para constancia, se labra y firma la presente con las copias respectivas en la ciudad de Salto.

Por el Centro Comercial e Industrial de Salto: Mauro Alves da Silva y Walter H. Piastri. — Por la Asociación de Empleados y Obreros Católicos de Salto: José María Camejo y Eloísa Xamo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 15 de junio de 1962.

Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

GIANOLA.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios

Montevideo, 20 de junio de 1962.

Esta Comisión no tiene observaciones que formular al Convenio precedente.

Vidal A. Aller Pesquera, Presidente. — Washington Reyes Abadie y Jorge N. Reissig Punal, Secretarios.

18

Resolución. Se da por presentado un Convenio sobre salarios para las Joyerías, Relojerías y Opticas, del Departamento de Salto.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 22 de junio de 1962.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de 10 días de dicha publicación.

GIANOLA.

Convenio Colectivo

En Salto, a los 9 días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y dos, por una parte los señores Mauro Alves da Silva, Credencial Cívica Serie JBC número 2138 y Walter H. Piastri, Credencial Cívica Serie JBA N.o1712 Vicepresidente en ejercicio y Secretario respectivamente del Centro Comercial e Industrial de Salto, y por otro los señores Omar Osés, Credencial Cívica Serie JBE N.o 2224 y Francisco Bocchia Credencial Cívica Serie JBB N.o 5272, Vicepresidente en ejercicio y Secretario respectivamente de la Asociación de Empleados y Obreros del Comercio y la Industria, acuerdan celebrar para los empleados de Joyerías, Relojerías y Opticas el siguiente Convenio Colectivo, con las siguientes claúsulas:

1.o Las casas que explotan los ramos de Joyería, Optica y Relojería concederán un aumento de sueldo a su personal que se establece del 25 o|o para los que no perciben comisión, y del 20 o|o para los que la perciben.

2.o Que estos aumentos se hacen sobre los sueldos establecidos en el último laudo (24 de octubre de 1960, "Diario Oficial" del 28 de diciembre de 1960).

3.o Este convenio empieza a regir a partir del 1.o de enero de 1962 y tendrá duración de un año.

4.o Por intermedio de la Oficina Departamental de Trabajo, se solicita el registro del presente convenio en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, así como su publicación en el "Diario Oficial".

Para constancia, se labra y firma la presente con las copias respectivas en la ciudad de Salto.

Por el Centro Comercial e Industrial de Salto: Mauro Alves da Silva y Walter H. Piastri. — Por la Asociación de Empleados y Obreros del Comercio y la Industria de Salto.: Omar Osés y Francisco Bocchia.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 15 de junio de 1962.

Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

GIANOLA.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios

Montevideo, 30 de junio de 1962.

Esta Comisión no tiene observaciones que formular al Convenio precedente.

Vidal A. Aller Pesquera, Presidente. — Washington Reyes Abadie y Jorge N. Reissig Punal, Secretarios.

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante y de reducir las existencias de números atrasados en el Archivo, induce a la Administración a recomendar a los subscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles en un plazo breve.

SECRETARIAS DE ESTADO

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el 14 de junio de 1962.

8293—Inclúyese en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas el producto constituído por jabón de resina y compuesto orgánico de naturaleza proteica, destinado a la industria del papel.

8294—Concédese a la firma Esmeta Ltda. exoneración del pago de la patente de giro correspondiente a su establecimiento industrial destinado a la elaboración de óxido de zinc.

8295—Confírmase la resolución del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, de 12 de marzo de 1956, por la que se aplicó a la firma Intercomex S.A. una multa equivalente al valor de la garantía de la licitación pública N.o 95 correspondiente al año 1952, por incumplimiento de la misma.

8296—Autorízase a la Dirección General de Correos para abonar al Banco de Seguros del Estado la suma de pesos 19.566.08, que le adeuda por concepto de prima de la póliza colectiva de Caución de Fidelidad que cubre los riesgos de los funcionarios de ese Instituto que manejan fondos y valores.

8297—Acéptase la renuncia presentada por el señor Juan Miramontes, del cargo de Tipógrafo de 1ra. de la Imprenta Nacional.

8298—Acéptase la renuncia presentada por el señor Pablo Mercedes Mancebo, del cargo de Cartero de 2a. de la Jefatura Departamental de Correos de Soriano.

8299—Acéptase la renuncia presentada por el señor Juan C. Orioni, del cargo de Ayudante Contador del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios.

8300—Acéptase la renuncia presentada por el señor Faustino Arévalo, del cargo de Agente de Correos a comisión O N.o 17 en Puntas de Corrales (Departamento de Rivera) y desígnase para sustituirlo a la señora Inocencia M. Doninelli de Viera.

8301—Autorízase a la Dirección General de Correos para crear una Agencia de Correos a comisión en la ciudad de Trinidad (Departamento de Flores) y desígnase para regentearla al señor Pedro De León.

8302—Autorízase la permuta de cargos entre los funcionarios de la Dirección General de Correos señores Domingo Luis Fiorito y Andrés Martínez Alonso; y desígnase en consecuencia al citado en primer término Cartero de Certificadas y al citado en segundo término 2.o Jefe de Segunda.

8303—Decreto aprobando los precios para la venta de ácido sulfúrico que fabrica la Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland (ANCAP), en Planta y por tonelada.

8304—Acéptase la renuncia presentada por la señora Esther Díaz de Grub del cargo de Agente de Correos a comisión Q N.o 16 del paraje La Atahona (Departamento de Flores); y autorízase para proceder a la clausura de dicha Agencia.

8305—Declárase cesante por abandono del cargo de Agente de Correos a comisión L. N.o 18, en Villa Viñoles (Departamento de Cerro Largo) al Sr. Juan M. Viñoles; y desígnase para sustituirle al Sr. Nilo Waldemar Ramundey.

8306—Decreto aprobando nuevas tarifas para las publicaciones que efectúan Diario Oficial.

8307—Autorízase a la Imprenta Nacional para invertir hasta la cantidad de $ 24.458.00 en la reparación de una máquina linotipo modelo 5, del Taller de Diario Oficial.

8308—Autorízase a la Imprenta Nacional para invertir hasta la cantidad de $ 117.745.36 en la adquisición de 280 rs. de papel hilo 0.75 x 0.80 y 120 rs. de papel hilo 0.75 x 0.72, con marcas de agua con las letras I-M-M, destinado a la impresión de Bonos para el Concejo Departamental.

8309—Modifícase la resolución de 1.o de octubre de 1959, por la que se autorizó a la Dirección General de Correos para encomendar a la Imprenta Nacional la impresión de 20.000 sobre "Primer Día", en el sentido de establecer que el costo de los mismos alcanza a la suma de $ 1.265.00.

8310—Déjase sin efecto la resolución de 21 de diciembre de 1961, en lo que tiene relación con la reserva de la suma de $ 450.00 con cargo al rubro 2.04 del Item 5.03, Dirección General de Correos, para el pago de adquisiciones de fórmulas y planillas a la Imprenta Nacional.

8311—Apruébanse las nuevas tarifas de encomiendas postales con destino a Chile Vía Buenos Aires.

8312—Autorízase la reválida por el presente Ejercicio de la autorización concedida a la Dirección General de Correos para constituir un Fondo Permanente de $ 2.000.00 para atender los gastos que demandan los servicios de Estafetas.

8314—Declárase que los nombres, apellido y credencial cívica de la persona designada por resolución de 17 de enero de 1962 para el cargo de Encargado de la Agencia de Correos de Punta Ballena (Departamento de Maldonado) son Wilfredo Alvira Cattalurda, serie DAB N.o 1630 y nó como se expresó por error.

8315—Desígnase para desempeñar interinamente la función de Jefe Departamental de Correos de Canelones al Subjefe don Ramón Rodríguez y autorízase el pago de las diferencias de sueldo respectivas.

8317—Concédese a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland un nuevo plazo hasta el 31 de diciembre de 1962 para el cumplimiento total de la exportación de 5.000 mil toneladas de portland gris de fabricación nacional.

8318—Modifícase la resolución de 20 de abril de 1961, por la que se aprobó el presupuesto de proventos de la Imprenta Nacional, en el sentido de fijar dicho presupuesto en la suma de pesos 8.474.250.00.

8319—Declárase cesante por abandono del cargo al Agente de Correos a comisión en Sarandí de Arapey (Depto. de Salto); y desígnase para sustituirlo al señor Máximo Ney del Valle.

8320—Autorízase a la Dirección General de Correos para proceder al reintegro de la suma de $ 2.400.00, al señor Amado Iguini, por concepto de gastos que se le ocasionaron en el desempeño de tareas extraordinarias como Jefe en el Subdistrito Cerro.

8321—Mensaje a la Corte Electoral, adjuntándole los antecedentes relacionados con el abastecimiento de papel a utilizarse en el próximo acto electoral del 25 de noviembre de 1962.

8323—Inclúyese en el registro respectivo de conformidad con lo establecido en la ley N.o 9669, de 8 de julio de 1937 y sus reglamentaciones, sobre franquicias a los Astilleros, Varaderos y Diques Secos, al Astillero que posee en Punta Yeguas (Rincón del Cerro, Departamento de Montevideo) el Ingeniero Naval Mario T. Bottini.

8324—Autorízase a la Shell Mex Uruguay Ltd. para cargar de reembarco con destino a las Islas Malvinas los subproductos provenientes de la refinación de 496.024 litros a 15º C. de petróleo crudo, llegado al Uruguay el 6 de enero de 1962.

8325—Desígnanse Auxiliares 5.os en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicos Anexados a las señoritas Martha Zucca y Marta Androvani.

8326—Resolución regulando las compensaciones de diversas Agencias de Correos, de acuerdo a la importancia de los servicios atendidos.

8327—Decreto aprobando el precio de $ 7.00 el litro, fijado por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, para la venta del alcohol metílico (metanol) de su elaboración.

8328—Desígnanse Auxiliar 1.o en el Ministerio de Industrias y Trabajo al señor Mario Gamborena Antuña.

8329—Acéptase la renuncia presentada por el señor Abraam Jazbek, del cargo de Valijero Auxiliar de la Dirección General de Correos; y desígnase en su sustitución al señor Raúl Fernando Arbelo.

8330—Decreto aprobando los precios fijados por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, para la venta los combustibles de aviación (Turbo fuel).

8331—Decreto aprobando el precio del "Cognac Juanicó", fijado por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland al comercio minorista.

8332—Efectúanse designaciones en la Dirección General de Correos (Capital y Departamento de Rivera).

8333—Declárase que el cargo de Auxiliar 3.o, para el que fue designado por resolución de 24 de mayo ppdo. el señor Jorge Edison Gravisto Berla, que fue asignado a la localidad de Pando, corresponde a la planilla presupuestal de Montevideo.

1981—Decreto integrando el Consejo de Salarios para la Industria y el Comercio del Departamento de Paysandú.

1983—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia remitiéndole los antecedentes solicitados en autos caratulados "Esteban Hoffman c| Tyresoles S. A. Indemnización por despido, licencia, etc.".

La Secretaría.

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, el 5 de junio de 1962.

36358 al 36612—Considéranse 218 pasividades y concédense 37 acumulaciones de sueldos.

36613—Nómbrase para ocupar el cargo de Profesor de 2da. Categoría en la Comisión Nacional de Educación Física, al señor Luis Garcimartín.

36614—Destitúyese al funcionario de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio Sr. Luis Eduardo Ojeda, de acuerdo con la venia concedida por el Senado de la República (art. 168, numeral 10 de la Constitución de la República).

36615—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia solicitando la remisión al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, del expediente de pensión de la señora Catalina Aurelia Macció de Sienra y de la señorita María Angélica Sienra Casaravilla.

36616—Nómbrase para ocupar el cargo de Institutriz de 6a. en el Consejo del Niño a la señora Paula Berrueta de Marmo.

36618—Autorízase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, para disponer de la suma de $ 968.33 con cargo a Rentas Generales, a fin de abonar a la señora Nilda Cenoz de German, los sueldos progresivos correspondientes al período comprendido entre el 20 de mayo de 1959 al 31 de diciembre de 1961.

36619—Confírmase la resolución del Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, de fecha 21 de setiembre de 1961, contra la que interpuso recurso de anulación la señorita Edelmira Miraballes.

36620—Nómbrase para ocupar el cargo de Auxiliar de Investigación Zoólogo del Instituto de Investigación de Ciencias Biológicas, a la señora Blanca Sierra de Soriano.

36621—Acéptase la renuncia presentada por el Maestro de Instrucción Primaria de la Dirección General de Institutos Penales Sr. Juan Ignacio Machado.

36622 al 36624—Líbrese orden de pago a favor de la Comisión Nacional de Educación Física, por las cantidades que en cada caso se especifica, en carácter de subvención a los gastos que demande a las instituciones que a continuación se expresa, el cumplimiento de sus actividades deportivas:

"Centro Atlético Fénix", por pesos 50.000.00; "Club A. Atenas", Montevideo, $ 100.000.00.

36625 al 36627—Apruébanse los estatutos de las instituciones que a continuación se expresa, concediéndoseles personería jurídica:

"Asociación de Funcionarios de Salud Pública Departamental Soriano" con sede en la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano.

Sociedad "Amigos Liceo Aiguá" (A. L.A.) con sede en la ciudad de Aiguá, Departamento de Maldonado.

"Club Real Las Piedras" con sede en la ciudad de Las Piedras, Departamento de Canelones.

36628—Declárase de carácter oficial la misión de estudios encomendada por la Facultad de Odontología a la Dra. Josefina Parker de Bercianos, con motivo de su viaje a Europa.

36629—Declárase de carácter oficial o interés nacional el viaje que realizará a Venecia, Italia, con motivo de la exposición de arte denominada "Bienal de Venecia" una delegación del Instituto de Bellas Artes San Francisco de Asís, presidida por el Prof. José Echave e integrada según se establece en la relación correspondiente.

36630—Déjase sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 25 de enero ppdo. referente a la designación del Sr. René Oscar Silva, para un cargo de Peón Guardián en la Comisión Nacional de Educación Física, nombrándose para reemplazarlo al señor Modesto Silva.

36631—Autorízase a la Habilitación del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, para librar cheque a favor de la Sociedad de Cirugía del Uruguay, por la suma de $ 2.555.47, con cargo a la cuenta abierta en el Banco de la República Oriental del Uruguay "Ediciones del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social", de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 30 de la ley N.o 12.945 de 21 de noviembre de 1961.

36632—Nómbrase vigilante en la Dirección General de Institutos Penales al Sr. Héctor Pláceres Facal.

36633—Nómbrase Fiscal de Hacienda de 3er. Turno (Item 6.15) al actual Fiscal Letrado Departamental de San José Dr. Alejandro González Murguiondo.

36634—Mensaje a la Cámara de Senadores, solicitando la venia prescripta por el artículo 168, numetral 13 de la Constitución de la República, para la provisión del cargo de Fiscal de lo Civil de 1er. Turno, el traslado de cuatro Fiscales Letrados Departamentales y la designación de tres titulares para las Fiscalías Letradas Departamentales que se encuentran acéfalas.

La Secretaría.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 228 — Montevideo, Viernes 29 de Junio de 1962 — Núm. 16426

TARIFAS

AVISOS

(Decreto 14 de junio de 1962)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Por cada publicación, el centímetro (25 palabras) .	$ 2.00
B)	Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	" 6.00
C)	Matrimonios del Interior.	" 2.00
D)	Balances, por cada línea de columna chica o su equivalente	" 2.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 23 de diciembre de 1961)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 24.00
" año	" 48.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 39.00
" año	" 78.00

Interior y Exterior

Por semestre	$ 39.00
" año	" 78.00

EJEMPLARES

(Decreto 29 de diciembre de 1960)

Por día	$ 0.25
Atrasados	" 0.50
De más de 15 días	" 1.00
De más de un año	" 3.00
De más de tres años ...	" 5.00
De más de cinco años ..	" 10.00
De más de 10 años	" 15.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

(Resolución 27-10-959)

	la página
Hasta los 3 primeros años	$ 5.00
De más de 3 años	" 6.00
De más de 5 años	" 8.00
De más de 10 años ...	" 10.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado) ...	$ 40.00 el tomo
1930	....	" 20.00 " "
1931	(reeditado) ...	" 39.00 " "
1933	(reeditado) ...	" 50.00 " "
1934	(reeditado) ...	" 66.00 " "
1935	"	" 53.00 " "
1937	"	" 50.00 " "
1938	"	" 50.00 " "
1939	....	" 20.00 " "
1940	....	" 20.00 " "
1941	(reeditado) ...	" 30.00 " "
1942	"	" 50.00 " "
1943	"	" 20.00 " "
1944	"	" 50.00 " "
1945	....	" 20.00 " "
1946	(reeditado) ...	" 50.00 " "
1947	"	" 74.00 " "
1948	"	" 52.00 " "
1949	"	" 48.00 " "
1950	"	" 55.00 " "
1952	....	" 20.00 " "
1953	....	" 20.00 " "
1954	....	" 20.00 " "
1955	....	" 20.00 " "
1956	....	" 20.00 " "
1957	....	" 22.00 " "
1958	....	" 25.00 " "
1959	....	" 40.00 " "
1960	....	" 63.00 " "
1961	....	" 70.00 " "

Encuadernados

1952	....	$ 30.00 " "
1955	....	" 30.00 " "
1956	....	" 30.00 " "
1957	....	" 28.00 " "
1958	....	" 33.00 " "
1959	....	" 51.00 " "
1960	....	" 80.00 " "
1961	....	" 95.00 " "

De acuerdo al decreto de 2 de octubre de 1958, los avisadores de la Capital disponen hasta de 15 días y los del Interior hasta de 30 días para retirar previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Decreto 14 de Junio de 1962)

Con un capital hasta	$ 500.000.00	$ 500.00 la página
De $ 500.001.00 "	" 1.000.000.00	" 600.00 " "
" " 1.000.001.00 "	" 2.000.000.00	" 700.00 " "
" " 2.000.001.00 "	" 3.000.000.00	" 800.00 " "
" " 3.000.001.00 "	" 4.000.000.00	" 900.00 " "
" " 4.000.001.00 "	" 5.000.000.00	" 1.000.00 " "
" " 5.000.001.00 "	" 6.000.000.00	" 1.200.00 " "
" " 6.000.001.00 "	" 8.000.000.00	" 1.400.00 " "
" " 8.000.001.00 "	" 10.000.000.00	" 1.600.00 " "
" " 10.000.001.00 "	" 12.000.000.00	" 1.800.00 " "
" " 12.000.001.00 "	" 15.000.000.00	" 2.200.00 " "
" " 15.000.001.00 "	" 20.000.000.00	" 2.600 00 " "
" " 20.000.001.00 en adelante	....	" 3.000.00 " "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas.

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFINA SACCONE CALCAGNO de POGGIANTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Mayo de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
$108.00 30|pub. 7828 My.17-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUFEMIA ALTESOR o ALTEZOR de PAIS; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 10394 Jn.15-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO BERGOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 10393 Jn.15-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrad de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO GUINEA PIÑERA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante eset Juzgado. — Montevideo, 15 de Junio de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10 pub. 10683 Jn.21-v.jn.29. Jl.23-v.Jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LOPEZ MAURO o MOURE o MOURO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 10917 Jn.25-v.jn.29. Jl.23-v.jl.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE DE ZABALA, (L.o 59, F.o 385), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Mayo de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 10953 Jn.25-v.jn.29. Jl.23-v.Jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO MIGUEL y RAMON MARCOS AGARBADO TORRES. (Libro 59, Folio 408), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 15 de Junio de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 10775 Jn.21-v.jn.29. Jl.23-v.Jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA TORRES de AGARBADO y VICTORIO AGARBADO CASTRO, (Libro 57, Folio 173) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Noviembre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 10776 Jn.21-v.jn.29. Jl.23-v.Jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BIALOUS, (Libro 59, Folio 293), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Abril de 1962. — Luis E. Fontana, Act.
1) $36.00 10|pub. 10777 Jn.21-v.jn.29. Jl.23-v.Jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN DEMETRIO LOIS LARRARTE, (Libro 59, Folio 392) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 10778 Jn.21-v.jn.29. Jl.23-v.Jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOBALDO o TOMAS TEOBALDO LAZARO GENTA, (Libro 59, Folio 381), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 10779 Jn.21-v.jn.29. Jl.23-v.Jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN OHTECART, (Libro 59, Folio 296) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Abril de 1962. — Luis E. Fontana, Act.
1) $36.00 10|pub. 10780 Jn.21-v.jn.29. Jl.23-v.Jl.25

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION FEAS de FERNANDEZ, (Libro 59, Folio 19), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Octubre de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 10791 Jn.21-v.jn.29. Jl.23-v.Jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORA BONFANTTE o BONFANTE o BONFANTI PARODI de DE SANTIS o DE SANTI, (Libro 55, Folio 495), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Junio de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 10793 Jn.21-v.jn.29. Jl.23-v.Jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNEST JOSEPH HARRIS, libro 59, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria menor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 6 de Junio de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 10212 Jn.14-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA ROSSI de BENAVIDEZ, (Libro 59, Folio 398), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 10794 Jn.21-v.jn.29. Jl.23-v.Jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA EMILIA o EMILIA GREGORIA PEREYRA de FERNANDEZ, (Libro 59, Folio 392), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Junio de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 10507 Jn.18-v.jn.29. Jl.23-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PEREZ TOJA, (Libro 59, Folio 401), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 10508 Jn.18-v.jn.29. Jl.23-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SOFIA JUANA o MARIA JUANA o JUANA FARRILLO de DI MATEO o DI MATTEO, (Libro 59, Folio 381), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Junio de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 10509 Jn.18-v.jn.29. Jl.23-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO TUBIO, (Libro 59, Folio 398), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1962. — Luis E. Fontana, Act.
1) $60.00 10|pub. 11025 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.Jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ERNESTO VELAZCO, MARIA LUISA VELAZCO e IRENE VELAZCO de CARAVIA, (Libro 59, Folio 397), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11026 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.Jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL CORDONES, ANICETA CALPINO de CORDONES, ISABEL CORDONES o ISABEL CORDONES de SILVA y AMILCAR CORDONES, (Libro 59, Folio 393), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 11 de Junio de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11027 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.Jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO ROSITO, ROSSITO o ROSITTO; ROSA BIANCHIMANO, BIANQUEMAN, BIANCAMANI, BLANCHEMANO, BLANQUIMANO o BLANQUEMANO y SALVADOR ROSITO, ROSSITO o ROSITTO, libro 48, folio 100, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Junio de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 10210 Jn.16-v.jn.29. Jl.23-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA RUIBAL de DE LA FUENTE, (L.o 59, F.o 356), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Mayo de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 9975 Jn.14-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANS LODEIZEN, (L.o 59, F.o 355) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 14 de Mayo de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
1) $108.00 30|pub. 8231 My.23-v.jn.29. Jl.23-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENZION o BENZON WASSER LEDERMAN o WASSER ZAPZAHN o WASSER SKAPZAHN, libro 59, folio 390, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 10586 Jn.20-v.jn.29. Jl.23-v.jl.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELICA SIGNORI MANTERO, (L.o 62, F.o 147), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1961. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 11215 Jn.28-v.jn.29. Jl.23-v.ag.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN ANTONIO LOVESIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1951. — Héctor López Fernández, Act. Adj.
1) $60.00 10|pub. 11024 Jn.26-v.Jn.29.
Jl.23-v.Jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA CAFFA BASSO, libro 62, folio 690, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 10585 Jn.20-v.Jn.29.
Jl 23-v.Jl.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL SCELZA o SCERZA o SCELZ. GESUELE. (Libro 62, Folio 465), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 21 de 1962. — Elbio A. Panario. Act. Adj.
1) $36.00 10|pub 10498 Jn.18-v.Jn.29.
Jl.23-v.Jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BIDART de BIDART, (Libro 62, Folio 38), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1961. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 10505 Jn.18-v.Jn.29.
Jl.23-v.Jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BURASTERO, (Libro 59, Folio 502) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 12 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 10504 Jn.18-v.Jn.29.
Jl.23-v.Jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SECUNDINO DOMINGUEZ o SECUNDINO DOMINGUEZ ARIAS (Libro 62, Folio 630), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1962. — Alfredo L. Llugain Act.
1) $36.00 10|pub. 10535 Jn.18-v.Jn.29.
Jl.23-v.Jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES PEDREIRA o PEDREYRA CASTRO de GONZALVES o GONZALEZ, (Lo. 62, Fo. 436), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 10506 Jn.21-v.Jn.29.
Jl.23-v.Jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENCIA LEITES MOREIRA de PEREIRA, (Libro 62, Folio 685), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Habilítase la próxima feria. — Montevideo, Mayo 17 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $108.00 30|pub. My.31-v.Jl.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE KUCZAK, (L.o. 62, F.o. 586), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $108.00 30|pub. 8221 My.23-v.Jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ERNESTO ALVAREZ FERNANDEZ, (Libro 62, Folio 695) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 9 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 10680 Jn.21-v.Jn.29.
Jl.23-v.Jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ALVAREZ (Libro 60, Folio 380), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 12 de 1962. — Alfredo L. Llugain Actuario.
1) $36.00 10|pub. 10567 Jn.18-v.Jn.29.
Jl.23-v.Jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMIRO CALZADA (Libro 62, Folio 697), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Act.
1) $36.00 10|pub. 10789 Jn.21-v.Jn.29.
Jl.23-v.Jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TAMARA NEIELOFF o NEYELOFF de LARDET, (Libro 62, Folio 686), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 10790 Jn.21-v.Jl.29.
Jl. 23-v. ag.22

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACOBO KLIGMAN GRUDMAN, (Lo. 62, Fo. 637), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 10788 Jn.21-v.Jn.29.
Jl.23-v.Jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PRUDENCIA RAMIREZ. (L.o 62, F.o 521), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1962. — Elbio A. Panario Actuario adjunto.
1) $60.00 10|pub. 10913 Jn 25-v.Jn.29.
Jl.23-v.Jl.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA PARDIÑAS ABELENDA de FACAL, 96-62, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 10916 Jn.25-v.Jn.29.
Jl 23-v.Jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BIAGGIO UMBERTO DI SANTI PALAGANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 11 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 10915 Jn.25-v.Jn.29.
Jl.23-v.Jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RODRIGUEZ de DENUCIO, 77-62, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 10914 Jn.25-v.Jn.29.
Jl.23-v.Jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WOLF WHITE WATKINS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 10976 Jn 25-v.Jn.29.
Jl.23-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA CABOT de RIGAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 17 de 1962. — Julio E. Real, Actuario
1) $36.00 10|pub. 10695 Jn.21-v.Jn.29.
Jl 23-v.Jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOROTEA DELFINO de LOPEZ (114-62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $50.00 10|pub. 11155 Jn.27-v.Jn.29.
Jl 23-v.Jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCO o MARCOS o MARCANTONIO DONATTI o DONATI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Julio 28 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 10697 Jn.21-v.Jn 29.
Jl 23-v Jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID OSIPOVICZ u OSIPOVICH citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 10694 Jn.21-v.Jn.29.
Jl 23-v Jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE JUAN DE LA CRUZ CORRAL, (111|62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1962. — Julio E. Real, Act.
1) $36.00 10|pub. 10782 Jn.21-v.Jn.29.
Jl.23-v.Jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARNOL ARDAITZ (79.62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1962. — Julio E. Real, Actuario
1) $36.00 10|pub. 10781 Jn.21-v.Jn.29.
Jl 23-v.Jl 25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELIACIR GOVEA de REBOLLO (52|1962), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 21 de 1962. — Julio E. Real Actuario
1) $36.00 10|pub. 10815 Jn.21-v.Jn 29.
Jl. 23-v.Jl 25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GENEROSA EUGENIA MARTINEZ de DANZA o GENEROSA EUGENIA MARTINEZ de DANZA o GENEROSA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1962. — Julio E. Real Actuario.
1) $36.00 10|pub. 10814 Jn.21-v.Jn.29.
Jl. 23-v.Jl.25

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGNES o INES KAVAS de CUK, (142|62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1962. — Julio E. Real, Actuario
1) $108.00 30|pub. 9841 Jn.11-v.Jn.29.
Jl.23-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GASTAO de OLIVEIRA, GASTAO De OLIVEIRA, GASTON de o DE OLIVEIRA o GASTAO REIS CASTRO de o De OLIVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
$36.00 10|pub. 10402 Jn.15-v.jn 29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFRASIA ROSAS de RAMOS o EUFRASIA HILARIA ROSAS HERNANDEZ de RAMOS, 92-62, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 10390 Jn.15-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PALLEIRO VILARIÑO, (108 62) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1962 — Julio E. Real, Actuario.
1) $108 00 30|pub. 8633 My.31-v.jn.29.
Jl 23-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINO GREGORIO ALFUY o ALPUIS CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 10533 Jn.18-v.jn.29.
Jl 23-v.jl.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OLEGARIO ANDION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 22 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 11220 Jn.28-v.jn.29.
Jl.23-v.ag.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELSE o ELSA GRUENZWEIG o GRÜNZWEIG de BAYER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 60.00 10.pub. 11221 Jn.28-v.jn.29.
Jl.23.-v.ag.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS PEREZ VIZCAINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. Junio 7 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 10537 Jn.18-v.jn.29.
Jl.23-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS VARGA o VARGAS CALUSKA o GALUSKA o GAVSKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 7 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 10536 Jn.18-v.jn.29.
Jl.23-v.ag.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELIAS PEBAQUE CONDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1961. — José Curi Zagia, Act.
1) $36.00 10|pub. 9977 Jn.18-v.jn.29.
Jl.23-v.jl.23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NELLO BADIAL o BADIALI MIKARELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 15 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 10206 Jn... jn 28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ERMITAS LOPEZ de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 10391 Jn.15-v jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMONA FERNANDEZ de HIDALGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 10392 Jn.15-v.jn.29.
Jl.23-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RICARDO JOSE RIUS BOUTEVILLAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 10685 Jn.26-v.jn.29.
Jl.23-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de STANKO KNEZOVIC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1962 — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 10446 Jn.15-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAXIMILIANO ROLANDO TOPOLANSKY MULLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 10699 Jn.21-v.jn.29.
Jl. 23-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de WASHINGTON JOSE CAGGIANI ROSAMIGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 10693 Jn.21-v.jn.29.
Jl 23-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MARIA PEREZ CALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 13 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 10686 Jn.21-v.jn.29.
Jl. 23-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GERONIMO o JERONIMO PEDROZO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 13 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 10687 Jn.21-v.Jn.29.
Jl. 23-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE SZAREK GAZDZIHKA o GAZDZICKA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 13 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 10688 Jn.21-v.jn.29.
Jl 23-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMELO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ ANDRADE, citándose a los herederos, acreedores y demas interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 13 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 10690 Jn.21-v.Jn.29.
Jl 23-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA LUISA SANTACIERI de MARRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 13 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 10691 Jn.21-v.jn.29.
Jl 23-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN PORRO APRILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1962. — José Curi Zagia, Act.
1) $36.00 10|pub. 10692 Jn.21-v.jn.29.
Jl 23-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBERTO REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 10693 Jn.21-v.jn.29.
Jl. 23-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN ALBERTO RIZZO o RISSO REPETTO o RISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 10684 Jn.21-v.jn.29.
Jl.23-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ZOILO JUAN MASELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1961. — María Inés Varela de Motta Avellanal, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 10749 Jn.21-v.jn.29.
Jl.23-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GIL BORCHS o BORCHES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 10800 Jn.21-v.jn.29.
Jl.23-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VENERANDO DE LA FUENTE FERRO o FUENTES FERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1962. — José Curi Zagia Actuario.
1) $36.00 10|pub. 10799 Jn.21-v.jn.29.
Jl.23-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ESTELA CASTET de VILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 10798 Jn.21-v.jn.29.
Jl.23-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CESAR JUAN FERRARI MENTASTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 10797 Jn.21-v.jn.29.
Jl.23-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 18 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 10527 Jn.21-v.jn.29. Jl.23-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ZULEMA MORALES FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 13 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub 10447 Jn.15-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE ELORGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1961. — María Inés Varela de Motta Avellanal, Actuaria adjunta.
1) (D.21|7|34) 20 pub. 31762 Jn.20-v.jn.29 Jl 23-v.jl.24. Ag.13-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VALENTINA RIET de OLSSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 13 de 1962. — José Curi Zagia Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 10689 Jn.25-v.jn.29. Jl.23-v.jl.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA AMALO o AMADO COTELO de ALVAREZ, (56-566), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Junio 13 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 10931 Jn.25-v.jn.29. Jl.23-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FONTAO, (56-576), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6o piso. — Montevideo, Junio 13 de 1962. — José Tomás Pereira Actuario.
1) $60.00 10|pub. 10932 Jn.25-v.jn.29. Jl 23-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO BAGLINI o BAGLIVI o DEL BAGLIVI o BALLIVAR (56|40), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 22 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 10426 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o CARMELA FONTANA de BORTOLINI o BORTOLINE (56-576) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Junio 13 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 10933 Jn.25-v.jn.29. Jl.23-v.jl 27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR ELBIO BARREIRO MORINI, (56-567), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Junio 13 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 10934 Jn.25-v.jn.29. Jl.23-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ASUNCION JUANA DELBONO de ANTON, (56-538), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. Montevideo, Junio 20 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 10935 Jn 25-v.jn.29. Jl 23-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES o MERCEDES AIDA GOMEZ FONS de DUPETIT, (56-636), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Junio 13 de 1962. — José Tomás Pereira Actuario.
1) $60.00 10|pub. 10936 Jn 25-v.jn.29. Jl 23-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO SAURRE, (56-671), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 513, 6.o piso. — Montevideo, Junio 13 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 10937 Jn.25-v.jn.29. Jl.23-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERIANO SILVA o SILVA FERNANDEZ, (56-597), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 60 piso. — Montevideo, Junio 13 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 10938 Jn.25-v.jn.29. Jl.23-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BORIS SEGAL o SEGALES o SEGALL, (56-599), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Junio 13 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 10939 Jn.25-v.jn.29. Jl 23-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ROERO, (56-670), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Junio 13 de 1962. — José Tomás Pereira Actuario.
1) $60.00 10|pub. 10940 Jn.25-v.jn.29. Jl.23-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN MANUEL RODRIGUEZ, (56-594), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Junio 13 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 10941 Jn.25-v.jn.29. Jl 23-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA o TERESA de los DOLORES VIÑOLY o VIGNOLY de BERRETIERI o BERRETTIERI (57-30), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Junio 20 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 10942 Jn 25-v.jn.29. Jl 23-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME RULLAN RIPOLL, 56-412, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 8 de 1962. — José Tomás Pereira Actuario.
1) $108.00 30|pub. 7832 My.17-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LENA RONCO TARAMASCO de PESCE o MARIA ELENA LEONCIA RONCO TARAMASCO, (56-669), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo Junio 20 de 1962. — José Tomás Pereira Actuario.
1) $60.00 10|pub. 10943 Jn 25-v.jn.29. Jl 23-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLUMA EJZYKOWICZ de CUKIERMAN (56-641), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Junio 20 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 10944 Jn.25-v.jn.29. Jl.23-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA o ANGELINA TORCHIA o TORCHIA MINUTTI MINUTE o MINUTI, (56-675), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6 o piso. — Montevideo, Junio 20 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 10945 Jn 25-v.jn.29. Jl 23-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de EMETERIO o EMETERIO JUAN ADOLFO MENENDEZ PIREZ o PIRIZ, DELFINA o DELFINA MARTINA MENENDEZ PIREZ o PIRIZ, y MANUELA MENENDEZ PIREZ o PIRIZ, (56-657), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Junio 20 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $80.00 10|pub. 10946 Jn.25-v.jn.29. Jl 23-v.jl.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO o PAULO ELIAS SANCHEZ LEMA o LEMO o LEMOS, (L.o 51, F.o 384), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 11216 Jn.28-Jn.29. Jl.23.-v.ag.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GALLI IGORRA, (L.o 51, F.o 390), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 11217 Jn.28-v.jn.29. Jl.23.-v.ag.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO FALERO, (L.o 51, F.o 368), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la Feria Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 14 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 11219 Jn.28-v.jl.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BOSSART, (L.o 51, F.o 89), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 180.00 30|pub. 11218 Jn.28-v.jn29. Jl.23-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Septimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO PONS LORENZO PONS, CARLOS PONS CLERET, ENRIQUETA CLERET de PONS y ROBERTO PONS CLERET, (Libro 5, Folio 180),

citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 24 de Mayo de 1962. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $36.00 10 pub. 10682 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LIRIO TAROCO, (L.o 51. F.o 409), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 14 de junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 10896 Jn.22-v.jn.29. Jl.23-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO POMPILIO SILVA o SILVA DUARTE. (Libro 51. Folio 477). citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 14 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 10806 Jn.21-v.jn.29. Jl.23-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDO CARRASCO TAPIA, (Libro 51, Folio 474), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 10807 Jn.21-v.jn.29. Jl.23-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO RIJO o RIJO ROMERO. (Libro 51, Folio 475), citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 10809 Jn.21-v.jn.29. Jl.23-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO MIRABALLES o MIRABALLES PEREZ (Libro 51 Folio 475) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 10810 Jn.21-v.jn.29. Jl.23-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VISITACION MATO ABELENDA, (Libro 51, Folio 145), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 26 de Abril de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 10823 Jn.21-v.jn.29. Jl.23-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMINDA o CARMEN ALVES o ALVEZ de FERNANDEZ o FERNANDES. (Libro 51, Folio 432) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 10824 Jn.21-v.jn.29. Jl.23-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARENCE EDWARD MOORE, (Libro 51, Folio 374), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 10825 Jn.21-v.jn.29. Jl.23-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA ESTHER BERMUDEZ RAMOS de PEREYRA, (Libro 45, Folio 658), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 10822 Jn.21-v.jn.29. Jl.23-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO DOMINGO VIDONI. (Libro 50, Folio 421), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Octubre de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 10821 Jn.21-v.jn.29. Jl 23-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA MARTINEZ de CACERES. (Libro 51, Folio 475), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $36.00 10|pub. 10805 Jn.21-v.jn.29. Jl.23-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO RUBEN ALONZO. (Libro 51, Folio 110), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Mayo de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 10792 Jn.21-v.jn.29. Jl.23-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL COSTA IGLESIAS. (Libro 51, Folio 174). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Abril de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 10796 Jn.21-v.jn.29. Jl.23-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptim Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA GOMEZ de PODADERA, (Libro 51, Folio 122), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 23 de Mayo de 1962. — Luis Antonio Lamas Actuario.
1) $36.00 10|pub. 10795 Jn.21-v.jn.29. Jl 23-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GARRE OBERTI, libro 51, folio 174, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Mayo de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 10425 Jn.15-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA ZOANI de LARROSA, (Libro 51, Folio 375), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 10534 Jn.18-v.jn.29. Jl.23-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIA ARIAS VIDAL de BALMAÑA o BALMANYA o BALMALLA, (L.o 47, F.o 22), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 10587 Jn.20-v.jn.29. Jl.23-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LUIS GOLLANDT o GOLLANDT EPHRAIM, (Libro 51, Folio 475), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Act.
1) $ 108.00 30|pub. 10608 Jn.25-v.jn.29. Jl.23-v.ag.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de BUENAVENTURA BENTOS y de ANASTASIA INGINIA QUINTEROS de BENTOS, (F.o 615), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. Para estas publicaciones se habilita la Feria Mayor. — Montevideo, 14 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 80.00 10 pub. 10845 Jn.22-v.jl.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de BERNARDO BASSO PESSINA, citándose a los herederos, acreedores y demás intresados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 12 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 10952 Jn.25-v.jn.29. Jl.23-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en la Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FRANCISCO RICCETTI, (F.o 519), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 10974 Jn.25-v.jn.29. Jl.23-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de FAUSTA PEREYRA o FAUSTA ELEMENCIA PEREYRA o FAUSTA ELEMENCIA PEREIRA y de EULOGIA PEREYRA CHARQUERO o EULOGIA PEREIRA CHARQUERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586 — Montevideo, 14 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $48.00 10|pub. 10599 Jn.20-v.jn.29. Jl.23-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PASCUAL CEJAS o PASCACIO SEJAS o PASCACIO SEJAS, F. 384, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 26 de Abril de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 10621 Jn.20-v.jn.29. Jl.23-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PABLO ALBEVERIO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 12 de Junio de 1962. — Para esta publicación se habilitó la próxima feria menor. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 10620 Jn.20-v.jl.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EMILIO PANDIELLA, (Fo. 978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, Diciembre 12 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 6401 Jn.14-v.jn.29. Jl.23-v.ag16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LUIS ACOSTA FLORES, (F. 525), citándose a herederos, acreedores y demás inteersados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 10998 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judi-

cial de la sucesión de TOMAS DEMETRIO GOMEZ PLATERO. (F. 622), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Para estas publicaciones se habilitó la Feria Menor. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11067 Jn.26-v.jl.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LUCIEN AUBRIOT TOUTAIN o LUCIANO AUBRIOT TOUTAIN; citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de la publicación. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1). $60.00 10|pub. 11068 Jn.26-v.jl.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE DEGIORGIS. (Folio 513), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Act.
1) $60.00 10|pub. 11068 Jn.26-v.jl.9. Jl.23-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de GILBERTO GOMEZ TRIGO, (F. 492), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11070 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FELIX VENUS, (F. 627), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586 — Montevideo 18 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11071 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.jl 30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MANUEL HENRIQUES, (F. 628), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Act.
1) $60.00 10|pub. 11072 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ALBERTO FERNANDEZ, (F. 432), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11073 Jn.26-v.jn.29. Jl. 23-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSEFA ESPINOSA de MURISSICH o BLANCA JOSEFA VALDE ESPINOSA de MURISSICH o BLANCA BALDE ESPINOSA de MURISSICH, F.o 593), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $48.00 10|pub. 10732 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de NATALIO BARBITTA o NATALIO BARBITTA ALBERTO, F.342, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586 — Montevideo, 26 de Abril de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 10380 Jn.15-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIO ERNESTO JAUREGUY AHADOBERRY, (F 485) citándose a los herederos, acreedores y demás interesado en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Se hace constar que se habilitó el feriado a los efectos de la publicación. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $48.00 10|pub. 10733 Jn.21-v.jl.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber la apertura judicial de la sucesión de GEREMIAS RODRIGUEZ, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 12 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 10734 Jn.21-v.jn.29. Jl 23-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de IRMA GUERRA DE GONZALEZ citándose a herederos acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 13 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 10735 Jn.21-v.jn.29. Jl.23-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber la apertura judicial de la sucesión de VICTORIO EMILIO OLIVERI, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derectos ante este Juzgado situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 13 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 10736 Jn.21-v.jn.29. Jl.23-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANA LENCINA o ANA CASIA LENCINA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 12 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 10737 Jn.21-v.jn.29. Jl.23-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de SANTINA CASTIGLIA de BORAGNO, F.o 490), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 15 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 10738 Jn.21-v.jn.29. Jl.23-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de GERMAN GARCIA LAGO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 13 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 10739 Jn.21-v.jn.29. Jl.23-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANTONIA BRUNO de RUGGIERO, F.o 335), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 25 de Abril de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 10740 Jn.21-v.jn.29. Jl.23-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARILIS MAILHOS FERRIOLO de VEJO o MARIA ELISA MAILHOS FERRIOLO de VEJO, F.o 575), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 10741 Jn.21-v.jn.29. Jl.23-v.jl.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BENJAMIN FERNANDEZ y MEDINA o FERNANDEZ MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 14 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $180.00 30 pub. 11276 Jn.28-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARGARITA UALDE de COCCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria adjunta.
1) $60.00 10|pub. 10957 Jn 25-v.jn.29. Jl.23-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL GARCIA CALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria adjunta.
1) $60.00 10|pub. 10971 Jn.25-v.jn.29. Jl.23-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELISEO GOMEZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forme sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Abril de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 10843 Jn.22-v.jn.29. Jl.23-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ERNESTO MINOTTI BRIVIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Abril de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 10844 Jn.22-v.jn.29. Jl.23-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 10899 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.jl.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de BENJAMIN FERNANDEZ DE LIMA o BENJAMIN FERNANDEZ y de ESTELA FERNANDEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Abril de 1962. — Clementina D Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 10395 Jn.15-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO MORONI COPPOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Abril de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 10396 Jn.15-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO BERRUTTI o BERRUTI RISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta

días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 36.00 10|pub. 10678 Jn.21-v.jn.29. Jl.23-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO ANTONIO JOSE o DOMINGO ANTONIO YANNUZZI o YANUZZI o YANNUZI o YANUZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 36.00 10|pub. 10679 Jn.21-v.jn.29. Jl.23-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROBERT o ROBERTO LOEBL o LÖBL o LÖBL ROBICHEK o ROUBICEK o ROBITSCHEK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Abril de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 10510 Jn.21-v.jn 29. Jl.23-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO ZANATTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria adjunta.
1) $60.00 10|pub. 11157 Jn.27-v.jn.29. Jl.23-v.jl 31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CRIMEA SARDELLA de VIACAVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se deja constancia que se habilitó la Feria Judicial menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 11175 Jn.27-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMERICO ANTALFFY o ANTALFFY DZURAK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Febrero de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 108.00 30|pub. 8476 My.25-v. .1.29. Jl.23-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMADEO PALERMO o PALERMO PETRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Abril de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $108.00 30|pub. 8083 My.22-v.jn.29 Jl.23-v.jl.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL GROSCHEFF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, veintidós de Febrero de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $108.00 30|pub. 8012 My.21-v.jn.29. Jl.23-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONINO FELIPE ELIAS ELIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Febrero de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $106.00 30|pub. 3179 Jn.1.o-v.jn.29. Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA MAS MERCADE PONS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Agosto de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $108.00 30|pub. 7393 Jn.12-v.jn.29. Jl.23-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de BRUNO o BRUNO MAGIN ESTEVEZ o ESTEVES y JUANA CURBELO de ESTEVES o ESTEVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 11006 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LIDIA RIVERO de CAMPODONICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 11039 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.Jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BASILIO CAMPO CAMFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Febrero de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 11030 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.jl.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION JUDICIAL DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección judicial de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MIGUEL CAVASIN CHIAPPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 1.o de 1962. — Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
1) $36.00 10|pub. 10389 Jn.15-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SERVANDO OLIVIO PEREYRA o PEREYRA ALFUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 30 de Abril de 1962. — Clementina D. Colombo, Act. Adj.
1) $36.00 10|pub. 10501 Jn.18-v.jn.29. Jl.23-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELICIANO ROGELIO AREVALO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Abril de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 10568 Jn.18-v.jn.29. Jl.23-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MATIEJUS o MATEIUS o MOTIEJUS o MATEO MALINAUSKAS o MALINAUSKAS PEREDNYTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Abril de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 10576 Jn.18-v.jn.29. Jl.23-v.jl. 23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO MERLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de Noviembre de 1961. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 10991 Jn.25-v.jn.29 Jl.23-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA REGINA VAZQUEZ de GREPPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 18 de Junio de 1962. — Luz M. Barcala, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 10994 Jn.25-v.jn.29. Jl.23-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN PEREZ FLORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 30 de Abril de 1962. — Luz E. Bel, Actuaria.
1) $36.00 10|pub. 10590 Jn.20-v.jn.29. Jl.23-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ERMINDO JOSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días — Luz E. Bel, Actuaria.
1) $36.00 10|pub. 10591 Jn.20-v.jn.29. Jl.23-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CIUTI, citándose a a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 30 de Abril de 1962. los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 30 de Abril de 1962. — Luz E. Bel, Actuaria.
1) $36.00 10|pub. 10592 Jn.20-v.jn.29. Jl.23-v.jl.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO MACIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Marzo 28 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 10532 Jn.18-v.jn.29. Jl 23-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de BALBINA o BALVINA o MALVINA SCAGLIA o ESCAGLIA de HERNANDEZ, (Libro 1, Folio 351), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Mayo 24 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Act. Adj.
1) $36.00 10|pub. 10531 Jn.18-v.jn.29. Jl 23-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIAN GREGORIO o GREGORIO SEBASTIAN BENTOS o VENTOS, (Lo. 1, Fo. 539), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Mayo 28 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Act. Adj.
1) $36.00 10|pub. 10530 Jn.18-v.jn.29. Jl.23-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIA NAVARRO de ELENA, libro 1, folio 491, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Mayo 11 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 10990 Jn.25-v.jn.29. Jl.23-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO o SIXTO AMBROSIO ARROSAMENA, libro 1, folio 560, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Junio 7 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 10989 Jn.25-v.jn.29. Jl.23-v.jl 27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO GERMAN PEÑA, libro 1, folio 547, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Pando, Junio 7 de 1962.— César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 10988 Jn.25-v.jn.29. Jl.23-v.jl 27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de

JUAN MARIA PALERMO SOSA, L.o 1, F.o 550, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Junio 7 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 10987 Jn.25-v.Jn.29. Jl.23-v.Jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de las sucesiones de VICTOR CARLOS AMARO y CONCEPCION MAIDANA o CONCEPCION MAYDANA o CONSECION MAIDANA, libro 1, folio 544, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Junio 7 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto
1) $36.00 10|pub. 10986 Jn.25-v.Jn.29. Jl.23-v.Jl.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA MORALES AÑAÑA de TORT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el próximo feriado. — Melo, 22 de Junio de 1962. — Esc. Ramón Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 11251 Jn.28-v.Jl.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIO CRESPI LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el próximo feriado. — Melo, 22 de Junio de 1962. — Esc. Ramón Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 11252 Jn.28-v.Jl.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ORFILIA HILARIA DEVINCENZI o DEVICENZI o DEVINZENCI de TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado. — Melo, 8 de Junio de 1962 — Ramón Méndez y Techera, Escribano Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 10304 Jn.28-v.Jl.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de PEDRO ALEJANDRINO ACUÑA y NACIACENA GERONCIA RUARTE de ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose el próximo feriado. — Melo, 12 de Junio de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Escribano actuario adjunto.
1) $36.00 10|pub. 10628 Jn.20-v.Jl.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO FROILAN RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose el próximo feriado. — Melo, 13 de Junio de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Escribano actuario adjunto.
1) $36.00 10|pub. 10627 Jn.20-v.Jl.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir e nforma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 30 de Abril de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Esc. Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 10496 Jn.19-v.Jn.29. Jl.23-v.Jl.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CARMEN CREMASCO de MELJEM o MELGEM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial Menor, a efecto de las publicaciones. — Colonia, Junio 18 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 11308 Jn.28-v.Jl.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ENRIQUE ARTUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial Menor, al sólo efecto de las publicaciones. — Colonia, Junio 22 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 11309 Jn.28-v.Jl.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO o SILVERIO MARCELINO ARRIBILLAGA VISCOBI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 12 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 10859 Jn.22-v.Jn.29. Jl.23-v.Jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de INA CASERO de MARDERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 23 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 10865 Jn.22-v.Jn.29. Jl.23-v.Jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO VELAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 10 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 10866 Jn.22-v.Jn.29. Jl.23-v.Jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de EVANGELISTA o CELIA E. VERDE de MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 23 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 10867 Jn.22-v.Jn.29. Jl.23-v.Jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO BAGNASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 26 de 1962. — Mauro A. Cominotti, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 10868 Jn.22-v.Jn.29. Jl.23-v.Jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, Dr. Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA o AURELIA CATALINA ESPINOSA de GALCERAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 16 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 108.00 30|pub. 10787 Jn.21-v.Jn.29. Jl.23-v.ag.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO MARTINEZ MONTERO o ALBERTO MATIAS MARTINEZ o MARTINEZ MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Durazno, 11 de Junio de 1962. — B. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 10911 Jn.25-v.Jn.29. Jl.23-v.Jl.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSALIA VAGO CATTANEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Habilitándose la Feria Judicial para las publicaciones. — Trinidad, Junio 21 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11125 Jn.27-v.Jl.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AMALIA BUCHELLI SCHOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de Junio de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 10876 Jn.22-v.Jn.29. Jl.23-v.Jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de EXEQUIEL ORONOZ ARRILLAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de Mayo de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $ 36.00 10|pub. 10877 Jn.22-v.Jn.29. Jl.23-v.Jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEO SILVANO GALLARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 14 de Mayo de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 10878 Jn.22-v.Jn.29. Jl.23-v.Jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO VILLAN o VILLIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de Mayo de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $ 36.00 10|pub. 10879 Jn.22-v.Jn.29. Jl.23-v.Jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS MARCELINO MARTINEZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de Mayo de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $ 36.00 10|pub. 10880 Jn.22-v.Jn.29. Jl.23-v.Jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS o JUAN CARLOS MARIA CUADRA ARTOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 21 de Mayo de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 10881 Jn.22-v.Jn.29. Jl.23-v.Jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PICCO o PICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juz gado. — Florida, 9 de Mayo de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 10882 Jn.22.-v.Jn.29. Jl.23-v.Jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de las sucesiones de CATALINA PICCO o PICO de OXILIA u OSILIA o AUXILIA y de ROSA o CATALINA ROSA SCRIBANO PICO o ESCRIBANO o ESCRIBANO PICCO de ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 8 de Mayo de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $ 36.00 10|pub. 10883 Jn.22-v.Jn.29. Jl.23-v.Jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ RIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado — Trinidad, Junio 4 de 1962. —
1) $36.00 10|pub. 10464 Jn.15-v.Jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LUIS DESTARAC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados

para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Junio 4 de 1962.
1) $36.00 10|pub. 10470 Jn.15-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMUALDA o ROMUALDA NILDA LAFON o LAFONT de RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Junio 4 de 1962.
1) $36.00 10|pub. 10471 Jn.15-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRILO BELEN ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Junio 4 de 1962.
1) $36.00 10|pub. 10606 Jn.20-v.jn.29.
Jl.23-v.jl.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULO GARCIA MARTINEZ o PABLO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 13 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 10338 Jn.22-v.jn.29.
Jl.23-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de HUMBERTO ZEBALLOS SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 5 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 10242 Jn.14-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMON GUILLERMO CORBO o RAMON GUILLERMO REVELLO; JUAN CLEMENTE MAIDANA y TEODORA FELIPA DEL PUERTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 5 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 10527 Jn.18-v.jn.29.
Jl.23-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO MARTIN LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 30 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 10564 Jn.18-v.jn.29.
Jl.23-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ABRAHAM SADEIt o MELHEM ABRAHAM SADER, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 5 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 10563 Jn.18-v.jn.29.
Jl.23-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMA BENAVENTE de CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 8 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 10562 Jn.18-v.jn.29.
Jl.23-v.jl.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12 SECCION DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Doce Sección del Departamento de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO JOSE DENIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — José Batlle y Ordóñez, Junio 13 de 1962. — Casildo D. Hernández, Juez de Paz.
1) $36.00 10|pub. 10662 Jn.20-v.jn.29.
Jl.23-v.jl.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de EVANGELINA IRMA SOSA de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 19 de Diciembre de 1960. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 11008 Jn.26-v.jn.29.
Jl.23-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Juan Carlos Allo, se hace saber la apertura de la sucesión de NICASIO ESCOBAR BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 11 de Junio de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $36.00 10|pub 11009 Jn.26-v.jn.29.
Jl.23-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MARTIN MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducri en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 21 de Marzo de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11014 Jn.26-v.jn.29.
Jl.23-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Juan Carlos Allo, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO CANOVA NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 11 de Junio de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 11010 Jn.26-v.jn.29.
Jl 23-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Juan Carlos Allo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SILVERA de ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 11 de Junio de 1962. — — J. Serra Tur, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 11011 Jn.26-v.jn.29.
Jl.23-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL NORBERTA CABRERA de FOSSATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 11 de Junio de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 11012 Jn.26-v.jn.29.
Jl.23-v.jl.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de JACINTO ROLLA, ADELA RESSIO de ROLLA, DORA CLEMENTINA ROLLA RESSIO y JUAN CARLOS ROLLA RESSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase la feria menor a efectos de las publicaciones. — Paysandú, 13 de Junio de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria adjunta.
1) $36.00 10|pub. 11045 Jn.26-v.jl.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FARACO de CERNICCHIARO o CERNICHIARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase la feria judicial menor a efectos de las publicaciones. — Paysandú, 1.o de Junio de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria adjunta.
1) $36.00 10|pub. 11054 Jn.26-v.jl.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE JARENCHUK o YACRINICHUK o YARENICHUK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 6 de Junio de 1962. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria adjunta.
1) $36.00 10|pub. 11040 Jn.26-v.jn.29.
Jl.23-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA RUFINA COLOMBO o ANGELA RUFINA COLOMBO LOMACI o LOMAQUI o LOMARZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 7 de Junio de 1962. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria adjunta.
1) $36.00 10pub. 11041 Jn.26-v.jn.29.
Jl.23-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LUCIANO GRAMPIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, [illegible] Junio de 1962. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria adjunta.
1) $36.00 10|pub. 11042 Jn.26-v.jn.29.
Jl.23-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO RODRIGUEZ CANDELA o FRANCISCO EULALIO RODRIGUEZ CANDELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 12 de Junio de 1962. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria adjunta.
1) $36.00 10|pub. 11043 Jn.26-v.jn.29.
Jl.23-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesin de PEDRO LEMES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 15 de Junio de 1962. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria adjunta.
1) $36.00 10|pub. 11044 Jn.26-v.jn.29.
Jl.23-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CATALINA o CATALINA o KATARINA MILL de CHRISPENS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 6 de Junio de 1962. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria adjunta.
1) $36.00 10|pub. 10594 Jn.20-v.jn.29.
Jl.23-v.jl.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Darío J. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VILLALBA QUIROGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Menor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, Junio 1.o de 1962. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 36.00 10|pub. 11331 Jn.28-v.jl.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Darío J. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de MATRIONA AUGUCHENKO o AGUCHENKO de JANICHEV citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Junio 1.o de 1962. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 10561 Jn 18-v.jn.29.
Jl.23-v.jl.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAMONA VENANCIO o RAMONA VENANCIA o RAMONA BENANCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 2 de Mayo de 1961. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 10860 Jn.22-v.jn.29.
Jl.23-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de AMERICA BAYLE LAPAZ o AMERICA BAYLE de MARQUEZ o AMERICA BAYLE LAPAS de MARQUEZ y ANIBAL MARQUEZ o MARQUEZ BAYLE, citndose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Ri-

vera, Abril 30 de 1962. — Amelia Da Rosa, Actuaria Adjunta.
1) $ 36.00 10|pub. 10861 Jn.22-v.jn.29. Jl.23-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don NEY QUEROIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 1.o de 1962. — Amelia Da Rosa, Actuaria Adjunta.
1) $ 24.00 10|pub. 10862 Jn.22-v.jn.29. Jl.23-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDINO SENA SANTOS SILVA o BERNARDINO SENA SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 1.o de 1962. — Amelia Da Rosa, Actuaria Adjunta.
1) $ 36.00 10|pub. 10863 Jn.22-v.jn.29. Jl.23-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de don MANUEL SERAPIO VARGAS o MANUEL SERAPION de VARGAS y doña MARGARITA FARIAS de VARGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 1.o de 1962. — Amelia da Rosa, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 10923 Jn.25-v.jn.29. Jl.23-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SARA FIGUEROA o SARA FIGUEROA AGUILERA o SARA FIGUEROA de RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 1.o de 1962. — Amelia da Rosa, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 10924 Jn.25-v.jn.29. Jl.23-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA CARTER GILBERT de ELIZALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 1.o de 1962. — Amelia da Rosa, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 10925 Jn.25-v.jn.29. Jl.23-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMALIA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 1.o de 1962. — Amelia da Rosa, Actuaria Adjunta.
1) $24.00 10|pub. 10926 Jn.25-v.jn.29. Jl.23-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don OCLIDES OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Abril 30 de 1962. — Amelia da Rosa, Actuaria Adjunta.
1) $24.00 10|pub. 10927 Jn.25-v.jn.29. Jl.23-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDINO CELESTINO MULATTIERI o CELESTINO MULATTIERI o MULATIERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 13 de 1962. — Amelia Da Rosa, Actuaria adjunta.
1) $36.00 10|pub. 11057 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALCIDES PADILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 13 de 1962. — Amelia Da Rosa, Actuaria adjunta.
1) $24.00 10|pub. 11059 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES SERRA MONSERRAT o DOLORES SERRA de MONSERRAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 13 de 1962. — Amelia Da Rosa, Actuaria adjunta.
1) $36.00 10|pub. 11058 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don CELSO MARRERO o CELSO CORALIO MARRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 11 de 1962. — Amelia Da Rosa, Actuaria adjunta.
1) $36.00 10|pub. 11060 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don ESTEBAN GREGORIO OSS o ESTEVAN OS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 13 de 1962. — Amelia Da Rosa, Actuaria adjunta.
1) $36.00 10|pub. 11061 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de don BENICIO SUAREZ y doña UMBELINA o IMBILINA SUAREZ de SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 13 de 1962. — Amelia Da Rosa, Actuaria adjunta.
1) $36.00 10pub. 11062 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.jl.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO o SANTIAGO VALENTIN o SANTIAGO V. ALSINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 28 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 10969 Jn.25-v.jn.29. Jl.23-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO ALFONSO WEST MARTINOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 31 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 10569 Jn.18-v.jn.29. Jl.23-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA PAULA MOLINA de SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 4 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 10570 Jn.18-v.jn.29. Jl.23-v.jl.23.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BOTTI de MARZAROLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 14 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario adjunto.
1) $36.00 10|pub. 11081 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DALCY TEXEIRA NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 3 de 1962. —Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 10388 Jn.15-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS FELIX SUCCETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 3 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 10387 Jn.15-v.jn.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RITA LUISA GATTI de REBOIRAS, (L.o 16, F.o 362), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó a estos efectos la próxima Feria Judicial. — San José, 15 de Junio de 1962. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 11264 Jn.28-v.jl.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FLORA o IRENE JUANA o FLORA IRENE DURANTE de LIMIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Abril 13 de 1962. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario
1) $108.00 30|pub. 8777 Jn.12-v.jn.29. Jl.23-v.ag.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO BEVILACUA o BEBILACQUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la feria menor entrante a los efectos de las publicaciones. — San José, Junio 4 de 1962. J. Gualberto Vega, Escribano actuario.
1) $36.00 10|pub. 10612 Jn.20-v.jl.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA LUJAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Junio 4 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano actuario.
1) $36.00 10|pub. 10611 Jn.20-v.jn.29. Jl.23-v.jl.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO o EUSEVIO PINO, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 11 de 1962. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 36.00 10|pub. 10891 Jn.22-v.jn.29. Jl.23-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA NOCETI de PERRONE o ANGELA ESTHER NOCETI o NOCETTI, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 12 de 1962. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 36.00 10|pub. 10892 Jn.22-v.jn.29. Jl.23-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE SEFERINA HALLER de FERREIRA o IRENE SEFFERINA HALLER, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 12 de 1962. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 36.00 10|pub. 10893 Jn.22-v.jn.29. Jl.23-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ESTEVEZ de ITURRIAGA, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 7 de 1962. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 36.00 10|pub. 10894 Jn.22-v.jn.29. Jl.23-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL FRANCISCO ISABELLA emplazándose a los herederos acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días. Y habiéndose habilitado la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Mayo 31 de 1962. — Horacio A. Cazalas, Esc. Actuario.
1) $108.00 30|pub. 10140 Jn.13-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez **Letrado de** Primera Instancia de Soriano, **se hace saber** la apertura de la sucesión de MIGUEL SUREDA BLANES emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se **presenten** ante este Juzgado a deducir en **forma sus** derechos dentro del término de **noventa días y** habiéndose habilitado la próxima **Feria Judicial** al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Mayo 31 de 1962. — Horacio A. Cazalas, Esc. Actuario.
1) $108.00 30|pub. 10141. Jn 13-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la Tercera Sección de Soriano, **se hace saber** la apertura de la sucesión de don RAMON o RAMON ANGEL PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Mayo 25 de 1962. — Daniel A. Echeverría, Juez de Paz.
1) $ 36.00 10|pub. 10771 Jn.21-v.jn.29. Jl.23-v.jl.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la Suc. de doña JUSTA ECHEVERRIA de ECHEVERRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 1.o de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 10874 Jn.22-v.jn.29. Jl.23-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERICO CLEMENTE ALBARENGA o CLEMENTE ALBERICO ALBARENGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 1.o de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 10875 Jn.22-v.jn.29. Jl.23-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez **Letrado** de Primera Instancia de Tacuarembó, **se** hace saber la apertura judicial de la sucesión de don MELCHOR CORREA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 9 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 10577 Jn.18-v.jn.29. Jl 23-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez **Letrado** de Primera Instancia de Tacuarembó, **se** hace saber la apertura judicial de la sucesión de don TALTIVIO DUARTE FROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 28 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 10579 Jn.18-v.jn.29. Jl.23-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, **se** hace saber la apertura judicial de la sucesión de don FELIX GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 7 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 10578 Jn.18-v.jn.29. Jl 23-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, **se** hace saber la apertura judicial de la sucesión **de** don EUSEBIO LAUREIRO FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento — Tacuarembó, Junio 13 de 1962 — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 10955 Jn.25-v.jn.29. Jl.23-v.jl.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber la apertura de la sucesión de ERCILIA OLIVEIRA de OLIVEIRA o ERCILIA MACHADO de OLIVEIRA de DE OLIVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial Menor al sólo efecto de las publicaciones. — Paso de los Toros, 22 de Junio de 1962. — Yolanda R. De León de Díaz, Actuaria.
1) $ 60.00 10|pub. 11296 Jn.28-v.jl.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO PAIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 11 de Junio de 1962. — Yolanda R. De León de Díaz, Actuaria.
1) $ 60.00 10|pub. 10851 Jn.22-v.jn.29. Jl.23-v.jl.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 21 de Mayo de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 10431 Jn.15-v.jn.29.

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

BANCO FINANCIERO SUDAMERICANO

De acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley N.o 9.099 de 20 de Setiembre de 1933, y habiendo transcurrido el término de cuatro años fijado en dicho artículo para que se opere la caducidad de las promesas indicadas a continuación, se realizan las publicaciones requeridas por dicha disposición legal:

RAYMUNDO GALLO, manzana 65, solar 19;
GLADYS D. de BERGALLI, manzana 68, solar 13;
RUBEN RODRIGUEZ, manzana 17, solar 6;
ALFREDO REUNA, manzana 18, solar 6;
ELBIO CARDOZO, manzana 18, solar 7;
BERNADINA R. de QUINTANA, manzana 23, solar 9;
ANTONIO PASCALE, manzana 113, solar 3;
MARIA ANGELICA MARTINEZ, manzana 113, solar 7;
OSCAR AQUINO, manzana 113, solar 11;

La totalidad de dichos solares se encuentran situados en la 6.a Sección Judicial del departamento de San José.

Se hace saber a los nombrados promitentes compradores, o a sus sucesores a título universal, o singular y a cualquier persona que se consideren con derecho a los citados solares, que pasados quince días de la última publicación del presente aviso, sin que se haya abonado la totalidad de las cuotas atrasadas, habrá caducado todo derecho sobre los solares indicados. — Montevideo, 18 de Junio de 1962.
2) $ 162.00 15|pub. 10774 Jn 21-v.jl.11.

De conformidad con la ley N.o 9.099, comunícase a los promitentes compradores que se relacionarán o a sus sucesores a cualquier título, la caducidad de sus promesas de compra-venta referente a solares de "Playa Grande de Piriápolis", 5.a sección judicial, Departamento de Maldonado. — Pedro Colón Silva, solar7, manzana 30, padrón 982. Laura Kaserlevitz, solar 5, manzana 36, padrón 752. Suc. Carlos María Fontana y Suc. César De Ferrari.
2) $72.00 20|pub. 9233 Jn.4-v.jl.2.

ARMANDO CHIFFLET y MARIA E. GIL de CHIFFLET, hacen saber a RAUL SOLARI, HERACLIO LAVALLEJA y JUAN S. ELICHIRY, a sus herederos o causahabientes a cualquier título, prometientes compradores de un solar de terreno ubicado en la primera sección judicial de Río Negro, empadronado en mayor área con el número 2.207, señalado con el número 11 de la manzana número nueve, según plano del agrimensor Fernando Visetti, inscripto en el Registro Departamental de Catastro, con el número 305, y que linda: Por el Norte en 36 ms. 35 cmts. con el solar 2, al Este, en 49 ms. 755 mlts. con el solar 10; al Sud, en 36 ms. 35 cmts con la Calle número 5 y al Oeste, en 49 ms. 703 mlts. con el Solar 12, que estando impagas por más de cuatro años las cuotas mensuales convenidas en el compromiso, caducará automáticamente la promesa de venta, vencidos que sean los quince días de esta publicación.
2) $126 00 15|pub. 10889 Jn.22-v.jl.12.

ARMANDO [illegible] y MARIA E. GIL de CHIFFLET, hacen saber a HILDA HURPIA de GIANARELLI, a sus herederos o causa habientes, a cualquier título, prometientes compradora de dos solares de terreno ubicados en la primera sección judicial de Río Negro, empadronados en mayor área con los números 2.207 y 1.000, señalados con los números 1 y 2 en la manzana número 15, según plano del agrimensor Ferando Visetti, inscripto en la Oficina de Catastro Departamental con el número 305, y que lindan: Por el Norte en 94 ms 57 cmts. con propiedad del Estado, al Nor Este, en 19 ms. 539 mlts., también con propiedad del Estado; al Este en 56 ms. 03 cmts. con el Solar 3; y al Sud Oeste, en 82 ms. 771 mlts. en una línea de 12 ms. 968 mlts., frente a la calle Tres: Que estando impagas por más de cuatro años las cuotas convenidas en el compromiso, caducará automáticamente la promesa de venta, vencidos que sean los quince días de esta publicación.
2) $126.00 15|pub. 10890 Jn.22-v.jl.12.

BANCO DE PANDO

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la ley 9.099, de 20 de Setiembre de 1933, y habiendo transcurrido el término de cuatro años fijados por el artículo referido sin que se haya efectuado pago de cuotas del precio de compra venta del solar N.o 7 (siete) de la manzana "B", padrón 3851, ubicado con frente a la Calle Pública de la ciudad de Pando, séptima sección judicial del Departamento de Canelones, a nombre de JUAN CARLOS MORANTES DIEZ, prometido en venta por los señores Bianchi Hnos., se hace constar al comprador, herederos o causahabientes, que transcurridos quince días de la última publicación, se habrán caducado sus derechos. — Pando, Junio 21 de 1962. — Banco de Pando, Avda. Gral. Artigas 1001. — Pando.
2) $150.00 15|pub. 11193 Jn.27-v.jl.17.

3-Convocatorias Comerciales

ESTANCIAS JULIO MAILHOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 40 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, a celebrarse el día 5 de Julio de 1962, a las 17 horas en la calle Asunción N.o 1159, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Distribución de fondo de reserva proveniente de la enajenación de inmueble; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas deberán depositar sus acciones o recibos de custodia, en la sede social con una anticipación no menor de tres días a la fecha de la asamblea. — Por resolución del directorio. — Víctor Julio Mailhos, Presidente.
3) $90.00 15|pub. 10199 Jn.14-v.jl.5.

LANAS PEINADAS URUGUAYAS S. A.

En cumplimiento de lo dispuesto por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 30 de Junio de 1962 a las 10 horas, en la sede social, calle Buenos Aires 484, piso 6.o, esc. 26 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades del ejercicio 1961; 2.o) Cumplimiento de la resolución de la asamblea general extraordinaria realizada el 26 de Diciembre de 1961, capitalización de reservas por revaluación); 3.o) Elección de directorio para los ejercicios 1962/1963; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Los accionistas deben registrar sus acciones o certificados de depósito bancario de las mismas con cinco días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.
3) $60.00 10|pub. 10607 Jn.20-v.jl.3.

COMPAÑIA VITAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 35 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 10 de Julio a las 10 y 30 horas en el local social de la calle José N. Oxilia 2121|23, para tratar el siguiente orden del día:

1.o. Ratificación de lo actuado por el Directorio relacionado con el convenio de compraventa con Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol S. A.; 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea es necesario, de acuerdo al artículo 30 de los estatutos sociales, depositar en Secretaría con una anticipación de 24 horas, sus acciones o el recibo de su depósito bancario.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 33 de los estatutos sociales, en caso de no lograrse el quórum requerido, la asamblea se constituirá con cualquier quórum, media hora después de lo establecido en la convocatoria. — Montevideo, 21 de Junio de 1962. — El Directorio.
3) $70.00 5|pub. 11086 Jn.26-v.jl.2

COMPAÑIA URUGUAYA DE BEBIDAS SIN ALCOHOL S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 10 de Julio a las 14 y 30 horas en el local social de la Avenida San Martín 2400, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Ratificación de lo actuado por el Directorio, relacionado con el convenio de compra-

venta de Compañía Vital S. A.; 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, es necesario depositar en Secretaría cón una anticipación de 48 horas, sus acciones o el recibo de su depósito bancario — Montevideo, 21 de Junio de 1962. — El Directorio.

3) $50.00 5|pub. 11085 Jn.26-v.jl.2.

DELI S. A.

De acuerdo a lo establecido en el art. 24, inc. B) de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 2 de Julio de 1962, a las 14 y 30 horas en el local de la calle 25 de Mayo 477, Esc. 32, para considerar la siguiente orden del día:

1) Elección de Directores, titulares y suplentes; 2) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al art. 30 de los estatutos sociales, para asistir a las asambleas deberán depositar sus acciones o los certificados bancarios, en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación, a la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, 21 de [illegible] de 1962. — El Síndico.

3) $30.00 [illegible] 11029 Jn.26-v.jl 2.

"AGROPECUARIA [illegible] ALVADOR [illegible]"

El directorio de "[illegible] [illegible]ria San [illegible]dor S. A.", de acuerdo a lo previsto por el artículo 17 de sus estatutos, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de la sociedad, que tendrá lugar el día 2 de Julio de 1962, a las 11 horas, en la estacia "El Mellado", situada en Laureles, Departamento de Salto, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o Consideración y aprobación del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria anual e informe del síndico, correspondientes al décimo ejercicio, terminado el 31 de Mayo de 1962; 2.o Designación de nuevos directores y síndicos; 3.o Designación de dos asambleístas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a dicha asamblea, deberán acreditar su calidad de tales, depositando sus acciones o certificado bancario correspondiente, con una antelación no menor de 3 días a la fecha fijada para la asamblea, en el lugar antes mencionado. — El directorio.

3) $42.00 3|pub. 11122 Jn.27-v.jn.29.

SULCO SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de "Sulco S. A." para asamblea general-ordinaria que se realizará el día jueves 19 de Julio del corriente a la hora 15 en el local social, calle Senén Rodríguez N.o 853, Las Piedras, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1961; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que deben proceder al registro de sus acciones en la forma y plazo previsto por los estatutos sociales — Montevideo, 20 de Junio de 1932. — El Directorio.

3) $80.00 8|pub. 11197 Jn.27-v.jn.6.

EL AGUARA S. A.

Se convoca a los señores accionistas para celebrar asamblea general ordinaria el día 6 de Julio de 1962, a la hora diez, en la Avenida Uruguay N.o 920, de Montevideo para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria del directorio; 2.o) Consideración del balance cerrado el 30 de Setiembre de 1961 y de la cuenta de resultados del ejercicio 1|10|60, 30|9|61; 3.o) Nombramiento de autoridades.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir y votar en la asamblea deberán depositar sus acciones en la Avenida Uruguay N.o 920, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — Montevideo, 26 de Junio de 1962.

3) $40.00 3pub. 11292 Jn.28-v.jl.4.

4-Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE
DIRECCION DE NECROPOLIS
MONTEVIDEO

Habiéndose presentado ante esta repartición los titulares del sepulcro número 100 del cementerio del Buceo solicitando se expida título duplicado del mencionado local a nombre de los señores: Leocadio José Andrés Francisco María Dolores, Julio Ciriaco y Sofía Eugenia Caldeiro Larrea, por extravío del primitivo, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen 90 (noventa) días de plazo para interponer cualquier reclamo. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 7 de Mayo de 1962. — La Dirección.

4) $ 432. 90|pub. 8155 My.22.-v.set.26.

5-Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "Héctor Ismael Marroche c| GENOVEVA FONTANS GARCIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Lo. 60, Folio 202), se hace saber que por resolución del día 28 de Febrero de 1962, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Héctor Ismael Marroche y Genoveva Fontans García, debiendo los interesados comparecer ante éste Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. — Montevideo, Junio 1.o de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Act Adj

5) $120.00 20|pub. 9508 Jn.6-v.jn.29. Jl.23-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "Verónica Sztarcsevszky c| ADALBERTO GOLDGLANCZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Libro 58, Folio 520), se hace saber que por resolución del día 10 de Mayo de 1961, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Adalberto Goldglancz y Verónica Sztarcsevsky, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el art. 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 1.o de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta

5) $120.00 20|pub. 9509 Jn.6-v.jn.29. Jl.23-v jl.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio dictada en los autos caratulados: "TOMAS BOADO ALONSO con NELLY ESTHER CAMP LOPEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 60, Fo. 169), se hace saber que por resolución del día 20 de Diciembre de 1961 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre los cónyuges Tomás Manuel Boado Alonso y Nelly Esther Camp López, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días de acuerdo a lo dispuesto por el artículo séptimo de la Ley de 18 de Setiembre de 1946

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo Abril 26 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adj.

5) $120.00 20|pub. 7118 Jn.7-v.jn.29. Jl.23-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "DOMINGA RODRIGUEZ y JUAN A. ALVAREZ. Disolución de la sociedad conyugal" (Libro 60, Folio 126) se hace saber que por resolución del día 22 de Diciembre de 1961 se decretó la liquidación de la sociedad legal de bienes que existía entre los excónyuges Juan Alberto Alvarez y Dominga Rodríguez, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. — Montevideo, Mayo 28 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

5) $ 120.00 20|pub. 10082 Jn.12.-v.jn.29. Jl.23.-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "Nelly Etchevarría contra ALBERTO SOSA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, libro 58, folio 151", se hace saber que por resolución del día 22 de Setiembre de 1960 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Ricardo Alberto Sosa Medaglia y Nelly Gladys Echevarría Tejera, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el art. 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 13 de 1962. — Héctor Del Castillo Lussich, Actuario.

5) $120.00 20|pub. 10542 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.ag.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "MINAS AROUGIAN y GERMEN ELBIS SHISHMANOFF. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (L.o 58, F.o 397), se hace saber que por resolución de fecha Mayo 16 de 1962, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Minas Arougian y Germen Elbis Shishmanoff, citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro de término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor, (Ley 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 31 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $ 120.00 20|pub. 9646 Jn.7-v.jn.29. Jl.23-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: KRIKOR DAMELIAN AIKATANILIS y SARA MAISIAN" Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Libro 58, Folio 393), se hace saber que por resolución de fecha 14 de Mayo de 1962, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Krikor Damelian Aikatanilis y Sara Maisian, citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra el cónyuge deudor, (ley de 18 de Setiembre de 1947).

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 22 de 1962 — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $144.00 20|pub 9743 Jn.8-v.jn.29. Jl.23-v jl.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Nelson García Otero, dictada en los autos: "CARMEN HELENA SEGOVIA DE ESPIGA con MIGUEL ANGEL ESPIGA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Libro 58 folio 282) se hace saber que por resolución de fecha Marzo 8 de 1962, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Carmen Helena Segovia de Espiga y Miguel Angel Espiga, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley 10.783 del 18|9|46)

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Abril 6 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $144.00 20|pub. 5938 Jn.7-v.jn.29. Jl.23-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "VICTOR ALFONSO RUIBAL y JUANA CARLOTA MARGARITA ARCOS Disolución y liquidación de sociedad conyugal, libro 58, folio 377", se hace saber que por resolución número 5860 de Mayo 9 de 1962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Víctor Alfonso Ruibal y Juana Carlota Margarita Arcos, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $120.00 20|pub. 9155 Jn.4.-v.jn.29. Jl.23-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "SUSANA CORINA MARQUES SERÉ y JOSE RAPAPORT. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 58 F.o 22), se hace saber que por resolución de fecha Agosto 28 de 1961, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Susana Corina Marques Seré y José Rapaport, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.873, de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 29 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $144.00 20|pub. 9844 Jn.11-v.jn.29. Jl.23-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos caratulados: "María Elena Aguiar contra ULDERICO ELOY TASISTRO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (Libro 56 Folio 382)". se hace saber que por resolución N.o 10.576, de fecha 19 de Agosto de 1959, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes entre Ulderico Eloy Tasistro y María Elena Aguiar, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (art. 7.o de la Ley N.o 10.783 del 18 de Setiembre de 1945).

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $144.00- 20|pub. 10624 Jn.20-v.jn.29. Jl.23-v.ag.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "Braw, Perec contra GREISMAN, SABA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Lo. 62, Fo. 614), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Perec Braw y Saba Greisman, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783). — Montevideo, Junio 8 de 1962. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
5) $120.00 20|pub. 10221 Jn.14-v.jn.29. Jl.23-v.ag.2.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos "CISNERO, IRMA con MOHAMED, AMET - Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 62, Fo. 398), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Irma Cisnero y Amet Mohamed, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783). — Montevideo Abril 30 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
5) $120.00 20|pub. 10383 Jn.15-v.jn.29. Jl.23-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "SAMBUCETTI ELVIRA IRMA con ANGEL SANZ SILVA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (V-113-62) se hace saber que con fecha diez del corriente, se decretó la disolución y liquidación de sociedad conyugal integrada por los esposos Angel Sanz Silva y Elvira Irma Sambucetti. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado 25 de Mayo 523, 4.o piso) dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 25 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
5) $ 120.00 20|pub. 9068 Jn.1.o-v.jn.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por autos de fecha 29 de Mayo de 1961, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges LUIS ALBERTO MAXIMO TORTTI FERRARI e HILDA YOLANDA GARCIA FERRARI. Y a las vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 6 de 1962. — José Curi Zagla, Actuario.
5) $96.00 20|pub. 10539 Jn.18-v.jn.29. Jl.23-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 28 de Mayo de 1962 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges PEDRO PASCUAL CETRANGOLO BARTOLOMEO y BEATRIZ SABINA BREA RAVERA. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 18 de 1962. — José Curi Zagla Actuario.
5) $96.00 20|pub. 10816 Jn.21-v.jn.29. Jl.23-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 29 de Marzo p.pdo. se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges OMAR SOSA NOBLE y AMERICA DUTRA ROCHA

Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 2 de 1962. — Jose Curi Zagla, Actuario.
5) $96.00 20|pub 9648 Jn.9-v.jn.29. Jl.23-v.jl.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor Angel de la Fuente, se hace saber que por auto de fecha 17 de Mayo pp.do. se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges FRANCISCA PETROZZELLI MILANS y ANDRES AVELINO BERRO TEJERA. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 6 de 1962. — José Curi Zagla, Actuario.
5) $ 96.00 20|pub. 10057 Jn.12.-v.jn.29. Jl.23.-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 15 de Marzo de 1962, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges KAROLINE o CAROLINA WOLFF de HEIMANN y ALFRED LUDWIG o ALFREDO LUIS HEIMMAN, (Libro 58, Folio 624).

Y a la vez se cita a los acreedores para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 21 de 1962. — José Curi Zagla, Actuario.
5) $96.00 20|pub. 9775 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.ag.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "García de Méndez, Manuela con MANUEL MENDEZ GONZALEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, 55-255", se hace saber que a solicitud de las partes, se ha decretado el cese de la separación judicial de bienes de los cónyuges arriba nombrados, teniéndoseles por desistidos de la acción iniciada en estos autos. Y a los efectos legales se hacen las presentes contrapublicaciones.—Montevideo, Junio 11 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $96.00 20|pub. 10329 Jn.14-v.jn.29. Jl.23-v.ag.2.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Soba de Deliotti, Vicenta Herminia contra NICOLAS DELIOTTI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (56|371), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Junio 14 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $96.00 20|pub. 10701 Jn.21-v.jn.29. Jl.23-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "KASOUTO, LEON y BAKST, CLARA o CLARA ESTHER. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Libro 56, Folio 506), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Mayo 14 de 1962 — José Tomás Pereira, Actuario
5) $96.00 20|pub. 9774 Jn.8-v.jn.29. Jl.23-v.jl.27.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D Pereira, en autos: "Batalla, Nieves Rita o Rita con VAZQUEZ, ELBIO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (56|287), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Junio 1.o de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $96.00 20|pub 9501 Jn.6-v.jn.29. Jl.23-v.jl25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "URETA GOMEZ, MANZANARES e ITURRALDE, LINA. Disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Mayo 7 de 1962 — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $96.00 20|pub. 9273 Jn.3-v.jn.29. Jl.23-v.jl.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "STRACK HERMANN y CLAUDIA MICHELE BAGNALASTA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", L.o 51 F.o 417, se hace saber que con fecha 4 del corriente mes se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Hermann Strack y Claudia o Claude Michelle o Michele Bagnalasta. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523 (piso 7.o), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 6 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $120.00 20|pub. 9843 Jn.11-v.jn.29. Jl.23-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "BENDAHAN ABRAHAM ALBERTO y DEOLINDA SARTHOU DE BENDAHAN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Libro 51. folio 375", se hace saber que con fecha 30 de Mayo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Abraham o Abraham Alberto Bendahan o Bendahan y Deolinda Sarthou. En consecuencia se convoca a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 5 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $ 120.00 20|pub. 9991 Jn.12.-v.jn.29. Jl.23.-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno dictada en autos: SANCHEZ OLGA y VILLAR ANGEL. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Libro 51. Folio 242", se hace saber que con fecha 5 de Abril del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Angel Zacarías Villar y Olga Jesusa Sánchez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 1.o de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $ 120.00 20|pub. 9990 Jn.12.-v.jn.29. Jl.23.-v.jl.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "MARIA EMILIA ESPERON de OLMOS con TULIO ESTEBAN OLMOS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 11 de Mayo de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Tulio Esteban Olmos y María Emilia Esperon. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586 en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783 artículo 7.o). — Montevideo 24 de Mayo de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $ 120.00 20|pub. 9000 Jn.1.o-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en los autos caratulados: "MILKA EVA MACEDO de GARCIA con ANDRES HECTOR GARCIA". Disolución y liquidación de sociedad conyugal, se hace saber que por resolución de fecha 25 de Mayo de 1961, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Andrés Héctor García y Milka Eva Macedo, debiendo los interesados comparecer en dichos autos dentro del plazo de sesenta días a deducir sus derechos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 5 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $ 120.00 20|pub. 9680 Jn.7-v.jn.29. Jl.23-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "HEBERT TORT LAUREIRO y ALMA AMADA CHABOT de TORT. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha F-523|962), se hace saber que con fecha 7 de Junio de 1962 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Hebert Tort Laureiro y Alma Amada Chabot.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley Nº 10.783, artículo 7.o). — Montevideo, 13 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $120.00 20|pub. 10742 Jn.21-v.jn.29. Jl.23-v.ag.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre don SEVERO RODRIGUEZ y doña MARIA LUISA GIORDANO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley número 10.783. — Montevideo, Mayo 15 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

5) $96.00 20pub. 10237 Jn.14-v.jn.29. Jl.23-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre don ABEL ALDO BORRAS y doña LUISA AIELLO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, Mayo 21 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

5) $96.00 20pub. 10330 Jn.14-v.jn.29. Jl.23-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre don JUAN MIGUEL ETCHEGARAY CURUCHET y doña MARIA ESTHER VIDAL LE HIR, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley 10.783. — Montevideo, Mayo 15 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

5) $96.00 20pub. 9772 Jn.8-v.jn.29. Jl.23-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de CARLOS CARBAJAL CAMPI y GLADYS ACOSTA MOREIRA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley N.o 10.783 — Montevideo, 19 de Febrero de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

5) $96.00 20pub. 9771 Jn.8-v.jn.29. Jl.23-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la soc. conyugal de bienes existente entre doña FELIPA HILDA VITUREIRA o VICTUREIRA o VITOREIRA GONZALEZ y don HUGO ALBERICO CABRERA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley N.o 10.783. — Montevideo, Mayo 21 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

5) $96.00 20pub. 9510 Jn.6-v.jn.29. Jl.23-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber que se dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de MARIA EDELMA ARTUCIO y GUMERSINDO CAMPOS, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley N.o 10.783. — Montevideo, 8 de Mayo de 1962. — Clementina D. Colombo, Act. Adj.

5) $96.00 20pub. 9511 Jn.6-v.jn.29. Jl.23-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre doña RENEE VAZQUEZ y don ALFREDO RODRIGUEZ UCHEGUI, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley N.o 10.783. — Montevideo, Febrero 5 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

5) $96.00 20pub. 9770 Jn.13-v.jn.29. Jl.23-v.ag.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Pedro Igoa, en los autos caratulados: "Catardo María Sonia contra OMAR PEÑA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (Libro 45. Folio 12. N.o 278) se hace saber al público que por resolución N.o 1285 del 5 de Abril de 1962 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal. existente entre doña María Sonia Catardo y don Omar Peña, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 8 de Mayo de 1962. — Luz M. Barcala, Actuaria Adjunta.

5) $ 120.00 20pub. 9941 Jn.12-v.jn.29. Jl.23-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, Dr. Ricardo A. Basso, dictada en autos: "Rosita Becsel contra ALBERTO HADAR. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" L.o 7 F.o 498, se hace saber al público que por resolución del día 10 de Mayo del corriente, se decretó la liquidación y disolución de la sociedad legal de bienes existente entre Rosita Becsel y Alberto Hadar, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Canelones, Mayo 29 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.

5) $120.00 20pub. 9883 Jn.11-v.jn.29. Jl.23-v.jl.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

"Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "PAULINO ANATOLIO VAZQUEZ y LEONTINA INZAURRALDE de VAZQUEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, libro 31, folio 373", se hace saber que por resolución de fecha diez y siete de Mayo del año actual, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes que integran don Paulino Anatolio Vázquez y doña Leontina Inzaurralde de Vázquez y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Mayo 25 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario".

5) $120.00 20pub. 10565 Jn.18-v.jn.29. Jl.23-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, dictada en autos: "Amaral Rivero, Mabel, contra MORALES, JOSE G. — Dis. y Liq. de la Soc. Conyugal, libro 12, folio 543", se hace saber que por resolución dictada el 10 del mes en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos Mabel Amaral Rivero y José Gualberto Morales, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Maldonado, 21 de Mayo de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.

5) $200.00 20pub. 11017 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.ag.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "ERNESTO FAGUNDEZ y ADELAIDA VALENTINA SILVA de FAGUNDEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 24, F.o 7, N.o 302), se hace saber que con fecha 8 de Mayo del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad conyugal integrada por los esposos Ernesto Fagundez y Valentina Adelaida Silva de Fagundez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, Mayo 15 de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.

5) $120.00 20pub. 9711 Jn.7-v.jn.29. Jl.23-v.jl.26.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Eugenia Martiñuk de Domostoy contra NICOLAS DOMOSTOY. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, libro 24, folio 8, N.o 304", se hace saber que con fecha siete de Mayo del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad conyugal integrada por los esposos Nicolás Domostoy y Eugenia Martiñuk. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el art 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, Mayo 29 de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.

5) $120.00 20pub. 11051 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.ag.13.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "María Delia Anchorena de Galarza contra OLDEMAR GALARZA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, libro 23, folio 456", se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Oldemar Galarza y María Delia Anchorena, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en estos autos dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Noviembre 7 de 1961. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.

5) $120.00 20pub. 11059 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: "Guillermo Niell con ANA THEXEIRA de NIELL. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Libro 13, Folio 256), se hace saber que con fecha 23 de Abril de 1962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Guillermo Niell y Ana Thexeira.

En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Paysandú Mayo 21 de 1962. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

5) $120.00 20pub. 8920 My.31-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: "MIGUEL ZIKOV y TATIANA GORLO de ZIKOV. Disol. y Liquid. de la sociedad conyugal. L.o 13, F.o 278", se hace saber que con fecha once de Mayo de mil novecientos sesenta y dos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Miguel Zikov y Tatiana Gorlo. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Paysandú, Mayo 31 de 1962. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

5) $120.00 20pub 11053 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber que con fecha 30 de Mayo de 1962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges MANUEL OMAR REINIZ y MARTHA ERCILIA FERNANDEZ, libro 21, folio 36, a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto, por el art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Salto, Junio 5.962. — Julio Abelenda, Actuario Adjunto.

5) $96.00 20pub. 10187 Jn.13-v.jn.29. Jl.23-v.ag.1.o

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en los autos: Sara Violeta Belzarena de Indart contra DANIEL INDART RIET. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Sara Violeta Belzarena de Indart y Daniel Indart Riet, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (art. 7 de la ley 592|948. — Salto, Junio 5 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Escribano Actuario Adjunto.

5) $ 120.00 20pub. 10188 Jn.13-v.jn.29. Jl.23-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Dpto. doctor don Erik H Colombo, dictada en los autos caratulados: "Gonzalvez Cecilia c| Rodríguez Juan Carlos. Disolución y liquidación de soc. conyugal Libro 16, Folio 118" se cita y emplaza a todos los que tengan interés en estos autos, a que comparezcan a deducir sus derechos, dentro del término de sesenta días. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Mayo 9|1962. — Irene B. de Córdoba Actuaria Adjunta.

5) $72.00 20pub 8916 My.31-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don Erik H. Colombo, dicta-

da en los autos caratulados: "COUTO GERONIMO RAMON y RUIZ MARIA LAURA. Disolución y liquidación sociedad conyugal. (Libro 16. Folio 331)", se cita y emplaza a todos los que tengan interés en estos autos a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días.

A los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Mayo 30|962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
5) $72.00 20|pub. 10613 Jn.20-v.jn.29. Jl 23-v ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "Braga Omar Benigno c. CABRERA ELSA NESY. Disolución y liquidación sociedad conyugal, (Libro 16, Folio 2.9)", se cita y emplaza a todos los que tengan interés en estos autos, a que comparezcan a deducir sus derechos, dentro del término de sesenta días.

A los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Mayo 4|962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
5) $72.00 20|pub. 9812 Jn.8-v.jn.29. Jl.23-v.jl.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: JOSE RAMON ACOSTA y NILDA MARIA DE LEON. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, libro 33, folio 652, se hace saber: que por resolución de fecha 16 del corriente, dictada por este Juzgado en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes entre los esposos José Ramón Acosta y Nilda María De León y se mandó citar y emplazar a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Mayo 31 de 1962. — Horacio A. Cazalas, Actuario.
5) $144.00 20|pub. 10143 Jn.13-v.jn.29. Jl.23-v.ag.1.o.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: JOSE LUIS SALGADO y FELISA SCARONE de SALGADO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, libro 33, folio 647, se hace saber: Que por resolución de fecha 11 del corriente mes dictada por este Juzgado en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes entre los esposos Luis Salgado y Felisa Scarone de Salgado y se mandó citar y emplazar a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Mayo 25 de 1962. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
5) $144.00 20|pub. 10142 Jn.13-v.jn.29. Jl.23-v.ag.1.o.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: VICONTE JUAN y BLANCA AGUSTINA AGUIAR de JUAN. Disolución y liquidación de social conyugal, libro 33, folio 651, se hace saber: Que por resolución de fecha 15 del corriente mes, dictada por este Juzgado en los expresados autos, se decretó la disolucion y liquidación de la sociedad legal de bienes entre los esposos Vicente Juan y Blanca Agustina Aguiar de Juan y se mandó citar y emplazar a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Mayo 25 de 1962. — Horacio A. Cazalas, Actuario.
5) $144.00 20|pub. 10144 Jn.13-v.jn.29. Jl.23-v.ag.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "JUVELINA SOCORRO PEREZ contra ERNESTO SILVA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 9 del actual, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes proveniente del matrimonio de Ernesto Silva Viera y Juvelina Socorro Pérez Olivera. En consecuencia, se cita a todos los que tuvieren interés en la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o Ley 18 de Setiembre de 1946). — Tacuarembó, Marzo 29 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
5) $ 120.00 20 pub. 9062 Jn.1.o-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "CLARA LOPEZ MACHADO de DIAZ contra JUAN P. DIAZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 6 de Febrero del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes proveniente del matrimonio de Clara López Machado y Juan P. Díaz. En consecuencia, se cita a todos los que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículos 6.o 7.o Ley 18 de Setiembre de 1946). — Tacuarembó, Marzo 22 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
5) $ 120.00 20|pub. 9063 Jn.1.o-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "MARIA SILVA DE PEREZ y FIDEL PEREZ". Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, se hace saber que por resolución de fecha 6 de Abril de 1962, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes proveniente del matrimonio de Claudio Fidel Pérez y María Silva de Pérez. En consecuencia, se cita a todos los que tuvieren interés en la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o, Ley de 18 de Setiembre de 1946). — Tacuarembó, Mayo 10 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
5) $ 120.00 20|pub. 9667 Jn.7-v.jn.29. Jl.23-v.jl.26.

6-Disoluciones de Sociedades

INDUSTRIAS MAB DEL URUGUAY S. C.

Comunica que desde el 1.o de Mayo de 1962, se ha disuelto la sociedad integrada por los señores ELIMELECH ALTMINC y ABRAHAM ALTMINC, quedando a cargo de Activo y Pasivo el Sr. Elimelech Altmic. — Acreedores presentarse en Avda. Gral San Martín 2480. Se hace esta publicación a efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904.
6) $72 00 20|pub. 9172 Jn.4-v.jl.2.

Interviniendo Oficinas Manual Vieytes y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores, Río Branco 1568, hemos resuelto disolver la sociedad que para la explotación de la Cervecería "Siboney" establecida en Julio Herrera y Obes 1318, teníamos establecida bajo la firma Larrea y González, tomando el socio Carlos Alberto González a su cargo el activo y pasivo del comercio.

Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Junio de 1962. — FRANCISCO ROGELIO LARREA. — CARLOS ALBERTO GONZALEZ.
6) $72.00 20|pub. 9490 Jn.6-v.jl.4.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber: I) Que se ha disuelto desde el 9 de Junio de 1957 la sociedad "Irigaray y Beltrán S.C.", con comercio en el ramo de venta de repuestos y accesorios de automóviles en la calle Mercedes N.o 1194 de la ciudad de Montevideo, tomando a su cargo el activo y pasivo social el socio señor Walter Pedro Beltrán; II) Que el señor Beltrán ha prometido en venta el aludido negocio al señor Carlos María Pees.

Acreedores: presentarse en Misiones N.o 1371, esc. 39, (Esc. Miguel R. Botta). — Julio Elbio Irigaray García. — Walter Pedro Beltrán Gervais. — Carlos María Pees.
6) $120.00 20|pub. 9467 Jn.6-v.jl.4.

Comunicamos disolución sociedad "Souto y Trombotti", domiciliada en Avenida Italia y Ruta 101, (Barra de Carrasco), al 31 de Enero de 1962, tomando a su cargo el activo y pasivo social el socio Andrés Mario Souto. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — ALBERTO MATEO TROMBOTTI.
6) $48.00 20|pub. 9666 Jn.7-v.jl.5.

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber: que se ha resuelto disolver la Sociedad Arvelo y Telechea, integrada por los señores Armando Arvelo del Río y Carlos Telechea Etchebarne, cuyo giro es Consignatarios de Frutos del País, ubicada en la calle Paraguay 2228.

Los acreedores deben presentarse en la Avenida Gral. Rondeau 2229. — CARLOS TELECHEA.
6) $120.00 20|pub 10850 Jn.22-v.jl.20.

A los efectos legales correspondientes, se hace saber que la sociedad "REBOLEDO y SOTO" (h.) se halla en disolución con efectos al 31 de Mayo de 1962. Los acreedores deben presentarse en el estudio del Cr. Juan A. Cernichiaro, 19 de Abril 1058. — Paysandú, 1.o de Junio de 1962. — LUIS A. REBOLEDO. — WASHINGTON A. SOTO.
6) $48.00 20|pub. 11048 Jn.26-v.jl.24.

7-Divorcios

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Pedro Alberto Camadini contra EMILIA MUTTI. Divorcio por causal, libro 60, folio 231", se cita, llama y emplaza a doña Emilia Mutti, para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de Noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 10 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
7) $144.00 30|pub. 8390 My.25-v.jn.29. Jl.23-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "Juan Carlos Basañez c| MARIA TERESA DELFANTE. Divorcio" (Libro 58. Folio 691), se cita, llama y emplaza a doña María Teresa Delfante para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de novent días, a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 28 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
7) $144.00 30|pub. 8960 My.31-v.jn.29. Jl.23-v.ag.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, Doctor don Ricardo F. Basso dictada en autos: "Dalmacio Marins Cardozo, contra PETRONILA FERNANDEZ. Divorcio, Libro 7.o, Folio 467", se emplaza a Petronila Fernández de Marins, para que comparezca a estar a derecho en el plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de Oficio. — Canelones, Abril 24 de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto
7) $108.00 30|pub. 9408 Jn.6-v.jn.29. Jl.23-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "Alvite, Domingo Gamelino, contra LAGO, ENCARNACION. Divorcio por causal, libro 52, folio 515", se cita, llama y emplaza a Encarnación Lago, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos, así como en los de auxiliatoria de pobreza, entre las mismas partes, libro 62, folio 519, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación, y se seguirán los procedimientos.— Montevideo, Mayo 14 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
7) (R.21|4|55) 30|pub. 31449 My.23-v.jn.29. Jl.23-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a MARIA ELOISA GONZALEZ, para que comparezca ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio (B|247|1961), y en el de auxiliatoria de pobreza (V|359|1961), iniciados por su esposo Alberto Próspero Fleitas. — Montevideo, Febrero 6 de 1962. — Julio E. Real, Act.
7) (R.20|4|955) 30|pub. 31455 My.24-v.jn.29. Jl.23-v.jl.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno doctor Celestino D. Pereira en autos: "Faubel, Isabel contra COLINA, ANGEL BELEN Divorcio unilateral, L.o 56, F.o 408), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Angel Belén Colina a fin de que comparezca a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación — Montevideo, Mayo 7 de 1962 — José Tomás Pereira, Actuario
7) $ 144.00 30|pub 7531 My.14-v.jn.26.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno: doctor Celestino D Pereira, en autos: "Novales, María Ester contra FREGA, JUAN ANIBAL. Divorcio unilateral" (56-11), se cita y emplaza a don Juan Aníbal Frega a fin de que, dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos

autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
7) $108 00 30|pub. 7986 My.21-v.jn.29. Jl.23-v.jl.23.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de autos: "Adelbrecht o Adlbrecht Zedlacher, Joham contra MARIA FODITSCH. Divorcio", se cita y emplaza a doña MARIA Foditsch a fin de que, dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio — Montevideo, Mayo 31 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario
7) $108.00 30|pub. 9507 Jn.6-v.jn.29. Jl.23-v ag.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a don JOSE ANTONIO SARAVIA, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en los procedimientos que por divorcio por su sola voluntad. (Libro 50, folio 549) le ha iniciado doña Estela Margarita Zutrauen, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 26 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
7) $108.00 30|pub. 5059 My25-v.jn.29. Jl.23-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letra de Primera Intancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín De Vega, dictada en los autos caratulados: "Alcoba, Gloria Renee Filomena c| LACUESTA, LUIS NEMENCIO" Divorcio. (Libro 1, Folio 207, N.o 1652), se cita, llama y emplaza a don Luis Nemencio Lacuesta, para que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos y en los caratulados: "Gloria Renee Filomena Alcoba c| Luis Nemencio Lacuesta, auxiliatoria, (Libro 1, Folio 210, N.o 1673), radicado en el mismo Juzgado, y a tentar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Febrero 27 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
7) (R.20|4.55) 30|pub. 31453 My.24-v.jn.29. Jl.23-v.jl.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, dictada en los autos caratulados "Egozcue María Esther contra CHINGOTTO SANTIAGO S. Divorcio, libro 1, folio 552, N.o 1781, Ficha B-1270", se cita, llama y emplaza a don Santiago S. Chingotto, a que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho a los referidos autos, y a tentar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 24 de Mayo de 1962. — Clementina D Colombo, Actuaria Adjunta.
7) $108.00 30|pub. 10541 Jn.18-v.jn.29. Jl.23-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "Manganelli, Humberto c| YESI CARBALLO. Divorcio. Ficha E. 136|62", se cita y emplaza a doña Yesi Carballo para que comparezca dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos y llenar la conciliación ante este Juzgado, Cerrito 586, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Junio 12 de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Act.
7) $108.00 30|pub. 10623 Jn.20-v.jn.29. Jl.23-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "Monesiglio, María Julia contra GUILLERMO GUILLESPIE. Divorcio, ficha E. 114|62", se cita y emplaza a don GUILLERMO GUILLESPIE para que comparezca dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos y llenar la conciliación ante este Juzgado, Cerrito 586, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, 15 de Mayo de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
7) (R.20|4|55) 20 pub. 31831 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.ag.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, dictada en los autos caratulados: "Tessore Laura c|TESSORE RENATO FIDEL. Divorcio por sola voluntad" (L.o 19 F.o 352 N.o 178 Ficha B-764), se cita, llama y emplaza a don Renato Fidel Tessore a que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos y a tentar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio. — Montevideo, 14 de Mayo de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
7) $144.00 30|pub. 10712 Jn.21-v.jn.29. Jl.23-v.ag.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa dictada en autos "González, Nelson Saúl, contra PAULA ANGELICA RODRIGUEZ. Divorcio, libro 45, folio 13, N.o 280", se cita, llama y emplaza a doña Paula Angélica Rodríguez para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos y en los de auxiliatoria de pobreza, libro 45, folio 13, número 281, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, dejándose constancia que tramita con auxiliatoria de pobreza. — Canelones, Mayo 22 de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 31482 My.25-v.jn.29 Jl.23-v.jl.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor Ricardo F. Basso, recaído en autos: "Lorenzo Justino Pérez Urán contra AURORA HERRERA. Divorcio" (Libro 7, Folio 499), se cita, llama y emplaza a Aurora Herrera, para que dentro del término de treinta días, comparezca ante este Juzgado, a estar en derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Canelones, Junio 7 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
7) $36.00 10|pub. 10196 Jn.14-v.jn.28.

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno. Dr don Fernando Mier Nadal dictada en autos: "Hugo Heber Tomatis contra NELLY NELSA FERNANDEZ. Divorcio. (L.o 5. F.o 297, N.o 1250"), se emplaza a Nelly Nelsa Fernández, para que comparezca a estar a derecho en el plazo de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Se tramite con auxiliatoria de pobreza — Canelones, Abril 23 de 1962 — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
7) (R 20|4|55) 30|pub. 31336 My.14-v.jn.26

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del Sr. Juez Ldo. de 1.a Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Antonia Alves de Pérez contra LEONDE PEREZ. Divorcio por la sola voluntad de la mujer, libro 23, folio 399, N.o 540", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a don LEONDE PEREZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio en caso de no comparecer. — Paysandú, Abril 25 de 1962. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
7) $48.00 10|pub. 11049 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, recaído en los autos "Edmond Feghali, contra LEDA NAVARRO". Divorcio por causal, libro 45, folio 304", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Leda Navarro para que comparezca, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio que la represente, y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, junio 4 de 1962. — Amelia da Rosa, Actuaria Adjunta.
7) $144.00 30|pub. 10864 Jn.22-v.jn.29. Jl.23-v.ag.22

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se cita llama y emplaza a doña ROSARIO TULIA PITEIRA para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados: "Segundo Arrarás contra Rosario Tulia Piteira. Divorcio, (L.o 18, F.o 31"), dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Se hace constar que el interesado actúa con auxiliatoria de pobreza. — Salto, Mayo 9 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 31534 My.29-v.jn.29. Jl.23-v jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se cita, llama y emplaza a doña LUISA VALLISI para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos rotulados: "Raúl Barfi contra LUISA VALLISI Divorcio, libro 17, folio 491", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Abril 10 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
7) $108.00 30|pub. 11032 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.ag.27.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se cita, llama y emplaza a MARIA DEL CARMEN MIRABALLES, para que comparezca a estar a derecho y a que fije domicilio dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirá la causa en los autos: "Moreira A. mando c| María del Carmen Miraballes. Divorcio. (Libro 25 N.o 174 Folio 573) dentro del plazo de noventa días
Y a los efectos legales se hace esta publicación, dejando constancia que se tramita auxiliatoria de pobreza — Treinta y Tres, 19 de Marzo de 1962. — Hugo D Goyenola Actuario.
7) (R.20|4|955) 30 pub. 31292 My.22-v.jn.29. Jl.23-v.jl.24.

8-Emplazamientos

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
OFICINA DE INFORMACION, PRENSA Y PROPAGANDA

Se cita, llama y emplaza de acuerdo a las disposiciones del Código de Proc. Civil a doña CORINA PAMPIN, para que comparezca a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, en el término de treinta días, a efectos de darle vista a un asunto de su interés, bajo apercibimiento de aplicársele las normas pertinentes que señalan las leyes de la materia sobre abandono del cargo. La emplazada debe comparecer en Inspección de Servicios Externos, 3er. piso. — Antonio Laurino Administrador General.
8) (C.C.) 30|pub. 31649 Jn.7-v.jl.20.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

EDICTO — Por disposición del señor Director General de Aduanas, Adjunto Escribano don Armando C. Fros, dictada en el sumario N.o 648, Año 1959, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a HENRY FERNANDO CORREAS, para que comparezca ante la D. Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo a dieciséis de Enero de mil novecientos sesenta y dos. — Pedro R. Schiavone, Escribano Adjunto de Aduana.
8) (C.C.) 30|pub. 31419 My.21-v.jl.2.

EDICTO — Por disposición del señor Director General de Aduanas, Adjunto Escribano don Armando C. Fros dictada en el sumario N.o 157 Año 1961, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a ZADJNER FLEURETTE PIASECZNY, para que comparezca ante la D. Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, Abril veinticuatro de mil novecientos sesenta y dos. — Pedro R. Schiavone, Escribano Adjunto de Aduana.
8) (C.C.) 30|pub. 31420 My.21-v.jl.2.

EDICTO — Por disposición del señor Director General de Aduanas, contador don Romeo Maeso Sueiro, dictada en el sumario número 487, Año 1956, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a ENRIQUE YANICELLI, para que comparezca ante la D. Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, Abril veinticuatro de mil novecientos sesenta y dos. — Pedro R. Schiavone, Escribano Adjunto de Aduana.
8) (C.C.) 30|pub. 31421 My.21-v.jl.2.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
HOSPITAL PASTEUR

Se emplaza a la funcionaria del Hospital Pasteur, señorita GLADYS VIERA, a fin de que se reintegre a sus tareas dentro del tercer día a contar de la fecha, bajo apercibimiento de considerarla como renunciante (decreto 15|X|29). — Doctor Ceibal Artigas, Director.
8) (C.C.) 3|pub. 31852 Jn.28-v.jl.2.

Dr. NESTOR J. BOLENTINI
Abogado

Dra. ISABEL BARONE de BOLENTINI
Abogada-Escribana

CASIANO CELMI, sucesor de José Celmi "Fábrica y reparación de armas", Vilardebó número 1211, emplaza a los señores Juan C. Olivera, Juan C. Marino, N. Clemato, Juan C. Gómez, E. Misa Gorgo González, Juan Vidal, Ariel Sánchez, N. de Angelis, Ernesto J. Ocampo, Miguel A. Sasi, Raúl Fraga, Daiz Olivera, a abonar las sumas pendientes de pago por reparaciones y retirar sus respectivas armas en el término de 30 días a partir de la fecha; vencido el plazo acordado, serán subastadas sin base y al mejor postor, para satisfacer la deuda, derechos de mantenimiento y conservación intereses y demás erogaciones motivadas por el remate. — Montevideo, 15 de Junio de 1962.
8) $60.00 10|pub. 10834 Jn.21-v.jl.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno recaída en autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra BRAIDOT, ANDRES y otro. Intimación" (Libro 62. Folio 672), y de conformidad con el artículo 1026, 3.a del Código de Comercio, se hace la protesta correspondiente mediante intimación a Teresa De Marco de Braidot, Garante de Andrés y Miguel Braidot, por la deuda de estos de $ 12.760.92, e intereses, por saldo en cuenta corriente y vales números 154155 y 155903. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 15 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

8) $ 180.00 30|pub. 7883 My.17.-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos: "Viera, Elsa Iris contra PIÑON, RAMIRO Posesión notoria hija natural" (Libro. 62. Folio 322) se cita, llama y emplaza a los interesados, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, así como en los de auxiliatoria de pobreza (Libro 62. Folio 323), dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Mayo 14 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario

8) (R. 20.4|55 30|pub. 31393 My.17.-v.jn.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "CARREROU SANTIAGO y otros' escrituración de oficio N.o 825, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Santiago Carrerou, Juan Stankevicius José Vaicinkevicius, José Liesinskas, Marcelino Guevara Miguel Riverol, Luis Lordón, Ana Kasmirovich de Miklasevich Roberto Barrenecnea Ignas Andriulis, Asdrúbal Pereyra Blanca Etchessarry de Stillo, Juana Soca, Américo Stillo, Albina Sabollauskas José Bonifacio Sánchez, María Irene Gres de Vigo Serop Balbanian, Sinforosa Urquiza, Alberto Wisniowski y Marta Krimel de Silinskas, todos ellos promitentes compradores por intermedio del Banco Popular del Uruguay de los respectivos solares prometidos en venta por María Quintina Zás Martínez de Moreno

Solar N.o 13, manzana 36 c. padrón 169.725; solar 13 manzana 26c. padrón 146.536; solar 2 manzana 26c., padrón 146.525; solar 9. manzana 26c. padrón 146.532; solar 14, manzana 36c. padrón 169.726; solar 9. manzana 36c. padrón 169.721; solar 4, manzana 26c. padrón 146.527; solar 6 manzana 26c. padrón 146.529. solar 1 manzana 36c. padrón 23.857; solar 8. manzana 7c., padrón 146.289; solar 6. manzana 7c., padrón 146.287, solar 3, manzana D30, padrón 148.093, solar 8 manzana 36c. padrón 169.720. solar 4 manzana 30D. padrón 148.094, solar 4 manzana 36c. padrón 169.716, solar 7. manzana 7c. padrón 146.288; solar 5. manzana 7c., padrón 146.286; solar 17, manzana 26c. padrón 146.540; solar 15. manzana 36c., padrón 169.727; solar 20, manzana 36c.. padrón 169.732; solar 12, manzana 26c. padrón 146.535.

Todos estos solares y manzanas son según plano del Agrimensor Raúl Comas, de Setiembre de 1929 inscripto el 8 de Octubre siguiente y cuya copia expedida por el mismo Agrimensor se inscribió en la Dirección General de Catastro el 18 de Noviembre de 1939 A más se presentó en un Otro Sí, doña Dominga Ziatkite de Vitkauskas, en la misma calidad de los anteriores referente al solar 8 de la manzana 26c. del plano antes referido empadronado con el N.o 146.531.

En consecuencia se cita, llama y emplaza a María Quintina Zás Martínez de Moreno, sucesores causahabientes y demás interesados que se crean con derecho a los precitados bienes así como al Banco Popular del Uruguay para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523. 4.o piso) a estar a derecho en estos autos dentro del término de 90 días bajo apercibimiento de que no haciéndolo se otorgará de oficio de escritura a favor de los solicitantes. — Montevideo. 4 de Mayo de 1962 — Julio E. Real, Actuario.

8) $612.00 30 pub 8605 My.23-v.jn.29. Jl.23-v.jl.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente en autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay contra ANTONIO FAZIO RODRIGUEZ y otro. Cobro ejecutivo Libro 59. Folio 73" se hace saber que el Banco de la República, se ha presentado entablando demanda por cobro de pesos, contra el señor Antonio Fazio Rodríguez y Teresa Torcha, en calidad de herederos del señor Francisco Fazio Torcha (fallecido), por cobro del pagaré número 67113, suscrito por el causante por la suma de $ 2.500.00 (dos mil quinientos pesos), con vencimiento el 21 de Mayo de 1958 los intereses devengados y a devengarse y demás prestaciones legales.

Que desconociéndose el domicilio de la heredera doña Teresa Torcha, se le emplaza por el término de noventa días para estar a derecho en dichos autos, para que constituya domicilio dentro del radio del Juzgado para el previo juicio conciliatorio (artículos 312 y 282 del C. P. C.) bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

8) $ 324.00 30|pub. 7935 My.17.-v.jn.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos seguidos por doña Josefa Esperanza Remiglia y Julieta Corbacho Cabrera contra la sucesión de JUAN ANTONIO CABRERA sobre posesión notoria de estado civil", (Lo 58, Fo. 414), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que quieran oponerse a esta gestión, para que se presenten en los autos referidos, dentro del término citado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si correspondiere. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 7 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

8) $180 00 30|pub. 7987 My.21-v.jn 29. Jl 23-v.jl.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay contra AVELINO GRAÑA GALLEGO. Cobro ejecutivo". (Lo. 52 Fo. 486). se hace saber que el Banco de la República se ha presentado entablando reclamo de la deuda que tiene el señor Avelino Graña Gallego, a dicha institución. la que asciende con intereses al día 10|5|62 a la suma de cinco mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos con 91/100 m|n. ($ 5 464.91), por concepto de saldo del vale N.o 58515 vencimiento 2|1|1956, por un original de $ 3.000.00.

Que a fin de interrumpir la prescripción de su deuda se hace al deudor la intimación de pago y la protesta por no haberse realizado el pago de dicha deuda (artículo 1026 del Código de Comercio), emplazando al deudor por el término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento dentro del término. — Montevideo, Junio 12 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

8) $252.00 30|pub. 10448 Jn 15-v.jn.29. Jl.23-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno doctor Agustín de Vega se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, para estar a derecho en los autos caratulados "Martínez de Isiburo Luisa con CARMEN SCANAVINO DE BRENA y OTROS. Fijación de alquiler razonable". (Lo. 1, Fo. 99, Ficha C 327), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a Carmen Scanavino de Brena y a los sucesores por cualquier título de Elena Scanavino de Parodi. — Montevideo, 6. de Noviembre de 1961. — Rafael Payssé Reyes, Actuario.

8) $144.00 30|pub. 10419 Jn.15-v.jn.29. Jl.23-v.ag.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se cita, llama y emplaza a los herederos de doña Catalina Puyol de Melgar, a estar a derecho en los autos caratulados: "Hansen Cruz, Jorge Valdemar y otra c|ALFREDO VIDAL y FUENTES y otra. Desalojo" (L.o 1, F.o 231), por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

8) $ 108.00 30 pub. 10667 Jn.23-v.jn.29. Jl.25-v.ag.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, dictada en autos: "CILINTANO HAYDEE. Investigación de la paternidad, libro 44, folio 589, N.o 1174"; se cita, llama y emplaza a todos los que pudieran considerarse con algún derecho en el juicio de referencia, por el término de noventa días, bajo apercibimiento, en caso de no comparecencia, de designárseles defensor de oficio, con quien se entenderá el requisito constitucional de la conciliación y se sustanciará, hasta su terminación dicho juicio Se hace constar que la gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza para dicha gestión, según resolución N.o 2011 del 24 de Abril ppdo. dictada en autos: "Cilintano Haydée. Auxiliatoria de pobreza, libro 44, folio 590, N.o 1175". Y a los efectos legales se hace esta publicación. Canelones, 21 de Mayo de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

8) (R.20|4|955) 30|pub. 31483 My.25-v.jn.29. Jl.23-v.jl.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, dictada en autos: "Crispto Ayala Eduardo c| CUCCINI de MONEDA MARIA. Juicio Ejecutivo". (Libro 42, Folio 597, N.o 949), se cita y emplaza al propietario del inmueble padrón N.o 1503 de la ciudad de Canelones, (1a. Sección Judicial), doña María Cuccini de Moneda y|o sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al bien de la referencia, por el término de 90 días, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro de dicho término, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán adelante estos procedimientos, (Arts. 283 y 307, inc. 2 del C.P.C), Canelones, 31 de Mayo de 1962. — Guillermo A Ramos, Act.

8) $216.00 30|pub. 9537 Jn.6-v jn.29. Jl.23-v.ag.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por resolución del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Canelones, doctor Angel W. Eguren, dictada en autos: "Crispo Ayala Eduardo c| MARIO CASTILLO. Juicio Ejecutivo por cobro de pavimentación, Libro 8, Folio 441, se cita y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 1226 en esta ciudad con frente a la calle Francisco Lavandeira, entre P. Soca y B. Brum, especialmente a don Mario Castillo o a sus sucesores a título universal o singular y a quienes se consideren con derecho real para que concurran a este Juzgado. a estar a derecho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio

8) $180.00 30 pub. 9598 Jn 6-v.jn.29. Jl.23-v.ag 8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Nelson Nicoliello, dictada en autos: "GILBERTO CUADRO o GILBERTO ELEUTERIO CUADRO. Sucesión, libro 28, folio 592" se emplaza por el término de noventa días, a los herederos testamentarios: María Isaura Olivera, Roberto Olivera, Santa Neusa Olivera, Roque Jacinto Olivera y Arturo Celestino Olivera, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia con beneficio de inventario. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Febrero 26 de 1962 — Ramón Méndez y Techera, Escribano Actuario Adjunto.

8) $144.00 30|pub. 8198 My.23-v.jn.29. Jl.23-v.jl.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Salvador Chiara, dictada en los autos caratulados: "Susana Casavieja contra ARSENIO MONTERO. Investigación de paternidad" (Libro 43. Folio 365), se cita llama y emplaza a don Arsenio Montero por el término de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no compareciere quedando citado al mismo tiempo para el juicio conciliatorio previo. A los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Abril 11 de 1962 — Elsa J. Lugo Filippini de Vignoli, Actuaria

8) $ 144.00 30|pub. 7854 My.17.-v.jn.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, se cita y emplaza a doña ALZIRA CABRAL a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por Divorcio (L.o 12 F.o 507), le ha iniciado don ROBERTO PEDRO BUZO, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Maldonado, 11 de Mayo de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.

8) $108.00 30|pub 8267 My.23-v.jn.29. Jl 23-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, dictada en autos: "Vejo y Pérez Mackinnon Ltda. contra DEGUGLIELMI, JUAN (Sucesores de). Juicio Ejecutivo, libro 11, folio 390", se cita, llama y emplaza a todos aquellos que a título universal o singular se consideren con derechos al inmueble empadronado con el N.o 233, ubicado en la manzana N.o 17 de la ciudad de San Carlos, 2.a sec. jud. de este Departamento, y especialmente a los sucesores a título universal o singular del señor JUAN DEGUGLIELMI, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. — Maldonado, 5 de Junio de 1962. — J. Serra Tur, Actuario

8) $216.00 30|pub. 10135 Jn.13-v.jn.29. Jl.23-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "Viroga o Quiroga, Ana María c BUSCHIAZZO VILLANUEVA, RUFINO EDMUNDO (Suc. de) Investigación de paternidad y petición de herencia, (L.o 12, F.o 105"), se cita, llama y emplaza a Amelia, Juan Antonio, Rufino Na-

sario y Washington Ruperto Buschiazzo y Victoria Elena Buschiazzo de Morales, Blanca Ilda Buschiazzo de Buschiazzo, Mirta Renée Buschiazzo de Dalmas, Wasiola María Buschiazzo de Sellanes y Nelvia Yolanda Buschiazzo de Couto, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se entenderá la conciliación y se seguirá el juicio. Se deja constancia que la interesada actúa con auxiliatoria de pobreza. — Maldonado, 21 de Mayo de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
8) (R. 20|4|55) 30|pub. 31522 My.29-v.Jn.29. Jl.23-v.Jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "Viroga o Quiroga, Ana María c.BUSCHIAZZO, CONRADO y Otros. Acción reivindicatoria, (L.o 12, F.o 105")", se cita, llama y emplaza a Amelia, Juan Antonio, Rufino Nazario y Washington Ruperto Buschiazzo y Victoria Elena Buschiazzo de Morales, Blanca Ilda Buschiazzo de Fruschiazzo, Mirta Renée Buschiazzo de Dalmas Wasiola María Buschiazzo de Sellanes y Nelvia Yolanda Buschiazzo de Couto, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se entenderá la conciliación y seguirá el juicio. Se deja constancia que la interesada actúa con auxiliatoria de pobreza. — Maldonado 21 de Mayo de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
8) (R. 20|4|55) 30|pub. 31523 My.29-v.Jn.29. Jl.23-v.Jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, dictada en autos: "Amaral Rivero, Mabel c| MORALES, JOSE G., Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Libro 12, Folio 543)" se emplaza a José Gualberto Morales, para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Maldonado, 21 de Mayo de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
8) $180.00 30|pub. 11015 Jn.26-v.Jn.29. Jl.23-v.ag.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del Sr. Juez Ldo. de 1.a Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos caratulados: "ANTONIO MOREIRA. Prescripción, libro 24, folio 22, N.o 362", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al bien que se detallará, a fin de que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Inmueble N.o 958 compuesto de una superficie de 1 hectárea 1550 mts. cuadrados que se deslinda así: al Noroeste con sucesión de Juan Giribaldi; al Oeste con Fermina Repicio; al Este con Cañada del Cerro de las Isletas; y al Sud Este con Eduardo Chilinchavide. — Paysandú, Junio 1.o de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
8) $180.00 30|pub. 11052 Jn.26-v.Jn.29. Jl.23-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "MONTESDEOCA MARIA. Auxiliatoria". (L.o 16, F.o 224), se cita y emplaza a Bernardo Gutiérrez, a que comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con el cual se proseguirá el presente trámite, que se inicia para continuar el divorcio entre María Montesdeoca y Bernardo Gutiérrez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Mayo 25 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano actuario.
8) (R. 20|4|55) 30|pub. 31605 Jn.5-v.Jn.29. Jl.23-v.ag.7.

9-Expropiaciones

A. N. C. A. P.

EXPROPIACION

Se hace saber a quienes se consideren con derechos que el Poder Ejecutivo, por decreto de fecha 5|IV|62, ha designado para ser expropiado por esta Administración el inmueble ubicado en la Sección Judicial del Departamento de Lavalleja, padrón N.o 4941, propiedad de los señores José E. y Héctor E. Otegui.

El expediente administrativo se halla de manifiesto por el término legal en el Departamento Jurídico de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (Avenida Agraciada esquina Paysandú 5.o piso). — Montevideo, Junio 25 de 1962. — Héctor Polleri Carrió, Secretario general.
9) (C.C.) 8|pub. 31847 Jn.28-v.Jl.9.

EXPROPIACION

Se hace saber a quienes se consideren con derechos que el Poder Ejecutivo, por decreto de fecha 29|III|62, ha designado para ser expropiado por esta Administración el inmueble ubicado en la 1.a Sección Judicial del Departamento de Lavalleja, padrón N.o 4918, propiedad de la Suc. Francisco Otegui.

El expediente administrativo se halla de manifiesto por el término legal en el Departamento Jurídico de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (Avenida Agraciada esquina Paysandú, 5.o piso). — Montevideo, Junio 25 de 1962. — Héctor Pollero Carrió, Secretario general.
9) (C.C.) 8|pub. 31846 Jn.28-v.Jl.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber, a quienes interese, que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación, las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ramal de Ruta N.o 8. Tramo: Solís - Falda de la Sierra. Ubicada en la 2.a Sección Judicial del Departamento de Lavalleja. Expediente número 5.115. Propiedad de DIONISIO SALSAMENDI. Padrones N.os 4.204 y 7.973 (parte). Area: 1 Há. 6.984.80 metros cuadrados.

Ruta N.o 8. Tramo: Mariscala - José Pedro Varela. Ubicada en la 8.a Sección Judicial del Departamento de Lavalleja. Expediente número 4.447. Propiedad de VICENTE PEREIRA. Padrón N.o 1.905 (parte). Area: 9 Hás. 8.650 metros cuadrados.

Ruta N.o 8. Tramo: Solís - Minas Ubicada en la 1.a y 2.a Sec. Judicial del Departamento de Lavalleja. Expediente N.o 4.441 Propiedad de COMPAÑIA SALUS DEL URUGUAY S. A. Padrones N.os 4.913 y 7.650 (parte) Area: 3 Hás. 8.387 metros cuadrados.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay 1120, por el término legal. — Montevideo, 15 de Junio de 1962. — Jesús García Pardo, Agrimensor
9) (C.C.) 8|pub. 31783 Jn.21-v.Jl.2.

10-Incapacidades

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos: "CARLOS JOSE CARNEVALE. Incapacidad. (L.o 58, F.o 368), se hace saber que por resolución de fecha 26 de Marzo de 1962, se declaró en estado de incapacidad a Carlos José Carnevale o Carneval o Carnevare o Canevare, y se designó curadora del mismo a su hermana Magdalena Segunda Carnevale o Carneval o Carnevare o Canevare. — Montevideo, Junio 13 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
10) $. 60.00 10|pub. 10930 Jn.25-v.Jn.29. Jl.23-v.Jl.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "DUBARRY RODRIGUEZ JULIO CESAR. Incapacidad, libro 51, folio 91", se hace saber que por resolución de fecha 27 de Noviembre de 1961, se declaró incapaz a don JULIO CESAR EDUARDO DUBARRY RODRIGUEZ y se designó curador del mismo a su hermano legítimo don Juan Claudio Dubarry Rodríguez. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 23 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
10) $80.00 10|pub. 11222 Jn.28-v.Jn.29. Jl.23-v.ag.1.o.

11-Informacion de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. CARLOTA LABROCCA VALERIO, constituyendo domicilio en Rincón 438, esc. 49, al señor Juez, dice: Que queriendo optar al título de procurador viene a ofrecer la información de vida y costumbres requerida por el art. 237, inc. 3 del C.O.T. A eso sefectos, ofrece el testimonio de Inés Raquel Ferreiro y Alberto Domingo Lacoste, domiciliados respectivamente en Brito del Pino 1430 y Ambrosio Velazco 1478, quiénes concurrirán a declarar, sin necesidad de citación previa, sobre la moralidad y buenas costumbres de la compareciente. Por lo expuesto solicita: 1.o So le tenga por presentada y por constituido el domicilio 2) Se reciba la información ofrecida y previos los trámites legales se le expida el testimonio pertinente. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Carlota Labrocca. Abogado.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Mayo 11 de 1962. — Luis E. Fontana Actuario.
11) $96.00 10|pub. 10588 Jn.20-v.Jn.29. Jl.23-v.Jl.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "MARTA AGUIAR EBERL", domiciliada en Legionarios 2344, al señor Juez digo: Que optando a los títulos de Procuradora y Escribano Público, solicita se interrogue a las señoritas Renée Casabó y Emilia Echeverría, quienes declararán sobre mi honradez y buenas costumbres morales. Expidiéndoseme testimonio. — Marta Aguiar Eberl. — Emilia E. Echeverría, Escribana" Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $80.00 10|pub. 11158 Jn.27-v.Jn.29. Jl.23-v.Jl.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "MARIA ELISA GIUDICE DE MOURO. Información de vida y costumbres" (F.o 462|1962), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno: María Elisa Giúdice de Mouro, constituyendo domicilio en la calle Yatay N.o 1420 bis (Ap. 15), al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de Escribano, se tome declaración a las señoritas Graciela Fernenías Garibaldi y Marina San Martín Terra, sobre mi honradez y buenas costumbres, expidiéndoseme testimonio. — María Elisa Giúdice de Mouro. — Filiberto Giuzo, Escribano". — Montevideo, 15 de Junio de 1962 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
11) $60.00 10|pub.10836 Jn.21-v.Jn.29. Jl.23-v.Jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor Héctor Luis Odriozola, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 8.o Turno: DANIEL ERNESTO SOLOGAISTOA FARUELO, constituyendo domicilio en Ituzaingó 1309 (Ap 6), al señor Juez digo: Que a los efectos de optar a los títulos de Escribano y Procurador, produciré información de vida y costumbres, con la declaración de los testigos Yolanda Castelli y Carlos Rivas, que presentaré. Solicito se publiquen edictos y se me expida testimonio — Daniel E. Sologaistoa Faruelo. — Carlos A. Rodríguez Picco, Escribano". — Montevideo, 13 de Febrero de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
11) $60.00 10|pub. 10804 Jn.21-v.Jn.29. Jl.23-v.Jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "RODRIGUEZ PIOLI, ROBERTO. Información de Vida y Costumbres. (F. 467|1962)" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno. Roberto Rodríguez Pioli, con domicilio en la calle José Pedro Varela N.o 3416, al señor Juez digo: Que a efectos de obtener título de Procurador, y cumpliendo con las exigencias del artículo 239 del C.O.T., solicito sean citados a fin de responder sobre mi vida y costumbres los siguientes testigos: Orosmán Fernández, domiciliado en la calle Ayacucho N.o 3516 y Milton D'Elía con domicilio en la Avenida Larrañaga N.o 1427 apartamento 8. Por lo expuesto al señor Juez Pido: 1.o) Se me tenga por presentado y constituído el domicilio: 2.o) Se disponga el trámite solicitado entregándose al compareciente las cédulas citatorias para su más pronto diligenciamiento 3.o) Se expida el correspondiente testimonio. — Roberto Rodríguez Pioli, Mario Barreto, Abogado. — Montevideo, 14 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
11) $160.00 10|pub. 11074 Jn.26-v.Jn.29. Jl.23-v.Jl.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia Departamental. "MIGUEL NOZA, constituyendo domicilio en Alberto Nieto Clavera 671, a Ud. dice: 1) Que debiendo optar al título de procurador, viene a producir la información requerida por el artículo 239 del C. O. T.; II) A sus efectos ofrece el testimonio de los señores Ag. Antonio Rodríguez Leal y Eladio Barboza, domiciliados en Mariscal Botafogo N.o 1272 y Sarandí N.o 897, respectivamente, quienes serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales; III) Aprobada que sea se me expida testimonio. — Rivera, Junio 1.o de 1962. — MIGUEL NOZAR". — Amelia da Rosa, Actuaria Adjunta.
11) $60.00 10|pub. 10873 Jn.22-v.Jn.29. Jl.23-v.Jl.26.

12-Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Obras de ampliación en el edificio de Estación Tacuarembó (Departamento de Tacuarembó)
Licitación N.o 694|62 (Segundo llamado)

Se llama a licitación pública para la ejecución de los trabajos de ampliación arriba mencionados, de acuerdo con los recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones de Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, segundo piso, en horas de oficina. — Precio del ejemplar pesos 10.00 (diez pesos).

Recepción y apertura de ofertas, el día 6 de Julio de 1962, a la hora 18. Informes, por el teléfono 9 09 42. — Gerencia General.

12) (Cta. Cte.) 10|pub. 31739 Jn.15-v.jn.29.

N.o 674|61. — Segundo llamado. — Sábanas, fundas y toallas. — Apertura: 5 de Julio de 1962, a la hora 15. — Precio del pliego: $ 5.00 (cinco pesos).

N.o 684|62. — Carpas de lona. — Apertura: 16 de Agosto de 1962, a la hora 15. — Precio del pliego: $ 6.00 (seis pesos).

N.o 698|62. — 2 máquinas eléctricas de coser enceradas. — Apertura: 21 de Agosto de 1962, a la hora 15. — Precio del pliego: $ 5.00 (cinco pesos).

La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de la Gerencia General (Licitaciones), calle La Paz número 1095 (2.o piso), donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficina. — Informes: por el teléfono 9.09.42. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub 31785 Jn.21-v.jl.4.

N.o 681|62. — 2do. llamado. Leña en rolos para diversos usos. Apertura, 11 de Julio de 1962, a la hora 15 Precio del pliego: $ 5.00 (cinco pesos).

N.o 656|61. — Lonas. Apertura, 29 de Agosto de 1962, a la hora 15. Precio del pliego, pesos 5.00 (cinco pesos).

N.o 683 62 — Aceite de lino y masilla. Apertura, 30 de Agosto de 1962, a la hora 16. Precio del pliego, $ 5.00 (cinco pesos).

N.o 689|62. — Estopa común y especial para cajas de grasa. Apertura, 30 de Agosto de 1962, a la hora 15. Precio del pliego, $ 5.00 (cinco pesos).

N.o 691|62. — Solventes desengrasador para equipos de limpieza. Apertura, 9 de Agosto de 1962, a la hora 15. Precio del pliego, $ 5.00, (cinco pesos).

La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de la Gerencia General (Liquidaciones), calle La Paz 1095, 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficina. Informes, por el teléfono 9.09.42. — Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub 31826 Jn.26-v.jl.9.

ASIGNACIONES FAMILIARES
CAJA DE COMPENSACION N.o 23
Licitación Pública 3|962
Segundo y último llamado

Adquisición de una máquina registradora de Caja.

Se llama a licitación pública por segunda y última vez, para el suministro de una máquina registradora de Caja, eléctrica, según detalle establecido en el respectivo pliego de condiciones, que podrá retirarse de las Oficinas de esta Caja, Bulevar España 2183, de lunes a viernes en el horario de 8 y 30 a 12 y 30 horas.

La apertura de propuestas se realizará el día lunes 16 (dieciséis) de Julio de mil novecientos sesenta y dos, a la hora diez y treinta. — La Dirección.

12) $64.00 8|pub. 10839 Jn.22-v.jl.3.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 1.390 (3er. llamado). Adoquinado de una zona sin pavimentar en el Muelle de Escala del Puerto de Montevideo. Apertura, 11|7|962, hora 16.

N.o 1.393 (2.o llamado). Papel heliográfico y sales reveladoras. Apertura, 27|7|962, hora 14.

Los pliegos de condiciones, podrán ser solicitados en la Secretaría del Departamento Administrativo, Rambla F. D. Roosevelt N.o 160, 3er. piso.

12) (C.C.) 3|pub. 31853 Jn.28-v.jl.2.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 67|23
Primer llamado

Suministro de muebles de madera.

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el suministro del título, de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría, Cerrito 318.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica, en presencia de los oferentes que concurran, el día 12 de Julio de 1962, a la hora 14 y 30, en el Salón de Reuniones, 2.o piso, calle Solís, Casa Central. — Montevideo, 20 de Junio de 1962.

12) (C.C.) 5|pub. 31841 Jn.27-v.jl.3.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION N.o 11
Cerramiento de material plástico

Se pone en conocimiento de los interesados que el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay ha resuelto que la apertura de las propuestas correspondientes a la Licitación N.o 11, cuyo acto de apertura de propuestas se había fijado para el día 25 de Junio de 1962, se realice el día 27 de Julio del mismo año a la hora 15 y 30 en la Sala de actos de la Institución, Sarandí 570, 3er. piso.

Si a esta convocatoria no se presentará el número suficiente de licitantes que establece el pliego de condiciones, se procederá a una segunda convocatoria, el 8 de Agosto del año fijado en este aviso, en la cual se efectuará la apertura de las propuestas, cualquiera sea el número de oferentes, realizándose dicho acto en el mismo lugar y hora de la primera. — Montevideo, Junio de 1962. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 6 pub. 31809 Jn.25-v.jl.2.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES Y ESCOLARES
PROVEEDURIA
Licitación pública N.o 6240.

Se llama a licitación pública por primera vez para la adquisición de los siguientes artículos:

80 máquinas de escribir de 110|125 espacios, letra "pica" tabulador completo. 16 máquinas de sumar de operación manual y 11 sumandos, totalizador y totalizador de parciales, resta directa, y dos máquinas sumadoras de iguales características pero con visor de parciales. 30 máquinas de calcular operación manual, teclado abreviador, multiplicador de 8 factores y 12 sumandos como mínimo. 60 escritorios metálicos de 3.4 cajones, tamaño de 1,10 1,25 x 0,60 0,80 con cerradura tipo americano. 80 sillas metálicas tipo oficina 8 ficheros metálicos de 22 cajones para fichas I.B.M. 1 fichero metálico de 3 cajones tamaño chico. 1 fichero metálico de 4 cajones tamaño chico y 5 ficheros metálicos de 4 cajones con soportes. 1 fichero metálico rotativo de 4 bandejas con mesa adosada. 6 mesas para máquinas de escribir metálicas con aletas y un cajón, preferiblemente rodantes. 8 bancos metálicos altos para mostrador, todo de acuerdo con el pliego de condiciones, que se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas de la Proveeduría, calle Sierra N.o 1671. Las propuestas deberán presentarse en sobres cerrados y serán abiertas en presencia de los interesados el día 19 de Julio de 1962 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 14 de 1962.

12) (C.C.) 1|pub 31751 Jn.18-v.jl.2.

COMISION ADMINISTRATIVA DEL PODER LEGISLATIVO
OFICINA DE ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 20

200 metros de cable bajo plástico de 0.6 de diámetro de diez pares y 1.600 metros de cable bajo plástico de 0.6 de diámetro de veinte pares. Fecha de apertura de propuestas, 20 de Julio de 1962 a las 10 horas.

Los respectivos pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo todos los días hábiles de 9 a 12 y de 15 a 18 horas. — Montevideo, Junio 26 de 1962. — La Comisión de Adquisiciones.

12) (C.C.) 3|pub. 31854 Jn.28-v.jl.2.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública N.o 472 para la adquisición de "Vestuario y artículos afines" (Tartán, lienzo, brin, loneta, frazadas, zapatillas, impermeables y lana lavada para colchones).

Apertura: 10 de Julio de 1962, hora 15, en el local de la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518, Montevideo.

Pliegos de condiciones y demás recaudos solicitarlos durante el horario de oficina, en la dependencia ya citada para la apertura.

Nota importante: Los documentos deberán presentarse treinta minutos antes de la hora de apertura. — Montevideo, Junio 25 de 1962. — La Proveeduría General y Ventas.

12) (C.C.) 8|pub. 31844 Jn.27-v.jl.6.

FRIGORIFICO NACIONAL
SECCION ADQUISICIONES
Pedido de precios.

Llámase a precios por 530.000 yardas de arpillera, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, calle Andes 1470. — La fecha para la apertura de las ofertas ha sido fijada para el día 25 de Julio de 1962, a las 15 horas. — Montevideo, 21 de Junio de 1962. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 3|pub. 31837 Jn.27-v.jn.29.

FACULTAD DE ODONTOLOGIA
PRIMER LLAMADO (PLAZA)

N.o 11. Para la compra de tablas de pino brasil y de compensado de pino brasil. Apertura, 9 de Julio de 1962, a la hora 9.

Nota: Este llamado anula el llamado a licitación N.o 9.

PRIMER LLAMADO (PLAZA)

N.o 12. Para la adquisición de 100 cajas de películas dentales dobles para Rayos X. Apertura, 9 de Julio de 1962, a la hora 10.

Los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones en la Administración de esta Facultad, Gral Las Heras N.o 1925, los días hábiles de 9 a 11 horas. — Montevideo, Junio 20 de 1962. — La Administración.

12) (C.C.) 10|pub. 31799 Jn.22-v.jl.5.

INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY

Llamado a licitación pública N.o 1|962, para el suministro de cables y correas.

Llámase a licitación pública para el suministro de cables y correas, de acuerdo a las especificaciones que se detallan en el pliego de condiciones correspondientes, a disposición de los interesados en la División Administrativa del Instituto.

Precios: Cif Montevideo, con indicación de fecha de entrega.

Las propuestas se abrirán el día 22 de Agosto de 1962, a las 16 horas, en las Oficinas del Instituto, calle Julio Herrera y Obes 1239. — Montevideo, Junio 25 de 1962. — Juan H. Caorsi, Director Interino.

12) (C.C.) 10|pub. 31833 Jn.27-v.jl.10.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
DEPARTAMENTO DE MATERIAL EDUCACIONAL Y ADMINISTRATIVO

Llámase a licitación pública por primera vez, por lo siguiente:

Licitación N.o 250. Túnicas y trajes para portero. Apertura, 20 de Julio de 1962, hora 15.

Licitación N.o 251. Fórmulas impresas. Apertura, 20 de Julio de 1962, hora 16

Los pliegos de condiciones obran en poder de este Departamento, calle Joaquín de Salterain N.o 1016, estando a disposición de los interesados durante el horario de oficina. — Montevideo, 28 de Junio de 1962. — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub. 31855 Jn.28-v.jl.11.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS AGROPECUARIOS
Licitación N.o 206|962 (2)
Segundo llamado

Objeto: Adquisición de conchilla molida. — Apertura, Julio 13 de 1962, hora 16 y 30. — La Administración.

12) (C.C.) 3|pub. 31856 Jn.28-v.jl.2.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Martes 10 de Julio de 1962, hora 16. Lic. número 135. Frascos mamaderas. Plaza, tercer llamado.

Martes 31 de Julio de 1962, hora 16. Lic. número 145. Resina de madera y soda cáutica. Cif y|o Plaza, tercer llamado.

Hora 16 y 30. Lic. N.o 113. Llaves, placas e interruptores eléctricos para tableros. Cif y|o Plaza. Tercer llamado.

Martes 7 de Agosto de 1962 Hora 15. Lic. número 1378. Drogas y productos químicos. Cif y|o Plaza. Cuarto llamado.

Hora 16. Lic. N.o 109. Pinturería. Cif y|o Plaza. Tercer llamado.

Hora 17. Lic. No 78. Jorsey tubular. Cif y|o Plaza. Segundo llamado.

Advertencia: El Ministerio de Salud Pública, publica sus avisos de licitaciones públicas en por lo menos siete diarios de la capital: los días jueves y viernes de cada semana. Para los pliegos y propuestas respectivas, los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras, Avda. 18 de Julio 1892 (3er. piso). — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — Aviso 563.

12) (C.C.) 2|pub. 31851 Jn.28-v.jn.29.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL
Comisión Honoraria Asesora y Fiscalizadora de Juegos de Azar.

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la instalación de un equipo de inyección de aire caliente en el Casino del Estado, Atlántida, de acuerdo a las bases que los interesados podrán retirar previo pago de quince pesos.

Las ofertas se recibirán el día 11 de Julio a las 15 horas en 25 de Mayo 311, oportunidad en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que asistan. — La Secretaría.

12) (C.C.) 10|pub. 31822 Jn.26-v.jl.9.

Llámase a licitación pública para el suministro de naipes, de acuerdo a las bases que los interesados podrán retirar en las Oficinas de la calle 25 de Mayo 311.

Las ofertas se recibirán el día 1.o de Agosto a las 15 horas en 25 de Mayo 311 oportunidad en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que asistan. — La Secretaría.

12) (C.C.) 10|pub. 31821 Jn.26-v.jl.9.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Primer llamado

Artículos: Sillas metálicas con asiento y respaldo de madera

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados

todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio. (Guaraní 1599).
Apertura: 6 de Julio de 1962, a las 10 hs.
12) (C.C.) 10|pub. 31766 Jn.20-v.jl.3.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE AGRONOMIA
Escuela de Pca. y Cpo. Experimental de Agronomía de Sayago
Licitación N.o 63. — Segundo llamado
Apertura, 9 de Julio de 1962, hora 10.

Llámase a licitación para el suministro de forrajes de acuerdo al pliego de condiciones generales y particulares que los interesados podrán retirar de la Administración de la Facultad de Agronomía, de lunes a viernes de 8 a 12 horas. — Junio 25 de 1962.
12) (C.C.) 3 pub. 31835 Jn.27-v.jn.29.

U. T. E.

N.o 5272. — Copiadora de películas de microfilmación de 35 y 16 mm. (2.o llamado). Ap. 4 de Julio, hora 16. Precio del ejemplar $ 3.00.

N.o 5281. Concesión de la publicidad comercial en la Guía Telefónica (transf. de fecha) Ap. 6 de Julio, hora 16. Precio del ejemplar, $ 6.00.

N.o 5312. 4.000 ms. cúb. canto rodado o gravilla de piedra partida. Ap. 17 de Julio, hora 16. Precio del ejemplar, $ 3.00.

N.o 5311. 6.500 hojas y 2.500 ms. papel de lija; 12.500 hojas y 400 ms. tela esmeril y 1.700 hojas papel de lija al agua, de distintos números. Ap 2 de Agosto, hora 16. Precio del ejemplar $ 2.00.

N.o 5033. Herramientas varias: 150 palas para pozos y de tijera, 100 hachas, 600 mechas para taladro, 150 limas planas, 200 raspadores, 10 navajas para electricistas, 200 mordazas p|alambre desnudo y 5 templadores para cables y alambres. (2.o llamado). Ap. 3 de Agosto, hora 16. Precio del ejemplar $ 2.00.

N.o 5305. — 470 ton. de barras de acero de alta resistencia para hormigón armado, de distintos diámetros. Ap. 14 de Agosto, hora 16. Precio del ejemplar, $ 5.00

N.o 5306. — 105.000 kgs. de barras de hierro para construcciones de 12 ms. de largo y distintos diámetros. Ap. 15 de Agosto, hora 16. Precio $ 5.00

N.o 5307. — 6.000 clavijas y 9.100 cordones para equipos telefónicos. Ap. 16 de Agosto, hora 16. Precio del ejemplar $ 4.00.

N.o 5308. Equipos telefónicos para centrales manuales: 2 mesas telef 10 conmutadores y 30 generadores. Ap. 17 de Agosto, hora 16. Precio $ 3.00.

N.o 5309. — 4 relojes de control de entrada y salida de personal. Ap. 21 de Agosto, hora 16 Precio del ejemplar $ 2.00.

N.o 5310. — 1:585.000 ms. conductores eléctricos de diversos tipos. Ap. 22 de Agosto, hora 16. Precio del ejemplar $ 10.00.

N.o 5149 Máquina de fabricar baldosas (2.o llamado). Ap. 23 de Agosto, hora 16. Precio del ejemplar $ 2.00.

De acuerdo a los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, planta baja, de 14 a 17 horas, los días hábiles. — Montevideo, 15 de Junio de 1962. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 31748 Jn.18-v.jl.3.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 28 de Junio de 1962

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906)

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

3.a Sección

WILFREDO SEUL CARDILLO, 21 años, soltero, enfermero, oriental, domiciliado Pérez Castellano 1277 e ISABEL LUNGO 22 años, soltera, doméstica, oriental, domiciliada Pérez Castellanos 1277.

5.a Sección

JULIO JORGE BERCH SACCO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Médanos 1005, apartamiento 1, y ANA MARIA TEDESCO ISIDORI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Médanos 1033, apartamiento 2.

7.a Sección

PERFECTO ROUCO, 76 años, viudo, jubilado oriental, domiciliado Tacuarembó 1417, apto. 1 y MARIA ESTHER LAGOS, 50 años, viuda, pensionista, oriental, domiciliada Tacuarembó 1417, apto. 1.

8.a Sección

ISAAC LEON SIGAL, 27 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Yí 1886, 2.o piso, y SOFIA CLOTILDE FISHER, 26 años, soltera, estudiante, argentina, domiciliada Yí 1886 2.o piso.

10.a Sección

ALBERTO JESUS HERRERA RISSO, 30 años, soltero, procurador, oriental, domiciliado Daymán 6559 y ODILE BLANCA CAUBARRERE PEREZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Potosí 1550.

12.a Sección

PEDRO RAUL ANDRADE, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Enrique Martínez 1616 y TERESITA ADELAIDA VIVIANA PREZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Martínez 1616.

WASHINGTON A. MACHADO, 32 años, soltero, oriental, domiciliado Juan Cabal 2527 y LIDIA MARGOT RODIGARI, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Cabal 2527.

13.a Sección

CARLOS ANTONIO TOLEDO, 44 años, divorciado, empleado, argentino (C. L.), domiciliado Méjico 1772, apartamento 10 y SERAFINA OCTAVIA PUNTIGLIANO, 32 años, soltera, abogado, oriental, domiciliada Méjico 1772, apartamiento 10.

14.a Sección

CARLOS IRAZUSTA AZEVEDO, 23 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Agraciada 2794 y TERESITA MARIA LAYLOR MONTAÑO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 2791.

15.a Sección

CARMELO CUENCA QUIRANTE, 26 años, soltero, chofer, español, domiciliado Constituyente 1843 y PILAR HERNANDEZ ROCA, 27 años, soltera, española, domiciliada Lavalleja 2053.

16.a Sección

LUIS RODRIGUEZ, 17 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Avenida 40 metros número 130 y MIRTHA BUDIÑO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 6 N.o 6872.

RICARDO PINEDA, 26 años, soltero, marinero, oriental, domiciliado Simón Martínez 6444 y MARIA ELIDA PINTOS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Cibils 6352.

17.a Sección

GIANCARLO BONATTI, 37 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado A. Mendoza s|n. y LAURA CAIBUCATTI, 30 años, divorciada, brasileña, domiciliada A. Mendoza s|n.

ARIEL MARTINIANO RIBAS, 43 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Aparicio Saravia 2728 y MARY GRATIS PEREIRA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Aparicio Saravia 2728.

18.a Sección

FERMIN FREIRE, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. Cortinas 2527, apartamiento 16 y MARIA ROSA TRUJILLO, 24 años, soltera, nurse, oriental, domiciliada B. España 2906.

RUBEN NELSON SORGI, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Carapé 2124, apartamiento 2 y MABEL IRMA DARROSA, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Carapé 2124, apartamiento 2.

LEON JULIAN MUÑOZ MICHELINI, 25 años, soltero, oriental, domiciliado P. F. Berro 1032 y ELENA ANGELA MARTINEZ ARRALDE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada 26 de Marzo 1122.

AMERICO ANGEL GEROLMINI, 23 años, soltero, bancario, oriental, domiciliado Av. Rivera 2627, apartamiento 8 y HERMINIA ANA CASTELLO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Av. Rivera 2627, apartamiento 4.

ARMANDO BORGHETTI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado B. Artigas 978 bis, apartamiento 14 y ANA MARIA DE LEON, 23 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada B. Artigas 978 bis, apartamiento 1.

OSVALDO MACHADO, 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Rivera 2240 e IRMA GONZALEZ, 31 años, divorciada, oriental, domiciliada Rivera 2240 bis

ALEJO ESPERANZA MUÑOZ DURAN, 2. años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Graceras 836 e IVANA MARIA CRISPO CAPURRO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada R. Wilson 471.

19.a Sección

RAMON CARLOS VODANOVICH, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dionisio Coronel 921 y MARIA DEL CARMEN CARDOZO, soltera, empleada, oriental, domiciliada Justicia 1970.

20.a Sección

CASIANO ALFONSO DE LEON, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Camino 71 y NELLY ESMERALDA GUTIERREZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Belvedere 4330.

21.a Sección

NELCIO ALVAREZ, 34 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Gambetta 1075 y ADILCIA AIDA MORALES, 39 años, divorciada, oriental, domiciliada Gambetta 1075.

PABLO ROBERTO ARIZCUN, 21 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Oficial 1165 y CELIA MARTINEZ, 20 años, soltera, española, domiciliada Juan Arenas 926.

22.a Sección

LEONARDO MOLINA, 20 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado R. Hortiguera 3878 y REINA MARGOT BARBO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Arteaga 2739.

MARCIAL CARBIA MARTINEZ, 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado Thomás Gomensoro 3006 y MANUELA VARELA CALVELO, 25 años, soltera, empleada, española, domiciliada Thomás Gomensoro 3006.

OSCAR FRANCISCO ROMERO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Rosas 3930, apartamiento 1 y ROSA DOLORES SINEIRO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada R. Hortiguera 3514.

DAVID BIBIANO CASCO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tobas N.o 3548 y ENRIQUETA ZULMA DI CUNDO, 19 años, soltera, profesora de corte, oriental, domiciliada Tobas 3548.

23.a Sección

JOSE HECTOR CARBONE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Belgrano 2872 y NORMA GLADYS CASTRO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Belgrano 2931 bis.

24.a Sección

CARLOS EVANGELISTA KOSMACK, 29 años, soltero, ingeniero, brasileño domiciliado Rafael Pastoriza 1510 y SUSANA BLANCA ELENA MAZZUCHELLI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Rafael Pastoriza 1510.

RAMIRO FILGUEIRAS BLANCO, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Echevarriarza 3269 y SUSANA MARTINEZ SEGUI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Juan P. Laguna 3493.

YAMIL MOKARM BENTOS, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Santiago Gadea 3209 y MARIA ESTHER CANTU, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago Gadea 3209.
14) $4.00 3|pub.-v.Jl.2.

Montevideo, Junio 27 de 1962

RAUL FELIX BIDONDO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 776 bis y MYRIAM ALBA VERDE, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Canelones 776 bis.

5.a Sección

ANGEL EVANGELISTA MACHADO, 51 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Soriano 1202 y AIDA CARDOZO, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Cuareim 1122.

6.a Sección

LUIS ALBERTO CASTRO, 36 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Yí 1623 y NEDI RIVERO, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Yí 1623.

7.a Sección

LUIS ROQUE GUERRERO, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado La Paz 1479 y MARIA CRISTINA VIDAL, 16 años, soltera, oriental, domiciliada La Paz 1479.

8.a Sección

JOSE QUINTANS QUINTANS, 24 años, soltero, empleado, español, domiciliado Clemente César 2323, y FELICIA FERMINA FERNANDEZ SUAREZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Arroyo Grande 2437 Ap. 1.

10.a Sección

JULIO CESAR GONZALEZ, 23 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Asamblea 4508 y NELLY GLADYS MOREIRA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Asamblea 4508.

HECTOR JAIME TALADRIZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado F. Cardozo 2225 y ANA MARIA BRITOS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada F. Cardozo 2225.

WALTER EDUARDO ROCANOVA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado E. Castelar 4375 y ROSA MARIA BARREIRO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada J. B. Morelli 3952.

ROBERTO AZAMBULLA, 37 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Irún 2434 y RAMONA GONZALEZ, 31 años, divorciada, oriental, domiciliada Irún 2434.

ISMAEL CERISOLA, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lombardini 3683 Ap. 3 y MILSA MARIA GONZALEZ, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Lombardini 3683 Apto. 2.

WASHINGTON GIL SILVA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. J. Rousseau 3475 Ap. 1 y SUSANA BALADAN, 20 años, soltera, oriental, domiciliada J. J. Rouseau 3475 Ap. 1.

GIUSEPPE DE CRISTOFARO, 25 años, soltero, peluquero, italiano, domiciliado Alto Perú 2008 y LAURA RUBIO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mateo Cabral 3461.

JORGE KADAHDJIAN, 33 años, soltero, chofer, sirio, (C. legal), domiciliado Leopardi 1719 y JEANNETTE ZAKARIAN, 24 años, soltera, francesa, domiciliada Plutarco 3950.

11.a Sección

RAMON RODRIGUEZ, 48 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado Villademoros 2627 y MARIA HILDA PEREZ, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Cap. Villademoros 2627.

ARNOLDO MOLINA, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Debali 3068 y LEONOR AGUIRRE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Debali 3068.

12.a Sección

NEPOMUCENO TOMAS GARCIA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mirabal 1938 y BLANCA ROSA QUINELEZ, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Guardia Oriental 3210.

13a. Sección

CARLOS NELSON ANDREU IBARRA, 21 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Estados Unidos 1590 y RAQUEL DOMARY, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Estados Unidos 1590.

GUILLERMO DAMBOLENA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuba 4226 Ap. 2 y LIRA OPERTINA TRINDADE, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Chile 3157.

14.a Sección

ALEJANDRO COTO DELGADO, 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Millán 3545 y DOMINGA CRUZ ECHEVARRIA, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 3545.

AMERICO PIO PEREZ FERNANDEZ, 62 viudo, empleado, oriental, domiciliado Gral. Farías 2839 y MARIA ELENA GREGORIA LACO ESCANDA, 62 años, viuda, oriental, domiciliada Gral Farías 2839.

GERVASIO MARTINEZ SUAREZ, 42 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Santiago Labandera 785 e ISABEL ABELARDA QUINTEIRO PISANO, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago Labandera 785.

15.a Sección

EUSTAQUIO PEREIRA, 42 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado G. Ramírez 2008 y ROSA PUCCIARELLO, 42 años, viuda, oriental, domiciliada G. Ramírez 2004.

16.a Sección

EVARISTO BRUNO, 60 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado José Mármol 744 y SARA ALBANO, 43 años, soltera, oriental, domiciliada José Mármol 744.

17a. Sección

JULIO WALTER BARBONI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuchilla Grande 4221 y NILVA LUCY TOLEDO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Dunant 4238 bis.

TULIO EDMUNDO GARCIA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fabio Pérez 4477 y MIRTA LILA VILCHES, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Pablo Pérez 4477.

HUMBERTO VILA, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Aparicio Saravia 3480 y MARIA DEL ROSARIO OLIVERA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Aparicio Saravia 3484.

18.a Sección

SALIM NAFFAH, 37 años, soltero, diplomático, libanés, domiciliado S. Antuña 2886 y SUHAD NEFFA, 32 años, soltera, abogada, oriental, domiciliada S. Antuña 2878.

20.a Sección

CLEM HERNANDEZ, 36 años, soltero, artista, oriental, domiciliado Felipe Contucci 4175 y MARIA ESTHER VERDECANNA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Felipe Contucci 4175.

VICENTE VASILJ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado B. M. Vidaurreta 665 y MIRTA ELENA GARCIA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada E. Romero 383.

LUCIO SIDERAL GARCIA, 26 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Fraternidad 3926 y LIRIA MARIS LARROSA, 33 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada San Mateo 4130.

RUBEN EVERGISTO COITO, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado India Muerta 4157 y MARIA MATILDE AMBROSIO, 45 años, divorciada, jubilada, oriental, domiciliada India Muerta 4157.

21.a Sección

ALFREDO VARELA, 54 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Tacuabé 4655 y CARMEN GARRETA, 52 años, viuda, oriental, domiciliada Tacuabé 4655.

ROMEO DANTE GASPAR PRATO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Charcot, 1364 y MARIA ADELA EZODO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Charcot 1364.

22.a Sección

DICRAN KASSARDJIAN, 65 años, soltero, jubilado, armenio, domiciliado Purificación 3524, y MARIAM SANTURIAN, 34 años, soltera, armenia, domiciliada Purificación 3524.

JUAN PEDRO NUÑEZ, 20 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Sgo. Sierra 3338 y ANA MARIA CHIARLONE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Sgo. Sierra 3338.

24.a Sección

JUSTO SILVERA, 59 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Fco. J. Muñoz 3184 y JULIA AGUILERA, 64 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. J. Muñoz 3184.

ANTONIO SPERANZA, 36 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado M. Cervantes 1832 y DORINA EMMA GENCARELLE, 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada F. Varela 3390.

14) $ 4.00 3|pub. v.Jn.29.

6-Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Segundo Turno, dictada en autos: "NATIVIDAD BURGHI DE ARECO y JOAQUIN ARECO. Prescripción". (Lo. 59, Fo. 82), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Horacio Poggi Areco por Natividad Burghi de Areco y Joaquín Areco, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien:

Un solar de terreno ubicado en la 13.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, Villa del Cerro, manzana N.o 34 "b" que según plano del agrimensor Ever Irisity de fecha Enero del corriente año, inscripto en la Dirección General de Catastro el día 20 del expresado mes y año y con el N.o 40.620 se compone de una superficie de 552 metros 23 decímetros, la que se deslinda así: 37 metros 70 centímetros al frente, al Norte a la calle Centro América, entre las de Turquía y Egipto, distando el punto medio de dicho frente 18 metros 85 centímetros de la esquina formada por la calle Centro América y Egipto; 14 metros 60 centímetros al Este, al frente sobre la calle Egipto, distando el punto medio de dicho frente 7 metros 30 centímetros de la esquina antes referida; 37 metros 85 centímetros al Sur, lindando con parte del bien empadronado con el N.o 25.223 y 14 metros 65 centímetros al Oeste lindando con el inmueble padrón N.o 25.221.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todas las personas que tengan interés en oponerse a la acción deducida y especialmente a doña María Dolores García de Zúñiga o sus derechohabientes, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.

16) $432.00 30|pub. 8301 My.24-v.Jn.29.
Jl.23-v.Jl.26.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel De la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Francisco Da Rosa, en representación de la sociedad "DA ROSA HERMANOS LIMITADA", iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus anexos, ubicada en "La Calera, cuarta sección judicial de Rivera, empadronada con el número tres mil cincuenta y siete, compuesta de veinte hectáreas seis mil seiscientos seis metros cuadrados, según título, y de veinticinco hectáreas dos mil seiscientos ochenta y dos metros catorce decímetros cuadrados, según plano del agrimensor Arturo Grau Rosell de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, registrado en la Oficina de Catastro de Rivera con el número catorce el veinte del mismo mes, teniendo, por el Noroeste en cuatro tramos que tienen: ciento cincuenta y tres metros; doscientos veinte metros, ciento treinta y cuatro metros treinta centímetros y trescientos diez metros cincuenta centímetros y linda con Rolando Quevedo, Francisco Lucas y Virginio Rodríguez, al Noreste, en doscientos veintisiete metros con Quevedo y Brun, al Sureste, en seiscientos un metros y trescientos treinta y seis metros, Cuchilla Corrales en medio con Clementino Brun y padrón novecientos cincuenta y cuatro, y al Suroeste en parte este mismo padrón y en parte, Félix Bassi o Vazzi, Cuchilla citada en medio. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho al mencionado inmueble y especialmente a los anteriores propietarios y poseedores del inmueble de referencia: "Medardo Rodríguez S. A.", Francisco Asís Lucas, Rosaria o Rosaura Negreira, Eugenia Negreira de Lucas, Gertrudis, Olegario, José Pilar, Gregoria, Manuela, Casimode, María Petrona Lucas y Pedro Alcántara Lucas; Bernardino, Ethel, Elio, Eber, Elda Tracy y Darcy Cardozo; o a sus sucesores a cualquier título para que comparezcan a deducirlo dentro del referido término, bajo apercibiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 6 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

16) $504.00 30|pub. 7988 My.21-v.Jn.29.
Jl.23-v.Jl 23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Angel de la Fuente; se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado: don FEDERICO GARCIA CAPURRO, iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente inmueble: un solar de terreno con su edificio y demás mejoras situado en la Segunda Sección Judicial del Departamento de Canelones Santa Lucía, empadronado con el N.o 2165 que según título tiene una superficie de 5987 metros 23 decímetros deslindándose así: al Oeste y Noroeste con Juan Angel Alvarez, al Sur este calle por medio con Patricio Saravia y Luis Pérez y por el Suroeste con Marcelino Vega; según plano de abril de 1961 levantado por el Agr. Hipólito Zás Recarey, inscripto en la Dirección General de Catastro el 9 de Mayo siguiente con el número 11.106 el bien de que se trata tiene una superficie de 4.801 metros 45 decímetros deslindándose así: 111 metros 28 cms. de frente al Sureste al Camino al Molino; 65 metros 25 centímetros al Norte con el padrón 3134 45 metros 75 centímetros al Noreste y 43 metros al Noroeste con el mismo padrón, y finalmente, 66 metros 52 centímetros al Suroeste con el padrón 2166. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho al mencionado inmueble y especialmente a don Antonio Gómez, sus sucesores a cualquier título, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; y a los propietarios colindantes por el mismo término, señores Juan Angel Alvarez y Marcelino Pérez y sus sucesores a cualquier título a comparecer en este juicio en sus calidades de linderos bajo apercibimiento de proseguir la acción sin su intervención. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

16) $ 432.00 30|pub. 9782 Jn.8.-v.Jn.29.
Jl.23.-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D Pereira en autos: "DOS SANTOS, BLENGIO MATILDE Y OTROS: Prescripción adquisitiva treintenaria" se cita y emplaza para que comparezcan por ante dicho Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a tentar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que por cualquier concepto, se consideren con derecho al siguiente inmueble:

Terreno y mejoras empadronado con el número 66.806, sito en la décima sección judicial de Montevideo y compuesto de una superficie

de 1.160 metros, que se deslindan así: metros 23.15 de frente sobre la calle Félix Laborde (antes calle Del Plata) al número 2213, mirando al Oeste, frente cuyo punto medio dista metros 61.37 de la calle Artigas (hoy calle Tibidabo), lindando por su fondo al Este con la sucesión Almeira, por el Norte con don Jua Deberanrdis y por el Sur con doña Josefa Zubillaga. — Montevideo, Junio 30 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
16) $252.00 30|pub. 8290 My.23-v.jn.29. Jl.23-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado en los autos: "TOSI GARDELLA, HUGO BALDOMERO Y OTROS. Prescripción". (Lo. 1. Fo. 542, ficha C-1913), se han presentado Hugo Baldomero Tosi Gardella, Clorinda Valentina Tosi Gardella y Alicia Carolina Tosi Gardella por sí, iniciando acción de prescripción treintenaria sobre la diferencia de área estipulada en el plano de los agrimensores Joaquín A. Gorriarán y Jorge Rodríguez Gabard de mayo de 1961 inscripto en la Dirección General de Catastro el 12 de Junio de 1961, con relación al inmueble ubicado en la manzana 272 de la 15.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 15301 y que tiene una superficie total de 296 metros cuadrados 20 decímetros, teniendo 10 metros 24 de frente al Este a la calle Eduardo Acevedo N.os 1277 y 1279 entre las de Charrúa y Chaná; 29 metros 15 en el Sur lindando con padrón 15306; 25 metros 20 en el Norte, lindando con padrón N.o 15302; 4 metros 55 en el Nordeste con padrón N.o 15324; y 8 metros 67 en el Oeste, con padrón N.o 15325 y la que surge del título del bien mencionado según el cual tiene una superficie de 177 metros cuadrados 31 decímetros.

En consecuencia se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideran con algún derecho al mencionado inmueble, para que comparezcan a deducirlos dentro del referido término bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
16) $396.00 30|pub. 10008 Jn.12-v.jn.29. Jl.23-v.ag.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, dictada en autos: "ALVAREZ, MARTIN Prescripción. L.o 44. F.o 665. N.o 106", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho, para deducirlos ante éste Juzgado en legal forma y dentro del expresado término, al inmueble que a continuación se detalla: un solar ubicado en la manzana N.o 76 de la ciudad de Canelones, Primera Sección Judicial del Departamento, empadronado con el número 194, con una superficie de siete mil trescientos cincuenta y dos metros, y que se encuentra entre las calles Javier de Viana, Froilán Vázquez, Teresa C. de Moreno y Aparicio Saravia. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, 21 de Mayo de 1962 — Guillermo A. Ramos, Actuario.
16) $ 213.00 30 pub. 9808 Jn.8.-v.jn.29. Jl.23.-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida Doctor Manuel A. Barraza, dictada en los autos caratulados: "PEREIRA PEREZ ATILIO GREGORIO. Prescripción treintenaria" L.o33 F.o 621. número 216), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Atilio Gregorio Pereira Pérez, iniciciando acción de prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien:

Una fracción de campo y mejoras empadronada con el N.o 10.556, situada en "Arrayán", sexta sección judicial del Dpto. de Florida, señalada con el N.o 2 en el plano del Agr. José P. Núñez, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 966, el 2 de Setiembre de 1947 constando de un área de cuarenta hectáreas y setecientos cinco metros lindando: al N.E. Cosme Pérez; al E. José Prado; al Sur y S.O. fracción 1; y al N.O. Dolores Pérez Pereira

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al bien deslindado anteriormente, para que comparezcan a estar a derecho, por sí o por apoderado ante este Juzgado bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hace esta publicación — Florida, 11 de Abril de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
16) $324.00 30|pub. 8797 My.30-v.jn.29. Jn.23-v.ag.1.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona; dictada en los autos caratulados: "GONZALEZ UBIEDO, ALBERTO ANTONIO. Prescripción treintenaria" (L.o 33, F.o 673), se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido Alberto Antonio González Ubiedo iniciando acción de prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien: Una fracción de campo y mejoras sita en la Duodécima Sección Judicial del Departamento de Lavalleja, Padrón número 520, que según plano del Agr. José P. Núñez, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 279, 14 de Abril de 1944, consta de un área útil de ciento treinta y ocho hectáreas, 6.532 mts. lindando: Al S. E. Elida Martínez Silveira; al S. Arroyo Sauce; al N. O: Arroyo Sauce Cañada Divisoria, terreno Municipal y Ramona Frego de Gadea, y al N. E. el Estado y Ramona Frego de Gadea. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho, en el inmueble deslindado anteriormente, para que comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado, ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Florida, 2 de Mayo de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
16) $ 324.00 30|pub. 8796 My.30-v.jn.29. Jl.23-v.ag.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA DUODECIMA SECCION DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Duodécima Sección de Paysandú en los autos: "CLETO LOPEZ MALHER. Prescripción Adquisitiva Treintenaria" (Libro 1. Folio 397; N.o 118), se cita llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o sucesores a título singular o universal de don Galo Teófilo Martínez y don Cleto Marcelino López y a todos aquellos que se consideren con derecho al bien Padrón N.o 972 que tiene una superficie de 342 metros 2912 centímetros según plano del Agrimensor Rafael Thevenet, inscripto en la Inspección Técnica Departamental de Paysandú con el N.o 155, ubicado en la esquina sur-este de la Avenida Salto y Z. de San Martín, manzana N.o 161 y cuyos límites son: al Norte 10 metros 02 centímetros de frente sobre Avenida Salto; Sur, igual medida con el padrón 973; Este, 34 metros 56 centímetros con el padrón 971; Oeste, esta misma extensión, de frente sobre calle Zorrilla haciendo esquina con la citada Avenida.

A los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Mayo 22 de 1962. — Luis Alberto Ronca, Juez de Paz.
16) $ 288.00 30|pub. 8921 My.31-v.jn.29. Jl 23-v.ag.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Darío J. Bajac, dictada en los autos caratulados: "1962. — JUAN BAUTISTA LASSERRE; Prescripción adquisitiva treintenaria. Padrón 360, (Libro 21. N.o 250. Folio 175). se cita llama y emplaza a todos los que por cualquier título, se consideren con derecho, al inmueble que se describe a continuación: el raíz padrón N.o 360, que es una finca de material, con sus mejoras y anexos y el terreno en que está construida, ubicado en la manzana número diez de la ciudad de Fray Bentos, Primera Sección Judicial del departamento de Río Negro, terreno que según plano del Agrimensor Alberto Darré, del 8 de Marzo de 1962, registrado en la Oficina de Catastro de Río Negro el 28 del mismo mes y año con el N.o 1318, está formado por las fracciones "A" y "B" las que están unidas, tienen en total una superficie de 941 mts 5564 cms. cuadrados, lindando en su conjunto: 21 metros 64 centímetros de frente al Nordeste a la Avenida "33" igual extensión al Sudeste con el padrón N.o 367; 43 metros 51 centímetros al Sudoeste con los padrones números 359, 375 y 374; y ésta última medida al Nordeste con el padrón N.o 361, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirá la litis en todos sus grados instancias o incidencias.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones haciéndose constar que ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Menor, a esos solos efectos. — Fray Bentos Junio 4 de 1962. — Celina F de Maceira, Act. Adj.
16) 432.00 30|pub. 10558 Jn.18-v.ag.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "FELICIANO ALVEZ. Prescripción treintenaria". (Lo. 45 Fo. 209). se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Marcos Quintín Silvera, sus sucesores, causarabientes y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al inmueble que se describirá a continuación a fin de que dentro del término expresado, comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de conciliación y se seguirá el juicio:

Fracción de terreno ubicada en la primera sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 3.457, con un área de 1.229 metros 7.873 centímetros según plano del agrimensor Zoé Taroco del 10 de Marzo de 1953 inscripto en las oficinas de Catastro Local con el N.o 58 el 19 del mismo mes y año y cuyos límites son: Al Este de frente calle Ituzaingó al Oeste solar dos, al Norte solar cuatro y al Sur solar 6 todos de la misma manzana N.o 396.

Se hace constar que el interesado actúa con auxiliatoria de pobreza. — Rivera, Abril 13 de 1962. — Amelia da Rosa Actuaria Adjunta
16) (R 20|4|55) 30|pub. 31496 My.25-v.jn.29. Jl 23-v.jl.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "FRANCISCA TURREN de GUTIERREZ. Prescripción treintañal" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada, iniciando juicio por prescripción treintañal con respecto al siguiente bien: una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en esta ciudad, 1.a sección judicial de este Departamento, padrón N.o 1591, que según plano del agrimensor Miguel Nazarenko, de Abril de 1953, consta de una superficie de 1229 mts. 80 dms. cuadrados, deslindándose así: Al Noreste 42 ms. 95 cms. frente a calle Uruguay; al Sureste 28 ms. 63 cms. frente a calle General Flores; al Suroeste 42 ms. 95 cms. con Elida E. V. Balestra y al Noroeste 28 ms. 63 cms. con Abilio Gómez Posada. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier concepto se crean con derecho al bien aludido, a los anteriores propietarios o a sus sucesores a título universal o particular y, especialmente a los linderos del inmueble, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se proseguirán los trámites, (arts. 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). Y a los solos efectos de estas publicaciones, habilítase la próxima Feria Judicial Mayor. — Tacuarembó, Diciembre 22 de 1961.— Raúl Ferreira, Actuario.
16) $324.00 30|pub. 9064 Jn.1.o-v.jn.29. Jl.23-v.ag.3.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

El señor BALTASAR MONTIEL, solicita la inscripción de las letras para las composiciones musicales tituladas "Para Ud. madre", "Desengaño" y "Verdad de madre" de los cuales se declara autor. — Montevideo, 21 de Junio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 20.00 10|pub. 11108 Jn.27-v.jl.10.

FERMIN IGNACIO HUERTAS BERRO, solicita la inscripción de la obra titulada "Guía Histórico-Genealógica de las Familias, Huertas, Berro y Bustamante, 1.a Parte", de la que se declara autor. — Montevideo, 22 de Junio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub. 11101 Jn.26-v.jl.9.

LUIS CESAR AVILES VOLONTE, solicita la inscripción del dibujo y nombre creados con fines publicitarios "Lamparín" del cual se declara autor. — Montevideo, 22 de Junio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub. 11087 Jn.26-v.jl.9.

ROBERTO ANTONIO LASALE, solicita la inscripción de un "Mapa electoral del Departamento de Montevideo (Entero y fraccionado por secciones)", del que se declara autor — Montevideo, 22 de Junio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub. 11065 Jn.26-v.jl.9.

LORENZO LOPEZ, solicita la inscripción de dos nuevos modelos de "Vajilla" de los cuales se declara autor. — Montevideo, 1.o de Junio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub. 11037 Jn.26-v.jl.9.

PEDRO RUBEN ARRIAGA CARBAJAL, solicita la inscripción del título para una publicación periódica "Barrio" del cual se declará director — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub. 11005 Jn.26-v.jl.9.

El señor JUAN CARLOS RODRIGUEZ, solicita la inscripción del modelo de "Botella" del cual se declara autor. — Montevideo, 13 de Junio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $12.00 10|pub. 10495 Jn.18-v.jl.2.

LEVI Y COHN, solicita la inscripción del modelo de utensilio "Transportador" del cual se declara autor. — Montevideo, 13 de Junio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $12.00 10|pub. 10494 Jn.18-v.Jl.2.

HORACIO ZAPIOLA, por la A.G.A.D.U. solicita la inscripción de las obras cuya nómina se agrega y de las que son autores socios de la entidad.

ANGELICA FERREIRA declárase autora responsable de "Debajo del velo negro" y de "Sayade, La Exótica" Radio teatros.

CESAR VALLEJO, declárase autor de música y letra responsable de "Patria querida", Samba.

JOSE IRIBERTO ESCOBAR declárase autor responsable de "Una criolla de ley" Radio teatro.

ERNESTO MARGARA declárase autor responsable de "Elsa se llama Beatriz" y de "Crimen en conciencia". Radio teatros.

JUAN SPERA y RILO SUAREZ declaránse autores de música y letra responsables de "Los veteranos". Tango.

WASHINGTON OREIRO, declárase autor de música y letra responsable de "Se fue mi amor" Tango.

MARCELO DE ALCANTARA declárase autor responsable de "Todo era desolado allí". Radio teatro.

MARIO RIVERO declárase autor responsable de "El conventillo de la Paloma". Radio teatro.

JULIO CESAR RODRIGUEZ declárase autor responsable de "El falso testamento", Radio teatro. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 42.00 10|pub. 10746 Jn.21.-v.jl.4.

BLANCA PEREZ DE YRIARTE, solicita la inscripción de las siguientes obras de las que se declara autora: "El Tala", "Triste", "Bajandito", "Palermo", "Minuana", "A Gabriela Mistral", "Zamba Uruguaya", "La espera", "Las nueve", y "Reencuentro". — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 12.00 10|pub. 10747 Jn.21.-v.jl.4.

El señor ROMEO PEREZ SCAPUSIO, solicita la inscripción de cinco modelos de adorno representando "Animalitos", del cual se declara autor. — Montevideo, 12 de Junio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $20.00 10|pub. 10951 Jn.25-v.jl.6

RUBEN DAVYT, solicita la inscripción de un nuevo modelo de tapa con dibujo del que se declara autor — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $20.00 10 pub. 10928 Jn.25-v.jl.6.

ANGEL GARCIA VALENTE y RENEE DE BIZAN DE GARCIA VALENTE, solicitan la inscripción de material didáctico para la enseñanza de la música (so... y cultura musical, del que se declaran ... — Montevideo, 15 de Junio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 12.00 10 pub. 10743 Jn.25-v.jl.6.

La señorita LELYS NAIR SARACHO COLLADO, solicita la inscripción del bolero titulado "Un cariño", del cual se declara autora. — Montevideo, 26 de Junio de 1962 — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $20.00 10|pub. 11306 Jn.28-v.jl.11.

El señor LEVON FAHRADJIAN BERBERIAN, solicita la inscripción del dibujo distintivo "Publicidad Astral", del cual se declara autor. — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $20.00 10|pub. 11262 Jn.28-v.jl.11.

18—Quiebras

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "FRIGORIFICO GARICOITS LTDA. Quiebra, libro 58, folio 601", se hace saber que por decreto de fecha 22 de Marzo del corriente año, se declaró en estado de quiebra a la sociedad "Frigorífico Garicoits Ltda." En consecuencia, se está procediendo conforme al art. 1583 del C. de Comercio por lo que: 1.o) Se procedió a la ocupación judicial de todos los bienes del fallido y de sus libros, documentos y papeles; 2.o) Se ordenó la detención de su correspondencia epistolar y telegráfica; 3.o) Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 4.o) Intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición de este Juzgado con sede en la calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 5.o) Intímase a todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios que presenten al Síndico los justificativos de sus créditos, dentro del plazo de sesenta días; 6.o) Ha sido designado Síndico, don Juan A. Manzione, domiciliado en la calle Mercedes N.o 1199 de esta capital. — Montevideo, Mayo 24 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

18) $300.00 15|pub. 10949 Jn.25-v.jn.29. Jl.23-v.ag.3.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante éste Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de FELICIA MACHADO DAVILA, pues en la misma donde figura la fecha de nacimiento como "Nacida en el año 1917" debe decir "Nacida en el año 1906". Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Mayo 28 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

19) R. 20|4|55. 15|pub. 31662 Jn.8.-v.jn.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de CARLOS JEANPLONG HORVAT y SUSANA GREFF, pues en la misma donde dice que Carlos Jeanplong y Susana Graf, hija ésta de Pedro Graf y Ana María Graf, contrajeron matrimonio en la octava sección judicial de Montevideo el día 3 de noviembre de 1929, cuando en realidad debe decir: que Carlos Jeanplong y Susana Greff, hija de Pedro Greff y Ana María Greff, contrajeron matrimonio en el lugar y día indicados; B) La partida de nacimiento de NICOLAS PEDRO JEANPLONG GREFF pues donde dice que es hijo legítimo de Carlos Yamplong y de Susana Gref cuando debe decir: es hijo legítimo de Carlos Jeanplong y Susana Greff; y C) La de nacimiento d CARLOS ALBERTO JEANPLONG pues en la misma donde dice que es hijo legítimo de Carlos Camplong y Susana Guf debe decir: que es hijo legítimo de Carlos Jeanplong y de Susana Greff. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1961. — Alredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) $162.00 15|pub. 10007 Jn.12-v.jn.29. Jl 23.-v. jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de MARIANO MACHADO y MARIA ACUÑA y las de nacimiento y reconocimiento de SEFERINO MACHADO ACUÑA, pués en las mismas donde aparece la contrayente y madre respectivamente como "Leoncia Acuña" debe decir: "María Acuña". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Junio 5 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31703 Jn.13-v.jn.29. Jl.23-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de CARLOS GONZALEZ MENDOZA, pues en la misma donde aparece como nacido el día 2 de Junio de 1944, debe decir "Nacido el día 2 de Junio de 1941". Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Junio 14 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

19) R. 20|4|55. 15|pub. 31781 Jn.21.-v.jn.29. Jl.23.-v.ag.1.o

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida, efectuándose esta gestión con auxiliatoria de pobreza, de nacimiento de MARIA DEL CARMEN TRANQUILO RYCKEBOER en el sentido de que donde se menciona a la madre y al abuelo materno de la inscripta con el apellido Byckeboer debe decir Rickeboer por ser ello como corresponde.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, once de Junio de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15pub. 31790 Jn.22-v.jn.29. Jl 23-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas, tramitándose esta gestión con auxiliatoria de pobreza: de nacimiento de IRMA SUSANA POSSE HERNANDEZ y de matrimonio de HECTOR POSSE y CARMEN HERNANDEZ en el sentido de que donde se menciona a la madre de la inscripta y a la contrayente como Carmen Suárez debe decir "Carmen Hernández y por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, Mayo 22 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31710 Jn.14-v.jn.29. Jl.23-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de SANDALIA CONCEPCION PLADA en el sentido de que donde se menciona a la inscripta como masculino, legítimo y Sandalio, debe decir: "femenino, legítima y Sandalia Concepción" por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 23 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) $72.00 15|pub. 10220 Jn.14-v.jn.29. Jl.23-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Nélson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de CARLOS SVARCZ con doña MARGARITA CSILLAG en el sentido de que donde el apellido de contrayente aparece como "Schwartz" debe decir: "Svarcz" por ser así como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 23 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

19) $72.00 15|pub. 10195 Jn.14-v.jn.29. Jl.23-v.jl.26.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, Dr. Fernando Mier Nadal, recaído en autos: "ALBERTO VALENZUELA, JOSE LUIS y MARIA DEL CARMEN VALENZUELA TECHERA. Rect. de partidas", (Lo. 7. Fo. 341. N.o. 347), se hace público que ante este Juzgado, se ha presentado Alberto Valenzuela, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, de su partida de matrimonio con doña Antonia Techera, de nacimiento de los hijos legítimos José Luis y María del Carmen, pues donde en la primera se ha establecido como apellido de la madre y del abuelo materno. Balenzuela, debe decir Valenzuela, donde en la segunda dice "Luis Alberto", debe decir "Alberto", donde dice "Luis Alberto Bauzá" debe establecerse "Alberto Valanzuela" y en lugar de decir como hijo de Tobías Bauzá debe establecerse "de desconocido". Y la firma del acta, debió lucir, en lugar de "Luis A. Bauzá", el de "Alberto Valenzuela", y en las partidas de nacimiento de José Luis y María del Carmen debe establecerse como apellido paterno de los menores, el de Valenzuela en lugar Bauzá; el nombre del padre, Alberto Valenzuela, en lugar de "Luis Alberto Bauzá" el abuelo paterno "desconocido" en lugar de Tobías Bauzá, como figura.

Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. — Canelones, Setiembre 27|961. — Tramita con auxiliatoria de pobreza. — Hugo Alvez, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 31743 Jn.18-v.Jn.29. Jl.23-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida efectuándose esta gestión con auxiliatoria de pobreza: de nacimiento de EMA RODRIGUEZ GONZALEZ en el sentido de que donde se menciona a la inscripta como del sexo masculino e hijo debe decir femenino e hija, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) R. 20|4|55. 15|pub. 31664 Jn.8.-v.jn.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicítose esta rectificación de partida (Lo 62, Fo. 119) nacimiento de MARCELINA ROJAS MENESEZ, donde dice, Marcelino: debe decir: Marcelina y donde dice de sexo masculino, debe decir: femenino. Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, Junio 7 de 1962. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

19) (R.20.4|55) 15|pub. 31688 Jn.12-v.jn.29. Jl.23-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partidas (Libro 62. Folio 558), Nacimiento de MAGDALENA DORA DABIS, donde dice "David", debe decir "Dabis". — Montevideo, Junio 15 de 1962. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

19) $ 54.00 15|pub. 10802 Jn.21.-v.jn.29. Jl.23.-v.ag.1.o

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de DOMINGO JUAN ROSSI, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece con el apellido de Carballa, debe decir Carballo. — Montevideo, Mayo 23 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

19) $ 54.00 15|pub. 10783 Jn.21.-v.jn.29. Jl.23.-v.ag.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de CARLOS ESTEBAN VALENTE AGUILAR, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apelli-

do de Valenten, debe decir: Valente. — [illegible] tevideo, Junio 1.o de 1962. — Julio [illegible] Actuario.
19) $ 36.00 15|pub. 10700 Jn.21-v.[illegible]
Jl.23.-v.ag.[illegible]

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de ARON SEGAL y CIRLIA CAPLAN, estableciéndose que donde figura el nombre de la contrayente como Celia, debe decir: Cirlia, donde se expresa que nació el seis de Abril, debe decir veinte de Abril y donde se menciona a la madre de la contrayente como Lola Zeif, debe decir: Laja Zajf; y B) En las de nacimiento de MORRIS y SUSANA SEGAL CAPLAN, estableciéndose que donde se menciona a la madre de los inscriptos como Celia Caplan, debe decir: Cirlia Caplan y donde figura la abuela materna de los mismos como Lola Zeif, debe decir: Laja Zajf. — Montevideo, Mayo 23 de 1962. — Julio E. Real, Act.
19) $108.00 15|pub. 10058 Jn.12-v.jn.29.
Jl.23-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de BLANCA ESTHER SANTURIO, estableciéndose que donde la inscripta aparece como nacida el 5 de Julio de 1944, debe decir, que es nacida el 5 de Julio de 1937. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, 21 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 31681 Jn.11-v.jn29.
Jl.23-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de casamiento de MARTA MARIA CESCHI y ANTONIO ALMAGRO, estableciéndose que en donde el nombre de la contrayente figura como María, debe decir: Marta María. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1962. — José Curi Zagla, Actuario.
19) $54.00 15|pub. 10012 Jn.12-v.jn.29.
Jl.23-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que en los autos caratulados "CASIMIRO RADZEVICIUS. Sucesión, (Libro 56, folio 42), se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Adolfo Radzevicius Sasnauckaite, estableciéndose que donde el inscripto figura como hijo de Casimiro Radevicus y Ana Sasnuoika, debe decir Casimiro Radzevicius y Ana Sasnauckaite. — Montevideo, Mayo 29 de 1962. — José Curi Zagla, Act.
19) $72.00 15|pub. 10538 Jn.26-v.jn.29.
Jl.23-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados WALTER DANILO SENATORE MIGUEZ. Rectificación de partida, Lo. 58, Fo. 489, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Walter Danilo Senatore Miguez, estableciéndose que donde el inscripto figura como Walter Duilio, debe decir Walter Danilo. — Montevideo, Abril 11 de 1962. José Curi Zagla, Actuario.
19) $54.00 15|pub. 10364 Jn.15-v.jn.29.
Jl.23-v.jl.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "FERNANDEZ DE ROSAS, CELICA GERMANA y otros. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza" se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de la nombrada señora con Santos Gregorio Rosas y las de nacimiento de sus hijos Celia y Ruben, pues donde la contrayente y madre, respectivamente, figura como "Celia Fernández", debe decir en su lugar: Célica Germana Fernández. — Montevideo, Junio 1: de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31717 Jn.14-v.jn.29.
Jl.23-v.jl.26.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "ARAUJO GOMEZ, HELEN. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento del menor nombrado, pues donde en la misma y con referencia al inscripto, dice: "sexo femenino", debe decir "sexo masculino" — Montevideo, Junio 18 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 31804 Jn.25-v.jn.29.
Jl.23-v.ag.3.

[illegible] Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "[illegible]IOS, EDUARDO. Rectificación [illegible] se hace saber que ante dicho Juzgado [illegible] la nombrada persona, [illegible] rectificación de la partida de su [illegible] donde en la misma y refiriéndose al apellido paterno, dice: "Guerreros" [illegible] "Querreros". — Montevideo, [illegible] 1962. — José Tomás Pereira, [illegible]
19) [illegible] 15|pub. 10760 Jn.13-v.jn.29.
Jl.23-v.jl.25.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor [illegible] D. Pereira, en autos: "POULSEN [illegible]. Rectificación de partida [illegible] de pobreza" se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento del menor arriba nombrado, en cuanto a su apellido paterno, por aparecer en ella como Paulsen, en lugar de: Poulsen. — Montevideo, Mayo 25 de 1962. — José Tomás Pereira, Act.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31685 Jn.12-v.jn.29.
Jl.23-v.jl.24.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos "MANICHES, JACOBO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con doña Fruma Cozolchik y las de legitimación de sus hijas Cecilia y Esther, en las que el apellido paterno del contrayente y padre, respectivamente, figura como Manishes, debiendo decir: Maniches — Montevideo Mayo 25 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31686 Jn.12-v.jn.29.
Jl.23-v.jl.24.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "MACHADO SILVA, CELANIDES. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada menor, pués donde en la misma y con referencia a la inscripta, dice: "sexo masculino" debe decir: sexo femenino, y donde dice: "hijo legítimo", debe decir: hija legítima. — Montevideo, Junio 5 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) R. 20|4|55. 15|pub. 31661 Jn.8.-v.jn.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "WOLFSDORF GOLFFELD GABRIEL HUGO. Rectificación de partida, Lo. 50, Fo. 257", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado León Wolfsdorf y Angela Golfreld de Wolfsdorf, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio y de nacimiento de su hijo Gabriel Hugo Wolfsdorf Golffeld, en la siguiente forma: Donde en la de matrimonio, la contrayente y el padre de la misma, figuran con el apellido "Golfeld"; y en la de nacimiento, la madre del inscripto, figura con el apellido "Golfo", debe decir "Golffeld". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 13 de 1962. Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $90.00 15|pub 10403 Jn.18-v.jn.29.
Jl.23-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "BOMBA GUIDO JOSE LUIS. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida. Lo 49. F.o 289", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Luis Bomba y Lucía Guido, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo José Luis, por figurar en ella el padre del inscripto como "Luis Bombo" en lugar de "Luis Bomba". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que los interesados tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Mayo 25 de de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) R. 20|4|55. 15|pub. 31663 Jn.8.-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "DEMARE DANTE. Rectificación de partida, Lo. 51, Fo. 365", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Dante Demare, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella el padre del inscripto como "Ramón de Mare", en lugar de "Ramón Demare". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 5 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) 72.00 15|pub. 10397 Jn.15-v.jn.29.
Jl.23-v.jl.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "CLEMENTINA MOTTOLA de ROMERO. Rectificación de partida, (Ficha F.365|1962), se hace saber que Clementina Mottola de Romero, ha solicitado la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde el nombre de su padre figura como "Bartolo Motto", debe decir "Bartolmé Mottola", donde aparece el nombre del abuelo paterno como "German Motto", debe decir German Mottola y donde el nombre de la abuela paterna figura como "Clementina Plácido", debe decir Clementina Di Plácido. — Montevideo, 9 de Mayo de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) $72.00 15|pub. 9872 Jn.11-v.jn.29.
Jl.23-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "HARISTOY, JUAN. Rectificación de partida, (F. 366|1962)", se hace que se solicita la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: I) De nacimiento de Juan Haristoy, (6a. Sec. Jud. Montevideo, acta N.o 150, 31|5|1908). Rectificar el apellido del compareciente pues donde aparece como "Morratoy" debe decir Haristoy; II) La de matrimonio de Juan Haristoy y María Atanasia Giménez, (10a. Sección Montevideo, Acta N o 73 4|3|1933); rectificar el apellido del compareciente pues en ella donde figura como "Haristory" debe decir Haristoy; III) La de nacimiento de Juan Carlos Haristoy, (Jdo. de Paz 10a. Sec de Montevideo, Acta N o 98, 22|1|1934). Rectificar el apellido del inscripto, pues donde dice "Haristery", debe decir Haristoy. — Montevideo, 22 de Mayo de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) $216 00 15|pub. 9681 Jn.7-v.jn.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "LISA RESNICOVICH AISENBERG. Rectificación de partida" (Ficha F-291|1962), se hace saber que Lisa Resnicovich Aiserberg se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pués en ella donde el apellido paterno figura como "Resviconich", debe decir Resnicovich" y dondeel apellido materno aparece como "Aisremberg" debe decir: "Aisenberg". — Montevideo, Mayo 22 de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) $72.00 15|pub. 10622 Jn.20-v.jn.29.
Jl.23-v.jl.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de defunción de NATIVIDAD MODESTA ROMERO ECHEVERRIA, pues en la misma donde dice: hija de (se ignoran), debe decir de Melitón Romero y Natividad Echeverría. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 14 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) $54.00 15|pub. 10661 Jn.20-v.jn.29.
Jl.23-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicita la rectificación de la partida de matrimonio de ESTEFANIA y NATIVIDAD PERDOMO c|BAUTISTA AMARO, pués en la misma donde dice: "Angela", debe decir: "Estefanía y Natividad", por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria. — Montevideo 30 de Mayo de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31702 Jn.13-v.jn.29.
Jl.23-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de MAXIMA ALAMO de SUAREZ, con VICENTE SUAREZ, pues en la misma donde dice: Fernando Rodríguez debe decir Vicente Suárez, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria. — Montevideo, 23 de Mayo de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) R. 20|4|55. 15|pub. 31659 Jn.8.-v.jn.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de FRANCISCO AIRALDI, pues en la misma donde dice, Ayralde, debe decir: Airaldi. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 5 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) $54.00 15|pub. 9943 Jn.12-v.jn.29.
Jl.23-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de WALTER GARCIA PITTAMIGLIO, pues en la misma donde dice: el nombre de la madre como "Jacinta G. Pittamiglio" debe decir Juanita Guillerma Pittamiglio, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publica-

ciones. Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria. — Montevideo, 17 de Mayo de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) R. 20|4|55. 15|pub. 31660 Jn.8.-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de JUSTINIANO FEDERICO FERNANDEZ y ERMINDA ERCILIA FERREIRA de FERNANDEZ, pues en la misma donde dice: Herminda Ferreyra, debe decir, Erminda Ercilia Ferreira, por ser ello como corresponde.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 4 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) $72.00 15 pub. 10540 Jn.18-v.jn.29. Jl 23-v.jl.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "GUTIERREZ DE GONZALEZ TOMASA. Rectificación de partida (Lo. 44, Fo. 467, N.o 689)" se hace saber al público que por resolución N.o 5462 del 10 de Agosto ppdo. se tuvo por presentada a la compareciente solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que en donde aparece con el nombre de Isidora debe decir Tomasa, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Setiembre 1.o de 1961. — Luz M. Barcala, Actuario Adjunto.
19) $90.00 15 pub. 10427 Jn.15-v.jn.29. Jl.23-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "SOGLIANO DE ROLDAN LUISA. Rectificación de partida". (Lo. 45 Fo. 14, N.o 287), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la compareciente solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, en el sentido en que donde aparece el apellido paterno como Soriano, debe decir "Sogliano". Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 11 de Junio de 1961. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
19) $72.00 15|pub. 10382 Jn.15-v.jn.29. Jl.23-v.jl.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado Encargado del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno doctor don José Pedro Igoa dictada en autos: "FRANCISCO ROBERTO SOLIS Rectificación de partida. Libro 7.o folio 474". se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio del gestionante, pues en la misma donde aparece como Roberto debe decir Francisco Roberto. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que los autos tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Canelones, Abril 24 de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
19) R. 20|4|55. 15 pub. 31779 Jn.21.-v.jn.29. Jl.23.-v.ag.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la Ciudad de Pando, se hace saber a los interesados que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de RAQUEL SANCHEZ RAMOS, pues en la misma donde dice sexo femenino, debe decir "sexo masculino". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se deja constancia que tramita con auxiliatoria por pobreza. — Pando, 27 de Mayo de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
19) R. 20|4|55. 15|pub. 31780 Jn.21.-v.jn.29. Jl.23.-v.ag.1.o

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber, que ante este Juzgado se han presentado RAMONA AMARA, AURORA ESTHER y ANGEL MIGUEL RAMIREZ, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de los mismos, en la siguiente forma: donde su único apellido figura como "Vidal" e hijos naturales de "Marta Vidal" debe decir "Ramírez", como único apellido, e hijos naturales de "Marta Ramírez". Se hace constar que por interlocutoria 5234|962, les fue concedida auxiliatoria de pobreza a los fines establecidos en el Decreto del 20|IV|955. — Colonia, Mayo 25 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19 (R.20|4|955) 15|pub. 31678 Jn.11-v.jn.29. Jl.23-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado MARIA PAULINA POUSO de PUENTE, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la siguiente forma: donde el apellido paterno figura como "Pouse", debe decir: "Pouso" por ser el verdadero. — Colonia, Junio 1.o de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) $ 54.00 15|pub. 10124 Jn.13-v.jn.29. Jl.23-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber que ante esta Oficina se ha presentado JULIO HECTOR UMPIERREZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: "Donde al margen N.o 22, dice: "Urchipla" debe decir "Umpiérrez"; donde dice compareció don "Alejo C. Umpierre", debe decir compareció don "Alejo Sinforoso Umpiérrez"; donde dice: es hijo legítimo del declarante y de su esposa doña "Margarita R. Pignatto" debe decir: es hijo legítimo del declarante y de su esposa doña "Margarita Reyna Pignatta"; donde dice: Que es nieto por línea paterna de "Gabino Umpierre" y por línea materna de Jorge Pignatto, debe decir: Que es nieto por línea paterna de "Gabino Umpiérrez y por línea materna de Jorge Pignatta"; donde firma el declarante: "Alejo Umpierre" debe decir "Umpiérrez"; por ser lo verdadero. — Colonia, Mayo 30 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) $108.00 10|pub. 10154 Jn.13-v.jn.29. Jl.23-v.jl.25.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Manuel A. Barraza, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ESTHER ELENA ESPINOSA OCHAGARAY, en el sentido que donde dice "Echagaray" debe decir "Ochagaray".
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 29 de Marzo de 1962. — Arnaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
19) $54.00 15|pub. 10884 Jn.22-v.jn.29. Jl.23-v.ag.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores GREGORIO ALVINO y ANACLETO ERNESTO NUÑEZ CURBELO, solicitando las rectificaciones de sus partidas de nacimiento, por figurar en ellas con el apellido paterno de "Cancela", en lugar de "Núñez" que es el que corresponde. — Maldonado, 5 de Junio de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
19) $54.00 15|pub. 9900 Jn.11-v.jn.29. Jl.23-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr Darío Bajac, dictada en los autos caratulados: "1962. SAUL SAFIR SIVEK. Rectificación de su partida de nacimiento. (Libro 21 Folio 21, N.o 228; Folio 170), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Saúl Safir Sivek y doña Fela Sivek de Safir, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento del primero, en el sentido de que donde dice: "que es hijo legítimo del declarante y de doña Felia Sivak", debe decir: "que es hijo legítimo del declarante y de doña Fela Sivek".
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Mayo 30 de 1962. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
19) $90.00 15|pub. 10559 Jn.18-v.jn.29. Jl.23-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Darío Bajac, dictada en los autos caratulados: "1962. AMALIA HERMINIA ROHNER ZABALETA de REGGIO. Solicita rectificación partida de defunción de Agustín Isabelino Reggio (Libro 21, Folio 159), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Amalia Herminia Rohner Zabaleta de Reggio, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Agustín Isabelino Reggio, en el sentido de que donde dice: "Agustín Remiggio", debe decir: "Agustín Isabelino".
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Mayo 30 de 1962. — (Firmado). Dra. Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
19) $90.00 15|pub. 10560 Jn.18-v.jn.29. Jl.23-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ARISTOTELINO GONZALEZ PETITO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el siguiente sentido. Al margen donde dice González Aristotelina, debe decir: González Aristotelino; donde dice del sexo femenino, debe decir: sexo masculino y donde dice que se le ha puesto el nombre de Aristotelina, debe decir: Aristotelino, por ser lo que corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, 14 de Junio de 1962. — Amelia da Rosa, Actuaria Adjunta.
19) $72.00 15|pub. 11056 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "DELGADO JOSE MARIA. Rectificación de partida. Lo. 16, Fo. 326, N.o 368", se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado José María Delgado, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde dice "femenino" "hija" de y "nie... de", diga "masculino" "hijo de" y "nieto de", respectivamente, por ser lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, 8 de Junio de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
19) $72.00 15|pub. 10465 Jn.15-v.jn.29. Jl.23-v.jl.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Erik H. Colombo, en los autos: "MORU DE MIGUEL EMILIA. Rectificación de partida". (Lo. 16 Fo. 349, N.o 353), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Rosa Miguel Morú, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su madre, en el sentido de que donde figura su apellido como Muser debe decir: Morú por ser lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, 14 de Junio de mil novecientos sesenta y dos. — J. Gualberto Vega, Actuario.
19) $72.00 15|pub. 11107 Jn.26-v.Jn.29. Jl.23-v.ag.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: "Ercilia Maciel de Vázquez c/ RAMON EVANGELISTO VAZQUEZ Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (Libro 32 Folio 541), se hace saber: Que por resolución de fecha 11 de Marzo de 1960, dictada por este Juzgado en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes entre los esposos Ercilia Maciel de Vázquez y Ramón Evangelisto Vázquez, y se mandó citar y emplazar a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946.
Se hace constar que la gestionante ha obtenido el beneficio de la auxiliatoria de pobreza. — Mercedes, Mayo 29 de 1962 — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
19) (R.20|4|1955) 15|pub. 31701 Jn.13-v.jn.29. Jl.23-v.jl.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "HORTENCIA CHAGAS SANTANGELO", Rectificación de su partida de nacimiento y auxiliatoria de pobreza, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido la nombrada, iniciando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que, donde al margen y en el texto de la misma se expresa "Sandache", debe decir "Santangelo" y donde dice "Hortensia", debe decir "Hortencia", por ser los verdaderos — Tacuarembó, Junio 6 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 31745 Jn.18-v.jn.29. Jl.23-v jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos MARCOS MARTINEZ. Rectificación de su partida de nacimiento y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que, donde en la misma se establece "1924", al referirse al año del suceso, debió expresarse "1927", por ser el verdadero. — Tacuarembó, Junio 6 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
19) (R.20|4|955) 15|pub 31744 Jn.18-v.jn.29. Jl.23-v.jl.30

20—Remates

MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS REMATE OFICIAL

Días de exhibición: 2, 3, 4, 5 y 6 de Julio de 1962 — Horario de exhibición: de 8 a 11 horas. — El remate se iniciará el día 9 de Julio y subsiguientes de 8 y 30 a 11 y 30 horas. Local de remate: Maciel N.o 1554, esquina Piedras.

La subasta se realizará a la vista y sin reclamo con la base de dos terceras partes de su tasación, serán objetos de la misma:

Los barcos Vigilante y Chapicuy; Lanchas: Inspección, Salto y otras; Botes, autos, jeeps, cantidad de chatarra, madera, artículos de taller, motores marinos, tornos, taladros, máquinas de oficina, artículos navales, etc., etc.
El material subastado deberá ser retirado

dentro de los cinco días de la realización de la misma. En el momento de la subasta deberá abonarse un 30 o|o de seña y el 7.25 o.o de comisión. La lancha "Inspección" se encuentra en el Muelle de la Ancap (La Teja), el barco "Chapicuy" se encuentra en el Muelle Florida.

Nota importante: Los interesados por el barco "Vigilante" que se encuentra en el Dique Nacional, Arsenal de Marina (Cerro), deberán retirar tarjeta, para entrar al mismo, en la Intendencia de la Aduana (primer piso). Hora de visita: de 8 a 12 horas.

20) (Cta. Cte.) 10 pub. 31332 Jn.26-v.jl.9.

COSME ZAJAROFF

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Rosalía Liñares contra JOSE SALOMON LOPEZ de SUBIJANA VARELA Y OTRO. Ejecución de Hipoteca". (Lo. 56, Fo. 174), se hace saber al público que el día 6 de Agosto de 1962, a las 16 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores sito en la calle Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero señor Cosme Zajaroff, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien y en un solo lote:

A) Un solar de terreno y sus mejoras, sito en la 17.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, (Barrio Marconi), empadronado con el N.o 79.013, compuesto de una superficie de 596 metros 31 decímetros con 32 metros 50 decímetros al S. O. lindando con padrón N.o 79 015; 24 metros 4 al N. O. con frente a la calle Torricelli; 12 metros 53 al N. E. con padrón N.o 79.014; una línea recta de 8 metros 39 al N. E. con padrón N.o 79.012 y otra línea de 20 metros también al N. E. con padrón N.o 79 012 y 15 metros al S. E. con padrón N.o 79.011; y

B) Un solar de terreno y sus mejoras, sito en la 17.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, (Barrio Marconi), empadronado con el N.o 79.012, con una superficie de 500 metros con el siguiente deslinde: 20 metros al S. O. con padrón N.o 79.013; 25 metros al N. O. descompuestos en 8 metros 36 con padrón número 79.013 y 16 metros 64 con padrón número 79.014; 20 metros al N. E. con frente a la calle José A. Possolo y 25 metros al S. E. lindando con padrón N.o 79.011.

Dichos solares corresponden al plano de reparcelamiento practicado por el señor agrimensor Urueña Corbo en Octubre de 1953 y aprobado por la Dirección del Plan Regulador del Concejo Departamental de Montevideo, el 17 de Diciembre de 1953, en expediente número 22.742-A e inscripto en la Dirección General de Catastro el 22 de Diciembre del mismo año con el N.o 28.073.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma y 2.o) Que los antecedentes y títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso primero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 14 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, actuario Adjunto.

20) $ 324.00 15|pub. 10660 Jn.25-v.jn.29. Jl.23-v.ag.3.

RAMON PIÑEYRO LOPEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, en autos "LESIRA MONTANS Incapacidad" (L.o 55, F.o 63) se hace saber que el día 29 del corriente mes de Junio a las 15 horas en la puerta del Juzgado, calle 25 de Mayo 523 por intermedio del Martillero Ramón Piñeyro López asistido por Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en almoneda, al mejor postor, con la base de veintitrés mil pesos, del siguiente bien: solar y mejoras empadronado con el número 173244, situado en la décima Sección Judicial de Montevideo, señalado con el número ocho en el plano del Agrimensor José S. Meier, inscripto en la D. General de Catastro con el número 3112 el 13 de Noviembre de 1939 compuesto por una superficie de 334 metros 50 dcm. que se deslinda así: 10 metros de frente al Noroeste a la calle Humberto Primero; igual medida en la línea del fondo, al Sureste, por donde limita con el bien padrón 115570 y parte de terreno de María Gregorie; 33 metros 45 cms. en las laterales del Noreste y Suroeste, por donde confina respectivamente con los solares siete y nueve del mismo plano.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar e nefectivo, el 10 o|o de su oferta al ser aceptada. 2.o) Serán de cargo del comprador todos los gastos e impuestos correspondientes a la escrituración del bien, la que deberá otorgarse dentro del plazo de 60 días. 3.o) Los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado (25 de Mayo 523 piso 2.o). — Montevideo, 5 de Junio de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

20) $198.00 15|pub. 9792 Jn.12-v.jn.29.

JOSE A. BALLESTERO

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Constante Santiago contra FRANCISCO LAURIA BONANATA y otra. Ejecución de hipoteca. Libro 58, Folio 149", se hace saber que el día miércoles 15 de Agosto del corriente año, a las 16 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, sito en la calle Zabala N.o 1328, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del Martillero José A. Ballestero, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario Adjunto de este Juzgado, del siguiente bien inmueble, una fracción de terreno con sus edificios y mejoras que contiene, ubicado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 160.924, que según plano del Agrimensor Alberto de Arteaga, inscripto en la Dirección General de Avalúos, el 27 de Febrero de 1940 con el número 3500, se señala con el número uno, y se compone de una superficie de 513 metros 97 decímetros que se deslindan así: 25 metros 2 centímetros de frente al Suroeste al Camino Propios, números 2.146 al 2.150 A inclusive, entre las calles Azara y Mateo Cabral distando su punto medio 74 metros 3 centímetros de la ochava con esta última; 34 metros 36 centímetros al Noreste, lindando con el solar A padrón 160.941; 15 metros al Noreste lindando con el padrón 160.940 y parte del 160.939, y 34 metros 17 centímetros al Sureste, lindando con el lote 2, padrón 160.954.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en efectivo el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma. II) Los Títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, Hipoteca Urbana N.o 1730 serie C|53, y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 2. III) Serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración, comisión del Rematador e impuestos que le correspondan. — Montevideo, 14 de Junio de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

20) $ 288.00 15|pub. 10803 Jn.25-v.jn.29. Jl.23-v.ag.3.

RAUL ALLIAUME

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, en autos VILAR NOVO JOSE con OLGA D. VILAR NOVO y otra. Cesación de condominio. (782 bis-1961), se hace saber que el día 2 de Agosto próximo, a las 16 hs., en el lugar de ubicación, por el rematador señor Raúl Alliaume, asistido por el Alguacil y Actuaria Adjunta, con la base de $ 180.000.00, y al mejor postor, se sacará a la venta en remate público, el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras, sito en la doce Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 59.288, que según plano del Agrimensor Santiago Arrarte, inscripto en la Dirección de Topografía el 27 de Octubre de 1930, tiene un área de 596 mts. 58, con 12 mts. de frente al Norte, a calle Rivadavia, distando el punto medio del frente, 46 mts. 85 de la esquina formada con la calle Cufré; al Oeste, 50 mts. lindando con padrón 59.287; al Este, 48 mts. 70, con padrón 59.295; y por el Sur, una línea quebrada en tres tramos de 2 mts. 85, 1mt. 10, y 9 mts. 15, con padrones 59.296 y 180.408.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, en efectivo, a los efectos legales. B) Son de cargo del comprador los gastos y derechos de escrituración, la comisión del rematador y demás anexos; C) El título de propiedad y demás antecedentes, están en el Banco Hipotecario del Uruguay —Hipoteca Urbana N.o 1731— Serie C-50, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 14 de 1962. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $ 216.00 15|pub. 10517 Jn.18-v.jn.29. Jl.23-v.jl.30.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, en autos: "SUCESION ALBERTO BOTTINI". (Lo. 51, Fo. 46), se hace saber que el día 9 de Agosto próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don José Rodríguez Freire asistido del señor Alguacil y Actuario Adjunto, a la venta en remate público y sobre la base de pesos 74.666.66 el siguiente bien:

Un solar de terreno y demás mejoras que contiene situado en Pocitos décimaoctava sección judicial de Montevideo, empadronado con el número treinta y dos mil setecientos tres y que según plano del agrimensor José Maranesi con fecha dos de Marzo de mil novecientos veintinueve, inscripto el seis del mismo mes y año, y se compone de una superficie de seiscientos ochenta y ocho metros cuadrados, teniendo diecisiete metros veinte centímetros de frente al Este a la Rambla Wilson por cuarenta metros de fondo, lindando al Norte con Enrique J. Vidal, al Sur con Luis [illegible] y al Oeste, según títulos, con solares [illegible] diez, ciento once y ciento doce de otro plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Agosto de mil novecientos ocho.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en efectivo el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Son de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escrituración, certificados e impuestos que le correspondan: 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay donde la misma está gravada con hipoteca urbana N.o 1838, Serie C.50 y demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, 25 de Mayo 523, cuarto piso. — Montevideo, Junio 14 de 1962. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $360.00 15|pub. 10907 Jn.22-v.jn.29. Jl.23-v.ag.1.o.

AMADO GALMES REYES

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "Elbio Rodríguez Romero contra HUGO T. STRATTA Y OTRA. Ejecución de hipoteca", (L.o 59, Fo. 42), se hace saber al público que el día 9 de Agosto de 1962, a las 15 horas en la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1328 y por intermedio del rematador Amado Galmes Reyes con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes inmuebles:

A) Seis solares de terreno y sus mejoras, ubicados en la 6.a Sección Judicial del Departamento de San José, empadronados en mayor área con el N.o 7832 y actualmente con el número 101 de zona urbana y suburbana, señalados con los números 2, 3, 4, 5, 6 y 7, en el plano del agrimensor Francisco R. Camarano de Setiembre de 1945, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 346 el día 18 del mismo mes y año, cuyas superficie y deslindes son los siguientes:

Solar N.o 2. Consta de 1 036 metros 50 decímetros teniendo 15 metros 95 centímetros de frente al Sur a la Playa Río de la Plata; 71 metros 81 centímetros al Oeste con las fracciones números 3 y 7; 15 metros al Norte con la fracción N.o 8 y 66 metros 39 centímetros al Este con la fracción N.o 1.

Solar N.o 3: Consta 967 metros 80 decímetros, teniendo 15 metros 95 centímetros de frente al Sur a la Playa Río de la Plata; 67 metros 23 centímetros al Oeste con las fracciones números 4, 5 y 6; 15 metros al Norte con la fracción N.o 7 y 61 metros 81 centímetros al Este con la fracción N.o 2.

Solar N.o 4: Consta de 1.695 metros 82 decímetros, teniendo: 16 metros 16 centímetros de frente al Sur a la Playa Río de la Plata; 23 metros 91 centímetros al Oeste de frente a la calle que sale a la Carretera a Colonia y entre ambos límites, línea curva de 38 metros 34 centímetros de frente a la conjunción de calles y playa citadas; 42 metros al Norte con la fracción N.o 5 y 37 metros 23 centímetros al Este con la fracción N.o 3.

Solar N.o 5: Consta de 630 metros, teniendo 15 metros de frente al Oeste a la calle que sale a la Carretera a Colonia; 42 metros al Norte con la fracción N.o 6; 15 metros al Este con la fracción N.o 3 y 42 metros al Sur con la fracción N.o 4.

Solar N.o 6: Consta de 630 metros, teniendo 15 metros de frente al Oeste a la calle que cae a la Carretera a Colonia; 42 metros al Norte con la fracción N.o 7; 15 metros al Este con la fracción N.o 3 y 42 metros al Sur con la fracción N.o 5; y

Solar N.o 7: Consta de 570 metros, teniendo: 10 metros de frente al Oeste a la carretera a Colonia; 57 metros al Norte con la fracción N.o 8; 10 metros al Este con la fracción N.o 2 y al Sur con las fracciones 3 y 6 en líneas de 15 metros y 42 metros, respectivamente.

B) Una fracción de chacra y sus mejoras, ubicada en la 6.a Sección Judicial del Departamento de San José, paraje "Rincón de la Bolsa", empadronada con el N.o 6.960, designadas con los números 6, 7 y 8 en el plano trazado por el agrimensor José P. Astigarraga, de Octubre de 1936, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 16 del 3 de Noviembre del mismo año, compuesto de una superficie de tres hectáreas, tres mil cuatrocientos treinta y ocho metros, cuarenta y seis decímetros, que se deslindan: 166 metros 35 centímetros de frente al Nor-Este a la carretera Colonia-Montevideo; 210 metros 86 centímetros en la línea del Nor-Oeste que por formar esquina son también de frente a la calle de 17 metros de ancho; 165 metros 40 centímetros en la del Sud-Oeste, divisoria con las fracciones números 14, 13 y parte de la 12 y 193 metros 44 centímetros en la del Sud-Este, divisoria con la fracción N.o 9.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, advirtiéndose que si no se efectuara tal consignación, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate: 2.o) Que los gastos de escritura, certificados, etc. así como la comisión del rematador que será del cuatro por ciento hasta la suma de $ 4.000.00 y del

uno por ciento por el excedente, serán de cuenta del comprador y 3.o) Que los títulos y antecedentes del juicio, se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, piso quinto. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 9 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
Más informes: Buenos Aires 526. Teléfono: 8.73.29.
20) $798.00 19|pub. 10625 Jn.20-v.jn.29. Jl.23-v.ag.6.

AMADO GALMES REYES
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "DOMINGO VICENTE RUBINI y otra con MANUEL PALLAS BALBOA y otra. Ejecución de Hipoteca. (L.o 59, F.o 44)", se hace saber al público que el día 9 de Agosto de 1962 a las 16 y 30 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328 y por intermedio del martillero señor Amado Galmés Reyes, con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras en el edificio en él construído, ubicado en la 15.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 92.836, señalado con el N.o 7 de la manzana 429 en el plano del Agr. Guillermo P. Rodríguez, trazado en Marzo de 1902, compuesto de una superficie de 471 mts. 7 dec. que se deslindan así: 10 mts. 669 mm. de frente al Este a la calle Juan D. Jackson, puertas N.o 863, 865 y 867, entre las de Lauro Muller y D. Luis Piera, por 44 mts. 153 mm. de fondo al Oeste y lindando con el solar N.o 14, por el Norte con el solar N.o 6 y por el Sur, con los solares N.os 8, 12 y 13.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 919 del C. P. Civil, advirtiéndose que, si no se efectuare tal consignación, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o) Que los gastos de escritura, certificados, etc., así como la comisión del Rematador que será del 4 o|o, hasta la suma de $ 4.000.00 y del 1 o|o por el excedente, serán de cuenta del comprador; 3.o) Que los títulos de propiedad y los antecedentes del juicio se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, piso 5.o. Más informes: Buenos Aires 526. Teléfono 8-73-29. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 9 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
20) $ 480.00 15|pub. 11166 Jn.27-v.jn.29. Jl.23-v.ag.7.

ROLANDO R. PEYRALLO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Banco La Caja Obrera contra RAMIRO GARCIA DIAZ Y OTRA. Ejecución de hipoteca". (Lo. 55, Fo. 74), se hace público que el día 10 del próximo mes de Agosto, a la hora 15 y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, calle Zabala N.o 1328, se procederá con intervención del martillero, don Rolando R. Peyrallo, asistido de la Oficial Aguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor, sin base alguna, del siguiente bien inmueble:

Fracción de campo con todas sus construcciones y mejoras, de forma irregular, situada en el paraje Costa del Arroyo de Pando séptima sección judicial del Departamento de Canelones señalada con el número uno en plano practicado por el agrimensor Luis María de Mula en Agosto de 1940 registrado en la Dirección General de Avalúos el 7 de Setiembre del mismo año con el N.o 805 compuesto de una superficie de treinta y cuatro hectáreas mil trescientos metros (34 Hs 1.300 ms.) y se deslinda: 290 metros 20 centímetros al Oeste de frente a Camino de 17 metros de ancho, al Norte línea quebrada en cuatro tramos que a partir de la línea del frente miden: la primera, 335 metros, de Oeste a Este, la segunda, 196 metros y 60 centímetros, de Norte a Sur, la tercera 970 metros, de Oeste a Sureste y la cuarta, 86 metros 30 centímetros de Oeste a Noreste confinando con propiedad de Graciano Bevhaut, al Sur línea quebrada en cuatro tramos que a partir de la línea del frente miden, 336 metros 40 centímetros de Oeste a Este, 127 metros 60 centímetros, de Norte a Sur, 819 metros 80 centímetros, de Oeste a Este y 209 metros 80 centímetros de Oeste a Sureste, lindando también con Beyhaut y al Este confina con el Arroyo Pando. La fracción descripta se encuentra actualmente empadronada con el N.o 20.405, antes en mayor área con el N.o 1956.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados, los impuestos y contribuciones existentes o que se crearan sobre esta clase de créditos y sobre sus intereses como así mismo lo que la propiedad ejecutada pudiera adeudar por concepto de pavimento, medianerías, arrimos y cualquier otra obligación o gravámen; y 3.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 4 962. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
20) $387.60 17|pub. 10010 Jn.12-v.jn.29. Jl.23-v.jl.26.

ALBERTO PEREYRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Coll Más, Guillermo, contra HERNANDEZ PERAZA, JUAN ROGELIO, y VILA, MARIO ALCIDES. Cobro ejec. de pesos, libro 53, folio 129", se hace público que el día 14 del próximo mes de Agosto, a la hora 15, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero, don Alberto Pereyra Varela, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en remate público y por precio que exceda a la suma de $ 101.933.32 cts. equivalente a las dos terceras partes del valor de tasación, del siguiente bien inmueble: Solar de terreno con edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la 24.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 98.202, señalado con el N.o 2 en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Julio de 1939, con una superficie de 403 metros 40 dmts que se deslindan así: 11 ms. al Sud Oeste, de frente a la calle Manuel Vicente Pagola, entre las de Luis Lamas y 26 de Marzo, distando su punto medio 16 ms. 50 de la esquina formada con la calle Luis Lamas, edificio N.o 3161, 36 ms. 60 cms. al Nord Oeste con solar 3, actualmente padrones N.os 131.539, 99.824, 99.825 y 99.826, por el Nord Este, línea recta cuya extensión no se indica en los títulos, lindando con parte del solar N.o 4, hoy padrón 30556, y 36 ms. 80 cmts. al Sud Este con solar N.o 1, hoy padrón N.o 98.203. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; y 2.o) Que el título de propiedad y demás documentación relativa, obra actualmente en poder del Banco Hipotecario del Uruguay (Carpeta Hipoteca número 1470, Serie "C" del año 1950), y los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, todo de manifiesto. — Montevideo, Junio 4 de 1962. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
20) $420 00 15|pub. 10993 Jn.25-v.jn.29. Jl.23-v.ag.3.

ANDRES ORIBE DEUS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "PENSALFINI de GALLO Ma. AGUEDA. Suc. Pieza sobre cesación de condominio promovida por Alcira G. Pensalfini y otras. (Libro 48 Folio 399", se hace saber que el día 8 de Agosto próximo venidero, a las horas y sobre las bases que se expresarán y en el local de la Asociación de Rematadores, calle Zabala No. 1328 de esta ciudad se procederá por el martillero don Andrés Oribe Deus, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Hora 16 Sobre la base de pesos 40.700 00. Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene situado en la 8a. Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 10.015, que según plano del Agrimensor Eduardo W. Coppetti, de Marzo del corriente año, inscripto en la Dirección General de Catastro, el 10 del mismo mes, con el N.o 42.967, consta de una superficie de 318 metros 5 decímetros, que se deslinda así: 10 metros 74 centímetros de frente al Nord-Este a la calle Acuña de Figueroa distando 2 metros 34 centímetros de la esquina formada con la calle Pampas: 29 metros 68 centímetros al Sud-Este, con el padrón 10.014; 10 metros 75 centímetros al Sud-Oeste, con el padrón 10.008; y 29 metros 60 centímetros al Nord-Oeste con el padrón 10.016. Acto continuo. Sobre la base de $ 2.400.00: Los derechos emergentes de la promesa de compra-venta a plazos, N.o 41.061, expedida por "Parque del Plata S. A." el 12 de Julio de 1943, la que se refiere a un solar de terreno ubicado en la 7a. Sección Judicial del departamento de Canelones, empadronado con el N.o 12.180 (parte) señalado con el N.o 12 de la manzana 349 fracción C2 del plano del Agrimensor Carlos A. Mac-coll, inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Canelones con el N.o 19, el 30 de Mayo de 1946 y aprobado por la Intendencia Municipal, el 13 de Diciembre de 1945, compuesto de una superficie de 600 metros que se deslinda así: 15 metros de frente al N.E. sobre la calle 15; por 40 metros de fondo, lindando: al N.O. con el solar 13; al S.O. con el 15 y al S.E. con el solar 11 Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o) Que la comisión legal del señor rematador, el impuesto municipal y los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; 3.o) Que el comprador de los derechos emergentes de la promesa relacionada, deberá tomar a su cargo el pago del saldo de precio adeudado, que según liquidación de "Parque del Plata S.A.", es de $ 924.00; y 4.o) Que los títulos del inmueble a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 piso 7.o, así como también la promesa de compra-venta, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 1.o de 1962. — Luis Antonio Lamas, Act.
20) $448.80 17|pub. 10131 Jn.15-v.jn.29. Jl.23-v.jl.31.

B. AGUSTIN CANEPA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Lamas, Walter contra JUAN HARO CERVANTES Y OTROS. Ejecución de hipoteca" (Ficha B-N.o 306|1962, se hace saber al público que, cumpliendo el decreto de ejecución hipotecaria de 12 de Abril último, el día 1.o de Agosto próximo a las 16 horas en el Hall del Juzgado (Cerrito N.o 586), el martillero don D. Agustín Cánepa, asistido del Alguacil, por ante un Actuario, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, sin base, del siguiente inmueble:

Un solar situado en la zona suburbana de la 20.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado N.o 39.596, señalado con la letra A en el plano del agrimensor Adolfo Díaz Canessa de Noviembre de 1938, aprobado el 16 del mismo mes por la Dirección de Obras Municipales en el expediente N.o 42.122, e inscripto con el número 1.503 en la Dirección de Catastro el día 18 del mismo mes de Noviembre. Según dicho plano el inmueble de la referencia tiene una superficie de 333 metros cuadrados 75 decímetros que se deslinda así: 16 metros 47 centímetros por el Noroeste, dando frente a la calle Ferreira y Artigas; 13 metros 47 centímetros al Suroeste, de frente a la calle Pirata (por ser esquina) unidos ambos vientos por una ochava recta de 5 metros por el Sureste, lindando con el solar "B" del mismo plano citado; y 17 metros por el Noreste, con parte del padrón número 39.593.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor, deberá consignar en garantía, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos, honorarios y certificados, impuestos, tasas y tributos fiscales o municipales que graven la transferencia de dominio, incluso el impuesto "al mayor valor" y el impuesto "universitario", este último en la parte a cargo del adquirente; 3.o) Serán también de cargo del comprador, lo que pudiere adeudarse por concepto de "colector", "conexión domiciliaria", "pavimento", "cordón de vereda", "acera", "medianerías", "arrimos" y toda otra mejora exigible que grave el inmueble con derecho real.

Se hace constar que: La escritura de préstamo hipotecario se encuentran depositadas en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados en examinarlo. — Montevideo, Mayo 31 de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
20) $288.00 15|pub. 10589 Jn.20-v.jn.29. Jl.23-v.jl.31.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, en autos caratulados: "Pedro Aramburu y Rosaura Latorre contra A. y W. CARRERAS S. A. Ejecución de Hipoteca, libro 1, folio 304, ficha C 1066", se hace saber al público que el día 22 de Agosto de 1962, a las 15 horas en la puerta del Juzgado, sito en Cerrito 586, por intermedio del martillero Alberto Vanoli, asistido del Actuario y el Alguacil, se procederá al remate público, al mejor postor del siguiente inmueble: cuatro solares de terreno y sus edificios situados en el Balneario San Rafael, 1a sección judicial de Maldonado, empadronado en conjunto con el N.o 2114, que se describe separadamente así: a) Solar señalado con la letra "A", en el plano trazado por el agrimensor Julio H. Cerviño el 23 de Noviembre de 1942 inscripto en la Dir. de Avalúos el 4 de Diciembre del mismo año con el N.o 384, compuesto de una extensión superficial de 840 ms. que se deslindan así: 24 ms. de frente al Sureste a la Av. Mar del Plata; 35 ms. al Noreste por donde limita con el padrón 2113; 24 ms. al Noroeste con el padrón 2128 y parte del padrón 2129; y 35 ms. al Suroeste por donde limita con la fracción letra "B" del mismo plano; b) Solar señalado con el N.o 4 de la manzana número 4 en el plano trazado por el agrimensor Rómulo Ibargoyen en Agosto de 1937, inscripto

en la Oficina Técnica de Maldonado con el N.o 131, compuesto de 525 ms. que se deslindan así: 15 ms. de frente al Sureste a la Avenida Mar del Plata; 35 ms. al Suroeste con el solar N.o 3; 15 ms. al Noroeste con el solar N.o 23; y 35 ms. al Noreste con el solar N.o 5, que se describe a continuación; c) Solar N.o 5 de la manzana N.o 4 del citado plano del agrimensor Ibargoyen, compuesto de 525 ms. que se deslindan así: 15 ms. de frente al Sureste a la Avda. Mar del Plata; 35 ms al Suroeste con el solar N.o 4; 15 ms. al Noroeste con el solar 22, y 35 ms. al Noreste con solar N.o 6; y d) Solar número 6 de la manzana N.o 4 del ya citado plano del agrimensor Ibargoyen, compuesto de una extensión superficial de 525 ms. que se deslindan así: 15 ms. de frente al Sureste a la Avda. Mar del Plata; 35 ms. al Suroeste con el solar N.o 5; 15 ms. al Noroeste con el solar N.o 21; y 35 ms. al Noreste con el solar N.o 7 Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; B) Que los gastos de escrituración, los impuestos que la ley no pone expresamente a cargo de los propietarios, certificados y demás anexos, incluso los de ratificación de la compra, así como lo que se adeudara por concepto de contribución inmobiliaria, arrimos, medianerías, saneamientos, pavimento, veredas, etc. serán de cuenta del adjudicatario, siempre que éste no sea el propio ejecutante; C) Que el título de dicho bien se encuentra en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

20) $1.008.00 21|pub. 10918 Jn.25-v.jn.29. Jl.23-v.ag.13.

ALVARO T. BEYHAUT

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, dictada en los autos caratulados "(Maverino Mercedes Mauro c|FAUSTINO ALONSO y MARIA LUISA SISTO. Ejecución de Hipoteca)", (L.o 1. F.o 409), se hace saber que el día 9 de Agosto próximo venidero a las 15 horas, y en la puerta del Juzgado, calle 25 de Mayo 888 de esta ciudad, se procederá por el martillero Alvaro T. Beyhaut asistido de los señores Actuario Adjunto y Oficial Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: los derechos de promitente comprador emergentes de la promesa de venta N.o 3291 del Banco de Pando, y que se refieren a un solar de terreno ubicado en la planta urbana de la ciudad de Pando, empadronado en mayor área con el N.o 2.111, señalado con el N.o 10 de la manzana letra C, en el plano suscrito por el Agr. Roberto Ballefín Galeano en Agosto de 1951, aprobado por la Junta Local Autónoma de Pando, el 21 de Mayo de 1952 e inscripto con el N.o 7452, en la Dirección General de Catastro el 24 de Noviembre siguiente, según el cual tiene la superficie y límites siguientes: Area: Quinientos nueve metros, un decímetro. Límites: Doce metros cincuenta y siete centímetros al Nor-Oeste, de frente a la calle Pública de 17 metros de ancho, cuarenta metros noventa y dos centímetros al Sur-Oeste, con solares números, siete, ocho y nueve; doce metros al Sur-Este, con el solar número tres; y cuarenta y tres metros noventa y dos centímetros al Nor-Este con el solar número once, y el edificio y demás mejoras existentes en el bien descripto anteriormente.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, en dinero efectivo el diez por ciento del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio, y que serán de su cargo los gastos y honorarios de la escritura. — Pando, Junio 22 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

20) $ 420.00 15|pub. 11192 Jn.27-v.jn.29. Jl.23-v.ag.7.

RAUL COLOTTA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, dictada en autos "WILSON DE LEGUISAMO, ROSA y otros. Venta Judicial", (L.o 38, F.o 276); se hace saber al público que el día 26 de Julio del corriente año a la hora 16 en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público sin base y al mejor postor por intermedio del martillero don Raúl Colotta con la asistencia del suscrito del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus mejoras compuesto de una superficie según títulos, de 1.713 mts. 36 dm., empadronado con el N.o 221 deslindado así: 36 mts. 45 ctms. de frente al Norte sobre calle de salida a Conchillas, 47 mts. de fondo al Este con Horacio Carnelli, al Sur con sucesión Cayrús y al Oeste con Martín Dávila:

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o) Como así también la comisión del rematador; 3.o) También será de cargo del comprador los honorarios, gastos de escrituración y los impuestos que gravan por ley u ordenanza municipal serán de su cargo en la subasta y escrituración; 4.o) Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. — Ombúes de Lavalle, Junio 14 de 1962. — Y habilítase la próxima Feria Judicial Menor al sólo efecto de las publicaciones. — Conrado Rodríguez, Juez de Paz.

20) $ 180.00 15|pub. 11207 Jn.27-v.Jl.17.

CARLOS BECEIRO CAEIRO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "CLAUDIO FRUTOS Y OTROS. Sucesiones", (Lo. 23. Fo. 249, N.o 910), se hace saber al público que el día 29 de Junio próximo venidero a las 14 horas, por intermedio del rematador designado don Carlos Beceiro Caeiro, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de siete (7) solares de terreno ubicados en la 12.a Sección Judicial del Departamento de Paysandú, manzana N.o 126 de la planta urbana de la ciudad de Paysandú, que integran el Padrón número 710 y que están señalados con los números 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 en el plano levantado por el agrimensor Arturo A. Davison en Febrero de 1962, deslindados según el citado plano de la siguiente manera:

A) El solar N.o 1 con una superficie de 419 metros 5.822 centímetros cuadrados, con 11 metros de frente al Oeste a la calle Vizconde de Mauá; 42 metros 95 centímetros al Norte, con los Padrones números 4.728, propiedad de Ignacio Odriozola o sucesores y 714, propiedad de Orlando Pías o sucesores; 8 metros 57 centímetros al Este con los Padrones números 712, propiedad de Mauricio Pargman o sucesores y 711, propiedad de Esteban Tadeo Colmán o sucesores; y 42 metros 89 centímetros al Sur con el solar N.o 2 del mismo plano;

B) El solar N.o 2 con una superficie de 471 metros 8.581 centímetros cuadrados integrado por las fracciones 2-A y 2-B, con 11 metros de frente a la calle Vizconde de Mauá por el Oeste; 42 metros 89 centímetros al Norte con el solar N.o 1 antes descripto; 11 metros al Este con el Padrón N.o 711, propiedad de Esteban Tadeo Colmán o sucesores; y 42 metros 91 centímetros al Sur con los solares números 3 y 7 del mismo plano;

C) El solar N.o 3 con una superficie de 348 metros 5.105 centímetros cuadrados, con 11 metros de frente al Oeste a la calle Vizconde de Mauá; 31 metros 64 centímetros al Norte con el solar N.o 2 antes descripto; 11 metros al Este con el solar N.o 7 del plano de referencia; y 31 metros 73 centímetros al Sur con los solares números 4 y 6 también del mismo plano;

D) El solar N.o 4 con una superficie de 275 metros 4.456 centímetros cuadrados con 13 metros 25 centímetros de frente al Oeste a la calle Vizconde de Mauá; 20 metros 73 centímetros al Norte con el solar N.o 3 ya descripto; 13 metros 25 centímetros al Este con el solar N.o 6 del citado plano; y 20 metros 84 centímetros al Sur con el solar N.o 5 también del mismo plano;

E) El solar N.o 5 con una superficie de 273 metros 9.945 centímetros cuadrados, con 13 metros 20 centímetros de frente al Oeste a la calle Vizconde de Mauá; 20 metros 84 centímetros al Norte con el solar N.o 4 antes descripto; 13 metros 2 centímetros al Este con el solar N.o 6 del mismo plano y 20 metros 95 centímetros de frente al Sur, por ser esquina, a la calle Bolívar;

F) El solar N.o 6 con una superficie de 288 metros 5.059 centímetros cuadrados, con 11 metros de frente al Sur a la calle Bolívar; 26 metros 27 centímetros al Oeste con los solares números 4 y 5 ya descriptos; 11 metros al Norte con el solar N.o 3 también descripto precedentemente; y 26 metros 18 centímetros al Este con el solar N.o 7 que se describe seguidamente; y

G) El solar N.o 7 con una superficie de 413 metros 3.823 centímetros cuadrados, con 11 metros de frente al Sur a la calle Bolívar; 37 metros 18 centímetros al Oeste con los solares números 3 y 6 antes descriptos; 11 metros 27 centímetros al Norte con el solar N.o 2 también descripto precedentemente; y 37 metros 8 centímetros al Este con Padrón N.o 711, propiedad de Esteban Tadeo Colmán o sucesores.

Se previene: A) Que los Títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; B) Que el solar N.o 1 y fracción "A" del solar N.o 2, no existen Títulos y que respecto a los mismos únicamente se rematan derechos posesorios; C) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; y D) Que los gastos de escrituración así como los impuestos que correspondan serán pagos de acuerdo a la Ley. — Paysandú, Mayo 31 de 1962. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.

20) $630.00 15|pub. 9718 Jn.8-v.jn.29.

LIBER A GONZALEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro

REMATE JUDICIAL

"EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Darío J. A. Bajac, dictada en los autos caratulados: "1962. Ramón Elicegui contra ERNESTO BELTRAN CENTURION. Ejecución de hipoteca, libro 21, N.o 248, folio 175", se hace saber al público, que el día 6 de Agosto de 1962, a las 14 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, Av. 18 de Julio N.o 1224, se procederá por el martillero señor Liber A. González, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: fracción de terreno y mejoras, padrón N.o 1.113, sito en la manzana 96 de esta ciudad, señalada con el N.o 7, en el plano del agrimensor A. R. Arcioni, del 24 de Diciembre de 1923, según el cual consta de una superficie de trescientos setenta y un metros que se deslindan así: Ms. 10.60 cms. al Sur-oeste de frente a la calle Hughes, número 1539; al Nor-oeste confina con el solar trece; al Nor-oeste y al Sur-este ms. 35, confinando respectivamente con los solares seis y ocho del mismo plano. Se previene: 1) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar en efectivo, el 10 o o de ella, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio. 2) Que serán de cargo del comprador, el pago de la comisión legal del rematador, así como los gastos de escritura, certificados, impuesto municipal, etc., excepto los impuestos que gravan al vendedor. 3) Que los antecedentes y autos en los cuales se decretó la venta, se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Fray-Bentos, Junio 1 3 de 1962. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.

20) $216.00 13|pub. 11332 Jn.28-v.jn.29. Jl.23-v.ag.6.

HUMBERTO IVO ROBALLO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Carlos Maestro de fecha 2 de Marzo de 1962, dictada en los autos caratulados "Sucesión de EDUARDO ANTONIO DRI o EDUARDO A. DRI". Venta en Subasta Pública, (L.o 45; F.o 113), se hace saber que en los días 6, 7 y 8 de Agosto del corriente año a la hora 15, en la calle Faustino Carámbula 1231, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor por el martillero don Humberto Ivo Roballo, con la asistencia de los señores Alguacil y Actuario, de todas las mercaderías de los comercios del causante Eduardo Antonio Dri, que se encuentran actualmente depositados en el local sito en la calle Faustino Carámbula 1231 de esta ciudad.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. A los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, 22 de Junio de 1962. — Amelia Da Rosa, Actuaria Adjunta.

20) $ 140.00 10|pub. 11174 Jn.27-v.jn.29. Jl.23-v.jl.31.

41-Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "IGNACIO R. CROCCE GARCIA. Segunda copia". (Lo. 60, Fo. 261), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ignacio Reimundo Crocce García, solicitando la expedición de una segunda copia de la escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Luis Nese Pasca con fecha 26 de Junio de 1950 y que fue inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el N.o 483, Fo. 386, Lo. 406 y que se refería al siguiente bien:

La mitad indivisa de un solar de terreno con las mejoras y construcciones que contenía situado en la 22.a Sección Judicial de Montevideo (antes 10.a Sección Judicial), padrón N.o 72.254, en el Barrio Pérez Castellano, señalado con el N.o 14 en la manzana N.o 10 en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Enero de 1908, con una área de 295 metros 15 que se deslindan así: 8 metros 59 de frente al Este sobre la calle Jaime Roldós y Pons antes Maciel, distando su punto medio 55 metros 83 de la calle Elcano, según certificado de empadronamiento por 34 metros 36 de fondo, lindando al Norte con el solar N.o 12; al Sur con el N.o 16 y al Oeste con el N.o 13.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 29 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Act. Adj.

21) $240.00 10|pub. 10888 Jn.22-v.jn.29. Jl.23-v.jl.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, en los autos "PEDRO DELGATTE". Segunda Copia. (L.o 59, F.o 81), se hace saber al público que se ha solicitado la expedición de segundo testimonio de sentencia de Pre-

cripción; habiendo sido el primero expedido por el Escribano Actuario del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo don Jaime Roca Esteves el 25 de Marzo de 1947 e inscripto en el Registro Departamental de Traslaciones de Dominio con el N.o 141 al F.o 83 en el año 1947 referente a una fracción de campo ubicada en el paraje "Guazunambí" 10.a Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo, empadronada en mayor área con el N.o 7749 hoy padrón N.o 1075, parte señalada con el N.o 1 en el plano del Agr. José B. López, de 29 de Abril de 1946, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Cerro Largo con el N.o 78 al 30 del mismo mes y año, compuesta de una superficie de 83 hectáreas 9.417 metros cuadrados, que se deslindan así: al N.E. y E., cañada y quebrada de la Yerba Sola, (Límite la mediana), lindando con Santos Laborde, hoy Pedro Delgatte, al S., primeramente recta de 153 mts. lindando con el citado Santos Laborde, hoy Pedro Delgatte, y luego la Cordillera de los Portones (límite arista superior), lindando con Justiniano Tejera, y al O. N.O., recta de 974 mts. lindando con la fracción N.o 2 del plano, hoy de Pedro Delgatte. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a la presente gestión, para que comparezcan dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de seguirse el trámite sin su intervención (Ley N.o 11.759 de Noviembre 19 de 1951). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 23 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
21) $ 156.00 10|pub. 10511 Jn.18-v.jn.29. Jl.23-v.jl.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Nelson García Otero, dictada en los autos caratulados: "MARIA LUISA MEIZOSO. Segunda Copia", (Lo. 59, Fo. 283), se hace saber al público que ha sido solicitada por la escribana María Luisa Meizoso, la expedición de una segunda copia del título de propiedad del bien ubicado en la 20.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 114.535, compuesto de una superficie de 339 metros cuadrados que se deslindan así: 10 metros de frente al N. O. a la calle Paramiñán; por 33 metros de fondo; lindando al N. E. con el solar 7; al S. E. con el solar 2; y al S. O. con los solares 3 y 5. Dicho bien fué adquirido por don Enrique Fanetti, casado con doña Adela Garré, según escritura autorizada por el escribano Eugenio Kramer, el 28 de Enero de 1948. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, para que comparezcan dentro del término de treinta días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de seguirse el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 24 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
21) $108.00 10|pub. 10784 Jn.21-v.jn.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado SIMON BEKKER, socio administrador de LAS TUNAS S. A. en C., solicitando segunda copia de escritura autorizada en esta ciudad por el escribano Elbio Frade con fecha 12 de Diciembre de 1958, referente al contrato social de LAS TUNAS S. en C. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a oponerse a dicha expedición para que comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1962. — Luis B. Fontana, Actuario.
21) $ 100.00 10|pub. 11167 Jn.27-v.jn.29. Jl.23-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictado en autos: "AURORA ELVIRA ZANANDREA. Segunda copia de escritura". (Lo. 18, Fo. 104), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Aurora Elvira Zanandrea, solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura autorizada por el escribano Atilio D'Angelo en Julio 24 de 1923, por la cual la gestionante adquirió a Paula Simondino de Massaferro un terreno empadronado con el N.o 7.896, señalado con el N.o 6 en la manzana G del Barrio Maldini (Catastral 590), que mide 12.60 de frente al Norte sobre calle General Artigas 53.42 al Este; 53.45 al Oeste y 12.60 al Sur formando una superficie total de 673 metros 181 centímetros cuadrados.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención, haciéndose constar que la gestionante actúa con auxiliatoria de pobreza. — Salto, Junio 12 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli Actuario Adjunto.
21) (R.20|4|55) 10|pub. 31191 Jn.22-v.jn.29. Jl.23-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "MARIA ELVIRA PERAZA. Segunda Copia de Escritura", se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido la nombrada, solicitando la expedición de Segunda Copia de Escritura, por la cual, ante el escribano Nicanor Arezo Puentes y en fecha 27 de Marzo de 1951, Pedro Ferraz Pintos y Elsa Luz Vidart vendieron a Virginio Peraza, un solar de terreno con mejoras situado en la manzana N.o 403 de la 14.a Sección Judicial de este Departamento (antes 5.a Sección), Padrón número 4372, de 1.000 metros cuadrados, que lindan: Por el Noroeste, 20 metros con frente a calle N.o 12, de 17 metros de ancho; al Noreste en 50 metros con el solar N.o 7 (plano del agrimensor Gerardo P. Fernández, de Marzo de 1934); al Sureste 20 metros con solar número 18; y al Suroeste, con bien de Silvestre Carbonel, todo ellos según título y plano. En consecuencia, se emplaza por el término de treinta días, a todos quienes tengan interés en oponerse a la expresada gestión, bajo apercibimiento de proseguirse los trámites sin su intervención. — Tacuarembó, Junio 8 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
21) $96.00 10|pub. 10956 Jn.25-v.jn.29. Jl.23-v.jl.27.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

"LA BUONORA - MOREIRA LIMITADA"

Por contrato privado de fecha 10 de Mayo de 1962, se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada, denominada "La Buonora - Moreira Limitada" con sede en esta ciudad, integrada por JOSE MARIA LA BUONORA y FRANCISCO MARCOS MOREIRA, sobre las siguientes bases: Capital: $ 120.000.00, dividido en 120 cuotas de $ 1.000.00 cada una, aportado por ambos socios por partes iguales; Objeto: La industrialización de la madera en cualquiera de sus formas y destinos, fabricación de muebles, trabajos de obra blanca, instalaciones comerciales, compra y venta de artículos afines, importación y exportación; Administración y uso de la firma: ambos socios conjuntamente; Plazo: Hasta el 2 de Mayo de 1964, con prórrogas automáticas de dos años; Ejercicios: 1.o de Mayo al 30 de Abril de cada año. Este contrato ha sido inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 268 al F.o 812 del L.o N.o 1 de Contratos, con fecha 4 de Junio de 1962.
22) $ 72.00 10|pub. 10499 Jn.18-v.jl.2.

"RIMAC" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se constituyó por escritura pública de 11 de Mayo de 1962, por los señores GUILLERMO RIOS y CARLOS MAZZONE, con el objeto de explotar integralmente el ramo de fabricación de tejidos, con domicilio en esta ciudad; plazo 20 años; capital $ 60.000.00 aportados por partes iguales entre los socios; Administración: Directorio integrado por los dos socios; Balances anuales; Inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 267 al F.o 877 del L.o N.o 2, el 1.o de Junio de 1962.
22) $ 48.00 10|pub. 10502 Jn.18-v.jl.2.

FRELA LIMITADA

Por documento privado de 31 de Mayo de 1962, inscripto en el Registro Público de Comercio con No. 285, Fo. 859, Lo. N.o 1 de Contratos, se constituyó la sociedad "FRELA LIMITADA". Domicilio: Montevideo. Socios: Carlos María Freira y Wáshington Laborde Capital: Ochenta mil pesos, aportados: $ 79.000.00 por el señor Freira y $ 1.000.00 por el señor Laborde. Objeto: Explotación de negocios agropecuarios en general y cualquier otro acto de comercio lícito. Plazo: Diez años prorrogable por períodos de un año. Administración: En forma indistinta por cualquiera de los socios, excepto para contraer obligaciones y enajenar que precisa la firma conjunta de ambos socios. Ganancias y pérdidas: En proporción a los capitales. Balances: Al 30 de Abril.
22) $60.00 10|pub. 10950 Jn.25-v.jl.6.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 97.16 — Montevideo, Junio 15 de 1962. — Con esta fecha, Roberto Drapper, por Farbenfabriken Bayer A. G., Alemania, solicita registrar la marca "HEPATOL" para artículos de la clase 9 sd. — publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 10615 Jn.29-v.jl.3

ACTA N.o 97.143. — Montevideo, Junio 13 de 1962. — Con esta fecha, S. A. Fabril Uruguaya (Montevideo), solicita registrar la marca "CREMOLIVA" para artículos de la clase ... — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 10962 Jn.25-v.jl.6.

ACTA No 97.124 — Montevideo, Junio 12 de 1962. — Con esta fecha, P. Dubourg, en representación de A. J. Renner S. A., de Porto Alegre (Brasil), solicita la marca



para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 54.00 10|pub. 10772 Jn.25-v.jl.6.

ACTA N.o 97.110. — Montevideo, Junio 12 de 1962. — Con esta fecha, Rodríguez y Neumann, Sociedad Anónima, (Montevideo), han solicitado el registro de la marca "GIRMI" para distinguir artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 10906 Jn.22-v.Jl.5.

ACTA N.o 97.144 — Montevideo, Junio 13 de 1962. — Con esta fecha, Manuel Gómez (Montevideo), solicita registrar la marca "CELESTINA" para artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $30.00 10|pub. 10963 Jn.25-v.jl.6.

ACTA N.o 97.209. — Montevideo, Junio 22 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Societa Farmaceutici Italia, (Italia), solicita la marca "NEUROGRISEOVIT" para distinguir los artículos de la clase 9 sd. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 11145 Jn.27-v.jl.10.

ACTA N.o 97.205. — Montevideo, Junio 22 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Adlewerke Vorm. Heinrich Kleyer Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 15 sd. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 90.00 10|pub. 11146 Jn.27-v.jl.10.

ACTA N.o 97.206. — Montevideo, Junio 22 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Madaus y Co., de Alemania, solicita la marca "MADAUS" para distinguir los artículos de la clase 9 sd. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 110.00 10|pub. 11147 Jn.27-v.jl.10.

ACTA N.o 97.173. — Montevideo, Junio 18 de 1962. — Con esta fecha, Malka Herszteja de Goldberg, Uruguay, ha solicitado registrar la marca "MILLGRAND" para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 11190 Jn.27-v.jl.10.

ACTA N.o 97.213. — Montevideo, Junio 25 de 1962. Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por L'Oreal, de Francia, solicita el registro de la marca "REGE MADAME" para artículos de la clase 10 s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 11246 Jn.28-v.jl.11.

ACTA N.o 91.101 — Montevideo, Noviembre 21 de 1960. Con esta fecha O'Farrell y Freira, por El Ejército de Salvación, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

El Ejército de Salvación

para distinguir artículos de la clase 15 sd. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11229 Jn.28-v.jl.11.

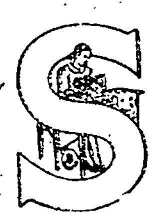
ACTA N.o 97.211. — Montevideo, Junio 22 de 1962. Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita el registro de la marca "EUGENE" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 11247 Jn.28-v.jl.11.

ACTA N.o 97.217. — Montevideo, Junio 25 de 1962. Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por T. Y. M. S. A. Tejidos y Medias S. A., de Montevideo, solicita la marca "ETERNELLE" para distinguir los artículos de la clase 4 s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 11231 Jn.28-v.jl.11.

ACTA N.o 97.189. — Montevideo, Junio 20 de 1962. — Con esta fecha, Guerín y Guerín, de Montevideo, (Uruguay, solicitan la marca "IDOLE DE LUBIN" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 11036 Jn.26-v.Jl.9.

ACTA N.o 97.194 — Montevideo, Junio 21 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Solvay y Cie. Societé en commandite Simple, de Bélgica, han solicitado el registro de la marca "ORGANIT" para distinguir artículos de las clase 6, 7, 8 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $40 00 10|pub. 11030 Jn.26-v.Jl.9.

ACTA N.o 97.091. — Montevideo, Junio 8 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por The Singer Manufacturing Company (EE. UU. A.), solicita la marca



para distinguir los artículos de las clases 4, 6, 11, 12, 14, 15, 16, 19 y 23 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 72.00 10|pub. 10489 Jn.18-v.Jl.2.

ACTA N.o 97.126. — Montevideo, Junio 13 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sandoz S. A., de Basilea, Suiza, solicita la marca "BRINALDIX" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 10486 Jn.18-v.Jl2.

ACTA N.o 97.055. — Montevideo, Junio 5 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Montegal Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "BIMBO" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub 9790 Jn.18-v.Jn.29.

ACTA N.o 97.152. — Montevideo, Junio 14 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sucesores de Luis Casaretto, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "BANDERITA" para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 10604 Jn.20-v.Jl.3.

ACTA N.o 97.115. — Montevideo, Junio 12 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudantex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicitan la marca "EVERSET" para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 10414 Jn.20-v.Jn.29.

ACTA N.o 97.262. — Montevideo, Junio 22 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por el señor Aleramo Spada, de Montevideo, solicita la marca "SPARLEN" para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
22) $ 40.00 10|pub. 11140 Jn.27-v.Jl.10.

ACTA N.o 97.263. — Montevideo, Junio 22 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorio Athena S. A., de Montevideo, solicita la marca "BRADOTAL" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 11141 Jn.27-v.Jl.10.

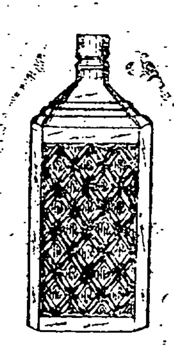
ACTA N.o 97.264. — Montevideo, Junio 22 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorio Athena S. A., de Montevideo, solicita la marca "FERATENAL" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 11142 Jn.27-v.Jl.10.

ACTA N.o 97.267. — Montevideo, Junio 22 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorio Athena S. A., de Montevideo, solicita la marca "COVENOL" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 11143 Jn.27-v.Jl.10.

ACTA N.o 97.268. — Montevideo, Junio 22 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Societa Farmaceutici Italia, (Italia), solicita la marca "IDROGRISEOVIT" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 11144 Jn.27-v.Jl.10.

ACTA N.o 97.123. — Montevideo, Junio 12 de 1962. — Con esta fecha, Héctor D'Errico, de Montevideo, solicita registrar la marca "VALERIA" para destinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 12.00 10|pub. 10493 Jn.18-v.Jl.2.

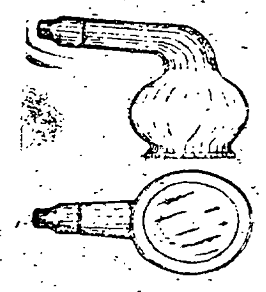
ACTA N.o 97.073. — Montevideo, Junio 6 de 1962. — Con esta fecha, Juan Carlos Rodríguez, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 2 y 6 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 72.00 10|pub. 10491 Jn.18-v.Jl.2.

ACTA N.o 97.127. — Montevideo, Junio 13 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Societa Farmaceutici Italia, de Milán, Italia, solicita la marca "FARLUTAL" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 10482 Jn.18-v.Jl.2.

ACTA N.o 97.053. — Montevideo, Junio 5 de 1962. — Con esta fecha, Laboratorios Celsius Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 6 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 66.00 10|pub. 10492 Jn.18-v.Jl.2.

ACTA N.o 97.142. — Montevideo, Junio 13 de 1962. — Con esta fecha, Casa Coates S. A., de Montevideo, solicita la marca

COATES

para distinguir los artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 48.00 10|pub. 10487 Jn.18-v.Jl.2.

ACTA N.o 97.090. — Montevideo, Junio 8 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por The Singer Manufacturing Company (EE. UU. A.), solicita la marca



para distinguir los artículos de las clases 4, 6, 11, 12, 14, 15, 16, 19 y 23 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 72.00 10|pub. 10488 Jn.18-v.Jl.2.

ACTA N.o 97.130. — Montevideo, Junio 13 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Esso Standar Oil Company (Uruguay) S. A., (Montevideo), solicita la marca "FLEXON" para distinguir los artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 10483 Jn.18-v.Jl.2.

ACTA N.o 97.170. — Montevideo, Junio 18 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Screen Gems Inc., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clase 1, 15 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $130.00 10|pub. 10847 Jn.22-v.Jl.5.

ACTA N.o 97.151. — Montevideo, Junio 14 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Abbott Laboratories Uruguay S. R. Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "BEVITACE" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 10603 Jn.20-v.Jl.3.

ACTA N.o 97.157 — Montevideo, Junio 14 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Floquet-Monopole (Francia), solicitan la marca

"MONOPOLE"

para distinguir los artículos de la clase 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $48.00 10|pub 10595 Jn.20-v.Jl.3.

ACTA N.o 90.243. — Montevideo, Agosto 23 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Guillermo Germán Heineken, de Buenos Aires, (República Argentina), han solicitado el registro de la marca

HEINEKEN

para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $54.00 10|pub. 10597 Jn.20-v.Jl.3.

ACTA N.o 97.172. — Montevideo, Junio 18 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Reckitt, Colman, Chiswick (Overseas) Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 3 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $110.00 10|pub. 10849 Jn.22-v.Jl.5.

ACTA N.o 97.168 — Montevideo, Junio 18 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Montecatini, Societa Generale per L'Industria Mineraria e Chimica (Italia), solicitan la marca "FLUOSITE" para distinguir los artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 10922 Jn.25-v.Jl.8.

ACTA N.o 97.129. — Montevideo, Junio 13 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Societa Farmaceutici Italia, de Milán, Italia, solicita la marca "GABBROMICINA" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 10484 Jn.18-v.Jl.2.

ACTA N.o 97.128. — Montevideo, Junio 13 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Mead Johnson y Company (EE. UU. A.) solicita la marca "QUIBRON" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 10485 Jn.18-v.Jl.2.

ACTA N.o 97.163. — Montevideo, Junio 15 de 1962. — Con esta fecha, Sydney Ross Uruguay Limitada, de Montevideo, solicita la marca:

ROJO
BLANCO
AMARILLO
Sonrisal
BLANCO
AMARILLO
BLANCO
ROJO
VENTA LIBRE
ANTIACIDO
ANALGESICO
EFERVESCENTE
LETRAS NEGRAS
VASO TRANSPARENTE
ANTIACIDO
ANALGESICO
EFERVESCENTE
ROJO
BLANCO
ROJO
NEGRO
FONDO AMARILLO

para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $616.00 10|pub. 10710 Jn.21-v.Jl.4.

ACTA N.o 97.155. — Montevideo, Junio 14 de 1962. — Con esta fecha, Codetu Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca: "ITO" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 10767 Jn.21-v.Jl.4.

ACTA N.o 97.156. — Montevideo, Junio 14 de 1962. — Con esta fecha, Codetu Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca: "SULTAN" para artículos de la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 10768 Jn.21-v.Jl.4.

ACTA N.o 97.159. — Montevideo, Junio 15 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Frigorífico Matadero Carrasco S. A., de Montevideo, solicitan la marca: "FRIMACARSA" para artículos de las clases 1, 3, 4, 9 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 10769 Jn.21-v.Jl.4.

ACTA N.o 97.164. — Montevideo, Junio 15 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Ronrico Corporation (EE.UU.A.), solicitan la marca:



para distinguir los artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $90.00 10|pub. 10709 Jn.21-v.Jl.4.

ACTA N.o 97.145. — Montevideo, Junio 13 de 1962. — Con esta fecha, Martín Holtz (Montevideo), solicita registrar la marca "RISQUÉ" para artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 10964 Jn.25-v.Jl.6.

ACTA N.o 96.863. — Montevideo, Mayo 14 de 1962. — Con esta fecha, Ruiz Díaz y Gelbeder S. C., (Montevideo), solicitan registrar la marca "YAECON" para artículos de las clases 6, 12 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 10961 Jn.25-v.Jl.6.

ACTA N.o 97.131. — Montevideo, Junio 13 de 1962 — Con esta fecha, Jones y Cía., S. A., por Diamond Alkali Company, de Ohio, (Estados Unidos de América), solicitan la marca "DACOCIDA" para artículos de la clase "Herbicidas", clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 10764 Jn.21-v.Jl.4.

ACTA N.o 97.160. — Montevideo, Junio 15 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Frigorífico Matadero Carrasco S. A., de Montevideo, solicitan la marca "FRIMACAR", para artículos de las clases 1, 3, 4, 9 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 10770 Jn.21-v.Jl.4.

ACTA N.o 97.161. — Montevideo, Junio 15 de 1962. — Con esta fecha, Farmex Uruguay Limitada, de Montevideo, solicita la marca: "OXAAL" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 10708 Jn.21-v.Jl.4.

ACTA N.o 97.122. — Montevideo, Junio 12 de 1962. — Con esta fecha, Harry V. Klein, de Montevideo, (Uruguay), solicita la marca "CLIMAGICO", para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 10763 Jn.21-v.Jl.4.

ACTA N.o 97.153. — Montevideo, Junio 14 de 1962. — Con esta fecha, Codetu, Sociedad Anónima", de Montevideo, solicita la marca "UNICO" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 10765 Jn.21-v.Jl.4.

ACTA N.o 97.150. — Montevideo, Junio 14 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Guillermo Greising S. A. de Uruguay, han solicitado el registro de la marca

"POPPY"

para distinguir artículos de la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $48.00 10|pub. 10605 Jn.20-v.Jl.3.

ACTA N.o 97.154. — Montevideo, Junio 14 de 1962. — Con esta fecha, Codetu Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca: "TREBOL" para artículos de las clases 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 10766 Jn.21-v.Jl.4.

ACTA N.o 97.169. — Montevideo, Junio 18 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Screen Gems Inc., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clase 1, 15 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $150.00 10|pub. 10846 Jn.22-v.Jl.5.

ACTA N.o 97.171. — Montevideo, Junio 18 de 1962 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco Alonso Adami Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ALTOBA" para distinguir artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 10848 Jn.22-v.Jl.5.

ACTA N.o 97.078. — Montevideo, Junio 7 de 1962 — Con esta fecha, Carlos Lisigurski, Montevideo), solicita registrar la marca "HOLAND" para artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 10439 Jn.15-v.jn 29.

ACTA N.o 97.079. — Montevideo, Junio 7 de 1962. — Con esta fecha, Rubén Santos López (Uruguay), solicita registrar la marca "CASINO" para artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 10440 Jn.15-v.jn.29.

ACTA N.o 97.097. — Montevideo, Junio 8 de 1962. — Con esta fecha, W. Ernesto Stapff, (Montevideo), solicita registrar la marca "HEBE" para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 10441 Jn.15-v.jn.29.

ACTA N.o 97.117. — Montevideo, Junio 12 de 1962. — Con esta fecha, Autour S. A. Automotriz Uruguaya (Montevideo), solicita registrar la marca "PRINCE" para artículos de la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $12.00 10|pub. 10442 Jn.15-v.jn.29.

ACTA N.o 97.118. — Montevideo, Junio 12 de 1962 — Con esta fecha, Autour S. A. Automotriz Uruguaya (Montevideo), solicita registrar la marca "JETMOTO" para artículos de la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12 00 10|pub. 10443 Jn.15-v.jn.29.

ACTA N.o 97.075. — Montevideo, Junio 7 de 1962. — Con esta fecha, Lázaro Rostovsky (Uruguay), solicita registrar la marca "NEGUS" para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 10438 Jn.15-v.jn.29.

ACTA N.o 97.112. — Montevideo, Junio 12 de 1962. — Con esta fecha, Abbey Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LA RUECA" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $23.00 10 pub. 10400 Jn.15-v.jn.29.

ACTA N.o 97.119. — Montevideo, Junio 12 d e1962. — Con esta fecha, Raúl Costa e Hijos de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "NORTEÑA" para distinguir artículos de las clases 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 10401 Jn.15-v.jn.29.

ACTA N.o 97.107. — Montevideo, Junio 11 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Manufactura Algodonera Uruguaya Sociedad Anónima de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "BRINCORD" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $26.40 10.pub. 10271 Jn.15-v.jn.29.

ACTA N.o 97.098. — Montevideo, Junio 8 de 1962. — Con esta fecha, Juan E. Guyer, por Cela Landwirtschaftliche Chemikalien G. m. b. H., de Alemania, solicita la marca "ROXION" para distinguir la clase 9 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10 pub. 10524 Jn.18-v.jl.2.

ACTA N.o 97.132. — Montevideo, Junio 13 de 1962. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mateo Brunet S. A. C., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "NORDEL" para distinguir artículos de las clases 6 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 10556 Jn.18-v.jl.2.

ACTA N.o 97.133. — Montevideo, Junio 13 de 1962. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Maidenform, Inc., de Estados Unidos de América ha solicitado el registro de la marca "SWEET DREAMS" para distinguir artículos de la clase 4 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 10555 Jn.18-v.jl.2.

ACTA N.o 97.134. — Montevideo, Junio 13 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Maidenform, Inc., de Estados Unidos de América ha solicitado el registro de la marca

CYMBAL

para distinguir artículos de la clase 4 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 48.00 10|pub. 10557 Jn 18-v.jl.2.



ACTA N.o 97.176. — Montevideo, Junio 18 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Compañía Uruguaya de Cemento Portland, de Montevideo, solicitan la marca



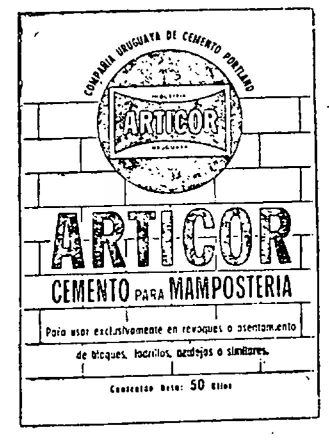
para artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $180.00 10|pub. 10977 Jn.25-v.jl 6.

ACTA N.o 97.178 — Montevideo, Junio 18 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Compañía Uruguaya de Cemento Portland, de Montevideo, solicitan la marca



para artículos de la clase 8 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $180.00 10|pub. 10978 Jn.25-v.jl.6.

ACTA N.o 97.177. — Montevideo, Junio 18 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Compañía Uruguaya de Cemento Portland, de Montevideo, solicitan la marca

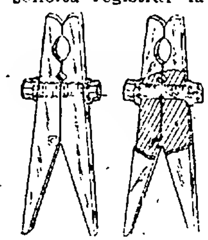


para artículos de la clase 8 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $180.00 10|pub. 10979 Jn.25-v.jl.6.

ACTA N.o 97.125. — Montevideo, Junio 12 de 1962. — Con esta fecha, Levi y Cohn, de Montevideo, solicitan registrar la marca:

para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $36.00 10|pub. 10671 Jn.27-v.jl.10.

ACTA N.o 97.086. — Montevideo, Junio 7 de 1962. — Con esta fecha, Jacobo Weiss, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $66.00 10|pub. 10670 Jn.27-v.jn.10.

ACTA N.o 96.862. — Montevideo, Mayo 14 de 1962. — Con esta fecha, Ruiz Díaz y Selbeder S. C. (Montevideo), solicitan registrar la marca "AIWA" para artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 10960 Jn.25-v.jl 6.

ACTA N.o 96.861. — Montevideo, Mayo 14 de 1962. — Con esta fecha, Ruiz Díaz y Selbeder S. C., (Montevideo), solicitan registrar la marca "CISNE" para artículos de las clases 12 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 10959 Jn.25-v.jl.6.

ACTA N.o 97.166 — Montevideo, Junio 18 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, de Shwayder Brothers, Inc. (EE. UU. A.), solicitan la marca

Samsonite

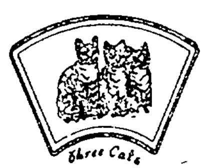
para distinguir los artículos de la clase 14 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 10920 Jn.25-v.jl.6.

ACTA N.o 97.167. — Montevideo, Junio 18 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Foamite Limited (Inglaterra), solicitan la marca

Foamite

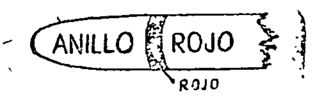
para distinguir los artículos de la clase 8 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $30.00 10|pub. 10921 Jn.25-v.jl 6.

ACTA N.o 97 198. — Montevideo, Junio 21 de 1962. — Con esta fecha, Kingdón S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $110.00 10|pub. 11031 Jn.26-v.jl.9

ACTA N.o 97.197. — Montevideo, Junio 21 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Riepe-Werk, de Alemania, han solicitado el registro de la marca

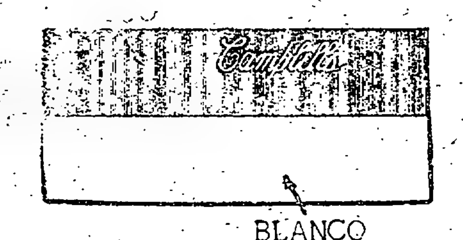


para distinguir artículos de la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $90.00 10|pub. 11032 Jn.26-v.jl.9.

ACTA N.o 97.190. — Montevideo, Junio 21 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Tecnogeral S. A., Comercio e Industria, de San Pablo, (Brasil) solicitan la marca "SECURIT" para distinguir los artículos de las clases 6 y 19 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $40.00 10|pub. 11022 Jn.26-v.jl.9.

ACTA N.o 97.192. — Montevideo, Junio 21 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Montecatini, Società Generale per L'Industria Mineraria e Chimica (Italia), solicitan la marca "FOSFAZOTO" para distinguir los artículos de las clases 3 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 11023 Jn.26-v.jl.9.

ACTA N.o 91.571. — Montevideo, Enero 11 de 1961. Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Campbell Soup Company (E. U. A) ha solicitado el [illegible] de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $140.00 10|pub. 11230 Jn.28-v.jl.11.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 14.146. — Montevideo, Junio 12 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por David E Sunstein, de Pennsylvania, (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Dispositivo generador de señales indicadoras" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub 10413 Jn.15-v.jn.29.

ACTA N.o 14.115. — Montevideo, Mayo 24 de 1962. — Con esta fecha, el señor Rómulo Marne Aurucci, por Commonwealth Scientific and Industrial Research Organization, de Australia, ha solicitado patente de invención por el término de 15 años para "Método y aparato para prensar materiales fibrosos que contengan fluídos arrastrados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36 00 10|pub. 10367 Jn.15-v.jn.29.

ACTA N.o 14.116. — Montevideo, Mayo 24 de 1962. — Con esta fecha, el señor Rómulo Marne Aurucci por los señores Max Heenry Hoepli con domicilio en U.S.A. y Rudolf Nowak y Wilhelm Schuster, de Alemania, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Proceso Metalúrgico" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10 089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 10366 Jn.15-v.jn.29.

ACTA N.o 14.147. — Montevideo, Junio 12 de 1962. — Con esta fecha, el señor Mario Padrini Belloni, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo concentrado de café", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 10365 Jn.15-v.jn.29.

ACTA N.o 14.143 — Montevideo, Junio 8 de 1962. — Con esta fecha, el señor Roberto Puchi, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva Casa Rodante o lo Similar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub 10761 Jn.21-v.jl.4.

ACTA N.o 14.154. — Montevideo, Junio 15 de 1961. — Con esta fecha, el señor Crispulo Rodrigo Melgar, de Rivera, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo para facilitar el alumbramiento de animales" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario
24) $36.00 10|pub. 10762 Jn.21-v.jl.4.

ACTA N.o 14.139. — Montevideo, Junio 6 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Mack do Brasil S. A., Equipamientos Industrias, de Sao Paulo, (Brasil), han solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Perfeccionamientos en dispositivos para el movimiento giratorio de brazos de grúas, excavadoras y similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub 10760 Jn.21-v.jl.4.

ACTA N.o 14.152. — Montevideo, Junio 15 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Buckman Laboratories, Inc., de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un pigmento que tiene propiedad mejoradas en cuanto a tendencias higroscópicas e inaglutinables, una menor solubilidad en agua y exhibe poca o ninguna tendencia a formar grandes hidratos cristalinos por desarrollo en agua", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 10711 Jn.21-v.jl.4.

ACTA N.o 14.153. — Montevideo, Junio 15 de 1962. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. I. du Pont de Nemours and Company, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Filamentos compuestos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 10677 Jn.21-v.jl.4.

ACTA N.o 14.150. — Montevideo, Junio 14 de 1962. — Con esta fecha, el señor Miguel Pedro Salvat, (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema para preparar los moldes en las construcciones con hormigón armado o lo similar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 10965 Jn.25-v.jl.6.

ACTA N.o 14.160. — Montevideo, Junio 21 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía., S. A., por William T. Martin y Clarence J. Endicott, de Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Composición de revestimiento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 11033 Jn.26-v.jl.9.

ACTA N.o 14.149. — Montevideo, Junio 14 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Carinthia-Elektrogerate Gesellschaft m.b.H. de Austria, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "procedimiento y Matriz para la fabricación de láminas cortadoras" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 10596 Jn.20-v.jl.3.

ACTA No 14.159. — Montevideo, Junio 21 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Harold E. Zaugg, Robert William Denet y Raymond J. Michaels (h), de Illinois, (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Ésteres básicos de ácidos 1-Benzoxacicloalcanocarboxílicos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub 11034 Jn.26-v.jl.9.

ACTA N.o 14.148. — Montevideo, Junio 12 de 1962. — Con esta fecha Levi y Cohn, de Montevideo, solicitan patente de invención por 15 años para "Utensillo transportador" y de acuerdo a la Ley 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 10490 Jn.22-v.jl.5.

ACTA N.o 14.155. — Montevideo, Junio 20 de 1962. — Con esta fecha, Ruben Davyt, de Montevideo, solicita patente de invención por quince años, para "Mejoras en tapas para envases" y de acuerdo a la Ley N.o 10.089, se ordena esta publicación — Bernardo T. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $[illegible] 10 pub. 10929 Jn.25-v.jl.6.

ACTA N.o 14.1[illegible] — Montevideo, Junio 21 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Clarence J. Endicott y William T. Martin, ambos de Illinois, (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Composición de Revestimiento" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 11035 Jn.26-v.jl.9.

ACTA N.o 14.157. — Montevideo, Junio 21 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por General Electric Company, de Schenectady, Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato acondicionador de Aire" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub 11021 Jn.26-v.jl.9.

ACTA N.o 14.156. — Montevideo, Junio 21 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Rhone Poulenc S. A., de París (Francia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevos derivados de la candidina, su procedimiento de preparación y su uso", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 11020 Jn.26-v.jl.9.

ACTA N.o 14.162. — Montevideo, Junio 22 de 1962. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societe Anonyme Francaise Eternit, de Francia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para Fabricar por inyección de una mezcla húmeda cuerpos tubulares y máquina para la ejecución del procedimiento" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 11153 Jn.27-v.jl.10.

ACTA N.o 14.161. — Montevideo, Junio 22 de 1962. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Imperial Chemical Industries Limited, de Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Composiciones de Revestimiento por Dispersión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 11154 Jn.27-v.jl.10.

ACTA N.o 14.163. — Montevideo, Junio 22 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Rhone-Poulenc S. A., de París, Francia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la preparación de nuevos derivados de la Piridina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 11139 Jn.27-v.jl.10.

ACTA N.o 14.170. — Montevideo, Junio 26 de 1962. Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita patente de invención por 15 años, para "Procedimiento para la preparación de medios para la lucha contra las plagas, y los medios obtenidos por el mismo". Y, de acuerdo a la ley 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 11340 Jn.28-v.jl.11.

ACTA N.o 14.168. — Montevideo, Junio 26 de 1962. Con esta fecha, los señores Carlos Agorio Melesi y Juan Carlos Lamboglia Deus, Uruguay, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sistema de construcción de entrepisos y techos con viguetas prefabricadas de cerámica hueca". Y, de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 11241 Jn.28-v.jl.11.

ACTA N.o 14.166. — Montevideo, Junio 25 de 1962. Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Rhone — Paulenc S. A., de París, Francia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento de preparación de un nuevo derivado de la Piperazina". Y, de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 11228 Jn.28-v.jl.11.

25-Ventas de Comercio

A los efectos de la ley de 26|9|904, comunico que he prometido en venta a "Rumbo y Cía. Ltda." el taller de herrería de obra, de la calle San Martín 3061. Acreedores, San Martín 3057. — Montevideo, Febrero 1.o de 1962. — PEDRO MARCHETTI LANDONI.
25) $80.00 20|pub. 11328 Jn.28-v.jl.26.

Interviniendo el Departamento de Compra-Venta de Comercios del Banco Rural he prometido en venta a los señores Pedro Casimiro Hernández Barrios y Wilson Lenin Pereyra, el comercio que gira en el ramo de Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas ubicado en la calle Cardal N.o 3254 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 1.o de Junio de 1962. — IGNACIO BENJAMIN PIÑEIRO MIGUEZ.
25) $72.00 20|pub. 9369 Jn.5-v.jl.3.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosán, de esta plaza, calle Olimar N.o 1338 prometimos vender al señor Generoso Bar, la Flambrería, Productos de Granjas y Alcohólicas Embotelladas, que tenemos instalado en esta ciudad, Avenida 8 de Octubre N.o 4365. Acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Junio 5 de 1962. — OSIAS RETTIG RONIG. — SCHEINDEL RINGEL.
25) $72.00 20|pub. 9639 Jn.7-v.jl.5.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Florentino Suárez, Manuel Balbino Velázquez y Ruben A. Rodríguez, el negocio de fábrica de pastas y anexos, establecido en calle Comercio 1442, de esta ciudad. Acreedores en oficina Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 2 de 1962. — BALBINO FERNANDEZ.
25) $48.00 20|pub. 9805 Jn.8-v.jl.6.

Comunico: He prometido vender al señor Juan Lopreto Mazza mi comercio de peluquería en la avenida Sayago 1062. Acreedores presentarse (Escribanía Boix, Cerrito 509). Ley 26 Setiembre 1904 — Montevideo, Junio 5 de 1962. — DOMINGO NATIVIDAD BONELLO LEQUIO.
25) $48.00 20|pub. 9742 Jn.8-v.jl.6.

Comunico que con fecha 30 de Abril de 1962 prometí vender a la señora Elvira González de Gómez el comercio que en el ramo de fábrica de estuches e importaciones tengo instalado en la calle Andes 1554 de esta ciudad. A efectos de la Ley 26 Setiembre de 1904, efectuó la presente publicación. — Montevideo Junio 1962. — ENRIQUE G. BARILARI.
25) $48.00 20|pub. 9722 Jn.8-v.jl.6

Con intervención del doctor Saúl A. Fraquelli, la señora JUANA LLINAS RODRIGUEZ DE RIAÑO, ha prometido vender al señor Luis Alberto Tambasco Ferraro, el comercio que en el ramo de Fábrica de Pastas gira en esta plaza en la calle Cuñapirú 1781, procediéndose a la entrega del mismo el primero de Junio de 1962. Publicaciones Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores: Cuñapirú 1781.
25) $72.00 20|pub. 9278 Jn.5-v.jl.3.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor Nelson Di Landro D'Amato, la panadería "Lusitana", sita en Villardebó N.o 2044. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón N.o 432, esc. 13. — VICTOR MATEO GIORDANO. — NELSON BARREIRO CASTRO. — Salvador Nelson Di Landro. — Montevideo, Mayo 31 de 1962.
25) $48.00. 20|pub. 3968 Jn.5-v.jl.3.

H. González Karlen, he prometido en venta al Sr. Manuel Bial Alvite, el comercio que gira en el ramo de bar y Beb. alcohólicas, ubicado en la calle Gral. Rivera 2901, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425; Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Mayo de 1962. — DOMINGO DODERA LEONARDI (Enajante).
25) $72.00 20|pub. 9012 Jn.1.o-v.jn.29.

A efectos ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido vender a José Alonso y Angel Alonso, la fábrica de Turrones y Bombones, que gira en esta Plaza, en la calle Durazno 2089. Acreedores en la misma. — SAMUEL BINKOWICZ. — VIOLETA RUBIALES de BINKOWICZ.
25) $48.00 20|pub. 9050 Jn.1.o-v.jn.29.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender mi parte mitad al Sr. Eladio García, del negocio de Panadería, establecido en la calle Capurro 783, de esta ciudad. Acreedores de la firma García y García al comercio. Ley 26|IX|904. — Montevideo, Diciembre 31 de 1961. — MANUEL ABEL GARCIA.
25) $72.00 20|pub. 9031 Jn.1.o-v.jn 29.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio N.o 1709. Prometimos vender a doña Irma Menghi Tirraferri de Fabri, el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras, Fermentadas embotelladas, sito en la calle Carnlug N.o 1732, de esta ciudad. Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 22 de 1962. — ANGELA ISABEL ESPERANZA BERREY CASTRO de FIANZA. — TOMAS SANTOS FIANZA CLAVIJO.
25) $48.00 20|pub. 9965 Jn.12-v.jl.10.

Interviniendo "Oficinas Mitre", de Juncal N.o 1395, piso 4.o escritorio 53, prometí vender al señor Luis A. Araújo, el comercio de venta de pan y leche, ubicado en la calle La Gaceta N.o 1278 de esta ciudad Acreedores en oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 1.o de 1962. — LUIS PIFANO.
25) $48.00 20|pub. 10363 Jn.15-v.jl.13.

Interviniendo el Departamento de Compra-Venta de Comercios del Banco Rural he prometido en venta al señor Rosario Carlos Aguilar Ravini, la mitad indivisa de mi comercio que gira en el ramo de almacén, comestibles, frutas y verduras, ubicado en la calle Gaboto N.o 1200 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 8 de Junio de 1962. — OROSMAN BARBOZA.
25) $72.00 20|pub. 10191 Jn 13-v.jl.11.

Comunico que por intermedio de la Oficina Mosán de esta plaza calle Olimar 1388, prometí vender a los señores Jaime Vázquez Pérez y Selva Cabrera Cabrera, el almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas que tengo instalado en esta ciudad calle Coruña 2799. Acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Junio 7 de 1962. — BARTOLOMEO TADEO SKOWYRA WALAS.
25) $72.00 20|pub. 10123 Jn.13-v.jl.11.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Arturo Kann Marx, "Fábrica Kansa", vendió su establecimiento que en el ramo de Fábrica de Tejidos de Punto, gira en la calle Aizpurúa 2191, a la firma "Mayen Sociedad Anónima", la que se hace cargo del Activo y Pasivo al 1.o de Enero de 1962. Acreedores en la misma dirección. — ARTURO KANN MARX. — p. Mayen S. A.: Ruth S. de Kann, Secretario
25) $48.00 20|pub. 10437 Jn.15-v.jl.13.

Interviniendo "Oficinas Mitre", de Juncal N.o 1395, 4.o piso, escritorio 53, prometí vender al señor Angel Gazzano, el comercio de provisión de leche y verduras, ubicado en la calle Tiburcio Gómez N.o 1450 de esta ciudad. Acreedores en oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 9 de 1962. — ANTONIO CANCELA.
25) $48.00 20|pub. 10362 Jn.15-v.jl 13.

Ley 26 de Setiembre de 1904 Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos vender a los señores Luis Ferreiro Otero y Rudecindo Hermida Blanco, el café y bar sito en la avenida Rivera N.o 3100, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — JUAN JOSE GOMEZ SOLLA. — ANTONIO VEÑY ROSELLO. — CARMEN PEREIRA DE GOMEZ. — GERONIMA LLABRES DE VEÑY.
25) $160.00 20|pub. 10996 Jn.25-v.jl.23.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía." de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1230, escritorio 20, prometimos vender al señor Raúl Silva López el café y bar sito en la calle Colombia N.o 1349 quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — ANTONIO SOUTO RAMA. — CELSA TRIGO DE SOUTO.
25) $120.00 20|pub. 10997 Jn.25-v.jl.23.

Comunico que he prometido en venta, al señor Pascacio Barrios, la parte indivisa del comercio que en el ramo de taller mecánico y venta de repuesto y accesorios, gira en el local de Fructuoso Rivera N.o 722 bajo la denominación de "Barrios y Biurra". Acreedores en el mismo local. — Rivera, Junio 21 de 1962. — JOSE MARIA BIURRA. — LUCIANA ROSADILLA DE BIURRA. — Pascasio Barrios.
25) $120.00 20|pub. 10985 Jn.25-v.jl.23.

A los efectos Ley 26|9|904 hago saber que he prometido vender a "Colonial Ltda." la casa de comercio que en el ramo de hotel, restaurant y confitería y bajo la denominación de "Hotel Colonial", gira en esta plaza en la calle 18 de Julio N.o 841. Acreedores: con los justificativos de sus créditos en duplicado, presentarse en el estudio del contador Dugaldo González, Florida 694 de esta ciudad. — Maldonado, Junio 20 de 1962. — DIGRAN AINTABLIAN.
25) $120.00 20|pub. 10980 Jn.25-v.jl.23.

Interviniendo el Departamento de Compra Venta de Comercios del Banco Rural he prometido en venta a la señora Anita Lucía Fratta Gasparini de Martres el comercio que gira en el ramo de farmacia "Facultad" ubicada en la avenida San Martín N.o 2196 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo 21 de Junio de 1962. — MARIA INES DIAZ CAL DE MORENO.
25) $120.00 20|pub. 10973 Jn.25-v.jl.23.

Ley 26 de Setiembre de 1904 Prometí vender a la señora Isabel Goncalvez de Pérez, el comercio que en el ramo de almacén comestibles y anexos, gira en Carlos Croker 2800, Montevideo, quien se hace cargo desde el 25|11|960. Acreedores presentarse al estudio del escribano Gastón Rodríguez Cupilló, en Treinta y Tres N.o 1334 (piso 5, apartamento 9). — Montevideo, Noviembre 29 de 1960. — ANTONIO GARCIA PEREZ.
25) $120.00 20|pub. 10967 Jn.25-v.jl 23.

Ley 26 Setiembre 1904 Prometimos vender a Nemesio Moreno el almacén comestibles, venta leche y fermentadas embotelladas sito Gonzalo Ramírez 1400 (Montevideo). Acreedores presentarse Escribanía Fernández Andrés, Rincón 438, escritorio 1, de 9 a 11 horas. — Montevideo, 19 Junio 1962 — ABEL MARIO MENDIOROZ. — GLORIS ALMEIDA.
25) $80.00 20|pub. 10958 Jn.25-v.jl.23.

Con intervención de "Unión Comercial García y Docampo", Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender al señor Lucero Cenovero Tejera Gambeta, el comercio en los ramos de Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en la calle Sierra N.o 1961, de esta Capital, tomando posesión del mismo en el día de la fecha Acreedores al comercio Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 4 de 1962. — HECTOR CAMBIASSO. — ELVIRA GIOVANOLA. — LUIS ENRIQUE LAPOUJADE.
25) $120.00 20|pub. 11093 Jn.26-v.jl.24.

La firma "Víctor Luis y Héctor Valentín Pesce" han prometido vender a Daniel Claro Luque Frugoni, el comercio en el ramo de Panadería y anexos, denominada "La Sirena", que gira en esta ciudad, en la calle Oriente número 1135. A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentarse dentro del plazo legal con sus créditos. — Paysandú, Mayo de 1962. — HECTOR VALENTIN PESCE. — VICTOR LUIS PESCE.
25) $72.00 20|pub. 11047 Jn.26-v.jl.24.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). CECILIO WALTER PIREZ RANGEL y ADELINA ARNEDYS AGUIRRE de PIREZ, han prometido en venta a Quinino Ventura Ortega Soria, su comercio de Panadería, Almacén y Fermentadas embotelladas de la calle Urano 3545. Acreedores: calle Artigas 347, La Paz (Departamento de Canelones).
25) $80.00 20|pub. 11028 Jn.26-v.jl.24.

Aviso que venderé a Josefa López de Calvelo y otro, mi negocio de Bar y Billar de Román Guerra y Santa Teresa. Acreedores ocurrir al mismo. — Maldonado, Junio 5 de 1962. — PEDRO DONATO SCALONE. — Climaco P. Pérez.
25) $40.00 20|pub. 11013 Jn.26-v.jl.24.

Interviniendo Oficina José R. Sanjurjo, prometimos vender nuestro comercio del ramo Café y Bar de la calle Sarandí N.o 451 de esta ciudad. Acreedores Avenida 18 de Julio 1465, escritorio 21. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Junio 16 de 1962. — WALTER VALENTIN SANTOS ESCOBAR. — AREOGACITA GARCIA RODRIGUEZ. — ROBERTO FERNANDEZ FRANCO. — CELIA MARIA RAMIREZ.
25) $120.00 20|pub. 11004 Jn.26-v.jl.24.

Interviniendo Oficina José R. Sanjurjo, prometimos vender nuestro comercio del ramo Restauran, Bebidas Alcohólicas, Horno de rep. y elab. y venta de helados ubicado en la calle Sierra N.o 1659 de esta ciudad. Acreedores, Avenida 18 de Julio 1465, escritorio 21. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 21 de 1962). — CIRIACO AMOROSO FABIANO. — ISABEL GAYOSO LOPEZ. — MANUEL CALVO CUNDINS.
25) $120 00 20|pub. 11003 Jn.26-v.jl 24.

En cumplimiento de lo dispuesto en Ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor ISIDORO KOBRINSKY promete vender al señor Jorge Busch y la señorita Aida Silva Malempre, el comercio que gira en el ramo de Bar y Bebidas Alcohólicas establecido en la calle Colonia 882 (bis) de esta Capital. Acreedores en la calle Rincón N.o 438 escritorio 23. — Montevideo, Junio 22 de 1962.
25) $120.00 20|pub. 11000 Jn.6-v.jl 24.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosán, de esta plaza, calle Olimar 1388, prometimos vender al señor Bartolomeo Tadeo Skowyra Walas, el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Alcohólicas embotelladas, que tenemos instalado en esta ciudad en la calle Defensa N.o 1909. Acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Junio 18 de 1962. — MANUEL CALVIÑO AMOR. — HERMINIA AGUIAR PRADO de CALVIÑO — GUILLERMO PEDRO GARCIA MARTIN.
25) $72.00 20|pub. 10663 Jn.21-v.jl.19.

"PEREZ HNOS.". MIGUEL y JOSE ANTONIO, prometieron vender a José Roberto Eseiza y María Pilar Pérez Pérez, la carnicería sita en Comercio N.o 2451. Acreedores presentarse en la misma. Plazo Ley 20|9|904. — Montevideo, Junio 12 de 1962. — Margarita Mimo, Escribana.
25) $48.00 20 pub. 10194 Jn.14-v.jl.12.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023 de la Asociació Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor Germinal López Rosas, el negocio de Cafe, Bar y Restaurant, establecido en Ruta N.o 8, Soca (8a Sección del Departamento de Canelones). Acreedores en oficina. (Ley 26|9|904). — Canelones, Mayo 15 de 1962. — BENIGNO PEREIRO PIÑON. — MARIA ARAYA.
25) $72.00 20|pub. 9925 Jn.11-v.jl.9.

Aviso que he prometido en venta a Josefa López de Calvelo y otro el negocio de Bar y Billar en Román Bergalli y Santa Teresa, de Florencio Gandini. — Maldonado, Junio 5 de 1962. — CLIMACO P. PEREZ.
25) $24.00 20|pub. 9899 Jn.11-v.jl.9

De acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904, WALTER PEDRO BELTRAN, ha prometido vender a Carlos María Pecs el comercio de repuestos y accesorios de automóviles, ubicado en Mercedes 1194. Acreedores: presentarse en Misiones N.o 1371, escritorio 39
25) $48.00 20|pub. 9838 Jn.11-v.jl.9

De acuerdo a la Ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que el 20 de Enero de 1960 he vendido mi comercio cito en Ramón Anador N.o 3727 al señor Baltasar Trejo Acreedores presentarse en escribanía Dora Blanco de Calvo, 25 de Mayo N.o 444, piso 5.o — ALBERTO RODRIGUEZ MARGHIERI.
25) $48.00 20|pub. 9837 Jn.11-v.jl.9.

Interviniendo el Banco Internacional, hemos prometido en venta al señor José García Trillo, el comercio que en el ramo de Almacén de Comestibles, frutas y bebidas fermentadas, gira en esta plaza en la calle Feliciano Rodríguez 3050. Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904. Presentarse en Zabala 1463. — Montevideo, Junio de 1962. — GABRIEL DERMEDJIAN. — ELISA DERMEDJIAN.
25) $48.00 20|pub. 10087 Jn.12-v.jl.10.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280 escritorio 20, prometimos vender a los señores Evaristo y Arturo Río Facal el Café y Almacén de Comestibles sito en la calle Defensa N.o 1852, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, Junio 5 de 1962. — JUAN MARI JUAN. — CARMELA LENTINI de MARI.
25) $96.00 20|pub. 10044 Jn.12-v.jl.10.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí vender mi comercio, en el ramo de Carnicería, sito en la calle Angela Bálsamo de López N.o 727, a los señores José Antonio González Tierno y Julio Deodoro Ascúe Eguiguren. Los acreedores deben presentarse en dicho comercio. — Paso de los Toros, Junio 6 de 1962. — CARLOS DIEGO MIRANDA GONZALEZ.
25) $72.00 10|pub. 10027 Jn.12-v.jl.10.

Banco del Sur, Paraguay 1176 intervienen. A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general, que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle General Prim N.o 3442 en el ramo de Comestibles, Frutas y Verduras a María Miraldo Gatto de Della Torre. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — MARIA ELENA CICORA de RODRIGUEZ.
25) $72.00 20|pub. 10000 Jn.12-v.jl.10.

Banco del Sur, Paraguay 1176 intervienen. A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se pon een conocimiento del comercio y del público en general, que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Las Flores N.o 4406 (Estación Manga), en el ramo de Provisión, Venta de Leche y Bebidas Alcohólicas embotelladas, al señor Urbano Alvecio Alpuin Duques. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — HORACIO FRANQUEZ BENTACOR.
25) $72.00 20|pub 10001 Jn.12-v.jl.10.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender mi comercio de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas embotelladas, sito en la calle Arenal Grande N.o 2752 de esta ciudad. Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — CLARA LIBERTAD PUENTES TORAL de PAEZ.
25) $48.00 20|pub. 9963 Jn.12-v.jl.10.

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Blanco (Mercedes 1338) de Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a los señores María Luz Pérez y Julio Pérez, el almacién y bar sito en calle Carmelo N.o 1478 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 4 de 1962. — JOSE MENDEZ. — ELVIRA LOPEZ.
25) $72.00 20|pub. 10268 Jn.14-v.jl.12.

He prometido vender el comercio de librería y juguetería ubicado en la calle Pedro Bustamante 1554, al señor Casimiro Tornero. Acreedores presentarse en la dirección indicada (Ley 26 de Setiembre de 1904). — ANDRES LIZANO.
25) $48.00 20|pub. 10261 Jn.14-v.jl.12.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometí vender mi comercio de Almacén de comestibles, sito en la calle Martín C. Martínez 2701 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904).
Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — ORLANDO ZAGLIO DELL'ATURE. — IRMA ESTHER GIORSI RODRIGUEZ.
25) $48.00 20pub. 10478 Jn.18-v.jl.16.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor José Gurovich, prometió vender al señor Smil Berlad el comercio que en el ramo de mercería, fantasía e importaciones, gira en la calle Soriano 801 de esta cuidad.
Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Montevideo, Marzo 30 de 1962. — JOSE GUROVICH. — SMIL BERLAD.
25) $72 00 20|pub. 10515 Jn.18-v.jl.16.

Prometimos vender mi comercio de churrería "Manolo" sito en la calle Ejido N.o 1384 de esta ciudad, a los señores Sabino Alonso y Francisco Ruiz. Acreedores a 18 de Julio 1953, piso 3, escritorio 12, de 18 a 20 horas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — ANTONINA VELASCO DE FERRER. — JOSE FERRER BATLLES.
25) $48.00 20 pub. 10228 Jn.14-v.jl.12.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que FERNANDO PEREZ MARTINEZ y ELOISA MARTINEZ DE PEREZ, han prometido vender a Héctor Protti Batalla el Café y Bar instalado en la calle Perú N.o 1922 de esta ciudad. Para presentación de acreedores: Escribano Marcial L. Marín, Zabala 1373, piso 5.o, escritorio 23.
25) $48.00 20|pub. 9687 Jn.7-v.jl.5.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, he prometido en venta al Sr. Serafín Iglesias Guerra, el comercio que gira en el ramo de bar y Beb. alchólicas, ubicado en la calle 8 de Octubre 2949, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Mayo de 1962. — BENJAMIN GARCIA (Enajenante).
25) $72.00 20|pub. 9014 Jn.1.o-v.jn.29.

Comunico prometí vender al señor José Valentín Soubiron Calo el comercio que en el ramo de Provisión y Despacho de Bebidas Alcohólicas gira en Cerro Chato, (8.a Sección Judicial del Departamento de Durazno), Padrón N.o 1.651 A los efectos Ley 26 de Setiembre de 1904, mis acreedores, presentarán sus comprobantes por duplicado en Montevideo, Tacuarembó 1490, dentro del plazo legal. — FRANCISCO ALFREDO STAGNARO.
25) $80.00 20|pub. 10898 Jn.22-v.jl.20.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, he prometido en venta a los señores Luis Rodríguez y Gervasio Andrade el comercio que gira en el ramo de bar y Beb. Alcohólicas, ubicado en la calle Carlos Ma. Ramírez 197|99, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Junio de 1962. — CARLOS LABORDE DE LEON (Enajenante).
25) $72 00 20|pub. 9013 Jn.1.o-v.jn.29.

Con la intervención del balanceador y rematador público José Pérez Godoy, prometimos vender el comercio que gira al ramo de Pensión Familiar, ubicado en la calle Soriano 922 de esta ciudad. Acreedores: Marcelino Sosa 2525. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 5 de 1962. — MERCEDES ANTELO de TRIGO. — JESUS TRIGO TASENDE.
25) $48.00 20|pub. 9703 Jn.7-v.jl.5.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía, de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José número 1280 escritorio 20, prometí vender a los señores Gumersindo Castro Otero y José Carballal Riveiro el café y bar sito en la calle Vilardebó N.o 1252, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 30 de Mayo de 1962. — NICOLAS ORGADES GRANDAL.
25) $ 96.00 20|pub. 9482 Jn.6.-v.jl.4.

Interviene "Cordo y Cía." (25 de Mayo 591, escritorio 4). Prometimos vender el negocio en en el ramo de Hotel, de la calle San Salvador N.o 2019, de esta ciudad, a la señora María Voroz Cenkovic de Zelko. Acreedores presentarse a dicha oficina. (Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904). — PEDRO CANELLAS. — CARMEN ROSAS SPAGNOL.
25) $48.00 20|pub. 9657 Jn.7-v.jl.5.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José número 1280 escritorio 20, prometimos vender a los señores Domingo Pérez Leiras y Gumersindo Pazos Pérez el Hotel sito en la calle Bartolomé Mitre N.o 1314 quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 1.o de Junio de 1962. — JULIO PEDRO BLANCO LABLANQUE. — NELMA RICCETTO de BLANCO.
25) $ 96.00 20|pub. 9481 Jn.6.-v.jl.4.

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta a don Hosvel Mattos el negocio de "Remate y venta particular" y "Mueblería y venta de artículos del hogar", denominado "Monty", ubicado en la casa N.o 3494 de la Avenida 8 de Octubre. Acreedores presentarse en el Estudio del escribano Amílcar Castro Vanneili, Treinta y Tres N.o 1329 piso 4. — MONTAGU WOLF PEARL. — BERTA GRUNBLATT.
25) $72.00 20|pub. 9322 Jn 5-v.jl.3.

Interviniendo Unión Comercial "García y Docampo". Paysandú 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender a los señores José Rodríguez, Juan Ponti y Ramón Barizo, el comercio que gira en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Santiago de Chile 1252, de esta Capital, tomando posesión del comercio en el día de la fecha. — Montevideo, 1.o Junio de 1962. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26-9-1904. — JULIO GARCIA LUTEIRO. — ELISA GOMEZ.
25) $72.00 20|pub. 9534 Jn.6-v.jl.4.

MARIA ELENA SANCHEZ de HOSPITALE, hace saber a sus acreedores que ha vendido el comercio de Provisión, Frutas y Verduras, situado en Melchor Ramírez N.o 4038, al señor Juan Antonio Gallazzo. Acreedores presentarse en Juan Calos Gómez N.o 1492 piso tres, escritorio 316. de 18 a 19 horas.
25) $48.00 20|pub. 10616 Jn.20-v.jl.17.

Con intervención de Unión Comercial "García y Docampo", Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido vender al señor Félix Suárez el comercio en los ramos de depósito de cereales almacén de comestibles y bebidas fermentadas y despacho de bebidas alcohólicas sito en la avenida de las Instrucciones 3005 de esta Capital, tomando posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26-9-1904. — Montevideo, 31 de Mayo de 1962. — ROSENDO GARCIA SANTACLARA. — ROSARIO MONTES SEQUEIRO. — FERNANDO RODRIGUEZ PARADA. — AMALIA GARCIA SEQUIERA.
25) $72.00 20|pub. 9535 Jn.6-v.jl.4.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). La sucesión JOSE HERRERO, prometió vender a Francisco Durán el comercio de Tienda que gira con la denominación "La Oriental", en calles Francisco Fondar y Veinticinco de Agosto de Trinidad, Departamento de Flores. Acreedores presentarse en escribanía Ibiñete de la citada ciudad. — Trinidad, Junio 1.o de 1962. — José S. Ibiñete.
25) $48.00 20|pub. 10820 Jn.21-v.jl.19.

Prometimos vender a Miguel Baruch, la Panadería "Sin Rival", Defensa 2460. Acreedores a Cerrito 509. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio de 1962. — MIGUEL REZNICOVICH. — KOPEL REZNICOVICH.
25) $24.00 20|pub 10801 Jn.21-v.jl.19.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytey y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores, Río Branco 1568, hemos prometido en venta a Maximino Alvarez y Ramón Pérez Feijóo, el bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Paysandú 1449 de esta ciudad, habiendo tomado éstos posesión del mismo el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Mayo de 1962. — BRUNO NICOLA ROLDAN MAGALLANES. — NELIDA GLORIA CONDE.
25) $72.00 20|pub. 9489 Jn.6-v.jl.4.

A los efectos Ley 26 de Setiembre de 1904, hácese saber que he prometido vender a Jesús E. Carro mi comercio Tintorería, sito en General Artigas 730 en Las Piedras, (Departamento de Canelones). Acreedores presentarse dentro de treinta días con comprobantes créditos en duplicado a dirección indicada comercio o en Pilar Cabrera 584 (Estudio Jurídico Freire y Vila), o en Montevideo, Ejido 1174, Escribanía de Abu Arab de Pucciarelli. — Las Piedras, Junio 16 de 1962. — GREGORIO AQUILINO GONCALVES — Jesús E. Carro.
25) $72.00 20|pub. 10681 Jn.21-v.jl.19.

Con la intervención del balanceador y rematador público don José Pérez Godoy prometí vender el comercio que gira al ramo lechería, venta de pan y bebidas fermentadas ubicadas en la calle Lorenzo Pérez 3129 de esta ciudad acreedores Marcelino Sosa 2525. Ley de 26 de Setiembre 1904. — Montevideo 13 de Junio de 1962. — PILAR CLAVERO DE SORRENTO. — MARIO JUPITER SORRENTO.
25) $72.00 20|pub. 10475 Jn.18-v.Jl.16.

Con la intervención del balanceador y rematador público don José Pérez Godoy prometí vender el comercio que gira en el ramo Pensión Familiar ubicado en la calle Coronel Brandzen Nos. 2164|66 de esta ciudad. Acreedores: Marcelino Sosa 2525. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Junio 15 de 1962. — CARMEN MAURICIA MARTINEZ REYES.
25) $48.00 20pub 10631 Jn.20-v.Jl.17.

Hemos prometido vender a los señores Juan Carlos Muniz Pastorini y Rolando Omero Amy Artigas la panadería "La Segunda Gioconda", sita en la calle Libertad N.o 2920 de esta Capital. Los interesados presentarse en Canelones N.o 1983 de esta ciudad, dentro del término de la ley de 26 de Setiembre de 1904 a cuyos efectos se publica. — Montevideo, Junio 15 de 1962. — LUIS VAZQUEZ DOPICO. — AMAELIA RUIZ de VAZQUEZ.
25) $72.00 20,pub. 10583 Jn.20-v.Jl.17.

He prometido vender al señor Walter Lemes Correa, el Aserradero a mi nombre, sito en Avenida Carlos Larriera de esta ciudad. Acreedores presentarse escribanía Menéndez, Bergoa número 575. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — San José, Mayo 31 de 1962. — HELVECIO O. CENCIO.
25) $48.00 20|pub. 9619 Jn.7-v.Jl.5.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta a los señores Juan Fernández y Bautista Balceiro, el comercio que gira en el ramo de café y bar ubicado en la calle José L. Terra N.o 2603, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala N.o 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 7 de Junio de 1962. — ANDUJAR y VILAR.
25) $72.00 20|pub. 10336 Jn.14-v.Jl.12.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta a los señores Ramón Leis y Germán Paz, el comercio que gira en el ramo de bar y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Soriano N.o 1000 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Junio de 1962. — MENDEZ y PARENTE.
25) $72.00 20|pub. 10337 Jn.14-v.Jl.12.

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Blanco (Mercedes 1338) de Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a la señora Alicia Blanco, la provisión sita en la calle Gral. Pagola 2282 bis de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 5 de 1962. — OSCAR LINO RODRIGUEZ. — MARIA ROSA IBARRA.
25) $72.00 20 pub. 10269 Jn.14-v.Jl.12.

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338), prometimos vender a los señores Manuel Rodríguez y Celso J. Fernández, el almacén y bar sito en calle Bella Vista 1703 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 11 de 1962. — MANUEL LISTA. — MARIA ADELINA ANGERIZ.
25) $72.00 20|pub. 10270 Jn.14-v.Jl.12.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores JUSTO ANTONIO URETA y su esposa y el señor EMILIO V. SILVA, prometieron en venta a los señores Luis Alberto Sartiago y Juan Carlos Cañete, el comercio que en el ramo de Taller Mecánico se encuentra instalado en la calle Democracia N.o 1891, habiendo tomado posesión del mismo el día 2 de Mayo de 1962. Acreedores: en Misiones N.o 1475, piso 3, escritorio 1.
25) $120.00 20|pub. 10895 Jn.22-v.Jl.20.

Al comercio y al público hago saber a los efectos de la Ley de 26|9|1904, que he prometido en venta a Nicasio López y Artesino Vilar, mi negocio de café, bar y almacén instalado en 21 de Setiembre 2697. Acreedores presentarse en Juncal 1423 de 17 a 19 horas. — Montevideo, 11 de Junio de 1962. — WALTER LEIVAS.
25) $72.00 20|pub. 10161 Jn.13-v.Jl.11.

Prometí vender al comercio de venta de cigarrillos, revistas y artículos escolares ubicado en esta ciudad calle Larravide N.o 2685 a Gladys Da Silva de Santurio. Los acreedores presentarán sus créditos en la Escribanía Cataño calle Sarandí 490. — Montevideo, Junio 5 de 1962. — ANTONIO SERAFIN COELHO.
25) $48.00 20|pub. 10340 Jn.14-v.Jl.12.

Prometí vender a Margarita Giménez de Romanach, el Hotel "Cifré" de calle Rondeau N.os 1473|75. Acreedores en el mismo. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Junio de 1962. — JUAN SALVADOR PASCUAL SELLARES.
25) $48.00 20|pub. 9389 Jn.5-v.Jl.3.

De acuerdo a la Ley de 26 de Setiembre de 1904, prometimos vender nuestro comercio de peluquería de hombres y anexos, sito en Plaza Independencia 832, al señor Francisco Dante Cámera López. — Acreedores deben presentarse en Reconquista 519, piso 1, escritorio 104, con comprobantes. — Montevideo, 21 de Junio de 1962. — VICENTE RODIO y MARIO ESPOSITO.
25) $80.00 20|pub. 11133 Jn.27-v.Jl.25.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta al Sr. David Afonso Mera, el comercio que gira en el ramo de bar y Beb. alcohólicas, ubicado en la calle Garibaldi 1949, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 16 de Mayo de 1962. — Lamas — Reinoso y López, (Enajenante).
25) $72.00 20|pub. 9015 Jn.1.o-v.Jn.29.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, prometimos vender a don Silverio Sosa Britos el comercio que en el ramo de Panadería y anexos" gira en la casa N.o 1112 y 1114 de Av. Sayago, en esta ciudad. Acreedores: presentarse Escribanía Osvaldo Dorelo Raffo: Ejido 1415, Esc. 205. — Montevideo, 30 de Abril de 1962. — MARCELINO ZENOBIO ALVAREZ. — BLANCA ESTHER GESTO.
25) $72.00 20|pub. 8989 Jn.1.o-v.Jn.29.

Interviniendo Rematador y Balanceador Público, prometimos vender a favor del señor Luis Louzao Riveiro, nuestro comercio ramo Almacén de comestibles sito en calle Luis de la Torre 502 de esta ciudad. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Acreedores presentarse en mi Oficina, calle Pablo de María 1447. — Montevideo de 1962. — RAUL ROUCO. — ANA MARIA BOZICEQ. — Luis Louzao Riveiro.
25) $ 72.00 20|pub. 9230 Jn.4-v.Jl.2.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores ANTONIO GARCIA GONZALEZ y MANUEL DURAN CABALAR prometieron en venta a los señores Tomás Manuel, Albertino y José González Gudín, el comercio que en el ramo de Café y Bar, esta instalado en la calle Colonia 803, habiendo tomado posesión del mismo el 25|5|962. — Acreedores: 18 de Julio 1103, 3er. piso.
25) $ 72.00 20|pub. 9231 Jn.4-v.Jl.2.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores MANUEL y JOSE SILVEIRA RAÑA y JOSE REDON GONZALEZ prometieron en venta al señor Manuel Alvarez Méndez el comercio que en el ramo de Café y Almacén, está instalado en la calle Andes 1550, habiendo tomado posesión del mismo el 3|5|962. — Acreedores: 18 de Julio 1103, 3er. piso.
25) $ 72.00 20|pub. 9232 Jn.4-v.Jl.2.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores MANUEL y FRANCISCO VAZQUEZ CAO, prometieron en venta a los señores José Lisardo Vilariño y José Villar Valiño, el comercio que en el ramo de Café, Bar y Fiambrería, está instalado en la calle Agraciada 1644, habiendo tomado posesión del mismo el 30 de Abril de 1962. — Acreedores: en 18 de Julio 1103, 3er. piso.
25) $ 72.00 20|pub. 9233 Jn.4-v.Jl.2.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores EVARISTO GARCIA GARCIA y JOSE FERNANDEZ FERNANDEZ, prometieron en venta a los señores Alfonso Lamelas Prieto, Gonzalo García Alonso y Osvaldo Imperio Labat, el comercio que en el ramo de Restaurant y Bar, se encuentra instalado en la calle Colonia 837, habiendo tomado posesión del mismo el 30|4|962. — Acreedores: en 18 de Julio 1103, 3er. piso.
25) $ 72.00 20,pub. 9234 Jn.4-v.Jl.2.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores LUIS ARGEMIRO y JESUS MONJARDIN MERA, prometieron en venta a los señores Damasio Julio Rivero, Daniel Bellucci Fuentes y Cándido Valazco Carrasco, el comercio que en el ramo de Café, Fiambrería y bebidas alcohólicas, se encuentra instalado en la calle Yatay 1449, habiendo tomado posesión del mismo el 30|4|962. — Acreedores: en 18 de Julio 1103, 3er. piso.
25) $ 72.00 20|pub. 9235 Jn.4-v.Jl.2.

Prometí vender a Iracema E. Hernández de Sarraceno, el Almacén, Venta de Pan, etc., de José L. Terra N.o 2629. Acreedores en el mismo. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — JOSE SALMIRO TECHERA
25) $48.00 20|pub. 10773 Jn.21-v.Jl.19

Prometí vender, a "Marfez S.A." integrada por Juan Debitonto, Angel Remedios, y Orlando Di Domenicola, panadería conocida por "Aguas Buenas", sita en esta ciudad en la Avenida Rivera 3492.
Acreedores presentarse Ley 24 de Setiembre de 1904, en la dirección indicada. — MANUEL MARTINEZ PRIETO.
25) $48.00 20|pub. 10516 Jn.18-v.Jl.16.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a mi socio José Barreiro Lago, mi parte del taller de calzado "Zapatería Rapid" sito en la calle Florida 1213 bis, quien toma a su cargo el activo y pasivo. — Acreedores en el mismo. — JOSE ALONSO PEREZ. — MERCEDES COUTO.
25) $ 48.00 20|pub. 9209 Jn.4-v.Jl.2.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor MANUEL FERNANDEZ PEREZ, prometió en venta a los señores Manuel Losas Díaz y Manuel QuCipo García, el comercio que en el ramo de Bar y Almacén de comestibles, se encuentra instalado en la calle Mahoma 4254, habiendo tomado posesión del mismo el 26|4|962 — Acreedores: en 18 de Julio 1103, 3er. piso.
25) $ 72.00 20|pub. 9236 Jn.4-v.Jl.2.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor JOSE MARIA SIXTO GARCIA ha cedido todos los derechos y obligaciones adquiridos en el comercio de Café, Horno de pizza establecido en la calle Gral. Flores 4751 al señor Gregorio Nelson Maverino González, tomando posesión del mismo el 14|4|962. — Acreedores: en 18 de Julio 1103, 3er piso.
25) $ 72.00 20|pub. 9237 Jn.4-v.Jl.2.

Interviniendo Oficinas José R. Sanjurjo prometimos vender nuestro comercio de café, bar y horno de pizza ubicado en Avda. Garzón 1331 de esta ciudad. Acreedores Avda. 18 de Julio 1465, esc. 21. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 28 de Abril de 1962. — AURELIO GARCIA CASTRO. — MARCIAL MARTINEZ RIVERA.
25) $48.00 20pub. 9241 Jn.4-v.Jl.2.

Interviniendo Oficinas José R. Sanjurjo, prometimos vender nuestro comercio de venta de pan, bizcochos y ferm. embotelladas ubicado en la calle Blanes 1000 de esta ciudad. Acreedores en Avda. 18 de Julio 1465, Esc. 21. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 31 de Marzo de 1962. — JOSE ALVAREZ FERNANDEZ. — DAMASO REINALDO PEREZ.
25) $48.00 20|pub. 9242 Jn.4-v.Jl.2.

Interviniendo Oficinas José R. Sanjurjo prometimos vender nuestro comercio de almacén de comestibles y bar ubicado en la calle San Salvador 1998 de esta ciudad. Acreedores Avda. 18 de Julio 1465, Esc. 21. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 31 de Mayo de 1962. — JOSE ALVAREZ FERNADEZ. — DAMASO REINALDO PEREZ.
25) $48.00 20|pub. 9243 Jn.4-v.Jl.2.

Interviniendo Oficinas José R. Sanjurjo, prometimos vender nuestro comercio de café, bar y billar ubicado en la calle Asunción 1450 de esta ciudad. Acreedores Avda. 18 de Julio 1465, Esc. 21. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 15 de Mayo de 1962. — DANIEL MANUEL LUIS CARDESO MATA. — MANUEL MATA GERPE.
25) $48.00 20|pub. 9244 Jn.4-v.Jl.2.

Con la intervención del balanceador y rematador público José Pérez Godoy, prometimos vender el comercio que gira en el ramo de Hotel, ubicado en la calle Convención 1326 de esta ciudad. Acreedores: Marcelino Sosa 2525. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 5 de 1962. — JESUS TRIGO TASENDE. — MARCEDES ANTELO de TRIGO.
25) $48.00 20|pub. 9702 Jn.7-v.Jl.5.

En cumplimiento de la Ley del 26|9|1904 comunico que prometí en venta mi negocio en el ramo de carnicería ubicado en la calle Grecia 3711 de esta ciudad, al señor Isaac N. Polsner.
Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, 1.o de Marzo de 1962. — MARIA ILDA PAN GARABA de KIPREOS.
25) $48.00 20|pub 10575 Jn.18-v.Jl.16

Interviniendo Oficina O.R.P.E.C.O., Bartolomé Mitre 1418, escritorio 2, prometí vender a la señora Nelly Lois de Tammaro, el comercio que gira bajo el ramo de Joyería, ubicada en la Avenida Agraciada N.o 4229. Acreedores en Bartolomé Mitre 1418, escritorio 2. — ELIDA FERNANDEZ DIAZ.
25) $48.00 20|pub. 10600 Jn.20-v.Jl.17.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta a los señores Raúl Pita y Manuel Torres, el comercio que gira en el ramo de bar y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la avenida Carlos M.a Ramírez N.o 397 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 8 de Junio de 1962. — MANUEL VIEITES.
25) $72.00 20|pub. 10335 Jn.14-v.Jl.12.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Alvarez Durán, Pazos y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en Cerrito 685, escritorio 5 prometimos vender al señor Gilberto Robaina Luzardo el comercio en los ramos de almacén de comestibles, venta de frutas, verduras y bebidas fermentadas embotelladas, situado en Ramón ...rador 3699. quien tomó posesión del mismo el 4|6|962. Acreedores presentarse en plazo ley en la oficina interviniente. — JOSE ANTONIO GARCIA IGLESIAS. — CARMEN POMBO DE GARCIA.
25) $72.00 20 pub. 10096 Jn.13-v.jl.11.

Con intervención del balanceador José Ma. ...na Pérez, Misiones 1346, hemos prometido en venta a los señores Manuel Fernández Torres y José Mourelle Abelleira, nuestro comercio que gira en el ramo de Bar, Bebidas Alcohólicas, sito en Maciel 1501. Acreedores presentarse en oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 15 de 1962. — MANUEL FRAGA RAMA. — AUREA GARCIA LAMAS de FRAGA. — JOSE CABEZAS FRAGA. — MARIA BLANDINA MARIÑO RAMA de CABEZAS.
25) $72.00 20 pub. 10676 Jn.21-v.jl.19.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía." de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280 esc. 20, prometimos vender al señor Sabino Torreira Vilacoba el comercio sito en la calle Arequita N.o 2264 que gira en los ramos de almacén de comestibles, quién tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 11 de Junio de 1962. — ARTURO FREIRE FERNANDEZ. — ENCARNACION BELLO DE FREIRE.
25) $72.00 20 pub. 10260. Jn.14-v.jl.12.

A los efectos de la Ley 26.9.904, comunicamos haber prometido en venta a Rita Lalia de Fitipaldo y Eustaquia Fernández Turiel, la pensión familiar sita en la calle Maldonado No 1281 de Montevideo. Acreedores presentarse en el estudio del escribano Lisandro Fontana Juan Carlos Gómez 1479, escritorios 5 y 6. — ARGENTINO RASILLO. — AURORA PEREZ.
25) $48.00 20|pub. 10422 Jn.15-v.jl.13.

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Blanco (Mercedes 1338) de Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a los señores Ramiro y José Garrido Doldán y Manuel García Corral el bar sito en calle Mercedes N.o 1703 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Mayo de 1962. — JOSE BELLO. — MARIA DEL CARMEN ALBISTUR.
25) $72.00 20|pub. 10267 Jn.14-v.jl.12.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas 18 de Julio N.o 1709. Prometimos vender a los señores Isidro Alvarez y Antonio Lois, el comercio de Almacén, Comestibles, Bebidas alcohólicas y Billar, sito en la calle Simón Martínez N.o 5706 de esta ciudad. Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — ALCIRA ARIAS PAREDES de VAZQUEZ. — ALFONSO NICOLAS VAZQUEZ GOMEZ
25) $48.00 20|pub. 9964 Jn.12-v.jl.10.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas 18 de Julio N.o 1709. Prometimos vender a Luis Andre Cabian, el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas embotelladas, sito en la calle Juan de Dios Peza N.o 1801 de esta ciudad. Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. (Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 31 de 1962. — CAMILO VELOSO RAÑA. — CARMEN VAZQUEZ RAÑA.
25) $48.00 20|pub. 9966 Jn.12-v.jl.10.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio N.o 1709. Prometimos vender el comercio de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas embotelladas, sito en la calle Norberto Ortiz N.o 3675 de esta ciudad. Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — FRANCISCO IBAÑEZ RODRIGUEZ. — ROSA BLANCO LABLANQUE.
25) $48.00 20|pub. 9962 Jn.12-v.jl.10.

A los efectos ede la Ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores Enrique y Argentino Alvárez Giraldez, el negocio de Carnicería ubicado en la calle Juan Belinzón N.o 4926 (bis), debiendo los acreedores presentarse en el citado comercio. — Montevideo, Abril 30 de 1962. — JESUS MARTINEZ HERNANDEZ.
25) $48.00 20|pub. 7637 Jn.12-v.jl.10.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José número 1280 escritorio 20, prometimos vender al señor Ramiro Taibo Lema el café y bar sito en la Avenida General Rivera N.o 2000, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 4 de Junio de 1962. — GUMERSINDO CASTRO OTERO. — JOSE CARBALLAL RIVEIRA. — LUZBELINA SAN ANTONIO de CASTRO. — JOSEFA BALSEIRO de CARBALLAL.
25) $ 96.00 20|pub. 9480 Jn.6.-v.jl.4.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender a Juana Luisa Campari, el almacén y bar con despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle José Olmedo N.o 4001 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — AMABLE MASSERONI de CAMPARI. — BRAULIO CAMPARI.
25) $80.00 20 pub. 11225 Jn.28-v.jl.26.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender al señor Manuel Muñiz, el almacén de comestibles, frutas, sito en la calle General Pagola número 1958 de esta ciudad (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — CARMEN LOPEZ LATA.
25) $80.00 20 pub. 11224 Jn.28-v.jl.26.

27—Varios

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE ODONTOLOGIA
Llamado a concurso

Llámase a concurso de Méritos y pruebas para la provisión de un cargo de:

Oficial preparador del Laboratorio de Física y Química.

Orden 132; Categoría 3; Escalafon 41; Grado 2; 24 horas semanales de labor y una asignación mensual de $ 745.00.

Podrán inscribirse en este concurso todos los ciudadanos de la República inscriptos en el Registro Cívico Nacional. Las inscripciones se recibirán hasta el día 30 de Setiembre de 1962 a la hora once en la Sección Personal de la Facultad de Odontología, calle Gral. Las Heras 1925.

Las solicitudes de inscripción se efectuarán en papel florete adjuntándose dos timbres de Biblioteca de $ 0.25, con la relación de méritos por duplicado en papel simple.

Se exigirá la presentación en el momento de la inscripción del Carnet de Identidad, Credencial Cívica, Carnet de Salud; Certificado de Juramento de Fidelidad a la Bandera Nacional y Certificado de Enrolamiento. — Montevideo, Junio de 1962. — Sección Personal.
27) (C.C.) 3 pub. 31849 Jn.28-v.jl.2.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE ODONTOLOGIA
Llamado a concurso

Llámase a concurso de Méritos y pruebas para la provisión de un cargo de:

Oficial preparador del Laboratorio de Física y Química.

Orden 132; Categoría 3; Escalafón 41; Grado 2; 24 horas semanales de labor y una asignación mensual de $ 745.00.

Podrán inscribirse en este concurso todos los ciudadanos de la República inscriptos en el Registro Cívico Nacional. Las inscripciones se recibirán hasta el día 30 de Setiembre de 1962 a la hora once en la Sección Personal de la Facultad de Odontología, calle Gral. Las Heras 1925.

Las solicitudes de inscripción se efectuarán en papel florete adjuntándose dos timbres de Biblioteca de $ 0.25, con la relación de méritos por duplicado en papel simple.

Se exigirá la presentación en el momento de la inscripción del Carnet de Identidad, Credencial Cívica, Carnet de Salud; Certificado de Juramento de Fidelidad a la Bandera Nacional y Certificado de Enrolamiento. — Montevideo, Junio de 1962. — Sección Personal.
27) (C.C.) 3|pub. 31848 Jn.28-v.jl.2.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno doctor Agustín A. Bazzano dictada en autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra SUREX LIMITADA y CUERYLAN S. A. Intimación". (N.o 1901, libro 21, folio 50), se notifique e intime a los señores: Gunter Kaminsky por sí y a Ivo Gutman y Sofía Gutman por sí y considerados como herederos de José Gutman que el Banco de la República Oriental del Uruguay en mérito a la facultad que le confiere la Ley 8.729 de 29|V|931, aplicó a las firmas "Surex Limitada y Cuerylan S. C." y a los señores José Gutman, Ivo Gutman, Sofía Gutman, José Petit de la Villeon, Gunter Kaminsky, Rosendo de la Sierra, Fred Spritzer y Jacques Hitner, una multa por violación de la ley referida, de u$s 5.859.41 cuyo equivalente en moneda nacional el tipo de cambio que regía al tiempo de la infracción, que era de $ 1.777.35 por cada dólar es de $ 10.414.22 (diez mil cuatrocientos catorce pesos con veintidós centésimos m|n.) Dicha suma en moneda nacional deberá ser pagada en nuestra Casa Central dentro del término de tres días, contados desde el día que se notifique e intime el pago de la misma. — Montevideo, 9 de Abril de mil novecientos sesenta y dos. — Ana Emma Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
27) $324.00 30 pub. 9887 Jn.11-v.jn.29. Jl.23-v.ag.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, recaída en autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra ELIZALDE ELICHALT, JUAN MAXIMO. Juicio Ejecutivo" (L.o 57, F.o 564), y de conformidad con el artículo 1.026, 3.a del Código de Comercio, se hace la protesta correspondiente mediante intimación a los herederos de Juan Máximo Elizalde Elichalt por las siguientes deudas: Pagaré N.o 66|479 vto. 6 de Junio de 1958 original de $ 2.000.00, saldo deudor en cuenta corriente con interés al 11 de Mayo de 1962, $ 2.380.88. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 1.o de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
27) $180.00 30 pub. 9382 Jn 7-v.jn.29. Jl.23-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, recaída en autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra ELIZALDE ELICHALT, JUAN MAXIMO. Juicio Ejecutivo", (L.o 57, F.o 564), y de conformidad con el artículo 1.026, 3.a del Código de Comercio, se hace la protesta correspondiente mediante intimación a los herederos de Juan Máximo Elizalde Elichalt, por las siguientes deudas: Pagaré N.o 66|79 vto. 6 de Junio de 1958 original de $ 2.000.00, saldo deudor en cuenta corriente con interés al 11 de Mayo de 1962 $ 2.380.88. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Junio 1.o de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
27) $180.00 30 pub. 9332 Jn.12-v.jn.29. Jl.23-v.ag.14.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Francisco José Marcora, dictada en los autos caratulados: "PORS de ANTALICH, JULIA Y OTRO" en autos "LEYS GARCIA, PEDRO. Sucesión Escrituración de Oficio", (Lo. 60, Fo. 28), se cita, llama y emplaza a los herederos de Pedro Leys García, para que comparezcan por sí o por apoderado legalmente constituído, a otorgar a favor de los promitentes compradores Julia Pors de Antalich y José Antalich Hare, la escritura de venta de un solar de terreno empadronado con el N.o 90.172, con un área de cuatrocientos treinta y dos metros con frente al Oeste a la calle Tubichas que fué prometido en venta por Pedro Leys García a Julia Pors de Antalich, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que de no comparecer, la escritura será otorgada de oficio por el Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
27) $252.00 30|pub 10398 Jn.15-v.jn.29. Jl.23-v.ag.17.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "SUAREZ, DANIEL V. Y OTROS. Escrituración de Oficio", (V-12461), se hace saber que ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), se han presentado Daniel Vicente y Delfina Suárez Minis, solicitando la escrituración de oficio del documento privado suscripto en esta ciudad el 25 de Setiembre de 1925 ratificado el 9 de Octubre de 1933, el Banco Popular del Uruguay en representación de don Antonio Raffo, prometió en venta a don Néstor Suárez, el siguiente inmueble: Un terreno sito en la 20.a Sección Judicial de Montevideo, está señalado con el N.o 5 en el plano del agrimensor Luis Caselli de Enero de 1925, aprobado por el Municipio en 19 de Febrero de 1925, en el expediente N.o 23.788 e inscripto en Topografía el 5 de Febrero del mismo año. Tiene una superficie de metros 764.,25, que se deslinda así: metros 10.50 al Oeste de frente a la calle Oficial de 20 Metros de ancho paralela a la Vía del F. F. C. C. (Central), metros 78 al Norte, lindando con el solar N.o 6; metros 71 al Sur lindando con el 4 y al Este linda con el arroyo Mata Perros en medio con la sucesión Formento, Padrón N.o 116.237. Dicha ratificación de promesa de venta está inscripta en el Registro Unico de Enajenación de inmuebles a Plazos con el N.o 858 al Fo. 206 del Lo. 7. Don Néstor Suárez y su esposa doña Gabriela Minis, fallecieron en esta ciudad, en la 20.a Sección Judicial el día 10 y 13 de Agosto de 1956, sus sucesiones se tramitaron en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno; se hicieron los emplazamientos legales y las publicaciones respectivas; se relación como único bien en ambas sucesiones los derechos a la promesa de venta mencionada anteriormente, se liquidaron los impuestos, declarándose exoneradas ambas sucesiones y por autos de 19 de Octubre de 1957 se declararon únicos herederos de los causantes a sus hijos Daniel Vicente y Delfina Suárez Minis

En consecuencia, se cita llama y emplaza a don Antonio Raffo y a su apoderado, el Banco Popular del Uruguay y a todos los que se crean con derechos al precitado bien para que com-

parezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523 6.o piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que no haciéndolo se otorgará de oficio la escritura a favor de los solicitantes. — Montevideo, Febrero 15 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

27) $648.00 30|pub. 9613 Jn.7-v.jn.29. Jl.23-v.ag 9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

ESCRITURACION DE OFICIO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "De Lucca Antonio con Suc. de ENRIQUE STORACE. Escrituración de oficio" (Libro 45, Folio 452), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio De Lucca, a fin de obtener la escrituración de oficio de las promesas de compraventa, debidamente inscriptas en el Registro respectivo, por la cual "Storace Hermanos", por intermedio del mandatario de estos, el Banco Popular del Uruguay prometió en venta a don Antonio De Lucca, los siguientes inmuebles: A) Un solar de terreno, padrón 48.836, sito en la 21.a Sección Judicial de Montevideo, con frente a la calle Confederada entre las de Pintos Cardeiro y Juan Carlos Blanco, señalado con el número 15 de la fracción número 7 en el plano del Agr. Héctor Colombo, inscripto en la Dirección de Topografía el 30 de Enero de 1922, con una superficie de 290 metros así deslindados: 10 metros de frente al S. E. a la citada calle Confederada por 29 metros de fondo, lindando al N. O. con parte del solar número 10; al S. O. con parte del solar número 14, todos del mismo plano y manzana. B) Un solar de terreno empadronado con el número 48.837 sito en la 21.a Sección Judicial de Montevideo, señalado con el número 14 de la manzana número 7 en el plano del Agr. Héctor Colombo, inscripto en la Dirección de Topografía el 30 de Enero de 1922 y según el cual se compone de una superficie de 390 metros que se deslindan así: 10 metros de frente al S. E. a la calle Confederada entre las de Pintos Cardeiro y Juan Carlos Blanco, por 39 metros de fondo, lindando: al N. E. con el solar 15 y los fondos del solar número 10; al N. O. con parte del solar número 8 y al S. O. con los fondos del solar número 9 y 13, todos del mismo plano y manzana. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días (a integrantes o herederos a cualquier título de Storace Hnos.) y a todos los que se consideren con derechos a los citados bienes, para que comparezcan a estar a derecho en los precitados autos, bajo apercibimiento de que no haciéndolo se otorgará de oficio la escritura a favor del solicitante. — Montevideo, Mayo 10 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

27) $ 612.00 30|pub. 9335 Jn.5-v.jn.29. Jl.23-v.ag.7.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público en general que ante el Juzgado se ha presentado el Dr. Angel Sclavi y el Sr. Javier Helmer Fitipaldo Lombardi, solicitando la escrituración de un solar de terreno sito en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, señalado con el N.o 11 en el plano del agrimensor Romeo D. Ferreiro de Enero de 1927, con una superficie de 438 metros con 12 metros de frente al Nor-Este a la calle Baycurú por 36 metros 50 centímetros de fondo. Este bien fué prometido en venta por el Banco de Crédito como apoderado de doña Clara Echeverría de Caprario a los señores Antonio J. Casabó, Luis Giorgi y Luis Noceto, el 21 de Marzo de 1927 y éstos lo transfirieron a los señores doctor Angel Sclavi y Angel Fitipaldo el 26 de Diciembre de 1932; y el señor Fitipaldo, con su esposa doña Blanca Parodi cedieron al señor Javier Helmer Fitipaldo Lombardi, los derechos de la promesa de compraventa mencionada.

En consecuencia, se cita y emplaza a doña Clara Echeverría de Caprario o a sus sucesores a cualquier título para que concurran dentro del término de treinta días a otorgar la escrituración del referido bien, cuyo precio está pagado íntegramente, bajo apercibimiento de otorgar de oficio la traslación de dominio. Se hace constar que los promitentes compradores hicieron dividir el solar en dos, según plano del agrimensor Onofre Rodríguez Montero, de Setiembre de 1933, compuestos, cada uno de ellos, de 6 metros de frente al Nor-Este, a la calle Baycurú por 36 metros 50 centímetros de fondo y en el cual se señalan con los números 1 y 2; y piden que el N.o 1, empadronado con el N.o 110.042 se escriture al doctor Angel Sclavi; y el solar N.o 2 empadronado con el N.o 179.072 se le escriture al señor Javier Helmer Fitipaldo Lombardi. — Montevideo, Junio 20 de 1962. — José Curi Zagla, Actuario.

27) $240.00 10|pub. 10948 Jn.25-v.jn.29. Jl.23-v.jl.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Barone, Delma con Suc. de GABRIEL RETAMOSO. Otorgamiento de escritura" (531 617), se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada Delma Barone como titular actual de la Promesa de Compraventa a Plazos N.o 23.730 de fecha 23 de Julio de 1925, según la cual el Banco Popular del Uruguay en representación de Gabriel Retamoso, prometió en venta al señor Bartolomé Barone Cassanello, el siguiente inmueble: solar de terreno, ubicado en la 19.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 135.026, compuesto de una superficie de 258 metros cuadrados señalando el solar con la letra E del plano del Agrimensor Manuel E. Avilés, inscripto en la Dirección de Topografía con fecha 25 de Noviembre de 1927, y se deslinda así: al N. O. con la sucesión Sanguinetti, al S. O. con el señor Ricci, al S. E. con el solar D y al N. E. de frente a la calle Cufré. Y de acuerdo con lo resuelto, se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Bernarda Irastorza de Retamoso o a sus sucesores a título particular o universal, a fin de que comparezcan en dichos autos a otorgar la escritura de compraventa del citado solar en favor de la actual promitente compradora, bajo apercibimiento de que de no comparecer, será otorgada de oficio. — Montevideo Abril 23 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario

27) $ 360.00 30|pub 7934 My.17-v.jn.29.

JUNTA DE ACREEDORES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "FRANCISCO DRAGOMIR o DRAGOMIR VOROS. Sucesión. Concurso voluntario". (56-415), convócase a Junta de Acreedores presentes y ausentes a aquellos cuya residencia se ignora y a los desconocidos para la reunión que se realizará en este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, el día 6 de Agosto próximo, a la hora 13 y 30, previniéndose a los acreedores de la mencionada sucesión que deben presentarse a la Junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la Junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Junio 20 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

27) $ 150.00 15 pub. 10947 Jn.25-v.jn.29. Jl.23-v.jl.27.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos "MISSAK KAVEDJIAN o KAWEDJIAN Y OTROS. Escrituración de oficio". (Lo. 45, Fo 555) se cita, llama y emplaza a los sucesores a cualquier título de don Jorge Sekulich o Seculich, y a cualesquiera otros interesados para que comparezcan ante este Juzgado a otorgar las escrituras definitivas de venta de los inmuebles que se describirán prometidos en venta por el Banco de Crédito, como apoderado de don Jorge Sekulich o Seculich a las siguientes personas: 1.o) A Panos Kodjayan, según promesa de compraventa N.o 7.219, de fecha 7 de Agosto de 1928, ratificada e inscripta en el Registro Unico de Enajenación de Inmuebles a Plazos, con el N.o 395, al Fo. 140 del Lo. 55, el siguiente bien:

Un Solar de terreno, ubicado en la Villa del Cerro, Manzana 82 A., 13.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 25.102, señalado con el N.o 18, en el plano del agrimensor Pedro Bottaro Schenone de Octubre de 1908, cuyo duplicado fue presentado para su archivo el día 15 del mes y año citados en el Departamento Nacional de Ingenieros, se compone de una superficie de 461 metros 28 decímetros, que se deslindan así: 10 metros 74 centímetros de frente al Sureste a la calle Centro América, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando al Suroeste con el solar 17; al Noroeste con el solar 9; y al Noreste con el solar 19. El precio concertado del solar descripto fue de $ 2.998.32, habiendo sido abonado en su totalidad en el Banco de Crédito; 2.o) A Artin Kodjayan, según promesa de compraventa N.o 7 220 de fecha 7 de Agosto de 1928 ratificada e inscripta en el indicado registro, con el N.o 394 al Fo. 140, del Lo. 55, el siguiente bien:

Un solar de terreno, ubicado en la Villa del Cerro manzana 82 A., 13.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 25.103, señalado con el N.o 19, en el indicado plano del agrimensor Bottaro Schenone; se compone de una superficie de 461 metros 28 decímetros, que se deslindan así: 10 metros 74 centímetros de frente al Sureste a la calle Centro América, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando al Suroeste con el solar 18; al Noroeste con el solar 8; y al Noreste con los solares 20, 2 y 3. El precio concertado por el solar descrito, fue de $ 2.998.32, habiendo sido abonado en su totalidad en el Banco de Crédito; 3.o) A Melkon Kodjayan según promesa de Compraventa N.o 7.218 de fecha 7 de Agosto de 1928 ratificada e inscripta en el citado registro con el N.o 1946, al Fo: 779 vuelto del Lo. 50, el siguiente bien:

Un solar de terreno, ubicado en la Villa del Cerro, manzana 82 A., 13.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 25.101, señalado con el N.o 17, en el plano a que se ha hecho referencia, se compone de una superficie de 461 metros 28 decímetros que se deslindan así: 10 metros 74 centímetros de frente al Sureste a la calle Centro América por 42 metros 95 centímetros de fondo lindando al Suroeste con los solares 14, 15 y 16; al Noroeste con el solar 10; y al Noreste con el solar 18. El precio concertado del solar descripto fue de $ 2.998.32 y fue abonado en su totalidad en el Banco de Crédito.

Se previene: 1.o) Que las promesas de compraventas referenciadas, se encuentran sujetas al régimen de la Ley de 17 de Junio de 1931; 2.o) Que los precios como se ha expresado, se encuentran totalmente integrados; y 3.o) Que los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a los fines expresados, bajo apercibimiento que de no comparecer, se otorgarán las respectivas escrituras de oficio por el señor Juez. — Montevideo, Octubre 11 de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario

27) $1.008.00 30|pub. 8090 My 22-v.jn 29. Jl 23-v.jl.24.

CONCORDATO PREVENTIVO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "BANCO ITALIANO DEL URUGUAY. Concordato preventivo". (Ficha D.N.o 1, año 1961), se hace saber que: A) En escrito presentado el dieciséis del actual la referida institución solicitó que se la tuviera por desistida de la gestión de concordato, cesando por consiguiente, el estado de moratoria provisional. B) El Juzgado por decreto de 17|5|962 resolvió: Tener al Banco Italiano del Uruguay por desistido de la gestión de concordato preventivo y cesados los efectos previstos por el artículo 69 de la Ley N.o 2.230. — Montevideo Mayo 21 de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

27) $144 00 30|pub. 9367 Jn.11-v.jn.29. Jl.23-v.ag.13

ESCRITURACION JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, en los autos caratulados: "FELIPE BENIGNO CURIA c|. BANCO DE MONTEVIDEO. Escrituración judicial", Lo. 1, Fo. 557, ficha C. 1856, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Juan Sansone y Juana Celia Medina de Sansone, o a quienes fueren sus sucesores a título singular o universal, para que comparezcan en forma a otorgar y suscribir la escritura definitiva del bien que prometieron en venta, empadronado con el número 42.666, situado en la 13.a sección judicial de Montevideo, con una superficie de 309 metros 30 decímetros, con 15 metros de frente a la Avda. Euschental, hoy calle Verdún, bajo apercibimiento de que de no hacerlo, será otorgada de oficio por el señor Juez, todo de acuerdo a lo establecido por la ley N.o 8.733 del 17 de Junio de 1931. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta. — Montevideo, 7 de Junio de 1962.

27) $252.00 30 pub. 10310 Jn.14-v.jn.29. Jl.23-v.ag.16.

PERDIDA DE PATRIA POTESTAD

Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados "Bayarres de Sastre, María contra RODRIGUEZ, JULIA. Pérdida de Patria Potestad", (Lo. 18, N.o 1287, Fo. 303), se cita, llama y emplaza a doña Julia Rodríguez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 16 de 1962. — Ernesto Roland, Actuario.

27) $108.00 30 pub. 8214 My.23-v.jn.29. Jl.23-v.jl.23.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "de Bauza, José María y de León de De Bauzá, Josefina contra NAYMAYER, CANDIDO y ARRILLAGA, MARIA. Pérdida de patria potestad" (Lo. 18, N.o 1331, Fo. 315), se cita, llama y emplaza a don Cándido Naymayer y María Arrillaga, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 9 de 1962. — Ernesto Roland, Actuario.

27) $144.00 30|pub. 7636 My.17-v.jn.29.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado de Paz de la Primera Sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Canelones, dictada en autos "Crespo Ayala, Eduardo, contra ESPIGA, PAULA. Juicio Ejecutivo". (Libro 8, Fo. 596), se cita y emplaza al propietario del bien padrón 433 de la ciudad de Canelones (Primera Sección Judicial), doña Paula Espiga y|o sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al bien de la referencia, por el térmi-

no. de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro de dicho término bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán adelante estos procedimientos (artículos 82 y 307 inciso dos del Código de Procedimiento Civil). — Canelones, Junio 21 de 1962. —
27) $300.00 30 pub. 11066 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.ag.27.

CESACION DE CONDOMINIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, en autos: "Schenck, Guillermo Bil y otros contra MULLER, ENRIQUE Y OTRO. Cesación de condominio", (Lo. 38, Fo. 467), seemplaza por el término de noventa días a Enrique Muller y Alberto Schenck Müller, a comparecer en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles Curador de Bienes para que los represente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Mayo 28 de 1962. — Mauno A. Cominetti, Actuario Adjunto.
27) $108.00 30 pub. 10869 Jn.22-v.jn.29. Jl.23-v.ag.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se cita, llama y emplaza a don FRANCISCO GARCIA ALFAYA y a doña EMMA BASTIAN, o a sus herederos o causahabientes para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por nulidad de Matrimonio (Libro 45 Folio 323) le ha iniciado don Armando García Alfaya, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, 13 de Junio de 1962. — Amelia da Rosa, Actuaria Adjunta.
27) $ 108.00 30 pub. 11055 Jn.26.-v.jn.29. Jl.23.-v.ag.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la Segunda Sección de Salto, recaído en autos: "Fiscal Letrado Departamental con CAPURRO y CIA. Cobro de Contribución", se cita, llama y emplaza a Capurro y Cía. y a quienes se consideren con derecho a la propiedad urbana situada en esta Sección, empadronada con el N.o 3202 dentro de los siguientes límites: Norte: calle 6 de Abril; Sur: Padrón N.o 3194 propiedad de Juan Aguerre; Este: Padrón 3201 propiedad de Enrique Paolini y Oeste: Padrón 3203 propiedad de Suc. Jorge Harvey para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, 24 de Mayo de 1962. — Alda V. Thevenet, Juez de Paz.
27) D. 21|7|34. 15 pub. 31769 Jn.20.-v.jn.29. Jl.23.-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la Segunda Sección de Salto, recaído en autos: "Fiscal con ARRESEIGOR, JUAN J. Cobro de Contribución", se cita, llama y emplaza a Juan J. Arreseigor y a quienes se consideren con derecho a una fracción de terreno ubicado en esta Sección, empadronado con el número 2763, manzana catastral 191, dentro de los siguientes límites: Norte: padrón 2768 de Federico Llovet, p|c. Braulio Morencio. Sur: calles Diego Lamas Este: Padrones números 10579, 2765, 2766, y 2767 propiedades de Guillermo Frakksoni Andrés de los Santos, José A. García y Eugenio B. Menoni respectivamente; Oeste: padrón 2762, de Héctor Lacoste para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, 24 de Mayo de 1962. — Alda V. Thevenet, Juez de Paz de la Segunda Sección.
27) D. 21|7|34. 15 pub. 31771 Jn.20.-v.jn.29. Jl.23.-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la Segunda Sección de Salto, recaído en autos: "Fiscal Letrado Departamental con ROSALIA P. de MONTAUTTI o MONTANARI. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Rosalía P. de Montautti o Montanari, y a quienes se consideren con derecho a una fracción de terreno empadronado con el número 4786, ubicado en esta Sección compuesta de ... cuadr... manzana catastral 228, con 10 metros de frente a calle 6 de Abril aforado en $ 200.000.00 (doscientos mil pesos) para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, 25 de Mayo de 1962. — Alda V. Thevenet, Juez de Paz, Segunda Sección.
27) D. 21|7|34 15 pub. 31772 Jn.20.-v.jn.29. Jl.23.-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la Segunda Sección de Salto, recaído en autos: "Fiscal Letrado Departamental con PEDRO GARCIA REY. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Pedro García Rey y a quienes se consideren con derecho a una fracción de terreno con lo en él construído, ubicado en esta Sección, empadronado con el número 2364, manzana catastral 161, aforado en la suma de $ 900.00 (novecientos pesos), para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, 25 de Mayo de 1962. — Alda V. Thevenet, Juez de Paz de la Segunda Sección.
27) D. 21|7|34 15 pub. 31773 Jn.20.-v.jn.29. Jl.23.-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la Segunda Sección de Salto, recaído en autos: "Fiscal Letrado Departamental con BRUM y MUGUERZA. Cobro de Contribución Inmobiliaria, padrón 4078", se cita, llama y emplaza a Brum y Muguerza, y a quienes se consideren con derecho al inmueble sito en esta Sección, padrón 4078, manzana catastral número 354, dentro de los siguientes límites: Norte, padrón 4071 Propiedad de Juan Albino do Carmo; Sur, calle Julio Herrera y Obes; Este, padrones 4073, 4074, 4075, 4076 y 4077 propiedades de Besio F. Castro, Francisco Prellasco, Emilio R. Scaparoni, Brum y Muguerza y Julio Luis Baldassari respectivamente y Oeste Padrón 4079 de Brum y Mugerza, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, 23 de Mayo de 1962. — Alda V. Thevenet, Juez de Paz de la Segunda Sección.
27) D. 21|7|34. 15 pub. 31774 Jn.20.-v.jn..29. Jl.23.-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la Segunda Sección de Salto, recaído en autos: "Fiscal Letrado Departamental con ROSALIA P. de MONTAUTTI. Cobro de Contribución. Padrón 4787", se cita, llama y emplaza a Rosalía P. de Montautti, y a quienes se consideren con derecho al inmueble sito en esta Sección empadronado con el N.o 4767, compuesto de 378 metros cuadrados, manzana catastral 228, con frentes a calles 6 de Abril y Río Branco, aforado en la suma de $ 400.000 para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio. — Salto, 23 de Mayo de 1962. — Alda V. Thevenet, Juez de Paz de la Segunda Sección.
27) D. 21|7|34. 15 pub. 31770 Jn.20.-v.jn.29. Jl.23.-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos caratulados: "Doldan de Bermúdez María del Carmen c| Sucesores de Doldan Faustino. Posesión rotoria, libro 16, fo. 211", se cita y emplaza a los sucesores de don Faustino Doldan integrada por sus hijos legítimos de éste a saber: Enrique Doldan Rodríguez y Faustino Doldan Rodríguez, nacidos con fecha 15 de Diciembre de 1903 y 17 de Julio de 1905, ambos domiciliados en Rodríguez, segunda sección judicial de este Departamento, y a todos los que tengan interés en estos autos, a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que el interesado está auxiliado de pobreza. — San José, Febrero 14|962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
27) (R.20|4|955) 30 pub. 31565 My 31.-v.jn.29. Jl.23-v.ag.2.

BANCO TRANSATLANTICO DEL URUGUAY
AUMENTO DE CAPITAL

El directorio ha resuelto emitir la Serie "L", por un valor nominal de dos millones de pesos, con lo que el capital del Banco se elevará en esta etapa a dieciocho millones de pesos.

En consecuencia, se hace saber a los señores tenedores de acciones de la Serie "A", que el derecho preferente de suscripción que les acuerda el artículo 15 del estatuto, deberán ejercitarlo, en las oficinas centrales del banco, calle 25 de Mayo N.o 509, dentro de los 5 días siguientes a la última publicación de este aviso. — El directorio.
27) $ 24.00 3 pub. 11119 Jn.27-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, cedí a favor de mi socio Norberto Silva, todos los derechos y obligaciones que emergen del compromiso de Compra-Venta del negocio de Café, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en la Avenida Agraciada 1849, esquina Nueva York, de esta ciudad, propiedad del señor Walter González. Acreedores en oficina. (Ley 26|9|904). — Montevideo, Mayo 4 de 1962. — LUISA A. ARAUJO.| — MARIA ESTHER PADILLA.
27) $72.00 20 pub. 9032 Jn.1.o.-v.jn.29.

CLAUSURA DE COMERCIO

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que con fecha 13 de Abril de 1962, clausuramos las actividades de la sociedad de responsabilidad limitada "Cipriani, Coll, Pereyra Ltda.", con domicilio en la Avenida Artigas N.o 810 de la ciudad de Las Piedras, (4.a Sección Judicial de Canelones). Acreedores: Rivera 641 (Las Piedras). — LEOPOLDO CIPRIANI. — ELADIO PEREYRA. — LUIS B. COLL.
27) $72.00 20 pub. 10116 Jn.13-v.jl.11.

Interviene Escritorio Comercial Carballo, Comunico que clausuro mi comercio de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras y Lechería ubicado en la calle Lombardini 3603. Acreedores presentarse Ciudadela N.o 1274 escritorio 13 de 8 a 12 horas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — MANUELA RODRIGUEZ.
27) $ 48.00 20 pub. 9484 Jn.6.-v.jl.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos Ley 26 Setiembre 1904, comunicamos que "ESPARTA S. A." domiciliada en Misiones 1469 ha clausurado sus actividades en el ramo especulación sobre bienes inmuebles, según escritura de partición de los bienes sociales de fecha 29 Diciembre 1961. Acreedores presentarse en Misiones 1469 (entrepiso). — Montevideo Junio 7 de 1962. — Jack Pinto, Presidente. — Martín Timsit, Secretario.
27) $72.00 20 pub. 9895 Jn.11.-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos Ley 26 Setiembre 1904 comunicamos que Borneo Sociedad Anónima domiciliada en Misiones 1469 ha clausurado sus actividades en el ramo especulación sobre bienes inmuebles según escritura de partición de los bienes sociales de fecha 29 Diciembre 1961. Acreedores presentarse en Misiones 1469 (entrepiso). — Montevideo, Junio 7 de 1962 — Jissin. Halegua, Presidente. — Jack Pinto, Secretario.
27) $72.00 20 pub. 9894 Jn.11-v.jl.9.

RESCISION Y CESION DE CUOTA

Se hace saber que con fecha 11 de Noviembre de 1961, se rescindió el compromiso de cesión de cuota hecho entre Miguel Baruch y su esposa Ernestina Friedmann de Baruch, por una parte y Angélica María Wozniay por otra parte, relativo a la mitad indivisa que a los primeros pertenecía en la sociedad "WOZNIAK y BARUCH" que en el ramo de Panadería y bajo la denominación de "José y Miguel", gira en General Prim N.o 3188, de la ciudad de Montevideo; y simultáneamente, dichos esposos Baruch-Friedman prometieron ceder a Eduardo José Wozniak Kuczak la totalidad de la cuota que les pertenecía en la prenombrada sociedad, que en el ramo de Panadería gira en el antes citado domicilio.

A los efectos ley 26 de Setiembre de 1904, acreedores presentarse en General Prim 3188. — Montevideo, Junio 11 de 1962. — MIGUEL BARUCH. — ERNESTINA FRIEDMANN de BARUCH. — ANGELICA MARIA WOZNIAK. — EDUARDO JOSE WOZNIAK KUCZAK.
27) $168.00 20 pub. 10189 Jn.13-v.jl.11.

ORGANIZACION DE ESCUELAS LAICAS ISRAELITAS
ESCUELA SCHOLEM ELEIJEM

Convocatoria a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Organización, en la calle Constitución 2484|86, el 9 de Julio a las 21 horas, con el siguiente orden del día, según el artículo 50 de los estautos de la Institución:

1.o) Elección del Presidente y Secretario de Mesa; 2.o) Lectura del acta de la asamblea general ordinaria anterior; 3.o) Elección de dos socios para firmar el acta; 4.o) Balance anual e informe de la Comisión Fiscal; 5.o) Informe del Comité Central; 6.o) Elecciones del nuevo Comité Central y Comisión Fiscal; 7.o) Varios.

Nota: Según el artículo 59, las listas para el Comité Central pueden ser presentadas por 100 socios en pleno goce, con anticipación de 78 horas a la hora fijada para la asamblea general. Según el artículo 53, la asamblea general ordinaria comenzará una hora después de la fijada en la citación, quedando legalmente constituída por cualquier número de socios. — Abraham Migdal, Presidente en ejercicio. — Jaime Warzaguer, Secretario General.
27) $24.00 2 pub. 11279 Jn.28-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio N.o 1709. Prometimos vender la mitad cuota-parte indivisa del comercio de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas embotelladas, sito en la calle Gaboto N.o 1200 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — OROSMAN BARBOZA. — RENEE TURENNE MATIAS.
27) $48.00 20 pub. 9961 Jn.12-v.jl.10.

VENTAS DE COMERCIO

Interviene Escritorio Comercial Carballo, Comunico que clausuro mi comercio de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras, ubicado en la calle Emilio Romero número 660. Acree-

dores presentarse Ciudadela N.o 1274, escritorio 13, 8 a 12 horas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ROSA DERMARKARIAN. — GREGORIO TABAKIAN.
27) $ 48.00 20|pub. 9485 Jn.6.-v.Jl.4.

O.A.S.I.C. Francisco Panzera, interviene en la enajenación del comercio sito en Felipe Sanguinetti 2701, Almacén, Frutas, Verduras y venta de Leche. Acreedores presentarse en oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — DOMINGO E. GARIBALDI. — ELISA GAITE de DE LEON.
27) $48.00 20|pub 10458 Jn.15-v.Jl.13.

RIGAR S. A.

A partir del 1.o de Marzo de 1962, "Rigar S. A." se ha hecho cargo del activo y pasivo de "RIGAR LIMITADA", que en el ramo de Fábrica de Cartón gira en el Departamento de San José, Km. 32.700 de Ruta 1, (Libertad). Acreedores en Miguelete N.o 1978. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 4 de 1962. — JULIO L. GARD. — FABIANO SVIRSKY. — RIGAR S. A..
27) $48.00 20pub. 10436 Jn.15-v.Jl.13.

CLAUSURA

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he resuelto clausurar mis actividades que en el ramo de Fábrica de Medias funcionaba en calle Chayos 5229. Acreedores presentarse en la misma dirección. — Montevideo, Junio 12 de 1962. — OSCAR VARGAS
27) $48.00 20|pub. 10426 Jn.15-v.Jl.13.

CLAUSURA

Se hace saber (Ley del 26 de Setiembre de 1904), que el 31 de Mayo de 1962, quedó clausurado el comercio en el ramo de Almacén de Comestibles, Verduras y Fermentadas, sito en la calle G. Sanabria entre Reconquista y Misiones del Balneario Piriápolis, (3.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado). Acreedores: Cambio Demetrio Ltda., Rambla de los Argentinos Nos. 1248|50, (Piriápolis). — RAFAEL MASEI.
27) $72.00 20'pub 10512 Jn.18-v.Jl.16.

CESION DE DERECHOS

Interviniendo Oficinas de Balances Sarandí, hemos cedido los derechos al señor José Bangueses del negocio de Provisión, ubicado en Juan A. Rodríguez N.o 1444, propiedad de Herminio Martínez Acreedores: calle Sarandí número 356, escritorio 2. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 31 de 1962. — ANTONIA MASSANET de LOPEZ. — BARTOLOME LOPEZ. — Herminio Martínez. — José Bangueses.
27) $48.00 20|pub 10811 Jn.21-v.Jl.19.

CESION DE CUOTAS

Según documentos privados certificados por la suscrita: I) De fecha 30 de Abril de 1962 los esposos ISRAEL JAIME KATZMAN y ESTHER BROWDA y II) De fecha 30 de Mayo de 1962, la señora ESTER BEKER de SADE, cedieron a Mauricio Kamelman, las cuotas sociales que les correspondían en la sociedad "Clasificadora de Cerdas, Kamelman, Sade y Compañía Limitada", con domicilio en esta ciudad en la calle Molinos de Raffo N.o 802; retrotrayéndose los efectos de ambas cesiones al 30 de Marzo de 1962; habiendo sido inscriptas en el Registro Público y General de Comercio, la primera con el N.o 270 al Fo. 817 del Libro N.o 1 y la segunda con el N.o 271 al Fo. 819, del Lo. N.o 1. — Nelly Favier de Asiner, escribana.
27) $100.00 10|pub. 10905 Jn.22-v.Jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí ceder al señor Vitalo Luis Caffarena, mi cuota social en la entidad "Panamá S. en C. por Acciones". Acreedores presentarán sus comprobantes de crédito por duplicado en Tacuarembó 1400, ap. 1, dentro del plazo legal, a los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904. — NELSON MARZIONE, (socio comanditado).
27) $60 00 20|pub 10897 Jn.22-v.Jl.20.

IMPERMEABILIZACIONES LIMITADA

CESION DE CUOTA

Se hace saber que por instrumento privado del 31 de Mayo de 1962, certificado por el escribano Filiberto Ginzo Gil, FELIPE JUAN ECHANIZ SAGRERA cedió la cuota-parte que le correspondía en la sociedad "Impermeabilizaciones Limitada" a Ricardo Carrere García, por un precio de dos mil pesos. Dicha cesión fué aceptada en el mismo instrumento por el otro socio Ricardo Carrere Sánchez y está inscripta en el Registro General de Comercio con el N.o 273 al Fo 823 del Lo. N.o 1 de Contratos.
27) $60.00 10|pub. 10972 Jn.25-v.Jl.6.

ASOCIACION DE AGENTES UNIDOS DE IMPUESTOS DIRECTOS (A.U.D.I.D.)

Convocatoria a elecciones

Se pone en conocimiento de los señores socios de "A.U.D.I.D.", que de acuerdo a la resolución de la asamblea última realizada el día 4 de Julio de 1962, se realizarán las elecciones para elegir las nuevas autoridades para el período de 1962-1963. — Cosme Flumini, Presidente. — José Pursals, Secretario.
27) $12.00 3|pub. 10954 Jn.25-v.Jn 27.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don WENCESLAO PEDRO LAMIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Menor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 11346 Jn.29-v.Jl.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES LUCIA VIACAVA de FILLAT, (134-62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11156 Jn.29-v.Jn.29.
Jl.29-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS FOLENA o FOLENA RUSSI, libro 51, folio 363, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilita la Feria Menor al sólo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 14 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11347 Jn.29-v.Jl.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA de la SOTA de BLANCO, libro 51, folio 474, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilita la Feria Judicial Menor al sólo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11409 Jn.29-v.Jl.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIO JESUS NOYA BARRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Abril de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 7521 Jn.29-v.Jn.29.
Jl.23-v.ag.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LORETO MARTINEZ o LORETO MARTINEZ ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado. — Melo, 25 de Junio de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Escribano Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 11391 Jn.29-v.Jl.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL RENELIO o RENELIO o RENELIO P. PEDROZO o PEDROZO, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días y habiéndose habilitado la próxima feria judicial al sólo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Junio 26 de 1962. — Horacio A. Cazalá, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11345 Jn.29-v.Jl.12.

3—Convocatorias Comerciales

TEGUA S. A.

De conformidad a lo que establecen los artículos 16 y 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad para la concurrencia a la asamblea general ordinaria a celebrarse el 9 de Julio de 1962, en el local de la calle 25 de Mayo 470, piso 3.o, Esc. 30|31, a las dieciséis horas, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al quinto ejercicio económico de la Sociedad finalizado el 31 de Marzo de 1962. (Art. 16); 2.o) Determinación del número de miembros del Directorio a actuar en el ejercicio 1962|63 y elección de los mismos así como de un Síndico titular. (Artículo 7.o); 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea. (Art. 19).

Se previene a los señores accionistas que el Registro de inscripción de acciones y|o certificados de depósitos bancarios de los mismos, se cerrarán el 6 de Julio, debiendo ser registradas antes de esta fecha, en el domicilio indicado. — El Directorio.
3) $16.00 1|pub. 11408 Jn.29-v.Jn.29.

LLAUCA S. A.

De conformidad a lo que establecen los artículos 16 y 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad para la concurrencia a la asamblea general ordinaria a celebrarse el 9 de Julio de 1962, en el local de la calle 25 de Mayo 470, piso 3.o, Esc. 30|31, a las quince y treinta horas, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al quinto ejercicio económico de la Sociedad finalizado el 31 de Marzo de 1962. (Art. 16); 2.o) Determinación del número de miembros del Directorio a actuar en el ejercicio 1962|63 y elección de los mismos así como de un Síndico titular. (Artículo 7.o); 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea. (Art. 19).

Se previene a los señores accionistas que el registro de inscripción de acciones y|o certificados de depósitos bancarios de los mismos, se cerrarán el 6 de Julio, debiendo ser registradas antes de esta fecha en el domicilio indicado. — El Directorio.
3) $16.00 1|pub. 11407 Jn.29-v.Jn.29.

CLARIA S. A.

De conformidad a lo que establecen los artículos 16 y 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad para la concurrencia a la asamblea general ordinaria a celebrarse el 9 de Julio de 1962, en el local de la calle 25 de Mayo 470, piso 3.o, Esc. 30|31, a las quince horas, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al quinto ejercicio económico de la Sociedad finalizado el 31 de Marzo de 1962. (Art. 16); 2.o) Determinación del número de miembros del Directorio a actuar en el ejercicio 1962|63 y elección de los mismos así como de un Síndico titular. (Art. 7.o); 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea. (Art. 19).

Se previene a los señores accionistas que el registro de inscripción de acciones y|o certificados de depósitos bancarios de los mismos, se cerrarán el 6 de Julio, debiendo ser registradas antes de esta fecha, en el domicilio indicado. — El Directorio
3) $16.00 1|pub. 11406 Jn.29-v.Jn.29.

TINTORERIA EIERE S. A.

Convócase a los señores accionistas de Tintorería Eiere S. A. a la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 16 de Julio de 1962 a las 19 y 30 horas, en el local de la calle Maldonado 1121, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o Memoria anual, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Retribución al Síndico; 4.o Elección de un miembro de Directorio y un suplente; 5.o Designación de Síndico; 6.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de los estatutos sociales, los señores accionistas que quieran participar en la asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad con tres días por lo menos de anticipación al señalado para la asamblea, sus acciones o recibo de Banco que acredite tenerlas en depósito.

Se advierte a los señores accionistas, que siendo éste el segundo llamado, la asamblea quedará constituida con cualquier número de ellos que concurra. — El Directorio.

3) $70.00 5|pub. 11404 Jn.29-v.jl.5.

JUAN RUZICH S. A.

Se cita a los señores accionistas, para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 7 de Julio de 1962, a las 15 horas, en su sede social Bulevard Aparicio Saravia 1725, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos miembros de la asamblea, a los efectos del artículo 24 de los estatutos: 2.o) Consideración de lo dispuesto por el artículo 18, inciso A) de los estatutos.

Los accionistas deberán presentar sus acciones con tres días de anticipación de acuerdo al artículo 20 de los estatutos sociales. — Roberto Schiavo, Presidente. — Pedro Bonifacio, Secretario.

3) $30.00 3|pub. 11393 Jn.29-v.jl.3

JOSE SEGADE S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 17 de Julio de 1962, a la hora 10, en el local social, Arenal Grande 2076, para tratar la siguiente orden del día:

1o) Nombramiento de dos accionistas para verificar quórum y votaciones y suscribir el acta (Estatutos, artículos 34 y 35): 2.o) Consideración de memoria, balance general y estado de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio 1961, así como informe del síndico.

Depósito de acciones o certificados con tres días de anticipación. — El directorio.

3) $64.00 8 pub. 11372 Jn.29-v.jl.10.

ASERRADERO JOSE SEGADE S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 17 de Julio de 1962, a la hora 10.30, en el local social, Arenal Grande 2076 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Nombramiento de dos accionistas para verificar quórum y votaciones y suscribir el acta, (Estatutos, artículos 34 y 35): 2.o) Resolución sobre aumento de capital.

Depósito de acciones o certificados con tres días de anticipación. — El directorio.

3) $48.00 10|pub. 11373 Jn.29-v.jl.10.

O. C. R. I. S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda Convocatoria

El directorio de la "Organización del Crédito Recíproco Inmobiliario S. A. (O.C.R.I.S.A.), convoca por segunda vez a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Julio de 1962, a las 10 y 30 horas, en el local sito calle 25 de Mayo 459, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración de la memoria, inventario de todos los bienes, balance del vigésimo segundo ejercicio, cuenta de pérdidas y ganancias, e informe del señor síndico, los que están a disposición de los que justifiquen ser accionistas en el domicilio social, hasta el día fijado para la realización de la asamblea (Artículo 33 de los estatutos): 2.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea (Artículo 43)

El directorio hace presente que para asistir y tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán registrar y depositar sus acciones en la oficina de la sociedad, o en alguno de los Bancos de plaza, hasta el día antes fijado para la reunión, y que la Sociedad expedirá una constancia nominal con el número de las acciones y con el número de votos que corresponda (Artículo 41). — Montevideo, Junio 27 de 1962. — Adrien Barrere, Presidente. — Hipólito Tournier, Director-Secretario

3) $90.00 5|pub. 11376 Jn.29-v.jl.5.

[illegible] S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a realizarse el 2|7|62, a las 10:20 horas, en el local de la calle Buenos Aires 434, piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio finalizado el 31|3|62: 2.o) Elección de directorio: 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta antes de la hora fijada para la reunión. — El directorio.

3) $8.00 1 pub. [illegible] Jn.29-v.jn.29.

SEVILLA S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 2|7|62, a las 10.10 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484, piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 30|6|61: 2.o) Elección de directorio: 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El directorio.

3) $8.00 1|pub. 11370 Jn.29-v.jn.29.

OLIMPIA S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a realizarse el 2|7|62, a las 10 horas, en el local de la calle Buenos Aires 434, piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 31|3|62: 2.o) Elección de directorio: 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El directorio

3) $8.00 1|pub. 11371 Jn.29-v.jn.29.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

N.o 677|62. Chavetas (Split Pins), de hierro pulido; clavos de alambre, punta de entre paño y ganvanizadas, clavos de acero para chapas y tachuelas.

Apertura: 28 de Agosto de 1962, a la hora 15. Precio del pliego: $ 5.00 (cinco pesos).

N.o 686|62. Planchuelas de acero al manganeso. Apertura: 28 de Agosto de 1962, a la hora 16. Precio del pliego: $ 5.00 (cinco pesos).

La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de la Gerencia General (Licitaciones), calle La Paz, número 1095, 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficina. Informes, por el teléfono 9. 09. 42. — Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 31859 Jn.29-v.jl.12.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS "DR. MANUEL QUINTELA"

La Facultad de Medicina ,Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela" llama a las siguientes licitaciones públicas:

H. C. N.o 828. Inspección mensual y limpieza de máquinas de escribir y calcular. 2.o llamado. Plaza. Apertura, 13 de Julio de 1962, a la hora 9.

H. C. N.o 829. Guantes de cirugía. 1er. llamado. Cif Montevideo. Apertura, 17 de Agosto de 1962, a la hora 9.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas, Planta Baja, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

12) (C.C.) 8|pub. 31858 Jn.29-v.jl.10.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Junio 29 de 1962

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906 del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en a puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda ley"

(Espacio limitado a tres días, por la Ley número 9.906).

1.a Sección

CECILIO BENITO GARRIDO, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paysandú N.o 1016 y BASILIA CASTRO, 44 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 1016.

3.a Sección

CARLOS GRIGNETTI, 68 años, divorciado, contador, italiano, domiciliado Treinta y Tres 1334 y MARIA ANTONIETA OLEGGINI, 61 años, divorciada, italiana, domiciliada Treinta y Tres 1334.

MIGUEL WILLY RAVETTA ADER, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Misiones 1379 y ELSA NION ARIAS, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Agraciada 3617, apartamento 4.

4.a Sección

CONSTANTINO PAPADOPULO, 45 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado Convención 1272, apartamiento 13 y ALBA DE LOS SANTOS, 37 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Convención 1272, apartamento 13.

HUGO GLADI VIDAL, 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Río Branco 1183 apartamento 1 y DORA MIRTA GIRIBALDI, 34 años, divorciada, oriental, domiciliada Río Branco 1183, apartamento 1.

7.a Sección

ALBERTO VARELA, 47 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Salto 1171 y ELENA LEMA, 34 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Salto 1171.

MOISES DZIEWULECKA, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Isla de Flores 1675 y MARIA TERESA LOPEZ, 27 años, divorciada, modista, española, domiciliada Durazno 1682, apartamento 1.

8.a Sección

MIGUEL ANGEL FERNANDEZ, 68 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Agraciada 2066 y MARIA BLOND PAOLINI, 57 años, viuda, argentina, domiciliada Agraciada 2074.

10.a Sección

TORCUATO GUARAGNA, 61 años, divorciado, comercio, italiano, domiciliado Industria 2247 y BONIFACIA MACHIN, 66 años, soltera, oriental, domiciliada Industria 2247.

MIGUEL ANGEL SOSA, 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado, Cardal 3174 y LAURA ACCUOSTO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Cardal 3174.

JUAN ANTONIO LOPEZ LAMELAS, 28 años, soltero, comercio, español, domiciliado F. Bentos 3712 y ALBERTINA SOCA ALMEIDA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada F. Bentos 3712.

NELSON GARBARINO, 26 años, soltero, agricultor oriental, domiciliado Oficial 8 4992 y DELIA MARTINEZ AMARO, 16 años, soltera, profesora de corte, oriental, domiciliada Oficial 8 4992.

JOSE DOMINGO RODRIGUEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Porvenir 39 y CARMEN JUANA GONZALEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Porvenir 39.

ANTONIO GALEANDRO, 21 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Zapucay 3531 e IRIS FERNANDEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Avellaneda 3494.

JUAN CARLOS BOCCARDI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado I. de Gaspar 2343 y SONIA NORMI VILLAREJO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Irún 2390.

HERMENEGILDO PAULINO GOMEZ, 53 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Gauna 3838 e ISABEL NUÑEZ, 60 años, soltera, oriental, domiciliada Gauna 3838.

JORGE BASSO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miraflores 1607 y ANA MARIA CUROTTO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gral Paz 1279.

11.a Sección

DOMINGOS DE OLIVEIRA EISPO, 23 años, soltero, empleado, portugués, domiciliado Smidel 3177 y ANA RUA DOS SANTOS, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Smidel 3190.

12.a Sección

RODRIGO LUIS RIVERA, 38 años, divorciado, carpintero, oriental, domiciliado Monte Caseros 3133 y NELIDA OLGA LANGONE, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Monte Caseros 3133, apartamiento 1.

13.a Sección

JUAN TOLEDO FALERO, 22 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Perú 1937 y VICTORIA GONZALEZ ROCHA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Ecuador 1672.

14.a Sección

NELSON ALFONSO PERDOMO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuaró 3339, apartamento 2 y MARIA TRINIDAD IGLESIAS LORENZO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Cuaró 3339, apartamiento 2.

15.a Sección

LORENZO ROBERTO JOSE FASCIOLI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 1858 y BLANCA TERESA CAPIZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Yaro 1133.

16.a Sección

BELGRANO AMAVEL QUIÑONES, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Carlos Tellier 4521 y JUANA CRISTINA MENDEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Juan C. Molina 604.

LIRIO BERMUDEZ, 18 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Julián Laguna 5837 y SOLEDAD BARRERA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos de la Vega 5764.

KENICHI TANAKA, 25 años, soltero, floricultor, japonés, domiciliado Camino Fortín 6591 y EMIKO MAEKAWA, 21 años, soltera, japonesa, domiciliada Camino Fortín 6591.

17.a Sección

JACINTO JOSE ACHAVAL, 36 años, soltero, aviador, argentino, domiciliado Cuchilla Mendoza s|n. y ZADA PEREZ CORBALL, 44 años, viuda, argentina, domiciliada Cuchilla Mendoza s.n.

JORGE OMAR VANRELL, 21 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Corrales 3375 y MARIA CRISTINA DELL'ACQUA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Corrales 3375.

CELESTINO WILSON PERDIGON, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Wellington 4810 y ANGELITA RUIZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Wellington 4810.

18.a Sección

FIDIAS NORBERTO BLANCO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Itapuá 2264 y YOLANDA NUÑEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Itapuá 2263.

JESUS LAMAS BERTUA, 31 años, soltero, comercio, español, domiciliado R. Masini 2913 y MARIA ARCILIA ESMORIS REGUEIRA, 33 años, soltera, española, domiciliada 26 de Marzo 1181.

20.a Sección

WASHINGTON ASDRUBAL ORTELLI, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado P. C. Bauzá 4388 y ANA MARIA LIZASO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada P. C. Bauzá 4388.

21.a Sección

EUSEBIO JOSE ARAUJO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Teruel 4575 y EMA YOLANDA CACERES, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Bremen 1395.

22.a Sección

MIGUEL ANGEL GAMBA, 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Hum 3634 y MIRTA ISABEL GONZALEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Norberto Ortiz 3680.

NELSON SILVEIRA APERAN, 27 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Guillermo Muñoz 4066 y MARIA INES PELLEREY ACEVEDO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada G. Muñoz 4063.

23.a Sección

BRUNO DAVID TRIPODI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón y Cajal 2559 y OLGA ESTHER DENIS, 28 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Ramón y Cajal 2559.

24.a Sección

ROBERTO TENREIRO GARCIA, 22 años, soltero, químico, español, domiciliado Feliciano Rodríguez 3266 y MARIA GLADYS DEAMESTOY, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Feliciano Rodríguez 3257.

ALBERTO PAPERAN CASALIA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Talcahuano 3173 y CELIA CARMEN TEMPERAN, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Talcahuano 3173.

14) $ 4.00 3|pub. v.Jl.3.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

ALFREDO PUCCIANO, solicita la inscripción del título "Ventana a la Moda" con que caracteriza un programa de TV filmado, y del que se declara autor. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 20.00 10|pub. 11388 Jn.29-v.Jl.12.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 97.230. — Montevideo, Junio 26 de 1962. — Con esta fecha, Moisés Mazín Polne, de Montevideo, solicita la marca "STELLA MARIS" para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 40.00 10|pub. 11352 Jn.29-v.Jl.12.

ACTA N.o 97.226. — Montevideo, Junio 26 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Anex, Sociedad Anónima, de Barcelona, España, solicita la marca

EFERVECE

para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 80.00 10|pub. 11354 Jn.29-v.Jl.12.

ACTA N.o 97.229. — Montevideo, Junio 26 de 1962. — Con esta fecha, Moisés Mazín Polne, de Montevideo, solicita la marca "VANGUARD" para artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 40.00 10|pub. 11353 Jn.29-v.Jl.12.

ACTA N.o 97.221. — Montevideo, Junio 26 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Montecatini, Societa Generale Per L'Industria Mineraria e Chimica (Italia), solicita la marca "FERTENE" para distinguir los artículos de las clases 6 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 40.00 10|pub. 11355 Jn.29-v.Jl.12.

ACTA N.o 97.222. — Montevideo, Junio 26 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Montecatini, Societa Generale Per L'Industria Mineraria e Chimica (Italia), solicita la marca "VIPLAST" para distinguir los artículos de las clases 6 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 40.00 10|pub. 11356 Jn.29-v.Jl.12.

ACTA N.o 97.223. — Montevideo, Junio 26 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Montecatini, Societa Generale Per L'Industria Mineraria e Chimica (Italia), solicita la marca "STIROPLASTO" para distinguir los artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 40.00 10|pub. 11357 Jn.29-v.Jl.12.

ACTA N.o 97.224. — Montevideo, Junio 26 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Winthrop Products Inc. (EE. UU. A.), solicita la marca "LOTAWIN" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 40.00 10|pub. 11358 Jn.29-v.Jl.12.

ACTA N.o 97.225. — Montevideo, Junio 26 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Hoffmann-La Roche Inc. (EE. UU. A.), solicita la marca "PANTYL" para distinguir los artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 40.0 10|pub. 11359 Jn.29-v.Jl.12.

ACTA N.o 97.200. — Montevideo, Junio 21 de 1962. — Con esta fecha, Compañía Industrial Farmacéutica Sociedad Anónima (Uruguay), solicita registrar la marca

ALLCOCK

para distinguir clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 60.00 10|pub. 11390 Jn.29-v.Jl.12.

ACTA N.o 97.228. — Montevideo, Junio 26 de 1962. — Con esta fecha, Armando Bachmann Sociedad Comercial, de Montevideo, solicita la marca "LEADERS" para distinguir los artículos de la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 40.00 10|pub. 11360 Jn.29-v.Jl.12.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 14.169. — Montevideo, Junio 26 de 1962. — Con esta fecha, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Societe Anonyme Francaise Eternit, de Francia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para fabricar cuerpos por inyección en molde de una mezcla acuosa y fibrosa, y aparato para la ejecución del mismo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.

24) $ 60.00 10|pub. 11362 Jn.29-v.Jl.12.

ACTA N.o 14.167. — Montevideo, Junio 25 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía., por Sebastián Bonet Sirera, de Valencia, España, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento con su correspondiente aparato para la fabricación de artículos de fibrocemento" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.

24) $ 60.00 10|pub. 11351 Jn.29-v.Jl.12.

25—Ventas de Comercio

Bartolomé Bonifacino prometió vender a Casto J. Toirán la Carnicería de la calle Uruguay 1499. — Acreedores: Plaza Independencia 1376 piso 1.o (Escs. Pérez del Castillo y Alonso). Montevideo, 30 de Mayo de 1962. — BARTOLOME BONIFACINO. — Casto J. Toirán.

25) $ 60.00 20|pub. 11348 Jn.29-v.Jl.27.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender a los señores Feliciano Carnero y Luis Carnero la casa de comercio del ramo Bar y bebidas alcohólicas emplazada en la calle 25 de Agosto 654 de esta ciudad. — Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707, P. 6.o, Ap. 12. — Montevideo, 27 de Abril de 1962. — ANTONIO SALGADO. — REMEDIOS SALGADO de SALGADO.

25) $ 120.00 20|pub. 11377 Jn.29-v.Jl.27.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender al señor Manuel Piñeiro la casa de comercio del ramo Hotel emplazada en la calle Colonia 839 de esta ciudad. — Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707, P. 6.o, Ap. 12. — Montevideo, 4 de Mayo de 1962. — EVARISTO GARCIA. — JOSE FERNANDEZ. — JULIA ESTHER TONDINI. — OLIVA LOPEZ QUINTANA.

25) $ 120.00 20|pub. 11378 Jn.29-v.Jl.27.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender a los señores Ramón Montes Martínez y Sevando Castro la casa de comercio del ramo Café, Bar con bebidas alcohólicas emplazada en la calle Cerro Largo 1650 de esta ciudad. — Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707, P. 6.o, Ap. 12. — Montevideo, 2 de Mayo de 1962. — AMADEO SILVA. — MANUEL MUIÑOS.

25) $ 120.00 20|pub. 11379 Jn.29-v.Jl.27.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender a los señores Laureano y José Mata Antelo la casa de comercio del ramo Café y bebidas alcohólicas y fiambrería emplazada en la calle Paysandú 1248 de esta ciudad. — Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707, P. 6.o, Ap. 12. — Montevideo, 15 de Junio de 1962. — JOSE MO ALONSO. — CONSTANTINO VAZQUEZ BARRAL.

25) $ 120.00 20|pub. 11380 Jn.29-v.Jl.27.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender a los señores Luis Alberto y Emilio Rufino Manitto la casa de comercio del ramo de Almacén y Bar con bebidas alcohólicas emplazada en la Avda. Millán 4151 de esta ciudad. — Acreedores: Plazo de Ley del 26 de Setiembre de 1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707, P. 6.o, Ap. 12. — Montevideo, 13 de Junio de 1962. — RAMON LORENZO CASTRO. — EMILIO FERNANDEZ GARCIA. — SABINA GARCIA. — ROMILDA BONILLA.

25) $ 120.00 20|pub. 11381 Jn.29-v.Jl.27.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender a la señora Felicidad Fernández de Fernández la casa de comercio del ramo Almacén de comestibles emplazada en la calle Eufemio Masculino 2510 de esta ciudad. — Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707, P. 6.o, Ap. 12. — Montevideo, 7 de Junio de 1962. — FRANCISCO TORRES. — CARMEN RODRIGUEZ de TORRES.

25) $ 120.00 20|pub. 11382 Jn.29-v.Jl.27.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender a los señores José y Mariano Verdes Blanco la casa de comercio del ramo Almacén y Bar con bebidas alcohólicas emplazada en la calle Cuareim 1597|99 de esta ciudad. — Acreedores: Plazo de Ley del 26 de Setiembre de 1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707, P. 6.o, Ap. 12. — Montevideo, 1.o de Junio de 1962. — SILVESTRE y DOMINGO PEREZ. — DELIA OTERO. — LUISA PAZOS.

25) $ 120.0 20|pub. 11383 Jn.29-v.Jl.27.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender al señor Generoso Ríos Andrade la casa de comercio del ramo Almacén y Bar con bebidas alcohólicas emplazada en la calle Dr. Pena 4250 de esta ciudad. — Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707, P. 6.o, Ap. 12. — Montevideo, 31 de Mayo de 1962. — JESUS CANDIA. — ANTONIA RIOS.

25) $ 120.00 20|pub. 11384 Jn.29-v.Jl.27.

27—Varios

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el Decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don WILFREDO GUILLERMO RAUL ELLIS DEL CASTILLO, para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Junio 27 de 1962. — Manuel T. Rivero, Secretario.

27) $5.00 1|pub. 11361 Jn.29-v.Jn.29.

CIRCULO CATOLICO DE OBREROS DEL PASO DEL MOLINO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en los reglamentos y estatutos, el Directorio del Círculo Católico de Obreros del Paso del Molino, convoca a los señores asociados para la asamblea general ordinaria que se celebrará el domingo 8 de Julio de 1962, a las 10 horas, en nuestro local social, Avda. Agraciada 3248, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1. Lectura del acta anterior; 2. Consideración de la memoria y balance general, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1961; 3. Asuntos varios (Art. 52, inciso C); 4. Designación de dos socios para que en representación de la asamblea, firmen con el Presidente y Secretario el acta correspondiente. — Montevideo, Mayo de 1962. — Roberto Piazza, Presidente. — Ricardo Zanolli, Secretario.

Nota: De acuerdo al artículo 50 del reglamento, la asamblea se constituye con cualquier número de socios presentes.

Para tener derecho a asistir con voz y voto a la asamblea, se requiere ser mayor de edad, tener más de seis meses de antigüedad como socio, presentación de uno de los últimos recibos sociales (Mayo, Junio y Julio) conjuntamente con documentos de identidad (Carnet social, Cédula de Identidad o Credencial Cívica).

Se hace saber a los señores sacios, a sus efectos, que la memoria y balance general a considerarse en la asamblea, se encontrará a disposición de los interesados en el local social, Agraciada 3248, durante las horas hábiles de oficina. — El Directorio.

27) $20.00 1|pub. 11365 Jn.29-v.Jn.29.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Se pone en conocimiento de las personas que registraron su solicitud de arrendamiento, para las viviendas que componen la Ampliación del Barrio G-4, ubicado entre las calles Bernabé Rivera, Gral. Rivera y Pte. Baldomir (Artigas):

1.o) Que la adjudicación se efectuará por sorteo, de acuerdo a lo preceptuado en el art. 11 de la ley 9723; 2.o) Que el referido acto, se realizará el día 3 de Julio próximo, a las 14 y 30 horas, en el lugar de ubicación de las viviendas de que se trata, pudiendo ser presenciado por los interesados; 3.o) Que serán excluídas del sorteo, las siguientes solicitudes: Tipo 25, Sol. 9, 10, 13, 22, 29, 31, 39, 44, 75, 82, 89, 105, 118, 124 y 132, por haber salido favorecidos en el sorteo Inicial de fecha 30|11|61. Sol. 2, 6, 7; 11, 14, 16, 23, 30, 59, 90, 95, 99, 122, 137 y 138, por doble inscripción. Tipo 37, Sol. 2, 11, 25 y 27, por haber salido favorecidos en el sorteo Inicial de fecha 30|11|61. Sol. 3, 9, 12, 16, 17 y 20, por doble inscripción; 4.o) Que a partir del 4 del Cte., los interesados en el arrendamiento de las viviendas, que quedaren disponibles, podrán registrar su solicitud, en la Oficina del referido núcleo, a efectos de participar en los sorteos complementarios. — Sección Arrendamientos

27) (C.C.) 1|pub. 31860 Jn.29-v.Jn.29.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR

Llámase a concurso abierto de "Méritos" o "Méritos y Oposición", para proveer los siguientes cargos técnicos del Escalafón AaA, Categoría I, Grado 5 del Presupuesto General de Sueldos vigente:

Jefe de Servicio de Pediatría.
Jefe de Servicio Ginecotocología y
Jefe de Servicio de Químico-Bacteriología.

Las solicitudes deberán ser presentadas en la Segunda División Organización de la Sanidad Militar (Av. 8 de Octubre N.o 3050, los días hábiles de 8 a 10 horas).

El plazo de inscripción vence el día 31 de Julio próximo a las 10 horas.

27) (C.C.) 3|pub. 31857 Jn.29-v.Jl.3.

MINISTERIO DE HACIENDA

TESTIMONIO: CAMARA DE CURTIDORES. — Carpeta N.o 865|62|114. — Solicita declaración de competitivo Nacional determinando un recargo de 150 o|o para la importación de los siguientes artículos: Caucho o goma ahumada en balas o fardos para fabricación de artículos competitivos del cuero curtido nacional. Caucho sintético para fabricación de artículos competitivos del cuero nacional. Cloruro de polivinilo y sus copolímeros en polvo; que sean usadas para la fabricación de artículos competitivos de la suela o cueros curtidos en sus distintos usos. Polietileno en polvo o granulado, para ser usados en la fabricación de artículos competitivos del cuero curtido en sus distintos usos. Polietileno en polvo o granulado para ser usado en la fabricación de artículos competitivos del cuero curtido en sus distintos usos.

En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto del 25|X|960, se expide el presente, en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial", a los veinte días del mes de Junio de 1962.

27) (C.C.) 2|pub. 31827 Jn.29-v.Jl.2.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

SECCION CONCURSOS

El Ministerio de Salud Pública llama a aspirantes para una Beca ofrecida por la Organización Mundial de la Salud, que iniciará el 2.o curso de Tuberculosis en Praga por un período de 4 meses a partir del 1.o de Octubre del año en curso.

Los candidatos deben ser Médicos especialistas en Tuberculosis y que dominen el idioma inglés.

Los demás datos relacionados con este llamado se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Concursos, Avda. 18 de Julio 1892, piso 1.o.

El plazo de Inscripción vence el día 30 de Julio próximo a la hora 19. — Montevideo, Junio 26 de 1962.

27) (C.C.) 2|pub. 31861 Jn.29-v.Jl.2.

COOPERATIVA DE CONSUMOS ADUANA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

(Primer llamado)

10 de Julio de 1962 a la hora 19

De acuerdo con lo establecido en el artículo 28 (Inc. A) de los estatutos sociales, se convoca a los señores asociados, para la asamblea general extraordinaria que se celebrará a las 19 horas del día 10 de Julio del año en curso en el local de la Asociación de Despachantes de Aduana del Uruguay (Edificio Aduanero, costado Este) para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Aumento en la forma de pago de los aportes sociales; 2.o) Designación de dos socios asistentes para firmar el acta de esta asamblea.

Nota. — (Artículo 31) La asamblea se considerará con quórum con la asistencia de la mitad más uno de los socios en actividad a la hora señalada en la publicación de la primera convocatoria. Si no se lograra asistencia se hará una segunda convocatoria dentro de los quince días subsiguientes y se realizará con el número de socios que concurran. Podrán intervenir en la asamblea los socios que tengan como mínimo tres años de antigüedad. — El Consejo Directivo.

27) $ 70.00 5|pub. 11349 Jn.29-v.Jl.5.

28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas.

Dorset S. A.

Balance General al 31 de diciembre de 1960

Activo —

Bancos	$	1.392.66
Caja	"	500.00
Cuentas a cobrar ...	"	36.453.73
Utiles	"	653.80
Proyecto nueva obra .	"	16.887.16
Inmuebles	"	136.946.20
Gastos constitución ..	"	3.000.00
Acciones	"	10.000.00
Pérdidas anteriores ..	"	8.711.47
Pérdidas ejercicio ..	"	5.697.63
	$	220.242.65

Pasivo —

Acreedores	$	95.563.05
Banco Hipotecario ..	"	24.679.60
	$	120.242.65

Responsabilidad —

Capital autorizado ..	$	10.000.00
Capital integrado ..	"	90.000.00
	$	220.242.65

Estado de Pérdidas y Ganancias ejercicio 1|1|60 al 31|12|60

Pérdidas —

Gastos financieros ..	$	1.128.70
Impuestos y contribuciones	"	3.405.06
Gastos administrativos	"	231.55
Gastos local	"	838.07
Gastos escritorio ...	"	94.25
	$	5.697.63

Las pérdidas del ejercicio se consolidan para ser amortizadas con futuras utilidades.

Los estados anteriores fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 28 de abril de 1961.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 3 del libro Copiador de Cartas, registrado con fecha 18 de febrero de 1959.

$ 52.00 1|pub. 7671.

Dorset S. A.

Balance General al 31 de diciembre de 1961

Activo —

Caja	$	500.00
Bancos	"	781.80
Cuentas a cobrar ...	"	74.135.40
Utiles	"	1.199.80
Proyecto nueva obra .	"	22.960.24
Inmuebles	"	136.946.20
Acciones	"	10.000.00
Gastos constitución ..	"	3.000.00
Pérdidas anteriores ..	"	14.409.10
Pérdidas ejercicio ..	"	5.712.12
	$	269.644.76

Pasivo —

Acreedores varios	$	146.028.56
Banco Hipotecario ..	"	23.616.20
	$	169.644.76

Responsabilidad —

Capital autorizado ..	$	10.000.00
Capital integrado ...	"	90.000.00
	$	269.644.76

Estado de Pérdidas y Ganancias ejercicio 1|1|61 al 31|12|61

Pérdidas —

Gastos financieros ..	$	1.840.09
Gastos administrativos	"	2.061.57
Gastos local	"	489.42
Impuestos y contribuciones	"	3.820.44
	$	8.212.12

Ganancias —

Alquileres	$	2.500.00
Pérdida	"	5.712.12
	$	8.212.12

Las pérdidas del ejercicio se consolidan para ser amortizadas con futuras utilidades.

Los estados anteriores fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 27 de abril de 1962.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 4 del libro Copiador de Cartas, registrado con fecha 18 de febrero de 1959.

$ 54.00 1|pub. 7672.

Guaná Sociedad Anónima

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1961

Activo —

Gastos constitución ..	$	1.464.50
Caja	"	2.639.21
Muebles y útiles	"	860.05
Cta. Cte. Bancaria ...	"	219.31
Recargo jubilatorio ..	"	9.378.88
Inmuebles	"	1.658.878.88
Gastos e Int. Hipot. Buenos Aires	"	20.983.11
Pérdidas y Ganancias.	"	22.238.97
	$	1.716.662.91

Pasivo —

Documentos a pagar .	$	42.160.40
Caja Jubilaciones, Cta. facilidades	"	28.243.57
Banco Hipotecario, hipoteca, Bs. Aires ..	"	423.426.92
Cta. Cte. Directores ..	"	699.409.91
Cuentas a pagar	"	23.422.11
Capital integrado	"	500.000.00
	$	1.716.662.91

Balance de Resultados

1.o|I|61-31|XII|61

Debe —

Gastos generales	$	37.933.30
Gastos de constitución	"	1.164.50
Muebles y útiles	"	117.15
Imp. Sust. Herencias .	"	6.825.83
Intereses y descuentos	"	33.780.62
Gastos e intereses hipotecarios, Guaná ...	"	22.440.95
	$	102.262.35
Utilidad neta	"	8.202.61
	$	110.464.96

Haber —

Utilidad bruta	$	110.464.96
	$	110.464.96

La Utilidad del ejercicio se destina a enjugar pérdidas anteriores.

Los presentes Estados han sido aprobados por la asamblea de accionistas, realizada el 30 de abril de 1962.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a fs. 18-19 del libro actas de asamblea, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 27 de noviembre de 1957 y anotado con el número 4297 al fo. 120 del libro 7.

$ 60.00 — 1|pub. — 7596.

Comafin S. A.

Balance General al 30 de junio de 1961

Activo —

Caja y Bancos	$	1.365.38
Gastos iniciación	"	5.110.35
Accionistas	"	44.000.00
	$	50.475.73

Pasivo —

Capital integrado ...	$	6.000.00
Capital suscrito	"	44.000.00
Ganancia Ejerc. ant..	"	475.73
	$	50.475.73

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

No hubo operaciones en el Ejercicio.

Aprobado por la asamblea realizada el 10 de julio de 1961.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a fo. 7 del libro Copiador, certificado por el Registro Público de Comercio el 13 de diciembre de 1957 y anotado con el N.o 4425 al fo. 131 del libro 7.

$ 28.00 — 1|pub. — 7600.

"Activity Sociedad Anónima"

Balance General al 30 de setiembre de 1961

Activo —

Acciones a emitir ...	U$S	40.000.00
Accionistas	"	7.500.00
Caja	"	2.422.59
Gastos de constitución	"	77.06
Pérdidas y ganancias del ejercicio	"	0.35
	U$S	50.000.00

Pasivo —

Capital autorizado ..	U$S	40.000.00
Capital suscrito	"	7.500.00
Capital integrado ...	"	2.500.00
	U$S	50.000.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio al 30 de setiembre de 1961

Pérdidas —

Gastos generales ...	U$S	0.35
	U$S	0.35

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 13 de abril de 1962.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 1 y 2 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 13 de abril del año 1961 y anotado con el número 2826 y 2886 al folio 438 del libro respectivo N.o 10.

$ 44.00 1|pub. 7813.

el 6 de noviembre de 1959 y anotado con el N.o 7269 al folio 100 del libro respectivo número 10.

$ 47.00 1|pub. — 7811.

"Invermóbil S. A."

Balance General al 30 de junio de 1960

Activo —

Caja y Bancos	$	2.759.47
Gastos iniciación ...	"	4.816.89
Accionistas	"	44.000.00
Acciones a emitir ..	"	50.000.00
	$	101.576.36

Pasivo —

Capital integrado ...	$	6.000.00
Capital suscrito	"	44.000.00
Capital integrado ..	"	50.000.00
Ganancia ejercicios anteriores	"	1.576.36
	$	101.576.36

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

No hubo operaciones en el Ejercicio.

Aprobados por la Asamblea realizada el 10 de julio de 1961.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 7 del libro Copiador, certifiado por el Registro Público de Comercio el 17 de julio de 1957, y anotado con el N.o 3692 al folio 69 del libro 6.

$ 30.00 1|pub. 7598.

"Invermóbil S. A."

Balance General al 30 de junio de 1961

Activo —

Caja y Bancos	$	2.759.47
Gastos iniciación ...	"	4.816.89
Accionistas	"	44.000.00
Acciones a emitir ..	"	50.000.00
	$	101.576.36

Pasivo —

Capital integrado	$	6.000.00
Capital suscrito	"	44.000.00
Capital integrado ...	"	50.00.00
Ganancia ejercicios anteriores	"	1.576.36
	$	101.576.36

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

No hubo operaciones en el Ejercicio.

Aprobados por la Asamblea realizada el 10 de julio de 1961.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 8 del libro Copiador, certificado por el Registro Público de Comercio el 17 de julio de 1957, y anotado con el N.o 3692 al folio 69 del libro 6.

$ 30.00 1|pub. 7599.

"Comafín S. A."

Balance General al 30 de junio de 1960

Activo —

Caja y Bancos	$	1.365.38
Gastos iniciación ...	"	5.110.35
Accionistas	"	44.000.00
	$	50.475.73

Pasivo —

Capital integrado ..	$	6.000.00
Capital suscrito	"	44.000.00
Ganancia ejercicios anteriores	"	475.73
	$	50.475.73

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

No hubo operaciones en el Ejercicio.

Aprobado por la Asamblea realizada el 10 de julio de 1961.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 6 del libro Copiador, certificado por el Registro Público de Comercio el 13 de Diciembre de 1957 y anotado con el N.o 4425 al folio 131 del libro N.o 7.

$ 28.00 1|pub. — 7601.

Herald S. A.

Estado de situación al 31 de diciembre de 1961

Activo —

Gastos de constitución	$	1.130.00
Gastos venta de apartamentos	"	50.150.00
Caja	"	4.349.12
Cta. Cte., Bancaria ..	"	5.749.78
Inmuebles	"	689.202.64
Deudores varios	"	1.096.000.00
Gastos e Int. hipoteca Reissig	"	44.288.49
Gastos e Int. hipot. Ponce	"	59.445.13
Imputaciones pendientes	"	191.925.28
Deudores hipotecarios	"	45.000.00
Gastos e Int. hipot. obligado	"	30.244.50
Pérdidas y ganancias	"	109.566.85
	$	2.327.051.79

Pasivo —

Cta. cte. Directores ..	$	237.92
Acreedores varios	"	825.963.14
Efectos a pagar	"	132.800.00
Bco. Hipotecario hipot. Ponce	"	268.661.37
Bco. Hipotecario hipot. Reissig	"	209.389.36
Bco Hipotecario hipot. obligado	"	690.000.00
Capital integrado	"	200.000.00
	$	2.327.051.79

Balance de Resultados

Ej. 1|1|61 — 31|12|61

Debe —

Gastos de constitución	$	565.00
Imp. Sust. Herencias .	"	8.657.31
Gastos venta apartamentos	"	50.880.00
Intereses y descuentos	"	37.626.26
Gastos generales	"	67.114.36
	$	164.842.93

Haber —

Utilidad bruta	$	131.152.80
Pérdida neta	"	33.690.13
	$	164.842.93

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 30 de abril de 1962.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a fs. 17 y 18 del libro Actas de Asamblea, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 25 de noviembre de 1957 y anotado con el N.o 4258 al folio 118 del libro 7.

$ 68.00 1|pub. 7597.

Insur S. A.

Balance General al 31 de marzo de 1961

Activo:

Terreno	$	111.800.00
Bancos	"	36.000.00
Pérdida del ejercicio ..	"	13.433.55
Acciones a emitir	"	52.200.00
	$	213.033.55

Pasivo:

Capital integrado	$	147.800.00
Capital autorizado	"	52.200.00
Cuenta corrientes	"	13.033.55
	$	213.033.55

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas:

Gastos generales	$	13.033.55
	$	13.433.55

Ganancias:

Pérdidas del ejercicio .	$	13.033.55
	$	13.433.55

Aprobado por la Asamblea realizada el 25 de setiembre de 1961.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 2 del libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 6 de junio de 1960 y anotado con el N.o 3540 al folio 218 del libro N.o 11.

$ 32.00 1|pub. — 7602.

East Dwelling Place S. A.

Balance General al 30 de setiembre de 1961

Activo —

Gastos de constitución	$	694.91
Caja	"	2.206.66
Seguros a vencer	"	178.98
Inmuebles	"	122.367.75
Vehículos	"	62.683.23
Oficina Recaudadora .	"	210.00
Bco. República (Cta. dep. previc.)	"	17.901.69
Pérdidas y ganancias 1959	"	469.73
Pérdidas y ganancias 1960	"	731.08
	$	208.699.51

Pasivo —

Capital integrado	$	50.000.00
Bco. Hip. (cta. hip.) .	"	46.981.91
Cantegril S. A.	"	4.022.00
Cantegril S. A. (cuenta hip.)	"	37.818.00
Aporte para cta. aumento de capital ...	"	45.000.00
Acreedores varios ...	"	22.200.00
Amortización inmuebles	"	2.677.60
	$	208.699.51

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 30 de setiembre de 1961

Pérdidas —

Intereses y descuentos	$	3.346.53
Impuestos	"	2.415.42
Gastos generales	"	1.663.94
Amortización inmuebles	"	1.338.80
Gastos de constitución	"	416.63
Seguros	"	74.16
	$	9.255.48

Ganancias —

Alquileres	$	8.000.00
	$	8.000.00

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 13 de abril de 1962.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 4 y 5 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 21 de noviembre de 1958 y anotado con los números 7402 y 7404 al fo. 16 del libro respectivo N.o 9.

$ 60.00 1|pub. 7812.

MANUFACTURAS UNION S.A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1960

ACTIVO

Inmuebles			$	425.432.67
Máquinas			"	165.413.60
Muebles y Utiles			"	34.988.73
Mercaderías, Materiales y Accesorios			"	953.398.55
Deudores Varios	$	1.311.647.92		
Documentos Descontados	"	281.532.51	"	1.030.115.41
Depósitos en Garantía			"	12.356.49
Documentos a Cobrar			"	3.708.50
Caja, Bancos, Timbres y Estampillas			"	63.424.47
Gastos Adelantados			"	33.495.91
Gastos de Organización			"	35.845.76
Acciones Varias			"	22.400.00
			$	2.781.080.09

PASIVO

Capital Suscripto e Integrado	$	855.000.00
Reserva Revaluación Activo Fijo	"	164.071.50
Reserva Revaluación Existencias	"	85.374.89
Reserva Depreciación	"	13.313.42
Reserva Ampliación Equipos	"	5.444.05
Reserva Estatutaria	"	13.544.62
Reserva Mercaderías	"	12.384.64
Reserva Deudores	"	31.394.46
Bancos - Cuentas Corrientes	"	194.141.93
Bancos - Créditos Documentados	"	535.370.11
Acreedores Varios	"	427.050.51
Previsión para Despidos	"	66.792.80
Previsión para Vacaciones	"	17.824.12
Fondo para Gastos Sociales	"	4.946.14
Fondo Seguro de Enfermedad	"	5.705.50
Gastos e Impuestos a Pagar	"	135.366.25
Documentos a Pagar	"	65.033.19
Pérdidas y Ganancias Ejercicios Anteriores	"	96.457.51
Ganancias del Ejercicios	"	51.864.45
	$	2.781.080.09

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado a folios 126 del libro Copiador de Inventarios certificado por el Registro Públic oy General de Comercio el 1o. de setiembre de 1959, y anotado con el No. 5430 al Fo. 36 del libro respectivo No. 11.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBE

Sueldos, jornales y gastos sociales	$	1.010.836.38
Utiles de oficina	"	37.075.83
Propaganda	"	6.507.01
Impuestos	"	189.870.19
Seguros	"	7.805.86
Reserva de Deudores y Stock	"	39.725.88
Amortizaciones	"	74.330.83
Transporte	"	8.570.03
Mantenimiento, limpieza y reparaciones	"	91.439.56
Agua, luz y fuerza motriz	"	12.755.23
Gastos varios	"	32.793.16
	$	1.511.709.96
menos: Cargado a Producción	"	1.152.861.80
	$	358.848.16
Intereses	"	103.873.58
	$	462.721.74
Ganancia del ejercicio 1959|1960	"	51.864.45
	$	514.586.19

HABER

Resultado bruto sobre Ventas	$	514.047.20
Resultados varios	"	538.99
	$	514.586.19

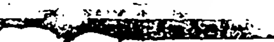
PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Utilidades del ejercicio	$	51.864.45
Utilidades de ejercicios anteriores	"	96.457.51
	$	148.321.96
Fondo de reserva estatutaria - 10 o|o s|$ 51.864.45	$	5.186.45
16 1|2 o|o dividendo s|$ 855.000.00	"	141.075.00
	$	146.261.45
Saldo a cuenta nueva	"	2.060.51
	$	148.321.96

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 29 de diciembre de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 125 y 128 del libro Copiador de Inventarios certificado por el Registro Público y General de Comercio el 1o. de setiembre de 1959, y anotado con el No. 5430 al Fo. 36 del libro respectivo

$ 120.00. — 1|pub. — 758.

SINDICATO CANGALLO S.A. "SINCA"

BALANSE GENERAL PRACTICADO AL 30 DE SETIEMBRE DE 1960

ACTIVO		PASIVO	
Acciones Ley 11073	$ 800.000.00	Capital Autorizado e Integrado	$ 2.000.000.00
Acciones Extranjeras	" 1.144.082.96	Reserva Legal	" 41.196.66
Bancos	" 930.005.50		$ 2.041.196.66
Intereses a Recibir	" 7.500.00	Menos Pérdidas	" 748.30
Impuesto Ley 11073 a Amortizar	" 6.000.00		$ 2.040.448.36
Deudores en Cuentas Corrientes	" 309.764.04	Acreedores en Cuentas Corrientes	" 1.156.904.14
	$ 3.197.352.50		$ 3.197.352.50

DETALLE DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE

Gastos de Moneda Nacional:		
Cables y Franqueos	$ 236.69	
Seguro Vejez	" 19.50	
Asignaciones Familiares	" 824.27	
Aportes Jubilatorios	" 3.212.83	
Oficina	" 499.30	
Administración	" 1.200.00	
Alquiler	" 1.635.00	
Publicidad Balances	" 136.80	
Multa Gan. Elevadas	" 52.50	
Sueldos	" 16.082.56	$ 23.899.45
Gastos en Moneda Extranjera		" 279.89
Amortización Impuesto Ley 11073		" 2.000.00
Pérdida s|conversación Dólares		" 652.14
		$ 26.831.48

HABER

Saldo del Ejercicio Anterior		$ 3.737.56
Intereses, Dividendos y Comisiones en Moneda Extranjera		" 22.345.62
Ganancias y Pérdidas:		
Pérdida del Ejercicio	$ 4.485.86	
Menos: Saldo favorable Anterior	" 3.737.56	" 748.30
		$ 26.831.48

La Asamblea General Ordinaria, celebrada el 28 de diciembre de 1960, aprobó por unanimidad los Estados Financieros que anteceden, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30|IX|60, llevándose a cuenta nueva el saldo desfavorable de $ 748.30.

Aprobado por la Asamblea Celebrada el 28 de diciembre de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados Financieros que anteceden se encuentran copiados al No. 16 del libro copiador de cartas, rubricado con fecha diciembre 1o. de 1948.

..00. — 1|pub. — 514.

NEUCHATEL S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquín Narbondo, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "Neuchatel Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución:

En Montevideo, a cinco de Junio de mil novecientos sesenta y uno, se reúnen los señores Carlos María Lorenzo Queirolo y Mario Pico Volonté, y dan por constituída una sociedad anónima de conformidad con los estatutos que se expresan a continuación:

Estatutos:

CAPITULO I

Denominación, duración, domicilio y objeto

Artículo 1.o Queda constituída una sociedad anónima bajo la denominación de "Neuchatel Sociedad Anónima", cuya duración será de cien años a partir de la inscripción del presente estatuto en el Registro Público de Comercio. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales dentro o fuera del país y todo tipo de ramificaciones.

Art. 2.o La sociedad tiene por objeto: A) La manufactura, industrialización, elaboración, fabricación, comercialización e intermediación en todas sus formas y etapas de materias primas, productos semielaborados y|o manufacturados, subproductos y frutos en los siguientes ramos: metalurgia, mecánica, electricidad, electromecánica, electrónica, radio, televisión, cinematografía, óptica, fotografía, transporte, maquinaria, herramientas y repuestos automotriz, agropecuaria, productos alimenticios, vitivinícola, pesquera, extractiva y forestal, textil, prendas de vestir y confecciones, tapicería, decoración, avicultura y granja, plásticos y materiales sintéticos en general, química, maderera, mueblería, barraca, aparatos y artículos para el hogar, bazar, ferretería, papelería, cartonería y artículos de escritorio, imprenta, tintorería, joyería, relojería, metales preciosos y bisutería, materiales de construcción, gastronomía y hotelería, juguetería, curtiduría, pieles, zapatería y artículos de cuero, así como actividades y|o productos derivados o directamente relacionados con los ramos mencionados. Asimismo podrá dedicarse a la importación y|o exportación de toda clase de bienes y prestación de servicios de cualquier clase, incluso técnicos y|o profesionales, por cuenta propia o de terceros, administrar bienes o negocios por cuenta propia o de terceros y ejercer comisiones, consignaciones, corretajes y otras formas de intermediación comercial, civil o industrial; B) Realizar por cuenta propia y|o de terceros operaciones financieras mediante aportes de capital a empresas constituídas o a constituírse o a personas, para negocios realizados o a realizarse; inversiones en general; otorgar fianzas, constituir o aceptar prendas y|o hipotecas o anticresis y transferirlas; comprar, vender, endosar, avalar, tomar y dar en garantía y realizar operaciones con títulos, acciones, papeles negociables o no, valores públicos o privados, dar y recibir dinero u otros valores en préstamo con o sin garantía reales o personales; C) Realizar por cuenta propia o de terceros negocios inmobiliarios; dar y recibir en arrendamiento, comprar y vender inmuebles; constituir, aceptar o transferir hipotecas y anticresis; construir, fraccionar y|o administrar toda clase de bienes inmuebles por cuenta propia o de terceros; D) Explotar marcas, patentes, privilegios y derechos similares, concesiones de servicios públicos o particulares.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3.o Fíjanse en trescientos mil pesos ($ 300.000.00) moneda nacional, el capital au-

torizado de la sociedad, formado por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos cada una.

Art. 4.o Las acciones llevarán el nombre de la sociedad, fecha de la resolución del Poder Ejecutivo aprobando el estatuto, un número de orden sucesivo y serán firmadas por dos Directores, pudiendo una de las firmas ser en facsímil. Podrán emitirse títulos representativos de más de una acción. En todo caso, aún en los de pérdida o sustracción de acciones, la sociedad no reconocerá a otro propietario que su tenedor, salvo mediante sentencia judicial ejecutoriada notificada en forma a la sociedad.

Art. 5.o En caso de emisiones futuras, corresponderá a los accionistas preferencia de suscripción en la misma proporción que sus acciones representen frente al capital integrado de la sociedad en el momento de resolverse la emisión, quedando el Directorio facultado para colocar libremente el saldo de acciones, todo sin perjuicio de su facultad de entregar acciones en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera así como para retribuir servicios.

Dirección y Administración

Artículo 6.o La sociedad será gobernada, dirigida y administrada por un Directorio integrado por dos a siete miembros, nombrados anualmente por la asamblea ordinaria de accionistas, entre los cuales en la primera sesión de Directorio después de su nombramiento se elegirá un Presidente y un Secretario. Los Directores permanecerán en el ejercicio de sus funciones, aún vencido su mandato, hasta que se hayan electo y tomen posesión de sus cargos los nuevos miembros. El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos integrantes, a no ser que el total de miembros sea mayor de cuatro, en cuyo caso el quórum estará dado por la asistencia de la mayoría absoluta del total de integrantes.

Art. 7.o Los Directores no precisan ser accionistas, podrán ser relectos indefinidamente y no habrá incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro, rentado o no, en la sociedad. La remuneración que les corresponda percibir por sus tareas será fijada por la asamblea ordinaria de accionistas, sin perjuicio de su facultad de declarar honorario el ejercicio de tales cargos.

Art. 8.o Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otra persona, física o jurídica, mediante carta-poder o telegrama colacionado, en cuyo caso mandante y mandatario serán solidariamente responsables por la gestión. Si la representación recayera en una persona jurídica, ésta nombrará a la persona que hubiere de actuar en su nombre en el Directorio, bajo su responsabilidad, pudiendo en todo momento designar nuevo representante.

Art. 9.o En caso de vacancia de algún cargo de Directorio por ausencia, fallecimiento, incapacidad o renuncia de un Director, el sustituto será nombrado a mayoría de votos por los restantes Directores, debiendo darse cuenta a la próxima asamblea la que resolverá en definitiva. Si el Directorio estuviera formado por más de dos miembros, será facultativo el llenar o no la vacante. En caso de quedar un solo Director, éste queda expresamente facultado para llenar la vacante. Los sustitutos durarán en sus funciones por el resto del mandato del Directorio.

Art. 10. El Directorio sesionará por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros, toda vez que los negocios sociales así lo exijan. Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes y se asentarán en el libro de actas de Directorio que firmarán los Directores y|o mandatarios presentes.

Art. 11. El Directorio tendrá los más amplios poderes para disponer y administrar los bienes sociales y desarrollar los objetos de la sociedad, sin más limitaciones que las que establecen estos estatutos y las disposiciones legales vigentes. A simple vía de ejemplo se señalan las siguientes facultades: A) Comprar, vender, adquirir, enajenar, hipotecar, arrendar, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; B) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o administrativas y toda clase de negocios, actos y contratos encuadrados en los objetos sociales, cuando lo consideren convenientes; C) Tomar dinero prestado o títulos, inclusive de los Bancos oficiales o privados, en las condiciones que estime convenientes, con toda clase de garantías reales o personales, pudiendo especialmente garantir tales préstamos mediante prendas, hipotecas y|o anticresis. En las operaciones que realice podrá someterse a las disposiciones de las leyes orgánicas y reglamentos de los Bancos oficiales o privados o instituciones con los cuales contraee; D) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo los plazos de integración y condiciones formales de suscripción y emisión; E) Realizar cualquier gestión, acto o contrato con o ante la administración pública, central, autónoma, descentralizada o municipal, y cualquier Poder del Estado; F) Otorgar poderes generales y|o especiales a las personas de su elección y con las facultades queestime convenientes; G) Fijar y modificar la fecha de cierre del ejercicio económico cumpliendo los requisitos legales y reglamentarios; H) Representar a la sociedad en juicio, como actora, demandada o tercerista con las más amplias facultades de derecho y en especial las previstas en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; I) Nombrar, suspender, sustituir, despedir, fijar las atribuciones, remuneraciones y deberes a todo el personal inclusive Gerente o apoderados; J) Firmar vales, cheques, conformes, pagarés y demás documentos comerciales, sea como librador, endosante, aceptante o avalista, abrir o clausurar cuentas corrientes con fondos propios o en descubierto, aceptar giros, conciliar y transigir consentir o pedir moratorias, concordatos, concursos, quiebras pagos por adjudicaciones de bienes y similares. Dos Directores cualesquiera son los representantes legales de la sociedad. Las sesiones de Directorio y de las asambleas serán presididas por el Presidente y en su defecto por el Secretario.

Art. 12. Se pierde la calidad de Director: A) Por incapacidad mental declarada o física que le impida el desarrollo normal de sus cometidos; B) Por renuncia aceptada; C) Por revocación de su mandato, efectuado por la asamblea de accionistas por causas graves, no dando lugar tal revocación a indemnización alguna; D) Por expiración de su mandato, el que se entenderá prorrogado hasta la toma efectiva de posesión de los cargos por los nuevos Directores.

CAPITULO IV

De la fiscalización

Artículo 13. La asamblea de accionistas cuando así lo decida o cuando la ley lo ordenara, podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

De las asambleas

Artículo 14. En las asambleas de accionistas, cada diez acciones darán derecho a un voto con las limitaciones legales pertinentes.

Art. 15. Los accionistas, para tomar parte en las asambleas, deberán depositar sus acciones, o en su defecto certificados de depósito de las mismas expedidas por Banco, casa bancaria o casa financiera del país o del extranjero, en la sede social, antes de la hora señalada para la reunión, contra los cuales se otorgará un recibo que indique el número de acciones y votos del accionista.

Art. 16. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias serán convocadas por el Directorio una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social para considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, así como del informe del Síndico (si lo hubiera). Además se procederá a la elección de Directores y Síndico cuando corresponda según estos estatutos, se fijará la remuneración que les corresponde a los salientes sin perjuicio de poder se declarados honorarios dichos cargos y se resolverán los demás puntos que integren la orden del día elaborada por el Directorio. Las reuniones de asambleas extraordinarias tendrán lugar en cualquier momento en que las convoque el Directorio para tratar acerca de cualquier asunto o por iniciativa de accionistas que representen por lo menos una cuarta parte del capital integrado de la sociedad, para considerar los asuntos que ellos propongan. En este caso el Directorio deberá publicar la convocatoria dentro de los treinta días de recibida la solicitud pertinente.

Art. 17. Las asambleas ordinarias y extraordinarias, aún las que se reúnan para considerar los casos previstos por la Ley de 19 de Julio de 1909, se convocarán mediante una citación publicada por una sola vez en el "Diario Oficial" con por lo menos cinco días de anticipación a la fecha de las mismas, indicándose en la convocatoria: orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión. Se considerarán legalmente constituídas con la asistencia de accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se lograse dicho quórum, el Directorio efectuará una nueva convocatoria dentro de los sesenta días siguientes, con idénticas formalidades, quedando en tal caso la asamblea constituída con el número de accionistas que concurriera. En las asambleas sólo podrá adoptarse resolución acerca de los asuntos indicados en la convocatoria, a no ser que estuviese representada la totalidad del capital social integrado en cuyo caso se podrá resolver cualquier asunto. Igualmente podrá prescindirse del requisito de las publicaciones cuando asista la totalidad del capital integrado de la sociedad, en cuyo caso bastará comunicar la asamblea con la debida antelación a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas. Las resoluciones en todos los casos se adoptarán por mayoría de votos presentes. Las asambleas serán presidida por el Presidente y en su defecto por el Secretario del Directorio, en caso de ausencia o impedimento de ambos, presidirá un accionista designado ad-hoc por la propia asamblea.

Art. 18. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por cualquier persona que no sea Director, apoderado o Síndico de la sociedad, bastando al efecto una carta poder simple o telegrama colacionado. De todos los acuerdos y deliberaciones de las asambleas, se llevarán actas que se asentarán en el libro pertinente y que serán firmadas por el Presidente de la asamblea y un accionista designado por la misma, siendo sus resoluciones adoptadas en el ámbito legal y estatutario y sus competencias, obligatorias para los accionistas presentes, ausentes o disidentes, sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponderles.

CAPITULO VI

Disolución y liquidación

Artículo 19. La sociedad se disolverá: A) Por expiración de su término; B) En los casos previstos por las leyes; C) Cuando lo resuelva una asamblea de accionistas especialmente convocada al efecto y con un quórum especial del sesenta por ciento del capital integrado de la sociedad, debiendo resolver por lo menos con la mitad más uno de votos presentes conformes. No consiguiéndose dicho porcentaje hasta en dos convocatorias, se tendrá por rechazado el pedido formulado, salvo tratándose de casos de liquidación preceptiva en los que el Directorio automáticamente quedará investido de la calidad de Liquidador. Para decidir la fusión de la sociedad con otra u otras se requerirán idénticas formalidades.

Art. 20. Resuelta la liquidación, a no ser que la asamblea hubiese dispuesto otra cosa, el Directorio quedara constituido en Comisión Liquidadora y actuará conforme a derecho quedando su mandato establecido hasta la finalización de su cometido, para el cual tendrá las más amplias e ilimitadas facultades, pudiendo disponer o vender en la forma que considere conveniente, en block o parcialmente los bienes sociales, fusionar la sociedad con otra o constituir una nueva para que la reemplace, debiéndose siempre cumplir las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Finalizada la liquidación y satisfechas todas las obligaciones sociales y pagada la remuneración que la asamblea pueda fijar para la Comisión Liquidadora, se distribuirá entre los accionistas el remanente líquido.

CAPITULO VII

Reforma de estatutos

Artículo 21. La reforma de estos estatutos deberá ser iniciativa del Directorio o de accionistas tenedores de acciones equivalentes por lo menos al cincuenta por ciento del capital integrado de la sociedad. A este efecto deberá convocarse una asamblea extraordinaria a cuya resolución se estará.

CAPITULO VIII

Balance y distribución de utilidades

Artículo 22. El reparto de las utilidades líquidas que arroje el balance, será propuesto por el Directorio a la asamblea; en dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al Directorio y eventualmente al Síndico, cantidad indicada para fondo de reserva y amortizaciones y dividendo a pagar, indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones. La asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio u otra que surja de su seno.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 23. El primer Directorio será nombrado por los fundadores, quienes actuarán conjunta o separadamente y establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad. Mientras no se produzca tal designación, los fundadores actuando en forma indistinta, serán los representantes legales de la sociedad, con todas las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 24. Quedan facultados los fundadores y el doctor Helmut Holz, para realizar, conjunta, separada, alternada e indistintamente las gestiones tendientes a obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, plantear, discutir o aceptar las modificaciones que se les planteen o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes y Oficinas Fiscales competentes. Y de conformidad, se firma la presente acta, en Montevideo, a los cinco días del mes de Junio del año mil novecientos sesenta y uno. — Carlos María Lorenzo Queirolo. — Mario Pico Volonté.

José María Vilaboa, escribano; Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y son anténticas de las personas de mi conocimiento, señores Carlos María Lorenzo Queirolo y Mario Pico Volonté, ambos casados, mayores de edad, orientales y domiciliados en la finca N.o 1486, tercer piso de la calle Misiones de esta ciudad.

En fe de ello, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a cinco de Junio de mil novecientos sesenta y uno. — José M. Vilaboa, Escribano.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1961. — Visto: La gestión de "Neuchatel Sociedad Anónima" (en

formación), a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno· Resuelve: Aprobar el estatuto de "Neuchatel Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 300.000.00 (trescientos mil pesos).

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893.

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HAEDO. — JUAN E. AZZINI. — Manuel Sánchez Morales. Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 27 de Setiembre de 1961. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Segundo Turno. — Helmut Holz, constituyendo domicilio en Misiones 1486, tercer piso, al señor Juez, digo: 1) Que los estatutos de "Neuchatel Sociedad Anónima" me autorizan para gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes: 2) Manifiesto al efecto de la inscripción en la Matrícula de Comerciantes, lo siguiente: A) Denominación: "Neuchatel Sociedad Anónima"; B) Objeto: Surge de artículo 2.o: C) Capital: $ 3.000.000.00: D) Domicilio: Misiones 1486, tercer piso; E) La sociedad no tiene Gerente ni factor alguno.

Por lo expuesto del señor Juez solicito: que previos los trámites de estilo se ordene la inscripción de la sociedad que represento en el Registro de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes y se expidan los edictos de estilo. Será justicia. — Helmut Holz.

Fiscalía de lo Civil Segundo Turno. — Número 5526. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Octubre 10'961. — Federico Capurro Calamet.

N.o 15562. — Montevideo, Octubre 16 961. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado. Háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio — (Montevideo). — Montevideo, 7 de Noviembre de 1961. — Con esta fecha y con el N.o 665 al folio 4229 del Lo. 3 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, veintisiete de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno. — Luis E. Fontana, Actuario.

$423.00 1|pub. 22337.

CASASNOVAS, CAT, S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Casasnovas, Cat, Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que a continuación se transcriben:

Acta:

En la ciudad de Montevideo, a veintinueve días del mes de Junio del año mil novecientos sesenta y uno, reunidos los señores Santiago E. Casasnovas, argentino, casado con Leonor Esperanza Arias y Alfredo Cat Vidal, oriental, casado con María Magdalena Ferber Arocena, ambos mayores de edad, con domicilio en esta ciudad, calle Cerrito N.o 507, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos que se transcriben a continuación y por las disposiciones legales vigentes en la materia.

Estatutos:

CAPITULO I

Nombre, domicilio, duración y objeto

Artículo 1.o Con el nombre de "Casasnovas, Cat, Sociedad Anónima", se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y por las normas jurídicas vigentes en materia comercial.

Art. 2.o El domicilio de la sociedad será en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales o cualquier otro tipo de ramificación fuera o dentro del país.

Art. 3.o La duración de la sociedad será de cien años a partir del día de la aprobación de sus estatutos por el Poder Ejecutivo.

Art. 4.o La sociedad tendrá por objeto la publicidad en general, siendo sus rubros principales la explotación de concesiones publicitarias de toda índole y la actuación como agentes de propaganda. La sociedad podrá realizar asimismo importaciones y|o exportaciones de toda clase de bienes, prestar servicios de cualquier naturaleza, incluso técnicos y|o profesionales, por cuenta propia o de terceros, administrar bienes o negocios por cuenta propia o de terceros, ejercer comisiones, representaciones, consignaciones, corretajes y otras formas de intermediación comercial y realizar cualquier otro acto u operación conexos tendientes a cumplir el fin social. No serán sus operaciones de las comprendidas por la ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 5.o El capital social se fija en la cantidad de doscientos mil pesos ($ 200.000.00) moneda nacional. Estará representado por acciones al portador de un valor nominal de mil pesos ($ 1.000.00) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos los que sólo serán trasmisibles por el procedimiento previsto en el artículo 414 del Código de Comercio. Las acciones serán firmadas por dos Directores, pudiendo una de las firmas ser en facsímil. En caso de pérdida o sustracción de acciones, lo mismo que si se controvirtiera sobre su propiedad, la sociedad no reconocerá otro propietario que a su tenedor, excepto cuando hubiera sentencia judicial ejecutoriada.

Art. 6.o Cada acción es indivisible y la sociedad no reconocerá más que un titular por acción. En caso de producirse una situación de condominio los interesados deberán designar un representante común que será la única persona que podrá ejercer ante la sociedad los derechos del accionista.

Art. 7.o En caso de emisiones futuras, los accionistas existentes en ese momento tendrán preferencia de suscripción en cantidad proporcional a los respectivos capitales accionarios, quedando el Directorio facultado para disponer el destino a darse al saldo de acciones no suscriptas, en la forma que considere más conveniente a los intereses sociales.

Art. 8.o La simple posesión de acciones implica para sus tenedores, la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades adopten la asamblea y el Directorio.

CAPITULO III

Administración

Artículo 9.o La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a nueve miembros. Las personas jurídicas podrán desempeñar el cargo de Directores, designando un representante y respondiendo solidariamente con el mismo por cada uno de sus actos en el ejercicio del cargo. No es necesaria la calidad de accionista para ser Director.

Art. 10. El número de Directores así como las personas que desempeñarán los cargos serán designados anualmente por la asamblea ordinaria. Los Directores son reelegibles y permanecerán en sus cargos hasta que entren en posesión de los mismos, las personas encargadas de sustituirlos. En caso de vacancia de un cargo de Director por renuncia, fallecimiento, incapacidad, revocación, quiebra o ausencia temporal o definitiva, el mismo Directorio podrá designar por voto favorable de la mayoría de sus miembros la persona que pasará a ocupar el cargo vacante, hasta la próxima asamblea ordinaria, a la que se dará cuenta. Si sólo quedara un Director, queda éste expresamente facultado para llenar las vacantes. No existe incompatibilidad alguna entre el cargo de Director y cualquier otro de la sociedad rentado o no.

Art. 11. La representación de la sociedad la ejercerán dos Directores cualesquiera. No obstante, por voto favorable de la mayoría de los miembros del Directorio, se podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más Directores, en la forma que se estime más conveniente.

Art. 12. El Directorio una vez constituído nombrará un Presidente y un Secretario. Se reunirá por convocatoria del Presidente o por la de dos de sus miembros, toda vez que los negocios sociales así lo exijan. Funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum de mayoría absoluta de componentes. Las resoluciones se tomarán por mayoría de presentes, salvo cuando otra cosa se establezca en los presentes estatutos. Cada miembro tendrá un voto. Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones del Directorio, haciendo la debida comunicación a la sociedad, mediante carta-poder o telegrama colacionado.

Art. 13. El primer Directorio podrá fijar provisoriamente la remuneración de los Directores por el desempeño de sus tareas, la que deberá ser ratificada por la primera asamblea ordinaria.

Art. 14. El Directorio tendrá las más amplias e ilimitadas facultades para la dirección y administración de la sociedad y para la disposición y gravamen de sus bienes sociales de cualquier naturaleza. Podrá, en consecuencia, y a mero título enunciativo: A) Celebrar toda clase de contratos de propaganda y ofrecer y|o aceptar la explotación de concesiones publicitarias de todo índole; B) Realizar toda clase de negocios de importación, exportación, administración de bienes, corretajes, comisiones, representaciones y realizar actos y contratos de prestación de servicio; C) Arrendar, adquirir, administrar y gravar con derechos reales los bienes muebles e inmuebles; D) Tomar préstamos en la forma y condiciones que estime convenientes; E) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales y administrativas, cuando las considere útiles para el desarrollo del objeto social; F) Realizar actos y contratos de cualquier naturaleza y contraer y extinguir las diversas especies de obligaciones; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo los plazos de integración y condiciones formales de la emisión, pudiendo entregar dichos valores en permuta y en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, así como para retribuir servicios y en pago de dividendos sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo séptimo de estos estatutos; H) Intervenir en juicios, con las facultades generales de derecho y con las especiales que determina el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; I) Dar poderes generales y especiales; J) Modificar la fecha del cierre del ejercicio económico, cumpliendo los requisitos legales; K) En general, podrá realizar todo aquello que una disposición expresamente establecida por los estatutos o la ley, no haya reservado a la asamblea.

CAPITULO IV

Fiscalización

Artículo 15. Cualquier asamblea podrá cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un Síndico, fijando además sus cometidos, facultades, obligaciones y remuneración. Podrá asimismo disponer la contratación de compañías revisoras de contabilidad.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 16. Las asambleas asambleas serán ordinarias y extraordinarias.

Art. 17. Las asambleas ordinarias, se reunirán una vez por año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio y tendrán por finalidad considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades, si la hubiera, presentados por el Directorio. Además deberá proceder al nombramiento de Directores, Síndico si lo hubiere, y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día.

Art. 18. Las asambleas extraordinarias, serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico si lo hubiere, o por accionistas que representen más del treinta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán presentar la solicitud al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 19. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias serán convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de cinco días en el "Diario Oficial" y otro diario del domicilio de la sociedad. Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reunan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas a la oficina que corresponda.

Art. 20. El registro de accionistas se abrirá con cinco días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada cinco acciones, tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 21. Las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mayoría absoluta de capital integrado. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada para la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría de presentes para resolver sobre cualquier asunto, aún los previstos por la ley de 19 de Julio de 1909. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio, aunque no forme parte del mismo. Deberá designar en cada caso un accionista que firme con el Presidente el acta respectiva.

Art. 22. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta-poder, a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndicos y empleados de la Sociedad, no podrán ser mandatarios.

CAPITULO VI

Balance, ejercicio y utilidades

Artículo 23. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá ser modificar da cada vez que lo juzgue conveniente, dando cuenta a la Oficina que corresponda.

Art. 24. A la terminación de cada ejercicio

el Directorio deberá presentar a la asamblea ordinaria la memoria, balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas, y un proyecto de d. tribución de utilidades si las hubiere.

Art. 25. En el proyecto de distribución de las utilidades líquidas que arroje el balance, se establecerá la cantidad destinada a Fondo de Reserva que no podrá ser inferior al cinco por ciento de las utilidades, y el dividendo a pagar, indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones, como asimismo podrá establecerse, si se considera conveniente, la remuneración del Directorio. La asamblea podrá aprobar el proyecto de distribución presentado por el Directorio o cualquier otra forma de distribución que se mocione.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 26. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que así lo resuelva una asamblea extraordinaria que quede constituída con un quórum que represente el sesenta por ciento del capital integrado y la resolución se tome por mayoría de presentes. No consiguiéndose dichos porcentajes hasta en dos convocatorias, se tendrá por rechazado el pedido formulado, salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva, en que el Directorio quedará automáticamente investido de la calidad de liquidador con las facultades y obligaciones que establezcan las leyes.

Art. 27. Decretada la disolución por la asamblea, ésta nombrará una Comisión Liquidadora cuyos integrantes podrán o no ser Directores y que tendrá mandato hasta la finalización de su cometido de liquidar la sociedad, teniendo a tal efecto todas las facultades conferidas al Directorio y deberes inherentes al mismo.

CAPITULO VIII

Reforma de estatutos

Artículo 28 La reforma de estos estatutos pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de accionistas que represente el treinta por ciento del capital integrado. La resolución deberá tomarse en una asamblea extraordinaria especialmente citada al efecto, que se constituya con el quórum establecido en el art. 26 de estos estatutos y que decida por simple mayoría de presentes.

Disposiciones transitorias

Artículo 29. Corresponde a los fundadores: A) Realizar todas las gestiones, actos, contratos y demás operaciones que fueren necesarias para poner en funcionamiento la Sociedad, de cualquier naturaleza que sean, usando a tal efecto de todas las facultades que el art. 14 de estos estatutos concede al Directorio y dirigir y representar a la sociedad hasta el nombramiento del primer Directorio; B) Nombrar el primer Directorio, dentro de los noventa días siguientes a la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo.

Art. 30. Quedan comisionados los señores fundadores y el doctor Héctor A. Viana Martorell para realizar conjunta, separada o alternativamente las gestiones necesarias ante los Poderes Ejecutivo y Judicial para obtener la aprobación e inscripción de estos estatutos, quedando asimismo autorizados para aceptar y discutir las observaciones que se formularen, y para actuar ante las demás oficinas públicas y las Cajas sociales a fin de inscribir la Sociedad en los Registros respectivos. — Santiago E. Cassanovas. — Alfredo Cat Vidal. — Carlos María Franco Fraguas, Escribano, certifico que: las firmas que preceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por don Santiago E. Cassanovas, argentino, casado con doña Leonor Esperanza Arias; y por don Alfredo Cat Vidal, oriental, casado con María Magdalena Ferber Arocena, ambos mayores de edad, con domicilio en la calle Cerrito número quinientos siete de esta ciudad, y personas de mi conocimiento. — En fe de ello y a solicitud de parte interesada expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el cuatro de Julio de mil novecientos sesenta y uno. — Carlos M.a Franco Fraguas, Escribano.

COPIA. — "Ministerio de Hacienda". — Montevideo, 5 de Octubre de 1961. — Vistos: La gestión de "Cassanovas, Cat Sociedad Anónima", en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1.er Turno, a lo dispuesto por el Art. 406 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Cassanovas, Cat Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 8, fijando su capital autorizado en la suma de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los arts. 3.o y 4.o de la ley número 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Fojas 8. — Sr. Director de la Inspección General de Hacienda. — Héctor Viana Martorell, en el expediente de aprobación de estatutos y autorización de funcionamiento de "Casasnovas, Cat S. A." (Ministerio de Hacienda, Carpeta N.o 1534, Año 1961), al señor Director dice: Que ante una observación verbal de esa Oficina propone que el artículo 10 de los Estatutos de "Casanovas, Cat. S. A." se le agregue un párrafo final de este tenor: "Para el caso de que un Director ocupe un cargo rentado de la Sociedad, la remuneración será fijada provisoriamente por el Directorio, quedando sujeta la misma a la ratificación de la primera asamblea que se realice". — Sírvase el señor Director acceder a lo solicitado. — Héctor A. Viana Martorell. — Es copia fiel. — Montevideo, 18 de Octubre de 1961. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. — Héctor A. Viana Martorell, constituyendo domicilio en Cerrito 507, escritorio 16, al señor Juez digo: 1) Que como resulta del testimonio que acompaño, el Poder Ejecutivo aprobó los estatutos de "Casasnovas, Cat S. A." y autorizó el funcionamiento de la misma; 2) Que en uso de las facultades que me concede el artículo 30 de los estatutos sociales, vengo a gestionar la inscripción de los referidos estatutos en el Registro Público y General de Comercio (artículo 407 del Código de Comercio) y la inscripción de la mencionada sociedad en la Matrícula de Comerciantes (artículos 32 y 34 del Código citado); 3) A sus efectos manifiesto: A) Que la sociedad se denomina "Casasnovas, Cat S. A."; B) Que su objeto resulta del artículo 4 de los estatutos acompañados; C) Que el domicilio de la sociedad es en esta Capital, calle Bartolomé Mitre N.o 1418; D) Que no se ha designado Gerente, factor o empleado para poner al frente de la misma, actuando en su representación los socios fundadores.

Por lo expuesto solicito: I) Se me tenga por presentado, constituído el domicilio y acreditada la personería que invoco; II) Se decrete la inscripción de los estatutos de "Casasnovas, Cat S. A." en el Registro Público y General de Comercio se ordenen las publicaciones legales; III) Se decrete asimismo la inscripción de la referida sociedad en la Matrícula de Comerciantes.

Otrosí digo: Que las copias de los edictos, así como los recaudos que acompaño, que el Juzgado devolverá oportunamente, podrán ser entregados al señor Artigas Muñoz. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad a lo solicitado. — H. A. Viana Martorell, Abogado.

Montevideo, 1.o Noviembre 1961. — Al señor Fiscal de lo Civil de Primer Turno, bajo conocimiento. — Real.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Número 5952. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Noviembre 6|961. — (Est. "Casasnovas Cat S. A."). — Federico Capurro.

24837. — Montevideo, Noviembre 8|961. — Con el señor Fiscal, remítase, expídase edictos y publíquese. — Berro Oribe.

Registro Público y General de Comercio. — (Montevideo) — Presentado hoy diez de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno, a las catorce horas e inscripta en este registro con el N.o 340 al Fo. 2176 del Lo. N.o 4 de Estatutos. — María Artecona.

Montevideo, 24 de Noviembre de 1961. — Con esta fecha y con el N.o 945 al folio 390 del Lo. 1 de Matrículas se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 30 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.

$328.00 1|pub. 22309.

SURANA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor don Guido Berro Oribe se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Surana Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de sus estatutos los que a continuación se transcriben:

ACTA

En la ciudad de Montevideo, a veintidós días del mes de Junio del año mil novecientos sesenta y uno, comparecen ante el Escribano que suscribe y los testigos que se expresarán, los señores Carlos Etcheverry Vidal, oriental casado en segundas nupcias con Elvira Seré Ortiz de Piñedo y Héctor A. Viana Martorell, oriental, casado en únicas nupcias con Elisa Ferber Arocena, ambos mayores de edad, con domicilio en esta ciudad, calle Cerrito número 507 de mi conocimiento y dicen que dan por constituída una sociedad anónima que se regirá por los estatutos que se transcriben a continuación:

CAPITULO I

Nombre, domicilio, duración y objeto

Artículo 1.o Con el nombre de "Surana Sociedad Anónima" se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y por las normas jurídicas vigentes en materia comercial.

Art. 2.o El domicilio de la sociedad será Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales o cualquier otro tipo de ramificaciones fuera o dentro del país.

Art. 3.o La duración de la sociedad será de cien años a partir del día de la aprobación de sus estatutos por el Poder Ejecutivo.

Art. 4.o La sociedad tendrá por objeto la realización de negocios inmobiliarios y a tal efecto podrá en particular y a sólo título enunciativo, adquirir, enajenar gravar, construir, arrendar y explotar bienes inmuebles y muebles, por cuenta propia y|o de terceros y en general realizar toda clase de operaciones y contratos lícitos relacionados con el objeto social. No serán sus operaciones de las comprendidas por la ley número 11.073 de 24 de Junio de 1948.

CAPITULO II

Capital, acciones, accionistas

Artículo 5.o El capital social se fija en la cantidad de doscientos mil pesos ($ 200.000.00) moneda nacional. El Directorio queda facultado para aumentar este capital hasta la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000.00) moneda nacional, en cuyo caso deberá solicitar dentro de los treinta días de la resolución, la aprobación del Poder Ejecutivo, realizando posteriormente los demás trámites que prescriben las normas comerciales.

Art. 6.o El capital social estará representado por acciones al portador de un valor nominal de mil pesos ($ 1.000.00) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos los que solo serán trasmisibles por el procedimiento previsto en el artículo 414 del Código de Comercio. Las acciones serán firmadas por dos Directores, pudiendo una de las firmas ser un facsímil. En caso de pérdida o sustracción de acciones lo mismo que si se controvertiera sobre su propiedad, la sociedad no reconocerá otro propietario que a su tenedor, excepto cuando hubiera sentencia judicial ejecutoriada.

Art. 7. Cada acción es indivisible y la sociedad no reconocerá más que un titular por acción. En caso de producirse una situación de condominio los interesados deberán designar un representante común que será la única persona que podrá ejercer ante la sociedad los derechos del accionista.

Art. 8.o En caso de emisiones futuras, los accionistas existentes en ese momento tendrán preferencia de suscripción en cantidad proporcional a los respectivos capitales accionarios, quedando el Directorio facultado para disponer el destino a darse al saldo de acciones no suscriptas, en la forma que considere más conveniente a los intereses sociales.

Art. 9.o La simple posesión de acciones implica para sus tenedores, la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades adopten la asamblea y el Directorio.

CAPITULO III

Administración

Artículo 10. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a nueve miembros. Las personas jurídicas podrán desempeñar el cargo de Directores, designando un representante y respondiendo solidariamente con el mismo por cada uno de sus actos en el ejercicio del cargo. No es necesaria la calidad de accionista para ser Director.

Art. 11. El número de Directores así como las personas que desempeñarán los cargos serán designados anualmente por la asamblea ordinaria. Los Directores son reelegibles y permanecerán en sus cargos hasta que entren en posesión de los mismos, las personas encargadas de sustituirlos. En caso de vacancia de un cargo de Director por renuncia, fallecimiento, incapacidad, revocación, quiebra o ausencia temporal o definitiva, el mismo Directorio podrá designar por voto favorable de la mayoría de sus miembros la persona que pasará a ocupar el cargo vacante, hasta la próxima asamblea ordinaria, a la que se dará cuenta. Si sólo quedara un Director, queda éste expresamente facultado para llenar las vacantes. No existe incompatibilidad alguna entre el cargo de Director y cualquier otro de la sociedad rentado o no.

Art. 12. La representación de la sociedad la ejercerán dos Directores cualesquiera. No obstante, por voto favorable de la mayoría de los miembros del Directorio, se podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más Directores, en la forma que se estime más conveniente.

Art. 13. El Directorio una vez constituido nombrará un Presidente y un Secretario. Se reunirá por convocatoria del Presidente o por la de dos de sus miembros, toda vez que los negocios sociales así lo exijan. Funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum de mayoría absoluta de componentes. Las resoluciones se tomarán por mayoría de presentes, salvo cuando otra cosa se establezca en los presentes estatutos. Cada miembro tendrá un voto, y el Presidente en caso de empate dos. Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones del Directorio, haciendo la debida comunicación a la sociedad, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 14. El primer Directorio podrá fijar provisoriamente la remuneración de los Directores por el desempeño de sus tareas, la que deberá ser ratificada por la primera asamblea ordinaria.

Art. 15. El Directorio tendrá las más amplias e ilimitadas facultades para la dirección y administración de la sociedad y para la disposición y gravamen de sus bienes sociales de cualquier naturaleza. Podrá, en consecuencia, y a mero título enunciativo: A) Arrendar, adquirir, enajenar y gravar con derechos reales los bienes muebles e inmuebles. B) Tomar préstamos en la forma y condiciones que estime convenientes. C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales y administrativas, cuando las considere útiles para el desarrollo del objeto social. D) Realizar actos y contratos de cualquier naturaleza y contraer y extinguir las diversas especies de obligaciones. E) Resolver sobre la emisión de acciones y condiciones formales de la emisión, pudiendo entregar dichos valores en permuta y en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, así como para retribuir servicios y en pago de dividendos sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 8.o de estos estatutos. F) Intervenir en juicios, con las facultades generales de derecho y con las especiales que determina el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil. G) Dar poderes generales y especiales. H) Modificar la fecha del cierre del ejercicio económico, cumpliendo los requisitos legales.

CAPITULO IV

Fiscalización

Artículo 16. Cualquier asamblea podrá cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un Síndico, fijando además sus cometidos, facultades, obligaciones y remuneración. Podrá asimismo disponer la contratación de compañías revisoras de contabilidad.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 17. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias.

Art. 18. Las asambleas ordinarias, se reunirán una vez por año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio y tendrán por finalidad considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades —si las hubiere— al presentados por el Directorio. Además deberá proceder al nombramiento de Directores, Síndico si lo hubiere y considerar cualquier otro punto incluido en el orden del día.

Art. 19. Las asambleas extraordinarias, serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico si lo hubiere, o por accionistas que representen más del treinta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán presentar la solicitud al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 20. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias serán convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de cinco días en el "Diario Oficial" y otro diario del domicilio de la sociedad. Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas a la Oficina que corresponda.

Art. 21. El registro de accionistas se abrirá con cinco días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada veinticinco acciones, tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 22. Las asambleas tanto ordinarias como extraordinarias, sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mayoría absoluta de capital integrado. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada para la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría de presentes para resolver sobre cualquier asunto, aún los previstos por la ley de 19 de Julio de 1909. En caso de empate el Presidente decidirá. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio, aunque no forme parte del mismo. Deberá designar en cada caso un accionista que firme con el Presidente el acta respectiva.

Art. 23. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder, a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios.

CAPITULO VI

Ejercicio, balance, utilidades

Artículo 24. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá ser modificada cada vez que lo juzgue conveniente, dando cuenta a la Oficina que corresponda.

Art. 25. A la terminación de cada ejercicio el Directorio deberá presentar a la asamblea ordinaria la memoria, balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas, y un proyecto de distribución de utilidades si las hubiere.

Art. 26. En el proyecto de distribución de las utilidades líquidas que arroje el balance, se establecerá la cantidad destinada a fondo de reserva que no podrá ser inferior al cinco por ciento de las utilidades, y el dividendo a pagar indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones, como asimismo podrá establecerse, si se considera conveniente, la remuneración del Directorio. La asamblea podrá aprobar el proyecto de distribución presentado por el Directorio o cualquier otra forma de distribución que se mociona.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 27. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que así lo resuelva una asamblea extraordinaria que quede constituída con un quórum que represente el sesenta por ciento del capital integrado y la resolución se tome por mayoría de presentes. No consiguiéndose dichos porcentajes hasta en dos convocatorias, se tendrá por rechazado el pedido formulado, salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva, en que el Directorio quedará automáticamente investido de la calidad de liquidador con las facultades y obligaciones que establezcan las leyes.

Art. 28. Decretada la disolución por la asamblea ésta nombrará una comisión liquidadora cuyos integrantes podrán o no ser Directores y que tendrá mandato hasta la finalización de su cometido de liquidar la sociedad, teniendo a tal efecto todas las facultades conferidas al Directorio y deberes inherentes al mismo.

CAPITULO VIII

Reforma de estatutos

Artículo 29. La reforma de estos estatutos pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de accionistas que represente el treinta por ciento del capital integrado. La resolución deberá tomarse en una asamblea extraordinaria especialmente citada al efecto, que se constituya con el quórum establecido en el artículo 27 de estos estatutos y que decida por simple mayoría de presentes. Lo preceptuado es sin perjuicio de la facultad concedida al Directorio por el artículo 5.o de estos estatutos.

Disposiciones transitorias

Artículo 30. Corresponde a los fundadores: A) Realizar todas las gestiones actos, contratos y demás operaciones que fueren necesarias para poner en funcionamiento la sociedad, de cualquier naturaleza que sean, usando a tal efecto de todas las facultades que el artículo 15 de estos estatutos concede al Directorio, y dirigir y representar a la sociedad hasta el nombramiento del primer Directorio. B) Nombrar el primer Directorio dentro de los noventa días siguientes a la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo.

Art. 31. Quedan comisionados los señores fundadores de la sociedad para realizar conjunta, separada o alternativamente, las gestiones necesarias ante los poderes Ejecutivo y Judicial para obtener la aprobación e inscripción de estos estatutos, quedando asimismo autorizados para aceptar y discutir las observaciones que se formularen, y para actuar ante las demás oficinas públicas y las cajas sociales a fin de inscribir la sociedad en los registros respectivos. Y para constancia se labra la presente que, previa lectura y ratificación, firman los comparecientes por ante mí, con los testigos señores Elías E. Devoto e Italo Lorenti, vecinos hábiles, de mi conocimiento, en el lugar y fecha arriba indicados, solicitándome los comparecientes que agregue esta acta a mi registro de protocolizaciones, y les expida los testimonios que soliciten. — Carlos Etcheverry. — H. A. Viana Martorell. — Elías E. Devoto. — Italo Lorenti.

Carlos M.a Franco Fraguas, Escribano. — Protocolización N.o 2. — Acta de constitución de "Surana Sociedad Anónima". En la ciudad de Montevideo, el veintisiete de Junio de mil novecientos sesenta y uno, en cumplimiento a lo solicitado en el acta precedente procedo yo, el autorizante, a incorporarla a éste mi registro de protocolizaciones, en seis fojas. Esta protocolización sigue inmediatamente a la verificada el tres de Mayo bajo el membrete "N.o 1 — Acta de constitución de "Muguet Sociedad Anónima" del folio uno al siete. — Carlos María Franco Fraguas, Escribano.

Concuerda lo testimoniado con el original de su mismo tenor que luce de fojas ocho a trece vuelto de mi registro de protocolizaciones del año actual. En fe de ello, a pedido de los fundadores y a sus efectos, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el treinta de Junio de mil novecientos sesenta y uno. — Carlos María Franco Fraguas, Escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 5 de Octubre de 1961. — Visto: La gestión de "Surana Sociedad Anónima" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Surana Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 8 fijando su capital autorizado en la suma de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Fojas 8. — Señor Director de la Inspección General de Hacienda. — Héctor A. Viana Martorell, en el expediente de aprobación de estatutos y autorización de funcionamiento de "Surana S. A." (Ministerio de Hacienda, Carpeta N.o 1347 A-1), al señor Director dice: Que ante una observación verbal de esa oficina propone que el artículo 11 de los estatutos de "Surana Sociedad Anónima" se le agregue un párrafo final de este tenor: "Para el caso de que un Director ocupe un cargo rentado de la sociedad la remuneración será fijada provisoriamente por el Directorio, quedando sujeta la misma a la ratificación de la primera asamblea ordinaria que se realice". Sírvase el señor Director acceder a lo solicitado. — Héctor A. Viana Martorell.

Es copia fiel. — Montevideo, 19 de Octubre de 1961. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. — Héctor A. Viana Martorell, constituyendo domicilio en Cerrito 507, escritorio 16, al señor Juez digo: 1) Que como resulta del testimonio que acompaño, el Poder Ejecutivo aprobó los estatutos de "Surana Sociedad Anónima" y autorizó el funcionamiento de la misma. 2) Que en mi carácter de socio fundador y en uso de las facultades que me concede el artículo 31 de los estatutos sociales, vengo a gestionar la inscripción de los referidos estatutos en el Registro Público y General de Comercio (artículo 407 del Código de Comercio) y la inscripción de la mencionada sociedad en la Matrícula de Comerciantes (artículos 32 y 34 del Código citado). 3) A sus efectos manifiesto: A) Que la sociedad se denomina "Surana S. A."; B) Que su objeto resulta del artículo 4.o de los estatutos acompañados; C) Que el domicilio de la sociedad es en esta Capital, calle Avenida Brasil N.o 2806, ap. 202. D) Que no se ha designado Gerente, factor o empleado para poner al frente de la misma, actuando en su representación los socios fundadores. Por lo expuesto solicito: I) Se me tenga por presentado, constituído el domicilio y acreditada la representación que invoco. II) Se decrete la inscripción de los estatutos de "Surana S. A." en el Registro Público y General de Comercio y se ordene las publicaciones legales, III) Se decrete asimismo la inscripción de la referida sociedad en la Matrícula de Comerciantes. Otrosí digo: Que las copias de los edictos, así como los recaudos que presento, que el Juzgado devolverá oportunamente, solicito se me entreguen personalmente o al señor Artigas Muñoz. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad a lo solicitado. — H. A. Viana Martorell, Abogado.

Montevideo, 1.o de Noviembre de 1961. — Al señor Fiscal de lo Civil de Primer Turno, bajo conocimiento. — Real.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Número 5953. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — (Surana S. A.). — Montevideo, 6 de Noviembre de 1961. — Federico Capurro.

24.838. — Montevideo, Noviembre 8 de 1961. — Con el señor Fiscal, remítase, expídase edictos y publíquese. — Ferro Oribe.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy diez de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno a las

catorce y 10 horas e inscripta en este Registro con el número 341 al folio 2183 del libro número 4 de estatutos. — María Artecona.

Montevideo, 24 de Noviembre de 1961. — Con esta fecha y con el número 944 al folio 399 del libro 1.o de Matrículas se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 30 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.

$ 592.00. — 1.pub. — 22310.

FINANCIERA ASCAL S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado: "Financiera Ascal Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de su estatuto, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de constitución de:

"FINANCIERA ASCAL S. A."

En Montevideo, el cuatro de Julio de mil novecientos sesenta y uno, los abajo firmantes resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por las disposiciones vigentes en materia comercial y los siguientes estatutos:

Denominación, domicilio y duración

Artículo 1.o Con el nombre de "Financiera Ascal Sociedad Anónima", se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y las leyes del país. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de noventa y nueve años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto

Artículo 2.o La sociedad se constituye en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N.o 11.073 y en particular con su artículo 7.o. Tiene por principal objeto: A) Realizar directa o indirectamente, por cuenta propia o de terceros y para terceros, inversiones en el extranjero, en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, bienes mobiliarios e inmobiliarios; B) Podrá realizar además dentro de las limitaciones legales en cuanto a la radicación y porcentajes: 1) Inversión de capitales: La inversión de fondos de la sociedad o provenientes de sus créditos en forma de capital o préstamo, en empresas de todo tipo, nacionalidad y carácter industrial, comercial, financiera, inmobiliario, agrario, marítimos, de organización, fomento, asesoramiento, desarrollo, etc., existentes o a constituirse ya sea exclusivamente por terceros, en participación de terceros, con la sociedad o por la sociedad exclusivamente; 2) Organización de empresas y grupos de empresas: La organización o reorganización de empresas y grupos de empresas, estatales, privadas o mixtas, coincidentes en la obtención de un objetivo común o de interés para las partes, efectuando para ello los estudios referentes a mercado, legislación, disposiciones administrativas (de orden impositivo, social, etc.), y además que sean necesarios, aconsejando y|o estableciendo el ordenamiento jurídico, administrativo, financiero, de producción, contable, etc., convenientes para el funcionamiento y logros de los fines previstos; 3) Operaciones de importación y exportación: La realización por cuenta propia o de terceros de todo tipo de operaciones de importación y|o exportación, tanto en el país como en el extranjero; 4) Financiación: La financiación con fondos propios o provenientes del crédito de empresa o grupos de empresas, de las que podrá o no formar parte, pudiendo facilitar los recursos a título de simple préstamo o exigiendo garantías reales, de tipo prendario o hipotecario; 5) Sociedades en participación: La construcción con otra u otras sociedades de sociedades de las llamadas en participación para la realización de una o más operaciones de tipo industrial, comercial, financiero, agrario, inmobiliario, marítimo de organización, fomento, asesoramiento, desarrollo, etc., aportando su capacidad, sus bienes o sus fondos, pudiendo o no tener carácter de socio gestor.

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3.o El capital se fija en la suma de $ 250.000.00 (doscientos cincuenta mil pesos uruguayos), representados por acciones al portador de $ 1.000.00 (un mil pesos) cada una, en títulos representativos de una o más acciones. Mientras las acciones no estén totalmente integradas, serán representadas por certificados provisorios nominativos.

Art. 4.o El Directorio resolverá sobre todo lo relativo a la emisión de acciones, aceptando en pago dinero, créditos o bienes. Las acciones llevarán la firma del Presidente y de un Director.

Art. 5.o El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos, así como de las resoluciones del Directorio y asambleas, dentro de los límites de sus atribuciones sin perjuicio del derecho de receso que otorga la Ley 3.545.

Dirección y Administración

Artículo 6.o La sociedad será dirigida por un Directorio compuesto de uno a cinco miembros, accionistas o no, elegidos anualmente por la asamblea general, pudiendo ser reelectos y permaneciendo en su cargo hasta la fecha en que la asamblea elegirá sustitutos.

Art. 7.o El Directorio elegirá de su seno un Presidente y un Secretario. Sesionará válidamente cuando estén presentes o representados en forma la mayoría de sus miembros y tomará decisiones por mayoría de votos presentes, decidiendo el Presidente en caso de empate. En caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, el Directorio podrá elegir quién lo sustituya hasta la primera asamblea.

Art. 8.o El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Representan legalmente a la sociedad cualquiera de los Directores. El Directorio podrá dar poderes generales o parciales indicando en cada caso el alcance de los mismos y podrá realizar fuera del país cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto y dentro del país las permitidas por el artículo séptimo de la ley número once mil setenta y tres y sus reglamentaciones.

Art. 9.o Cualquier Director podrá hacerse representar en las sesiones del Directorio por carta o telegrama-poder. El apoderado podrá o no ser Director. Si no lo fuera mandante y mandatario serán solidariamente responsables por los actos que en tal carácter realice este último dentro de los límites de responsabilidad que establecen las leyes al respecto.

Asambleas

Artículo 10. Las asambleas generales de accionistas podrán ser ordinarias y extraordinarias y serán convocadas por el Directorio. Podrán solicitar su convocatoria accionistas que representen el veinticinco por ciento del capital integrado. En este caso, el Directorio deberá efectuar la convocatoria dentro de los treinta días de haber recibido el petitorio.

Art. 11. Las asambleas generales se reunirán mediante una citación en el "Diario Oficial", con cinco días de anticipación a la fecha de la asamblea. Estando representada la totalidad del capital integrado en la asamblea podrá prescindirse de la publicación de la convocatoria, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 del decreto del 18 de Diciembre de 1947.

Art. 12. La convocatoria deberá expresar: orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión. Las asambleas aún las extraordinarias convocadas para tratar los temas que hace referencia la ley del 19 de Julio del año 1909 se considerarán válidamente constituídas cualquiera sea el número de acciones representadas las resoluciones en todas las asambleas se tomarán por simple mayoría de votos presentes.

Art. 13. El registro de accionistas se abrirá con cinco días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeras. Las dos primeras series de acciones tienen cinco votos por acción y las restantes ocho series, un voto por acción, hasta el máximo legal.

Art. 14. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y actuará como Secretario el del mismo. En caso de ausencia o impedimento de estas autoridades, la asamblea designará otras. De las resoluciones se levantará acta que será firmada por las autoridades que hayan actuado.

Art. 15. Las asambleas generales ordinarias se realizarán anualmente dentro de los ciento cincuenta días de terminado el ejercicio y tendrán por objeto: A) Consideración de la memoria, balance, cuenta de resultados y proyecto de distribución de utilidades, presentado por el Directorio; B) Determinación del número de los miembros del Directorio y su elección; C) Resolver sobre cualquier tema incluído en el orden del día.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta-poder a satisfacción del Directorio. Los Directores y empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios.

Ejercicio, balance y utilidades

Artículo 17. El ejercicio social termina anualmente el día 30 de Junio. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de la cuenta de resultados y un proyecto de distribución de utilidades, en el cual se propondrá el destino a darse a las mismas.

Disolución y liquidación

Artículo 18. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria, especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier Director podrán también ser nombrados liquidadores.

Disposiciones transitorias

Artículo 19. Autorízase a los fundadores y|o indistintamente a los señores escribano Wolf Strawczynski Brajtman y señorita Martha Cerviño para que conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo asimismo aceptar las modificaciones que pido el Poder Ejecutivo, o sus asesores y hacer toda clase de enmiendas, incluso proponer textos sustitutivos. Del mismo modo pueden también actuar ante las demás oficinas estatales y de las Cajas sociales a fin de inscribir la sociedad en los registros respectivos.

Art. 20. El primer Directorio será nombrado por los fundadores, actuando conjunta o separadamente, dentro de los noventa días de la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo. Hasta que se produzcan dichos nombramientos, los fundadores, actuando indistintamente, serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 21. Mientras no se hayan completado los requisitos de su formación, la sociedad funcionará bajo la denominación de "Financiera Ascal Sociedad Anónima", (en formación), pudiendo en ese carácter actuar conforme al presente estatuto; siendo sus fundadores los Administradores y representantes legales, y que actuarán de acuerdo a lo indicado en estos estatutos para los Directores. Los bienes y derechos que se adquieran por la sociedad estando "en formación", se considerarán como integrado el patrimonio de la misma, una vez que esté totalmente constituída, sin necesidad de acto, declaración, expresa o instrumento alguno. — Bernardo Weitzman. — Martha Cerviño.

Wolf Strawczynski Brajtman, escribano público, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a: Bernardo Weitzman, ruso (ciudadano legal uruguayo), mayor deedad, casado, domiciliado en la Avenida 18 de Julio 841, piso 4.o, escritorio 7, de esta ciudad y Martha Cerviño, uruguaya, mayor de edad, soltera, domiciliada en la Avenida 18 de Julio 841, piso 4.o, escritorio 7, de esta ciudad. Ambos, personas de mi conocimiento. En fe de ello, y a solicitud de los interesados siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el catorce de Julio de mil novecientos sesenta y uno. — Hay un signo. — W. S. Brajtman. — Hay un sello que dice: "Wolf Strawczynski Brajtman, escribano".

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 19 de Octubre de 1961. — Visto: La gestión de "Financiera Ascal Sociedad Anónima", (en formación), a los efectos de la aprobación de su estatuto, y otorgamiento de personería jurídica, Considerando: Que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a los dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Financiera Ascal Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 250.000.00 (doscientos cincuenta mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos tercero y cuarto de la Ley número 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 21 de Octubre de 1961. — F. Gargaglioni. — Hay un sello que dice: "Francisco Gargaglioni, Director de Secciones".

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno: Wolf Strawczynski, constituyendo domicilio en la Avenida 18 de Julio número 841, escritorio 7, de esta ciudad me presento y al señor Juez, digo: Que en representación de la sociedad anónima "Financiera Ascal Sociedad Anónima" vengo a solicitar se ordene la inscripción de los estatutos de la misma en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes y se ordene la expedición de edictos para las publicaciones de estilo. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — W. S. Brajtman. — Hay un sello que dice: "Wolf Strawczynski Brajtman, escribano".

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — N.o 6461. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, 14 de Noviembre de 1961. — Federico

Capurro Calamet. — Hay un sello que dice: "Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil"

N.o 17.980. — Montevideo, Noviembre 16 de 1961. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédense las inscripciones solicitadas y remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquín. — Luis E. Fontana.

Montevideo, 30 de Noviembre de 1961. — Con esta fecha y con el N.o 714, al folio 4531 del Libro N.o 3 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, seis de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — Luis E. Fontana, Actuario.

$309.00 1|pub. — 22333.

COMET SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquín Narbondo, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "Comet Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución

En Montevideo, a cinco de Junio de mil novecientos sesenta y uno, se reúnen los señores Carlos María Lorenzo Gueirolo y Mario Pico Volonté, y dan por constituída una sociedad anónima de conformidad con los estatutos que se expresan a continuación:

E S T A T U T O S

CAPITULO I

Denominación, duración, domicilio, objeto

Artículo 1.o Queda constituída una sociedad anónima bajo la denominación de "Comet Sociedad Anónima", cuya duración será de cien años a partir de la inscripción del presente estatuto en el Registro Público de Comercio. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales dentro o fuera del país y todo tipo de ramificaciones.

Art. 2.o La sociedad tiene por objeto: A) La manufactura, industrialización, elaboración fabricación, comercialización e intermediación en todas sus formas y etapas de materias primas, productos semielaborados y|o manufacturados, subproductos y frutos en los siguientes ramos: metalurgia, mecánica, electricidad, electromecánica, electrónica, radio, televisión, cinematografía, óptica, fotografía, transporte, maquinaria, herramientas y repuestos automotriz, agropecuaria, productos alimenticios, vitivinícola, pesquera extractiva, y forestal, textil, prendas de vestir y confecciones, tapicería, decoración, avicultura, y granja, plásticos y materiales sintéticos en general, química, maderera, mueblería, barraca, aparatos y artículos para el hogar, bazar, ferretería, papelería, cartonería, y arts. de escritorio, imprenta, tintorería, joyería, relojería, metales preciosos y bisutería, materiales de construcción, gastronomía y hotelería, juguetería, curtiduría, pieles, zapatería y artículos de cuero, así como actividades y|o productos derivados o directamente relacionados con los ramos mencionados. Asimismo podrá dedicarse a la importación y|o exportación de toda clase de bienes y prestación de servicios de cualquier clase, incluso técnicos y|o profesionales, por cuenta propia o de terceros, administrar bienes o negocios por cuenta propia o de terceros y ejercer comisiones, consignaciones, corretajes y otras formas de intermediación, comercial, civil o industrial. B) Realizar por cuenta propia y|o de terceros operaciones financieras mediante aportes de capital a empresas constituídas o a constituirse o a personas, para negocios realizados o a realizarse: inversiones en general; otorgar fianzas, constituir o aceptar prendas y|o hipotecas o anticresis y transferirlas; comprar, vender, endosar, avalar, tomar y dar en garantía y realizar operaciones con títulos, acciones, papeles negociables o no, valores públicos o privados; dar y recibir dinero u otros valores en préstamo con o sin garantía reales o personales. C) Realizar por cuenta propia o de terceros negocios inmobiliarios, dar y recibir en arrendamiento, comprar y vender inmuebles; constituir, aceptar o transferir hipotecas y anticresis: construir, fraccionar y|o administrar toda clase de bienes inmuebles por cuenta propia o de terceros. D) Explotar marcas, patentes, privilegios y derechos similares, concesiones de servicios públicos o particulares.

CAPITULO II

Capital, acciones, accionistas

Artículo 3.o Fíjase en trescientos mil pesos ($ 300.000.00) moneda nacional, el capital autorizado de la sociedad, formado por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos cada una.

Art. 4.o Las acciones llevarán el nombre de la sociedad, fecha de la resolución del Poder Ejecutivo aprobando el estatuto, un número de orden sucesivo y serán firmadas por dos Directores, pudiendo uno de las firmas ser en facsímil. Podrán emitirse títulos representativos de más de una acción. En todo caso, aún en los de pérdida o sustracción de acciones, la sociedad no reconocerá a otro propietario que su tenedor, salvo mediante sentencia judicial ejecutoriada notificada en forma a la sociedad.

Art. 5.o En caso de emisiones futuras, corresponderá a los accionistas preferencia de suscripción en la misma proporción que sus acciones representen frente al capital integrado de la sociedad en el momento de resolverse la emisión, quedando el Directorio facultado para colocar libremente el saldo de acciones, todo sin perjuicio de su facultad de entregar acciones en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera así como para retribuir servicios.

CAPITULO III

Dirección y administración

Artículo 6.o La sociedad será gobernada, dirigida y administrada por un Directorio integrado por dos a siete miembros, nombrados anualmente por la asamblea ordinaria de accionistas, entre los cuales en la primera sesión de Directorio después de su nombramiento se elegirá un Presidente y un Secretario. Los Directores permanecerán en el ejercicio de sus funciones, aun vencido su mandato, hasta que se hayan electo y tomen posesión de sus cargos los nuevos miembros. El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos integrantes, a no ser que el total de miembros sea mayor de cuatro, en cuyo caso el quórum estará dado por la asistencia de la mayoría absoluta del total de integrantes.

Art. 7.o Los Directores no precisan ser accionistas, podrán ser relectos indefinidamente y no habrá incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro, rentado o no, en la sociedad. La remuneración que les corresponda percibir por sus tareas será fijada por la asamblea ordinaria de accionistas, sin perjuicio de su facultad de declarar honorario el ejercicio de tales cargos.

Art. 8.o Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otra persona física o jurídica, mediante carta poder o telegrama colacionado, en cuyo caso mandante y mandatario serán solidariamente responsables por la gestión. Si la representación recayera en una persona jurídica, ésta nombrará a la persona que hubiere de actuar en su nombre en el Directorio, bajo su responsabilidad, pudiendo en todo momento designar nuevo representante.

Art. 9.o En caso de vacancia de algún cargo de Directorio por ausencia, fallecimiento, incapacidad o renuncia de un Director, el sustituto será nombrado a mayoría de votos por los restantes Directores debiendo darse cuenta a la próxima asamblea la que resolverá en definitiva. Si el Directorio estuviera formado por más de dos miembros, será facultativo el llenar o no la vacante. En caso de quedar un solo Director, éste queda expresamente facultado para llenar la vacante. Los sustitutos durarán en sus funciones por el resto del mandato del Directorio.

Art. 10. El Directorio sesionará por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros, toda vez que los negocios sociales así lo exijan. Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes y se asentarán en el libro de actas de Directorio que firmarán los Directores y|o mandatarios presentes.

Art. 11. El Directorio tendrá los más amplios poderes para disponer y administrar los bienes sociales y desarrollar los objetos de la sociedad, sin más limitaciones que las que establecen estos estatutos y las disposiciones legales vigentes. A simple vía de ejemplo se señalan las siguientes facultades: A) Comprar, vender, adquirir, enajenar, hipotecar, arrendar dar en anticresis; gravar en garantía, y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; B) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o administrativas y toda clase de negocios, actos y contratos encuadrados en los objetos sociales; cuando lo consideren convenientes; C) Tomar dinero prestado o títulos, inclusive de los Bancos privados u oficiales, en las condiciones que estime convenientes, con toda clase de garantías reales o personales; pudiendo especialmente garantir tales préstamos mediante prendas, hipotecas y|o anticresis. En las operaciones que realice podrá someterse a las disposiciones de las leyes orgánicas y reglamentos de los Bancos oficiales o privados o instituciones con los cuales contrate; D) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo los plazos de integración y condiciones formales de suscripción y emisión; E) Realizar cualquier gestión, acto o contrato con o ante la administración pública, central, autónoma, descentralizada o municipal, y cualquier poder del estado; F) Otorgar poderes generales y|o especiales a las personas de su elección y con las facultades que estime convenientes; G) Fijar y modificar la fecha de cierre del ejercicio económico cumpliendo los requisitos legales y reglamentarios; H) Representar a la sociedad en juicio, como actora, demandada o tercerista con las más amplias facultades de derecho y en especial las previstas en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; I) Nombrar, suspender, sustituir, despedir, fijar las atribuciones, remuneraciones y deberes a todo el personal inclusive gerente o apoderado. J) Firmar vales, cheques, conformes, pagarés y demás documentos comerciales, sea como librador, endosante, aceptante o avalista, abrir o clausurar cuentas corrientes con fondos propios o en descubierto, aceptar, giros, conciliar y transigir consentir o pedir moratorias, concordatos, concursos, quiebras, pagos por adjudicaciones de bienes y similares. Dos Directores cualesquiera son los representantes legales de la sociedad. Las sesiones de Directorio y de las asambleas serán presididas por el Presidente y en su defecto por el Secretario.

Art. 12. Se pierde la calidad de Director: A) Por incapacidad mental declarada o física que le impida el desarrollo normal de sus cometidos; B) Por renuncia aceptada; C) Por revocación de su mandato, efectuado por la asamblea de accionistas por causas graves, no dando lugar tal revocación a indemnización alguna; D) Por expiración de su mandato, el que se entenderá prorrogado hasta la toma efectiva de posesión de los cargos por los nuevos Directores.

CAPITULO IV

De la fiscalización

Artículo 13. La asamblea de accionistas cuando así lo decida o cuando la ley lo ordenara, podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

De las asambleas

Artículo 14. En las asambleas de accionistas, cada diez acciones darán derecho a un voto con las limitaciones legales pertinentes.

Art. 15. Los accionistas, para tomar parte en las asambleas, deberán depositar sus acciones, o en su defecto certificados de depósito de las mismas expedidas por Banco, casa bancaria o casa financiera del país o del extranjero, en la sede social, antes de la hora señalada para la reunión, contra los cuales se otorgará un recibo que indique el número de acciones y votos del accionista.

Art. 16. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias serán convocadas por el Directorio una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social para considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, así como del informe del Síndico si lo hubiera. Además se procederá a la elección de Directores y Síndico cuando corresponda según estos estatutos, se fijará la remuneración que les corresponde a los salientes sin perjuicio de poder ser declarados honorarios dichos cargos y se resolverán los demás puntos que integren la orden del día elaborada por el Directorio. Las reuniones de asamblea extraordinaria tendrán lugar en cualquier momento en que las convoque el Directorio para tratar acerca de cualquier asunto, o por iniciativa de accionistas que representen por lo menos una cuarta parte del capital integrado de la sociedad, para considerar los asuntos que ellos propongan. En este caso el Directorio deberá publicar la convocatoria dentro de los treinta días de recibida la solicitud pertinente.

Art. 17. Las asambleas ordinarias y extraordinarias, aún las que se reúnan para considerar los casos previstos por la ley de 19 de Julio de 1909, se convocarán mediante una citación publicada por una sola vez en el "Diario Oficial" con por lo menos cinco días de anticipación a la fecha de las mismas, indicándose en la convocatoria: orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión. Se considerarán legalmente constituídas con la asistencia de accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se lograse dicho quórum, el Directorio efectuará una nueva convocatoria dentro de los sesenta días siguientes, con idénticas formalidades, quedando en tal caso la asamblea constituída con el número de accionistas que concurriera. En las asambleas sólo podrá adoptarse resolución acerca de los asuntos indicados en la convocatoria, a no ser que estuviese representada la totalidad del capital social integrado en cuyo caso se podrá resolver cualquier asunto. Igualmente podrá prescindirse del requisito de las publicaciones cuando asista la totalidad del capital integrado de la sociedad, en cuyo caso bastará comunicar la asamblea con la debida antelación a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas. Las resoluciones en todos los casos se adoptarán por mayoría de votos presentes. Las asambleas serán presididas por el Presidente y en su defecto por el Secretario del Directorio; en caso de ausencia o impedimento de ambos, presidirá un accionista designado ad-hoc por la propia asamblea.

Art. 18. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por cualquier persona que no sea Director, apoderado o Síndico de la sociedad, bastando al efecto una carta poder simple o telegrama colacionado. De todos los acuerdos y deliberaciones de las asambleas, se llevarán actas que se asentarán en el libro pertinente y que serán firmadas por el Presidente de la asamblea y un accionista designado por la misma, siendo sus resoluciones

adoptadas en el ámbito legal y estatutario de sus competencias, obligatoria para los accionistas presentes, ausentes o disidentes, sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponderles.

CAPITULO VI

Disolución y liquidación

Artículo 19. La sociedad se disolverá: A) Por expiración de su término; B) En los casos previstos por las leyes; C) Cuando lo resuelva una asamblea de accionistas especialmente convocada al efecto, y con un quórum especial del sesenta por ciento del capital integrado de la sociedad, debiendo resolver por lo menos con la mitad más uno de votos presentes conformes. No consiguiéndose dicho porcentaje hasta en dos convocatorias, se tendrá por rechazado el pedido formulado, salvo tratándose de casos de liquidación preceptiva en los que el Directorio automáticamente quedará investido de la calidad de liquidador. Para decidir la fusión de la sociedad con otra u otras se requerirán idénticas formalidades.

Art. 20. Resuelta la liquidación, a no ser que la asamblea hubiese dispuesto otra cosa, el Directorio quedará constituído en Comisión Liquidadora y actuará conforme a derecho quedando su mandato establecido hasta la finalización de su cometido para el cual tendrá las más amplias e ilimitadas facultades, pudiendo disponer o vender en la forma que considere conveniente, en bloc o parcialmente los bienes sociales, fusionar la sociedad con otra o constituir una nueva para que la remplace, debiendo siempre cumplir las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Finalizada la liquidación y satisfechas todas las obligaciones sociales y pagada la remuneración que la asamblea pueda fijar para la comisión liquidadora, se distribuirá entre los accionistas el remanente líquido.

CAPITULO VII

Reforma de estatutos

Artículo 21. La reforma de estos estatutos deberá ser iniciativa del Directorio o de accionistas tenedores de acciones equivalentes por lo menos al cincuenta por ciento del capital integrado de la sociedad. A este efecto deberá convocarse una asamblea extraordinaria a cuya resolución se estará.

CAPITULO VIII

Balance y distribución de utilidades

Artículo 22. El reparto de las utilidades líquidas que arroje el balance, será propuesto por el Directorio a la asamblea; en dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al Directorio y eventualmente al Síndico, cantidad indicada para fondo de reserva y amortizaciones y dividendo a pagar, indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones. La asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio u otra que surja de su seno.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 23. El primer Directorio será nombrado por los fundadores, quienes actuarán conjunta o separadamente y establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad. Mientras no se produzca tal designación, los fundadores actuando en forma indistinta, serán los representantes legales de la sociedad, con todas las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 24. Quedan facultados los fundadores y el doctor Helmut Holz, para realizar, conjunta, separada, alternada e indistintamente las gestiones tendientes a obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de este estatuto, plantear, discutir o aceptar las modificaciones que se les planteen o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes y oficinas Fiscales competentes. Y de conformidad, se firma la presente acta, en Montevideo, a cinco de Junio de mil novecientos sesenta y uno. — Carlos María Lorenzo Queirolo. — Mario Pico Volonté.

José María Volaboa, Escribano. Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y son auténticas de las personas de mi conocimiento, señores Carlos María Lorenzo Queirolo y Mario Pico Volonté, ambos casados, mayores de edad, orientales y domiciliados en la finca N.o 1486, piso 3 de la calle Misiones de esta ciudad. En fe de ello, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a cinco de Junio de mil novecientos sesenta y uno. — José M. Vilaboa, escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1961. — Visto: La gestión de "Comet Sociedad Anónima", (en formación), a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de Comet Sociedad Anónima", y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 300.000.00 (trescientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos tercero y cuarto de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 27 de Setiembre de 1961. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Segundo Turno: Helmult Holz, constituyendo domicilio en Misiones N.o 1486, piso tres, al señor Juez, digo: 1.o) Que los estatutos de "Comet Sociedad Anónima" me autorizan para gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes; 2.o) Manifiesto al efecto de la inscripción en la Matrícula de Comerciantes, lo siguiente: A) Denominación: "Comet Sociedad Anónima"; B) Objeto: Surge del artículo segundo; C) Capital: $ 300.000.00; D) Domicilio: Misiones 1486, piso III; E) La sociedad no tiene Gerente ni factor alguno. Por lo expuesto del señor Juez solicito: Que previos los trámites de estilo se ordene la inscripción de la sociedad que represento en el Registro de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes, y se expidan los edictos deestilo. Será justicia. — Helmut Holz.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno — Número 5447. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Octubre 14 de 1961. — Federico Capurro Calamet.

N.o 15.565. — Montevideo, Octubre 16 de 1961. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquín. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. (Montevideo). — Montevideo, 7 de Noviembre de 1961. — Con esta fecha y con el N.o 666 al Fo. 4237 del Lo. N.o 3 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, veinte de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno. — Luis E. Fontana, Actuario.

$417.00 1|pub. — 22334.

TEVECANIC SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquín Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado: "Tevecanic Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de su estatuto, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de constitución

En Montevideo, a cinco de Junio de mil novecientos sesenta y uno, se reúnen los señores Carlos María Lorenzo Queirolo y Mario Pico Volonté, y dan por constituída una sociedad anónima de conformidad con los estatutos que se expresan a continuación.

Estatutos:

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración, objeto

Artículo 1.o. Queda constituída una sociedad anónima bajo la denominación de "Tevecanic Sociedad Anónima" cuya duración será de cien años a partir de la inscripción del presente estatuto en el Registro Público de Comercio. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales dentro o fuera del país y todo tipo de ramificaciones.

Art. 2.o. La sociedad tiene por objeto: A) La manufactura, industrialización, elaboración fabricación, comercialización e intermediación en todas sus formas y etapas de materias primas, productos semi elaborados y|o manufacturados, subproductos y frutos en los siguientes ramos: metalurgia, mecánica, electricidad, electromecánica, electrónica, radio, televisión, cinematografía, óptica, fotografía, transportes, maquinaria, herramientas y repuestos automotriz, agropecuario, productos alimenticios, vitivinícola, pesquera, extractiva y forestal, textil, prendas de vestir y confecciones, tapicería, decoración, avicultura y granja, plásticos y materiales sintéticos, en general, química, maderera, mueblería, barraca, aparatos y artículos para el hogar, bazar, ferretería, papelería, cartonería y artículos de escritorio, imprenta, tintorería, joyería, relojería, metales preciosos y bisutería, materiales de construcción, gastronomía y hotelería, juguetería, curtiduría, pieles, zapatería y artículos de cuero, así como actividades y|o productos derivados o directamente relacionados con los ramos mencionados. Asimismo podrá dedicarse a la importación y|o exportación de toda clase de bienes y prestación de servicios de cualquier clase, incluso técnicos y|o profesionales, por cuenta propia o de terceros, administrar bienes o negocios por cuenta propia o de terceros y ejercer comisiones consignaciones, corretajes y otras formas de intermediación comercial, civil o industrial; B) Realizar por cuenta propia y|o de terceros operaciones financieras mediante aportes de capital a empresas constituídas o a constituirse o a personas, para negocios realizados o a realizarse: inversiones en general; otorgar fianzas, constituir o aceptar prendas y|o hipotecas o anticresis y transferirlas; comprar, vender endosar, avalar, tomar y dar en garantía y realizar operaciones con títulos, acciones, papeles negociables o no, valores públicos o privados; dar y recibir dinero u otros valores en préstamo con o sin garantía reales o personales; C) Realizar por cuenta propia o de terceros negocios inmobiliarios; dar y recibir en arrendamiento, comprar y vender inmuebles; constituir aceptar o transferir hipotecas y anticresis; construir, fraccionar y|o administrar toda clase de bienes inmuebles por cuenta propia o de terceros; D) Explotar marcas, patentes, privilegios y derechos similares, con cesiones de servicios públicos o particulares.

CAPITULO II

Capital, acciones, accionistas

Artículo 3.o. Fíjase en $ 100.000.00 (cien mil pesos) moneda nacional, el capital autorizado de la sociedad, formado por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos cada una.

Art. 4.o. Las acciones llevarán el nombre de la sociedad, fecha de la resolución del Poder Ejecutivo aprobando el estatuto, un número de orden sucesivo y serán firmadas por dos Directores, pudiendo uno de las firmas ser en facsímil. Podrán emitirse títulos representativos de más de una acción. En todo caso, aún en los de pérdida o sustracción de acciones, la sociedad no reconocerá a otro propietario que su tenedor, salvo mediante sentencia judicial ejecutoriada notificada en forma a la sociedad.

Art. 5.o. En caso de emisiones futuras, corresponderá a los accionistas preferencia de suscripción en la misma proporción que sus acciones representen frente al capital integrado de la sociedad en el momento de resolverse la emisión, quedando el Directorio facultado para colocar libremente el saldo de acciones, todo sin perjuicio de su facultad de entregar acciones en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera así como para retribuir servicios.

CAPITULO III

Dirección y administración

Artículo 6.o. La sociedad será gobernada, dirigida y administrada por un Directorio integrado por dos a siete miembros nombrados anualmente por la asamblea ordinaria de accionistas, entre los cuales en la primera sesión de Directorio después de su nombramiento se elegirá un Presidente y un Secretario. Los Directores permanecerán en el ejercicio de sus funciones, aún vencido su mandato, hasta que se hayan electo y tomen posesión de sus cargos los nuevos miembros. El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos integrantes a no ser que el total de miembros sea mayor de cuatro en cuyo caso el quórum estará dado por la asistencia de la mayoría absoluta del total de integrantes.

Art. 7.o. Los Directores no precisan ser accionistas, podrán ser reelectos indefinidamente y no habrá incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro, rentado o no, en la sociedad. La remuneración que les corresponda percibir por sus tareas será fijada por la asamblea ordinaria de accionistas, sin perjuicio de su facultad de declarar honorario el ejercicio de tales cargos.

Art. 8.o. Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otra persona, física o jurídica, mediante carta poder o telegrama colacionado, en cuyo caso mandante y mandatario serán solidariamente responsables por la gestión. Si la representación recayera en una persona jurídica, ésta nombrará a la persona que hubiere de actuar en su nombre en el Directorio, bajo su responsabilidad, pudiendo en todo momento designar nuevo representante.

Art. 9.o. En caso de vacancia de algún cargo de Directorio por ausencia, fallecimiento, incapacidad o renuncia de un Director, el sustituto será nombrado a mayoría de votos por los restantes Directores, debiendo darse cuenta a la próxima asamblea la que resolverá en definitiva. Si el Directorio estuviera formado por más de dos miembros, será facultativo el llenar o no la vacante. En caso de quedar un sólo Director, éste queda expresa-

mente facultado para llenar la vacante. Los sustitutos durarán en sus funciones por el resto del mandato del Directorio.

Art. 10. El Directorio sesionará por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros, toda vez que los negocios sociales así lo exijan. Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes y se asentarán en el libro de actas de Directorio que firmarán los Directores y/o mandatarios presen[illegible]

Art. [illegible] El Directorio tendrá los más amplios poderes para disponer y administrar los bienes sociales y desarrollar los objetos de la sociedad, sin más limitaciones que las que establecen estos estatutos y las disposiciones legales vigentes. A simple vía de ejemplo se señalan las siguientes facultades: A) Comprar, vender, adquirir, enajenar hipotecar, arrendar, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en general toda clase de bienes inmuebles: B) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o administrativas y toda clase de negocios, actos y contratos encuadrados en los objetos sociales, cuando lo consideren convenientes· C) Tomar dinero prestado o títulos, inclusive de los Bancos oficiales o privados, en las condiciones que estime convenientes, con toda clase de garantías reales o personales, pudiendo especialmente garantir tales préstamos mediante prendas hipotecas y/o anticresis. En las operaciones que realice podrá someterse a las disposiciones de las leyes orgánicas y reglamentos de los Bancos oficiales o privados o instituciones con los cuales contrate; D) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo los plazos de integración y condiciones formales de suscripción y emisión; E) Realizar cualquier gestión, acto o contrato con o ante la administración pública, central autónoma, descentralizada o municipal y cualquier poder del Estado: F) Otorgar poderes generales y/o especiales a las personas de su elección y con las facultades que estime convenientes: G) Fijar y modificar la fecha de cierre del ejercicio económico cumpliendo los requisitos legales y reglamentarios: H) Representar a la sociedad en juicio como actora, demandada o tercerista con las más amplias facultades de derecho y en especial las previstas en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; I) Nombrar, suspender, sustituir despedir, fijar las atribuciones, remuneraciones y deberes a todo el personal inclusive Gerente o apoderados: J) Firmar vales, cheques conformes, pagarés y demás documentos comerciales, sea como librador, endosante, aceptante o avalista, abrir o clausurar cuentas corrientes con fondos propios o en descubierto, aceptar giros, conciliar y transigir, consentir o pedir moratorias concordatos, concursos, quiebras, pagos por adjudicaciones de bienes y similares. Dos Directores cualesquiera son los representantes legales de la sociedad. Las sesiones de Directorio y de las asambleas serán presididas por el Presidente y en su defecto por el Secretario.

Art. 12. Se pierde la calidad de Director: A) Por incapacidad mental declarada o física que le impida el desarrollo normal de sus cometidos· B) Por renuncia aceptada; C) Por revocación de su mandato, efectuado por la asamblea de accionistas por causas graves, no dando lugar tal revocación a indemnización alguna D) Por expiración de su mandato, el que se entenderá prorrogado hasta la toma efectiva de posesión de los cargos por los nuevos Directores.

CAPITULO IV

De la fiscalización

Artículo 13. La asamblea de accionistas cuando así lo decida o cuando la ley lo ordenara, podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

De las asambleas

Artículo 14. En las asambleas de accionistas cada diez acciones darán derecho a un voto con las limitaciones legales pertinentes.

Art. 15. Los accionistas, para tomar parte en las asambleas, deberán depositar sus acciones, o en su defecto certificados de depósito de las mismas expedidas por Banco, casa bancaria o casa financiera del país o del extranjero, en la sede social antes de la hora señalada para la reunión, contra los cuales se otorgará un recibo que indique el número de acciones y votos [illegible]

Art. [illegible] Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias serán convocadas por el Directorio una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social para considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, así como del informe del Síndico (si lo hubiera). Además se procederá a la elección de Directores y Síndico cuando corresponda según estos estatutos se fijará la remuneración que les corresponde a los salientes sin perjuicio de poder ser declarados honorarios dichos cargos y se resolverán los demás puntos que integren la orden del día elaborada por el Directorio. Las reuniones de asambleas extraordinarias tendrán lugar en cualquier momento en que las convoque el Directorio para tratar acerca de cualquier asunto o por iniciativa de accionistas que representen por lo menos una cuarta parte del capital integrado de la sociedad, para considerar los asuntos que ellos propongan. En este caso el Directorio deberá publicar la convocatoria dentro de los treinta días de recibida la solicitud pertinente.

Art. 17. Las asambleas ordinarias y extraordinarias, aún las que se reúnan para considerar los casos previstos por la Ley de 19 de Julio de 1909, se convocarán mediante una citación publicada por una sola vez en el "Diario Oficial" con por lo menos cinco días de anticipación a la fecha de las mismas, indicándose en la convocatoria: orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión. Se considerarán legalmente constituidas con la asistencia de accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se lograse dicho quórum, el Directorio efectuará una nueva convocatoria dentro de los sesenta días siguientes, con idénticas formalidades, quedando en tal caso la asamblea constituída con el número de accionistas que concurriera. En las asambleas sólo podrá adoptarse resolución acerca de los asuntos indicados en la convocatoria, a no ser que estuviese representada la totalidad del capital social integrado en cuyo caso se podrá resolver cualquier asunto. Igualmente podrá prescindirse del requisito de las publicaciones cuando asista la totalidad del capital integrado de la sociedad, en cuyo caso bastará comunicar la asamblea con la debida antelación a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas. Las resoluciones en todos los casos se adoptarán por mayoría de votos presentes. Las asambleas serán presidida por el Presidente y en su defecto por el Secretario del Directorio, en caso de ausencia o impedimento de ambos, presidirá un accionista designado ad_hoc por la propia asamblea.

Art. 18. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por cualquier persona que no sea Director, apoderado o Síndico de la sociedad, bastando al efecto una carta poder simple o telegrama colacionado. De todos los acuerdos y deliberaciones de las asambleas, se llevarán actas que se asentarán en el libro pertinente y que serán firmadas por el Presidente de la asamblea y un accionista designado por la misma, siendo sus resoluciones adoptadas en el ámbito legal y estatutario de su competencias, obligatorias para los accionistas presentes, ausentes o disidentes, sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponderles.

CAPITULO VI

Disolución y liquidación

Artículo 19. La sociedad se disolverá: A) Por expiración de su término; B) En los casos previstos por las leyes: C) Cuando lo resuelva una asamblea de accionistas especialmente convocada al efecto y con un quórum especial del sesenta por ciento del capital integrado de la sociedad, debiendo resolver por lo menos con la mitad más uno de votos presentes conformes. No consiguiéndose dicho porcentaje hasta en dos convocatorias, se tendrá por rechazado el pedido formulado, salvo tratándose de casos de liquidación preceptiva en los que el Directorio automáticamente quedará investido de la calidad de Liquid[illegible]. Para decidir la fusión de la sociedad con otra u otras se requerirán idénticas formalidades.

Art. 20. Resuelta la liquidación, a no ser que la asamblea hubiese dispuesto otra cosa, el Directorio quedará constituído en Comisión Liquidadora y actuará conforme a derecho quedando su mandato establecido hasta la finalización de su cometido, para el cual tendrán las más amplias e ilimitadas facultades, pudiendo disponer o vender en la forma que considere conveniente, en block o parcialmente los bienes sociales, fusionar la sociedad con otra o constituir una nueva para que la remplace, debiéndose siempre cumplir las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Finalizada la liquidación y satisfechas todas las obligaciones sociales y pagada la remuneración que la asamblea pueda fijar para la Comisión Liquidadora, se distribuirá entre los accionistas el remanente líquido.

CAPITULO VII

Reforma de estatutos

Artículo 21. La reforma de estos estatutos podrá ser iniciativa del Directorio o de accionistas tenedores de acciones equivalentes por lo menos al cincuenta por ciento del capital integrado de la sociedad. A este efecto deberá convocarse una asamblea extraordinaria a cuya resolución se estará.

CAPITULO VIII

Balance y distribución de utilidades

Artículo 22. El reparto de las utilidades líquidas que arroje el balance, será propuesto por el Directorio a la asamblea; en dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al Directorio y eventualmente al Síndico, cantidad indicada para fondo de reserva y amortizaciones y dividendo a pagar, indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones. La asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio u otra que surja de su seno.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 23. El primer Directorio será nombrado por los fundadores, quienes actuarán conjunta o separadamente y establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad. Mientras no se produzca tal designación, los fundadores, actuando en forma indistinta, serán los representantes legales de la sociedad, con todas las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 24. Quedan facultados los fundadores y el doctor Helmut Holz, para realizar, conjunta, separada, alternada e indistintamente las gestiones tendientes a obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, plantear, discutir o aceptar las modificaciones que se les planteen o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes y Oficinas Fiscales competentes. Y de conformidad, se firma la presente acta, en Montevideo, a los cinco días del mes de Junio del año mil novecientos sesenta y uno. — C. M. Queirolo. — Mario Pico Volonté.

José María Vilaboa, escribano: Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y son auténticas de las personas de mi conocimiento, señores Carlos María Lorenzo Queirolo y Mario Pico Volonté, ambos casados, mayores de edad, orientales y domiciliados en la finca N.o 1486, piso III de la calle Misiones de esta ciudad. En fe de ello, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a cinco de Junio de mil novecientos sesenta y uno. Hay un signo. — J. Vilaboa. — Hay un sello que dice: "José M. Vilaboa Gallego, Escribano". —

COPIA. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1961. — Visto: La gestión de "Tevecanic Sociedad Anónima", en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Tevecanic Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HAEDO — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 27 de Setiembre de 1961. — F. Gargaglioni. — Hay un sello que dice: "Francisco Gargaglioni, Director de Secciones".

Señor Juez Letrado de Segundo Turno - Helmut Holz, constituyendo domicilio en Misiones 1486, piso III, al señor Juez, digo: 1. Que los estatutos de "Tevecanic S. A." me autorizan para gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. 2. Manifiesto al efecto de la inscripción en la Matrícula de Comerciantes, lo siguiente: A) Denominación: "Tevecanic S. A." B) Objeto: Surge del art. 2.o C) Capital: pesos 100.000.00. D) Domicilio: Misiones 1486, piso III. E) La Sociedad no tiene gerente ni factor alguno. Por lo expuesto, del señor Juez solicito: Que previos los trámites de estilo se ordene la inscripción de la sociedad que represento en el Registro de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes, y se expidan los edictos de estilo Será Justicia. — Helmut Holz.

Fiscalía de lo Civil 2.o Turno. — N.o 5528. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Octubre 10|61. — Federico Capurro Calamet. — Hay un sello que dice: "Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil".

N.o 15574. — Montevideo, Octubre 16|961. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana. — Montevideo, 7 de Noviembre de 1961. — Con esta fecha y con el N.o 668 al folio 4253 del libro 3 de Estatutos se efectuó la Inscripción ordenada. — Artecona. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, veinticuatro de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno. — Luis E. Fontana, Actuario.

$372.00 1|pub. 22335.

CREDITOS Y FINANCIAMIENTOS INTERNACIONALES S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado, "CREDITOS Y FINANCIAMIENTOS INTERNACIONALES SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus estatutos los que se transcriben a continuación:

Acta

En Montevideo, a quince de mayo de mil novecientos sesenta y uno, los señores doctor Antonio Rubio Mullin y contador Mario Garbarino, reunidos en el local de la calle Rincón Nº 467 tercer piso, resuelven constituir una sociedad anónima y, llevándolo a efecto, la dejan constituída con arreglo a las disposiciones que se determinan a continuación:

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración, objeto

Artículo 1º Con la denominación de CREDITOS Y FINANCIACIONES S. A., se constituye una sociedad anónima que se rige por los presentes estatutos, leyes y decretos vigentes y especialmente por la ley del 24 de junio de 1948, y se domicilia en la Ciudad de Montevideo. Puede establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero.

Art. 2º La sociedad tiene por objeto principal realizar en el extranjero: A) En especial operaciones financieras recibiendo en depósito o en administración, dinero, efectos o valores de terceros, colocando y otorgando créditos y|o préstamos en dinero, en cuenta corriente o a plazo fijo, a sola firma o con garantía sobre conformes, fondos públicos, acciones de compañías o sociedades industriales, comerciales, financieras o cualesquiera otros valores o títulos; y garantizar por sí o por cuenta ajena obligaciones de terceros a instituciones públicas y|o particulares; B) En general operaciones metalúrgicas, mineras, comerciales, industriales, marítimas, agropecuarias, inmobiliarias de representación y cualquier otra operación no prevista en las anteriores y que el Directorio estime conveniente, por cuenta propia o ajena o de interés conjunto de terceros y de la sociedad, dentro de las limitaciones en cuanto a porcentaje y radicación que establece la ley Nº 11.073 y en particular su artículo 7º A tales fines, podrá: comprar, vender, permutar, gravar, hipotecar, arrendar, administrar y disponer de toda clase de bienes muebles, inmuebles, derechos, títulos y acciones, recibir y otorgar mandatos y depósitos, financiar, participar y asociarse, por la vía que crea más conveniente, a otras personas y entidades cualquiera sea su actividad, constituída o a constituirse, para negocios o empresas, realizadas o a realizarse. La especificación que antecede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente estén relacionados con los fines sociales.

Art. 3º La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años, a contar de la fecha de aprobación de estos estatutos.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 4º El capital se fija en la suma de diez mil dólares (U$S 10.000.00). Dicho capital podrá ser aumentado por decisión del Directorio y con la aprobación del Poder Ejecutivo hasta cincuenta mil dólares (U$S 50.000.00). El capital estará representado por acciones de cien dólares (U$S 100.00) valor nominal, cada una que llevarán la firma de dos Directores. Pueden emitirse en títulos de una o de varias acciones. Las acciones, una vez integradas, serán al portador. Mientras las acciones no estén totalmente integradas o impresas, sólo se emitirán certificados provisionales nominativos. Las acciones son indivisibles y su posesión, de una o de varias acciones o certificados, importa el reconocimiento y aceptación de estos estatutos, así como de las resoluciones del Directorio y de la asamblea, adoptadas dentro del límite de sus atribuciones.

CAPITULO III

Directorio.

Artículo 5º La sociedad será dirigida, administrada y representada por un Directorio, integrado por dos a cinco miembros titulares, designados anualmente por la asamblea general, salvo los casos previstos en el artículo 7º, inciso E). El cargo de Director podrá recaer en una sociedad anónima, en cuyo caso ésta deberá hacerse representar debidamente por una persona de existencia física, la que actuará en el seno del Directorio, con todas las facultades propias del cargo, por el término que le asigne la sociedad anónima titular, la que podrá sustituir su representante tantas veces como lo deseare durante el término por el cual hubiese sido elegido. La sociedad anónima titular responderá solidariamente con los representantes que designe, por los actos de cada uno de éstos en el desempeño del puesto de director. Los Directores pueden ser reelectos. Vencido el término para el cual fueron elegidos, éstos permanecerán en el ejercicio de sus cargos, hasta que se designe un nuevo Directorio, en cuyo caso tendrán remuneración por el tiempo que transcurra hasta la elección. El Directorio al constituirse, elegirá de su seno, un Presidente. Todas las resoluciones se tomarán, previa deliberación, con el voto conforme de la mayoría. Las resoluciones del Directorio deberán asentarse íntegramente en un libro de Actas rubricado.

Art. 6º En caso de fallecimiento, renuncia, ausencia o incapacidad de un Director titular, el directorio designará a quien haya de sustituirlo con los mismos derechos y obligaciones. Dicha designación tendrá validez hasta la primera asamblea general a realizarse, la cual deberá ratificar los nombramientos hechos por el Directorio o designar sustitutos definitivos. Los miembros del Directorio podrán hacerse representar en el seno del mismo, por poder otorgado en escritura pública o privada, o por simple carta poder, en cuyos casos el mandante y el mandatario serán solidariamente responsables por los actos del segundo.

Art. 7º El Directorio tiene las más amplias facultades de dirección y administración de los bienes sociales, pudiendo realizar todo lo que, por cualquier concepto, se relacione con el objeto social y entrando en sus atribuciones todo aquello que una disposición expresa de estos estatutos no hubiera reservado a la Asamblea General. El Directorio actúa en nombre de la sociedad, representándola judicial o extrajudicialmente, en todos los negocios, operaciones o gestiones aún en aquellos casos en que la ley exige autorización expresa, sin que la enumeración que se hace de sus facultades, en estos estatutos, pueda considerarse limitativa. Por consiguiente, podrá: A) Realizar, dentro o fuera de la República, cualquier clase de operaciones sobre bienes inmuebles, ubicados en el extranjero, muebles, créditos, derechos y acciones; adquirirlos, enajenarlos, permutarlos, renunciarlos, cesión u otro título, afectarlos en hipoteca, prenda, caución, warrants, o anticresis o garantía flotante; constituir o extinguir, cualquier derecho real; emitir debentures en las condiciones que el mismo establezca, percibir todo lo que a cualquier título se adeude a la sociedad, o que ésta tuviera que recibir; enajenar a cualquier título todo o parte del activo o del pasivo social y recibir en pago cualquier clase de bienes, incluso acciones de otras sociedades, aún de aquellas a quien se enajenen los bienes, conviniendo con los compradores la época y la forma de pago, ya fuera ésta directa o a beneficio de los accionistas, a liquidar en el país o en el extranjero, y, a este fin, otorgar opciones, compromisos o documentos al firme, transar o conceder remisiones, quitas o esperas; comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores; dar o recibir en préstamo con o sin garantía; abrir y mantener cuentas corrientes, operar con cualquier Banco nacional o extranjero; particulares, oficiales o mixtos, privado o hipotecario; firmar, girar endosar, aceptar y avalar toda clase de documentos o papeles de comercio; celebrar toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos; ejercer y otorgar cualquier, clase de mandatos, adquirir, registrar y ceder privilegios, marcas y patentes de fábrica. B) Establecer sucursales o agencias, en cualquier parte del país o del extranjero; C) Determinar todas las condiciones, requisitos, series, formas de integrarse, sanciones a aplicarse a los suscriptores morosos y representación de las acciones por certificados provisorios en los casos en que ello fuere necesario; D) Designar uno o más apoderados, pudiendo otorgarle los más amplios y extensos poderes. En caso de gestiones judiciales o administrativas, el mandato podrá recaer en uno o más procuradores; E) Elevar hasta el máximo de cinco el número de miembros del Directorio y proveer las vacantes respectivas, debiendo las designaciones hechas ser ratificadas por la próxima Asamblea General a realizarse o nombrar otros nuevos; F) Adquirir divisas, cualquiera sea el tipo de cambio que exista, compensado, dirigido, libre o cualquier otro que se use o se establezca en el futuro; G) Hacer toda clase de operaciones de

fletamento, portuarias y aduaneras, relacionadas con la importación, exportación, reembarco, trasbordo y tránsito y demás operaciones de esa naturaleza que tengan relación directa con los fines de esta sociedad; H) Adquirir, tomar en licencia, explotar, introducir, en el mercado, proteger, prestar servicios y vigilar toda clase de patentes, marcas o licencias por si misma o en participación, revender tales patentes, marcas y derechos de licencias o realizar cualquier operación sin ninguna limitación ni restricción en este dominio; I) Está facultado, igualmente, para entregar acciones en pago de todo o parte de los precios de bienes o servicios que adquiera para la sociedad, como así también para remunerar iniciativas o gastos de constitución de la misma; J) Transferir el domicilio de la sociedad, o el simple asiento de sus autoridades, dentro del país y aún al extranjero, en caso de guerra o conmoción interna, que a juicio del Directorio, requiera esa medida en salvaguardia de los intereses de la sociedad, haciéndoselo saber al Poder Ejecutivo, en cuyo caso el Directorio queda facultado para realizar todas las gestiones que fueren menester con el fin de obtener el reconocimiento de la personería jurídica en el país de su nuevo domicilio; aceptar todas las modificaciones estatutarias, exigidas por las leyes o reglamentos locales, y en general, cuantos más pasos o trámites considere convenientes para la más rápida consecución de ese objeto; K) Resolver los casos no previstos en estos estatutos e interpretar, en caso de duda, las cláusulas de los mismos, dando cuenta a la primera asamblea que se realice.

Art. 8º La sociedad puede ser comprometida válidamente y celebrar todos los actos jurídicos comprendidos en su objeto, con la firma de dos directores, o de un director y de un apoderado autorizado al efecto, o de dos apoderados o de uno solo con poder suficiente para ello.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 9º La asamblea general de accionistas, cuando así lo resolviera o cuando la ley lo ordene, podrá designar un síndico, en las condiciones que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 10. Las asambleas general de accionistas Ordinarias como Extraordinarias, se convocaran cualquiera fuere su objeto, mediante aviso publicado durante un día en el "Diario Oficial" de Montevideo, debiendo aparecer esta publicación con diez días, cuando menos, de anticipación a la fecha señalada para la reunión. En las asambleas solo se pueden tratar los asuntos indicados en la convocatoria. No obstante podrán tratarse otros asuntos si en la asamblea estuviera representada la totalidad del capital social y prescindirse de las publicaciones con asentimiento y la presencia de la totalidad de los accionistas, debiendo en este caso darse cuenta a la Oficina de Recaudación de Ganancias Elevadas, con cuarenta y ocho horas de anticipación.

Art. 11. Las asambleas; sean ordinarias o extraordinarias, tendrán un quórum o podrán adoptar resoluciones, aun en los casos previstos en la ley 19 de julio de 1909, con la presencia de accionistas que representen el cincuenta por ciento (50 %) del capital integrado. Si transcurrida media hora de la señalada en la convocatoria no se alcanzase el quórum a que se refiere el inciso anterior, la asamblea podrá sesionar con los accionistas presentes, cualquiera fuera su número; en todos los casos bastará la simple mayoría de votos presentes para resolver sobre cualquier asunto. En caso de empate, el Presidente de la asamblea tiene doble voto. La asamblea será presidida por el Presidente del Directorio; y, a falta de éste, por un director que estuviera presente, o por cualquier accionista que fuere elegido por aquélla.

Art. 12. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por mandatarios, socios o extraños, bastando a este efecto una simple carta-poder, o poder otorgado por instrumento privado, a satisfacción del Directorio. Los Directores, el Síndico, administradores y empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios en dichas asambleas.

Art. 13. Para asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja Social o donde autorice el Diretcorio, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea. En sustitución de las acciones o certificados provisionales, se admitirán certificados de depósitos de los mismos, otorgados por un Banco o casa financiera o comercial, ya sea del país o del extranjero, a satisfacción del Directorio. Los accionistas recibirán una constancia de las acciones depositadas para tener acceso a la reunión y votar en ella. De todos estos requisitos podrá prescindirse por el asentimiento unánime de los accionistas, si se hubieran presentado físicamente los títulos.

Art. 14. En todas las votaciones y resoluciones de la asamblea, los votos se computarán a razón de uno (1) por cada diez (10) acciones, hasta llegar al máximo de seis (6) que establece el artículo 420 del Código de Comercio, límite que no podrá ser excedido, ni por derecho ni por representación.

Art. 15. Las asambleas pueden ser ordinarias y extraordinarias. La ordinaria será convocada por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la terminación, de cada ejercicio social; y además de los otros puntos que puede tener la convocatoria, deberá considerar y resolver los informes del Directorio y del Síndico, —si lo hubiera— balance anual cuenta de ganancias y pérdidas, el dividendo propuesto por el Directorio, nombrar los nuevos Directores titulares y el Síndico, si así lo resolviera. Las Asambleas Extraordinarias se convocan para considerar cualquier asunto en caso de haber sido solicitada su convocatoria por el Directorio o el Síndico, si lo hubiera, o por un grupo de accionistas que represente, por lo menos, un cuarto del capital integrado. En estos dos últimos casos, se convocará para celebrarse la asamblea dentro de los noventa días de recibida por el Directorio la solicitud.

CAPITULO VI

Ejercicio social, dividendo, reserva

Artículo 16. El ejercicio financiero de la sociedad se cerrará el treinta de junio de cada año. La fecha de cierre podrá ser cambiada por resolución del Directorio, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas. El reparto de las utilidades liquidas que arroje el Balance, será propuesta por el Directorio a la asamblea, en dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al Directorio y eventualmente al Síndico, si lo hubiere, cantidad destinada a fondo de reserva y dividendo a pagar, indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones. La asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio u otra que se presente.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 17. La sociedad podrá disolverse: A) en todos los casos previstos por la ley; B) cuando lo resuelva la asamblea extraordinaria, convocada especialmente al efecto, de acuerdo con los arts. 10 y 11 de estos estatutos. La asamblea determinará, en este caso, el procedimiento que se seguirá para la disolución o liquidación, teniendo a este respecto las más amplias facultades.

Art. 18. En los casos previstos en los incisos A) y B) del artículo anterior, si la Asamblea no hubiera resuelto otra cosa, la liquidación quedará a cargo del Directorio o de uno o más liquidadores designados por el Directorio, e investidos por el mismo de todas las facultades que considere conveniente otorgarles para el mejor cumplimiento de sus funciones. A este respecto, el Directorio tiene los más amplios poderes para liquidar la sociedad, vendiendo en todo o en parte su activo y pasivo a otra sociedad, o constituyendo una nueva que la reemplace, debiendo los accionistas, recibir en cambio de sus acciones, acciones de la otra sociedad, a prorrata de las que tuvieren.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 19. El primer Directorio, con sus cargos correspondientes, será designado por los fundadores inmediatamente de constituída la sociedad. Se faculta a cualquiera de los fundadores para gestionar de los Poderes Públicos, la aprobación de estos estatutos y aceptar las modificaciones o aclaraciones que proponga la Inspección General de Hacienda, el señor Fiscal de Gobierno y el Poder Ejecutivo, y para realizar todos los actos de cualquier índole tendientes a organizar el funcionamiento de la sociedad. — Firmado: Mario Garbarino. — A. Rubio Mullin.

Dardo Salgado, Escribano, certifico: que las firmas que anteceden y dicen: "Mario Garbarino" y "A. Rubio Mullin" son auténticas y pertenecen a las personas de mi conocimiento llamadas Mario Garbarino y Antonio Rubio Mullin, que son mayores de edad, casados y se domicilian en la finca número cuatrocientos sesenta y siete, tercer piso de la calle Rincón de esta ciudad.

En fe de ello, a solicitud de los interesados, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a quince de mayo de mil novecientos sesenta y uno, haciendo constar que tanto el precedente estatuto como la presente certificación se hacen en papel simple, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley número once mil setenta y tres (Ley Nº 11.073) de veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Hay un signo. — Firmado: Dardo Salgado, Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 31 de agosto de 1961. — Visto: La gestión de CREDITOS Y FINANCIACIONES SOCIEDAD ANONIMA, en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Resultando: Que por existir otra sociedad con la misma denominación, los interesados resolvieron a (fs. 11), sustituirla por la de "CREDITOS Y FINANCIAMIENTOS INTERNACIONALES SOCIEDAD ANONIMA". Considerando: Que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la Ley Nº 11.073 de 24 de junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden publico vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, — el Fiscal de Gobierno de 2º Turno,— a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "CREDITOS Y FINANCIAMIENTOS INTERNACIONALES SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, con las modificaciones efectuadas a fs. 11, fijando su capital autorizado en la suma de U$S 10.000.00 (diez mil dólares). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

Fojas 11. — Montevideo, julio 5 de 1961. — Señor Ministro de Hacienda. Presente. — Antonio Rubio Mullin, Credencial Cívica A E B 1898, en el expediente caratulado "CREDITOS Y FINANCIACIONES S. A." carpeta 913 año 1961 evacuando la vista conferida al Sr. Ministro digo: Que en vista de la observación practicada por la Inspección General de Hacienda respecto a la denominación de mi representada vengo a cambiar la denominación de la misma, la cual se llamará "CREDITOS Y FINANCIAMIENTOS INTERNACIONALES SOCIEDAD ANONIMA" Por tanto al Sr. Ministro pido que, teniendo por evacuada la vista mencionada, se sirva acceder a lo solicitado. Otrosí. Que me presento en papel simple por hallarse amparada mi representada en lo dispuesto por el art. 7º de la Ley Nº 11.073 de 24 de junio de 1948. — Antonio Rubio Mullin.

Es copia fiel. — Montevideo, 11 de setiembre de 1961. — Firmado: F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. — Antonio Rubio Mullin, constituyendo domicilio en la calle Rincón Nº 467 piso 3, al señor Juez digo: 1) Que vengo a solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio de los estatutos sociales de "CREDITOS Y FINANCIAMIENTOS INTERNACIONALES SOCIEDAD ANONIMA" cuya copia acompaño. 2) Que pido igualmente se decrete la inscripción de mi representada en la Matrícula de Comerciantes a los efectos del art. 34 del Código de Comercio a cuyo efecto expreso: A) Que el objeto social se halla especificado en el art. 2º de los estatutos que acompaño. B) que el domicilio de la misma es en Rincon 467 piso 3. C) que no tiene Gerente. Sírvase el señor Juez proveer en un todo de conformidad. Será justicia. Otrosí digo: Que presento este escrito en papel simple por haberse acogido esta empresa a lo prescripto en el art. 7º de la ley 11.073 de 24 de junio de 1948, por lo cual está igualmente exonerada de tributos judiciales. — Firmado: A. Rubio Mullin.

Montevideo, 15 de setiembre de 1961. Recibido con un poder y estatuto y copia del Ministerio de Hacienda. González Neiro.

Tomé razón al Fº 35 del Lº 56 de Conocimiento con el Nº 1752. — González Neiro.

Montevideo, 18 de setiembre de 1961. — Al despacho del señor Juez. — González Neiro.

14.205. — Montevideo, setiembre 20 de 1961. — Vista al M. Público sin más trámite. — Pereira. — E. González Neiro.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Vista Nº 5102. — Señor Juez: Puede Vd. proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, setiembre 27 de 1961. — Firmado: Federico Capurro Calamet.

15.295. — Montevideo, octubre 5 de 1961. — Vistos: Decrétanse las inscripciones y publicaciones solicitadas. Remítase al Registro respectivo a sus efectos, expídanse certificados, certifíquense libros, háganse desgloses y archívese. — Pereira. — E. González Neiro.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el Nº 277 al Fº 1786 del Libro Nº 4 a cargo del Registro Público y General de Comercio, de esta Ciudad.

Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, noviembre 6 de 1961. —

$ 800.00. — 1|pub. — 20504.

"NOUVELLE S. A."

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado: "NOUVELLE SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de su estatuto, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta

En Montevideo, a veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y uno, reunidos en 18 de Julio 1516, P. 8, Esc. 6, los Sres. Cr. León Buka y Szewa Gutnacht de Buka, en su calidad de únicos fundadores, resuelven aprobar el proyecto de Estatuto de la Sociedad Anónima "NOUVELLE SOCIEDAD ANONIMA", que se transcribe a continuación:

Estatutos de "Nouvelle Sociedad Anónima"

CAPITULO I

Nombre, Objeto, Domicilio, Duración

Artículo 1º Con el nombre de "NOUVELLE SOCIEDAD ANONIMA", queda constituída una Sociedad Anónima, con domicilio legal en Montevideo, pudiendo establecer sucursales en el interior y|o exterior del país; su duración será de cien años a contar de la fecha de aprobación de su Estatuto por el Poder Ejecutivo.

Art. 2º El objeto de la Sociedad será: A) La comercialización, importación, exportación, representación e industrialización de mercaderías y materias primas, comprendidas en las ramas textiles, metalúrgicas, químicas, plásticas, transporte, comunicaciones, automotriz, alimentación, artículos para el hogar, electrotecnia, extractiva, minería, marítima, vestimenta, de la madera, del cuero, caucho y hotelera, prensa, papelería, imprenta, juguetería, bazar, cinematografía, joyería, orfebrería, y relojería, y frutos del país. B) Importaciones, exportaciones y representaciones. C) Préstamos, inversiones, arrendamientos, construcción, permuta, compra, venta, y administración de inmuebles por cuenta propia o de terceros, participación en otras empresas constituídas o a constituirse, sean de índole similar, derivadas o de simple interés para la Sociedad, inclusive el derecho de su adquisición. D) Actividades ganaderas y agropecuarias en todas sus formas. E) Arrendamiento de obra y de servicios, relacionados con las actividades ennumeradas en los incisos anteriores, como también las técnicas, profesionales y administrativas.

CAPITULO II

Capital, Acciones

Artículo 3º El capital autorizado será de $ 50.000,00 (cincuenta mil pesos), y estará representado por acciones al portador de mil pesos cada una, pudiendo un mismo título representar una o más acciones.

Art. 4º La suscripción de una acción importa el conocimiento y aceptación de este Estatuto. Ello se entiende que no importa renuncia de los accionistas a la defensa de sus derechos de acuerdo a la Ley común. Cada título representativo de acciones es indivisible, sin perjuicio del derecho de los herederos del accionista.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 5º El gobierno, administración y representación de la Sociedad, estarán a cargo de un Directorio compuesto de dos a siete miembros titulares, que podrán o no, ser accionistas, designados anualmente por la Asamblea Ordinaria, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. Podrán ser reelectos indefinidamente. Dentro de los límites establecidos en este artículo

el Directorio por unanimidad podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos.

Art. 6º Cada directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta que tome posesión el nuevo Directorio electo. Se reunirá por convocatoria del Presidente o Secretario o por resolución de dos de sus miembros. Sesionará válidamente con cualquier número de presentes y adoptará resoluciones por mayoría de los mismos. Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones, mediante carta poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

Art. 7º Cualquier Director podrá ocupar cualquier otro cargo, rentado o no, en la sociedad. En caso de percibir remuneraciones por sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio y sujeta a la ratificación de la primera Asamblea que se realice.

Art. 8º En caso de vacancia de algún cargo del Directorio éste resolverá por mayoría de presentes la designación de la persona que pasará a integrar el Directorio hasta la próxima Asamblea. Podrá no llenarse la vacante si el Directorio queda aún integrado por dos o más miembros, si así lo resolviera. Quedando un solo Director, queda autorizado para llenar la o las vacantes.

Art. 9º El Directorio tiene las más amplias e ilimitadas facultades de disposición y administración de los bienes sociales. A vía de ejemplo, se especifican los siguientes: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en gaantía y explotar en general toda clase de bienes muebles o inmuebles. B) Dar o recibir préstamos, a y de particulares, Bancos Oficiales o privados, en las condiciones que estime conveniente, quedando expresamente autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario. C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración cuando lo considere conveniente para el desarrollo del objeto social, pudiendo dar poderes generales o especiales y recibir u otorgar garantías personales o reales en favor de terceros. D) Resolver sobre la emisión y suscripción de acciones u obligaciones, estableciendo época, monto, formas de pago y demás condiciones de las emisiones autorizadas, pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, así como para retribuir servicios. E) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil. F) Fijar y modificar la fecha de cierre del ejercicio económico, cumpliéndose con los requisitos legales. G) Dos directores cualesquiera, o el Director o los Directores especialmente designados al efecto, son los representantes legales de la Sociedad. No obstante por unanimidad de votos el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más convenientes. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 10. Las Asambleas serán Ordinarias o Extraordinarias. La Asamblea Ordinaria se convocará dentro de los seis meses siguientes al vencimiento del ejercicio económico y considerará la Memoria, el Balance General de Situación y de Resultados, presentados por el Directorio. Sólo se podrán considerar los asuntos incluídos en la Orden del Día, salvo que asistan accionistas que representen la totalidad del capital integrado. La Asamblea Extraordinaria tendrá lugar siempre que sea convocada por el Directorio o Síndico, si lo hubiera, o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado, debiendo dicha Asamblea realizarse dentro de diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no la realiza en el plazo indicado, podrán convocarla válidamente los accionistas peticionantes.

Art. 11. Las Asambleas serán convocadas por el Directorio por medio de un aviso publicado en el "Diario Oficial" con una antelación de tres días por lo menos. El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la Asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Las Asambleas que reunan la totalidad del capital integrado no necesitarán llenar el requisito de las publicaciones y sólo se dará cuenta a la Oficina pertinente, con una antelación mínima de 48 horas.

Art. 12. Las Asambleas se considerarán válidamente constituídas si hasta media hora después de la señalada en la convocatoria se constata la asistencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado. En todos los casos, no lográndose ese quórum y pasada la citada primera media hora, la Asamblea sesionará con cualquier número de asistentes.

Art. 13. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones legales. Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por simple carta poder.

CAPITULO V

Síndico

Artículo 14. Cuando la Asamblea General lo resuelva o lo exija la Ley, se podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que en esa oportunidad se le fijarán.

CAPITULO VI

Balance y Utilidades

Artículo 15. Las utilidades líquidas luego de hechas las amortizaciones y reservas que el Directorio fije, se distribuirán como sigue: A) La suma que la Asamblea desee fijar para aguinaldos y|o gratificaciones a propuesta del Directorio. B) El porcentaje que la Asamblea quiera fijar para el Directorio y Síndico si lo hubiere; el remanente será a beneficio de los accionistas en calidad de dividendo. Podrá repartirse la totalidad de las utilidades en carácter de dividendo. La Asamblea resolverá sobre la forma de pago de los dividendos, a propuesto del Directorio.

CAPITULO VII

Reforma de los Estatutos

Artículo 16. La reforma de Estatutos podrá solicitarla el Directorio o accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado. A estos efectos se citará la Asamblea Extraordinaria.

CAPITULO VIII

Disposiciones Transitorias

Artículo 17. El primer Directorio será nombrado por los fundadores, actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la Sociedad. Hasta que se produzca dicho nombramiento los fundadores, actuando indistintamente, serán los representantes legales de la Sociedad, teniendo las atribuciones que los Estatutos confieren al Directorio.

Art. 18. Quedan comisionados los fundadores Sres. Cr. León Buka y Szewa Gutnacht de Buka, y además la Srta. María Teresa Silva, para que conjunta o separadamente, realicen todos los trámites necesarios para obtener la aprobación de estos estatutos, inscripción en el Registro Público de Comercio y cualquier repartición pública, obtención de la Matrícula de Comerciantes, así como para aceptar o rechazar las observaciones que se le formulen. Leída que fué esta Acta y de conformidad a la misma, firmamos en el lugar y fecha arriba indicados. — Szewa G. de Buka. — León Buka. — José María Vilaboa, escribano certifica que las firmas que anteceden corresponden a los cónyuges en primeras nupcias: I) Cr. León Buka II) Doña Szewa Gutnacht, ambos ciudadanos legales uruguayos, de mi conocimiento, domiciliados en la Avda. 18 de Julio 1516, P. 8, Esc. 6 de esta ciudad. En fe de ello, y a solicitud de los interesados, extiendo la presente que signo y firmo en Montevideo, a veintisiete de Abril de mil novecientos sesenta y uno. — Hay un Signo. — J. Vilaboa.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 27 de julio de 1961. — Visto: La gestión de "NOUVELLE SOCIEDAD ANONIMA" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno a lo dispuesto por el Artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "NOUVELLE SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 50.000,00 (cincuenta mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Artículos 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente.

Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales**, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 8 de setiembre de 1961. — **F. Gargaglioni.** — Hay un sello que dice: Francisco Gargaglioni, Director de Secciones".

Sr. Juez Ldo. de 1ra. Inst. en lo Civil de Turno. — María Teresa Silva, con domicilio en la Avda. 18 de Julio 1516 P. 8, Esc. 6, al Sr. Juez digo: 1) Que en virtud de la autorización que me acuerda el Artículo 18 del Estatuto de "NOUVELLE SOCIEDAD ANONIMA", y de conformidad con el Artículo 407 y 32 del Código de Comercio vengo a solicitar: A) La inscripción correspondiente en el Registro Público de Comercio del referido Estatuto. B) La inscripción en la Matrícula de Comerciantes. C) Se autoricen las publicaciones en forma legal. 2) A los efectos de la matriculación, manifiesto: A) La Sociedad se denomina "NOUVELLE SOCIEDAD ANONIMA". B) El giro de la Sociedad está establecido en el artículo 2º del Estatuto. C) La Sociedad constituye domicilio en la Avda. 18 de Julio 1516, P. 8, Esc. 6. D) La Sociedad no tiene Gerente ni factor alguno. 3) Se agreguen oportunamente los diarios donde consten las publicaciones, sin necesidad de nuevo escrito. 4) Otrosí pido: Que una vez cumplido con lo solicitado, se desglosen y devuelvan los recaudos mencionados. Quiera el Sr. Juez cumplir con lo solicitado. — M. T. Silva. Ced. Ide. 749.415. — León Buka. — Hay un sello que dice: "León Buka, Contador Público".

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. — Nº 5109. — Señor Juez: Puede Ud. proveer de conformidad a lo solicitado. — Mont. set. 27|961. (E. a: Nouvelle S. A.). — Federico Capurro Calamet.

Nº 14637. — Montevideo, setiembre 29|961. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Montevideo, 18 de octubre de 1961. — Con esta fecha y con el Nº 273 al folio 1759 v., del Lo. 4 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y uno. — **Luis E. Fontana**, Actuario.

$ 185.00 — 1|pub. — 20641.

HOLUWA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "HOLUWA SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de constitución

En Montevideo, a los veintitrés días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno, reunidos en la calle Juan Benito Blanco número novecientos noventa, piso tercero, en esta ciudad, el señor Homero Bagnulo Lauría y la señora Wally Saccomandi de Bagnulo, casados entre sí en únicas nupcias, mayores de edad, oriental y argentina respectivamente, en sus calidades de únicos fundadores, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los estatutos que en este acto se aprueban y a continuación se trascriben:

CAPITULO PRIMERO

Nombre, objeto, domicilio y duración

Artículo 1º Se constituye una sociedad anónima bajo el nombre de "HOLUWA SOCIEDAD ANONIMA", cuya duración será de cien años a contar desde la fecha de inscripción de los presentes estatutos en el Registro Público y General de Comercio. El domicilio de la sociedad es Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país.

Art. 2º La sociedad tiene por objeto: A) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer, en venta, fraccionar, arrendar, administrar, construir y explotar en general, toda clase de bienes inmuebles; B) Importar, exportar, distribuir, ceder, explotar y realizar en general, cualquier negociación con mercaderías y materias primas comprendidas en las ramas textiles, metalúrgicas, químicas, transporte, comunicaciones, automotrices, alimentación, artículos para el hogar, electrotecnia, extractiva, minería, marítima; vestimenta, de la madera, del cuero, caucho y hotelera, prensa, papelería, imprenta, juguetería, bazar, fotografía, joyería, orfebrería, relojería y frutos del país; C) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas, compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; D) Explotar en general la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos elaborados y semi elaborados, manufacturados, referentes a las actividades enumeradas en los incisos anteriores; E) Arrendamiento de obra y de servicios, relacionados con dichas actividades, como también las técnicas, profesionales y administrativas.

Art. 3º La sociedad podrá cumplir su objeto, realizando todas las operaciones necesarias ya sea por su propia cuenta o de terceros o de ambos a la vez, en la República y en el extranjero; operaciones industriales, comerciales y financieras, con o sin adelanto de dinero; ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones y suscribir o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país, siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social.

CAPITULO SEGUNDO

Capital, Acciones y Accionistas

Artículo 4º El capital autorizado de la sociedad, queda establecido en la suma de trescientos cincuenta mil pesos ($ 350.000.00) moneda nacional uruguaya, formado por trescientas cincuenta acciones de mil pesos cada una, al portador. Estará representado por títulos que podrán emitirse por el valor de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces, certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores. Queda facultado el Directorio para entregar acciones a no menos de su valor escrito, en pago de todo o parte del precio de los bienes o derechos de cualquier naturaleza que adquiera para la sociedad lo mismo que para retribuir servicios o iniciativas.

Art. 5º La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades adopten la Asamblea o el Directorio.

CAPITULO TERCERO

Administración y Dirección

Artículo 6º El gobierno, administración y representación de la sociedad, estará a cargo de un Directorio, integrado por dos a nueve miembros titulares, accionistas de la sociedad, designados anualmente por la asamblea general ordinaria, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. El cargo de Director podrá recaer en una persona jurídica, en cuyo caso ésta deberá hacerse representar debidamente por una persona de existencia física la que actuará en el seno del Directorio, con todas las facultades propias del cargo, por el término que le asigne la persona jurídica titular, la que podrá sustituir su representante tantas veces como lo deseare durante el término por el cual hubiese sido elegido. La persona jurídica titular responderá solidariamente con los representantes que designe, por los actos de cada uno de éstos, en el desempeño del puesto de Director. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio haciendo la debida comunicación a la sociedad mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 7º Los Directores son reelegibles y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. Deben ser accionistas, tanto en el momento de la elección, como durante el desempeño de su cargo. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la sociedad, sea rentado o no. La remuneración que perciban los Directores por el desempeño de sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio, debiendo ser ratificada por la primer asamblea que se realice. Los Directores residirán dentro del territorio nacional.

Art. 8º El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado por lo menos con la mayoría absoluta del total de sus miembros.

Art. 9º En caso de vacancia de algún cargo del Directorio, éste resolverá por mayoría de votos la designación de la persona que pasará a integrar el Directorio hasta la próxima asamblea ordinaria. En caso de integrarse el Direc-

torio por más de dos miembros, es privativo del mismo, el llenar o no la vacante. Si solamente quedare un Director, queda expresamente facultado para llenar la vacante.

Art. 10. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros toda vez que los negocios de la sociedad lo exijan. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes y en caso de empate, el Presidente tendrá un voto adicional. Los acuerdos se harán constar en el Libro de Actas Sociales que firmarán los Directores presentes.

Art. 11. El Directorio tendrá las más amplias e ilimitadas facultades para disponer y administrar los bienes sociales. A simple vía de ejemplo, se señalan las siguientes facultades: A) Comprar, vender, hipotecar, arrendar, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; B) Tomar dinero prestado, incluso de bancos privados u oficiales, en las condiciones que estime conveniente; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o administrativas cuando lo considere conveniente para el desarrollo del objeto social; D) Realizar todos los actos y contratos administrativos que repute convenientes pudiendo dar poderes generales y especiales; E) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones estableciendo los plazos de integración y condiciones formales de la emisión, pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, así como para retribuir servicios; F) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; G) Modificar la fecha de cierre del ejercicio económico, cumpliendo los requisitos legales; H) Contratar préstamos en títulos con el Banco Hipotecario del Uruguay, aceptando las disposiciones de su Carta Orgánica. Cualquiera de los Directores queda facultado para representar legalmente a la sociedad.

Art. 12. Se pierde la calidad de Director: A) Por incapacidad mental declarada o física, que le impida el desarrollo normal de sus funciones; B) Por pérdida de la capacidad estatutaria; C) Por renuncia aceptada; D) Por expiración de su mandato; y E) Por los demás casos establecidos por las leyes.

CAPITULO CUARTO

De la Fiscalización

Artículo 13. La asamblea general, cuando así lo resolviera o cuando la ley lo ordenare, podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO QUINTO

Asambleas

Artículo 14. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año, dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico o por accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 15. Tanto las asambleas ordinarias como extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de ocho días, en el Diario Oficial y otro cualquiera. Dichas publicaciones deberán contener el Orden del Día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 16. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Distribución de Utilidades si las hubiera, presentada por el Directorio. Además deberá proceder al nombramiento de Directores, Síndico y considerar cualquier otro punto incluído en el Orden del Día.

Art. 17. El registro de acciones se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse tres días antes del indicado para efectuar la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada acción tendrá derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 18. Las asambleas generales sesionarán válidamente, ya se trate de modificaciones de estatutos, aumento o disminución de capital o cualquier otro punto incluídos los que se determinarán en la Ley número tres mil quinientos cuarenta y cinco del diecinueve de julio de mil novecientos nueve, con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas. En todos los casos, no lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio, aunque no forme parte del mismo.

Art. 19. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndicos y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios. El acta de la asamblea será firmada por quien ejerza la presidencia de la misma y un accionista designado por los asambleístas presentes.

CAPITULO SEXTO

Ejercicio, Balance, Utilidades

Artículo 20. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha de cierre, la cual podrá modificar toda vez que juzgue conveniente. En ese caso, la fracción de año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el Directorio a cumplir con las normalidades del caso, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 21. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el Balance General, el Estado de Ganancias y Pérdidas, un Proyecto de Distribución de Utilidades en el cual constará los destinos a amortizaciones, Fondos de Reserva o de Previsión, remuneraciones al Directorio y personal. La asamblea aprobará o no el destino y distribución dada a las utilidades líquidas.

CAPITULO SEPTIMO

Disolución y liquidación

Artículo 22. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier Director podrán también ser nombrados liquidadores.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 23. El primer Directorio estará constituído por don Homero Bagnulo Lauría como Presidente y doña Wally Saccomandi de Bagnulo como Secretaria. El primer Directorio y Síndico durará hasta el cierre del ejercicio a operarse en el año mil novecientos sesenta y uno, siendo aplicable la disposición sobre continuación de funciones insertas en el artículo 7º.

Art. 24. Quedan autorizados los fundadores y además el doctor M. Ernesto Domínguez y el señor Carlos A. Codesal, para que conjunta o separadamente, tramiten ante el Poder Ejecutivo, la aprobación de estos estatutos y la concesión de la personería jurídica; aceptar modificaciones o supresiones que les sean exigidas por dicho Poder y efectuar la inscripción de los estatutos en el Registro Público y General de Comercio y su posterior publicación; tramitar la Matrícula de Comerciante y la Rúbrica de los Libros de Comercio correspondientes. — Wally S. de Bagnulo. — Homero O. Bagnulo.

Clelia Sofía Sánchez Clagett, Escribana. Certifico que: Las firmas que anteceden y dicen Wally S. de Bagnulo y Homero O. Bagnulo, han sido puestas por las personas de mi conocimiento, que acostumbran firmar así y cuyos datos personales constan en el documento que precede, que me presentan al sólo efecto de certificar las firmas. En fe de ello, a solicitud de los interesados, siento el presente, que sello, signo y firmo, en Montevideo, a los veintisés días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno. — Clelia Sánchez Clagett, Escribana.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 31 de agosto de 1961. — Visto: La gestión de "HOLUWA SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "HO-

LUWA SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de pesos 350.000.00 (trescientos cincuenta mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3º y 4º de lay Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 7 de setiembre de 1961. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno. — M. Ernesto Domínguez, fijando domicilio a los efectos legales en la calle Cerrito 537, piso 1º al señor Juez digo: 1º) Que como resulta de los documentos adjuntos, se ha constituido la sociedad anónima "HOLUWA SOCIEDAD ANONIMA", habiendo sido aprobados los estatutos por el Poder Ejecutivo y acordándosele la correspondiente personería jurídica; 2º) Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de los citados estatutos, y en ejercicio de tales facultades, vengo a solicitar que se inscriba dicha sociedad en el Registro Público y General de Comercio, se le conceda la Matrícula de Comerciante, la correspondiente Rúbrica de Libros y se proceda a realizar las publicaciones legales (artículos 32 y 407 del Código de Comercio); 3º) Que a los efectos pertinentes manifiesto: A) Que la sociedad se denomina "HOLUWA S. A."; B) Que el objeto surge del artículo 2º de los estatutos acompañados, el que se considera aquí reproducido; C) Que el domicilio de la sociedad es en la calle Juan Benito Blanco 990, piso 3º en esta ciudad; D) Que la sociedad carece hasta el momento de gerente o factor, teniendo un capital autorizado de $ 350.000.00. Por lo expuesto, al señor Juez pido: I) Se me tenga por presentado, por acreditada la personería y por constituído el domicilio precitado; II) Que previos los trámites correspondientes, se ordene la inscripción en el Registro Público y General de Comercio, se conceda la Matrícula de Comerciante, la Rúbrica de Libros y se proceda a realizar las publicaciones legales correspondientes; III) Que se me autorice a agregar las publicaciones, sin necesidad de nuevo escrito; IV) Que los edictos a los efectos de su publicación se entreguen al compareciente o al señor Carlos A. Codesal; V) Que oportunamente se desglosen y entreguen los documentos agregados y el certificado correspondiente de Matrícula, al compareciente o al señor Carlos A. Codesal. Será justicia. — M. Ernesto Domínguez.

Nº 14.550. — Montevideo, setiembre 21 de 1961. — Vista al Ministerio Público. — Echeverry. — Lamas.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Nº 5064. — Señor Juez: Puede Ud. proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, setiembre 26 de 1961. — Federico Capurro Calamet.

15.318. — Montevideo, setiembre 29 de 1961. — Vistos: Decrétase la inscripción de estatutos solicitada y háganse las publicaciones legales. Fecho, procédase a la matriculación pedida y liquidado y repuesto el sellado, fijándose a este efecto, en $ 300.00 el honorario háganse devoluciones y archívese. — Echeverry. — Lamas.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 24 de octubre de 1961. — Con esta fecha y con el Nº 628 al folio 4016 del Libro 3 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, noviembre 14 de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$ 452.00. — 1|pub. — 20654.

"SMILE CORPORATION"

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno don Julio César Espínola se hace saber que se presentó ante este Juzgado solicitando la inscripción de sus Estatutos "SMILE CORPORATION", Sociedad Anónima, de Inversiones cuyos estatutos se transcriben a continuación:

Acta de constitución de "Smile Corporation Sociedad Anónima de Inversiones"

En la ciudad de Montevideo el veintitres de mayo de mil novecientos sesenta y uno reunidos los señores Leandro S. Mendaro Recalde, oriental, casado en primeras nupcias con Nélida Sarrasqueta y Leandro Juan Mendaro Sarrasqueta, oriental, soltero, ambos mayores de edad y domiciliados en la calle Rincón número cuatrocientos cincuenta y cuatro, piso segundo, resuelven constituir una sociedad anónima de inversión que se regirá por los siguientes Estatutos, por la Ley número once mil setenta y tres del veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho y por las disposiciones vigentes en la materia comercial: Denominación, domicilio, duración.

Artículo Primero: Con la denominación de "SMILE CORPORATION" Sociedad Anónima de Inversiones, se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes Estatutos y leyes del País. Su domicilio estará en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de treinta años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto

Artículo segundo. Su objetivo será A) Inversión y administración en el extranjero de títulos, bonos, divisas, acciones, cédulas, bienes muebles e inmuebles por cuenta propia o de terceros y para terceros. B) Toda clase de operaciones, financiaciones y participaciones en otras sociedades en el exterior. La sociedad se constituye en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la ley once mil setenta y tres y en particular con su artículo séptimo.

Capital, Acciones, Accionistas

Artículo tercero. — El capital se fija en la cantidad de cinco millones de pesos moneda nacional argentina representado por acciones al portador de cien pesos moneda nacional argentina cada una. Las acciones se podrán emitir en títulos representativos de una o más y ser representadas por certificados provisorios nominativos mientras no estén totalmente integradas.

Art. Cuarto. — El Directorio resolverá sobre lo relativo a la emisión de acciones, momento y forma que se suscribirán e integrarán, precio de la emisión, que, en ningún caso podrá ser inferior a la par, etc. Las acciones llevarán la firma de dos Directores.

Art. Quinto. — El hecho de ser suscritor o poseedor de acciones implica el reconocimiento y aceptación de estos Estatutos, así como de las resoluciones del Directorio y Asambleas dentro de los límites de sus atribuciones, sin perjuicio del derecho de receso que otorga la ley tres mil quinientos cuarenta y cinco.

Dirección y Administración

Artículo Sexto. La sociedad será dirigida por un Directorio compuesto de dos a siete miembros elegidos por tres años por la Asamblea, pudiendo ser reelectos. Para ser Director no se requiere ser accionista. Permanecerán en sus cargos hasta la fecha de la Asamblea que elegirá nuevos Directores.

Art. Séptimo. Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán sus cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, el Directorio podrá elegir quien lo sustituya. Dicha designación durará hasta la primera Asamblea de Accionistas. El Directorio sesionará válidamente cuando estén presentes o representados en forma de mayoría de sus miembros y tomará decisiones por mayoría de votos presentes, decidiendo el Presidente en caso de empate. En caso que el Directorio esté compuesto por dos miembros sesionará en presencia de ambos y las resoluciones deberán tomarse por unanimidad. Representan legalmente a la sociedad, dos Directores cualesquiera actuando conjuntamente. No obstante por unanimidad de votos, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más convenientes. El Directorio podrá además otorgar poderes generales y|o especiales en las condiciones que considere convenientes a Directores o terceras personas.

Art. Octavo. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la Dirección y Administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitación que las establecidas en estos Estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá dar poderes generales o especiales indicando en cada caso el alcance de los mismos. Podrá realizar fuera de la República cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto y dentro de la República, las permitidas en el Artículo Séptimo de la ley once mil setenta y tres y sus reglamentaciones.

Art. Noveno. Cualquier Director podrá hacerse representar en las sesiones del Directorio por carta o telegrama poder. El apoderado podrá o no, ser Director. Si no lo fuera, mandante o madatario será solidariamente responsables por los actos que en tal carácter realice este último, dentro de los límites de responsabilidad que establecen las leyes al respecto.

Asambleas

Artículo Décimo. Las Asambleas Generales de Accionistas podrán ser ordinarias o extraordinarias y serán convocadas por el Directorio o por el Síndico si lo hubiera. Podrá solicitar su convocatoria, accionistas que representen el veinticinco por ciento del capital integrado. En este caso el Directorio deberá efectuar la convocatoria dentro de los treinta días de haber recibido el petitorio.

Art. Once. Las Asambleas Generales se reunirán mediante una citación hecha en el Diario Oficial con cinco dias de anticipación a la fecha de la Asamblea. Estando representada la totalidad del capital en la Asamblea, podrá prescindirse de la publicación de la convocatoria dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo diez del decreto del dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.

Art. Doce. La convocatoria deberá expresar Orden del Día, lugar fecha y hora de reunión. Las Asambleas, aún las extraordinarias, convocadas para tratar los temas a que hace referencia la Ley de diecinueve de julio de mil novecientos nueve se consideran válidamente constituídas cualquiera sea el número de acciones representadas y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes.

Art. Trece. El registro de accionistas se abrirá con cinco días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la Asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. Catorce. Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y actuará como Secretario el del mismo. En caso de ausencia o impedimento de estas autoridades, la Asamblea designará otras. De las resoluciones se levantará acta que será firmada por las autoridades que hayan actuado.

Art. Quince. Las Asambleas Generales ordinarias se realizarán anualmente dentro de los ciento veinte días de terminado el ejercicio y tendrán por objeto: A) Consideración de la Memoria. Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Distribución de Utilidades presentados por el Directorio e Informe del Síndico si lo hubiera; B) Determinación del número de Directores y elección de los mismos; C) Elección del Síndico en el caso que correspondiera; D) Resolver cualquier tema incluído en el orden del día.

Art. Dieciseis. Cualquier accionista puede hacerse representar en la Asamblea por simple carta poder a satisfacción del Directorio. Los Directores Síndico y empleado de la Sociedad no podrán ser mandatarios.

Síndico

Artículo Diecisiete. Si la Asamblea General de Accionistas lo cree conveniente podrá encargar la fiscalización de la Sociedad a un Síndico, fijando sus atribuciones. En este caso el Síndico deberá ser elegido anualmente por la Asamblea.

Ejercicio, Balance, Utilidades

Artículo Dieciocho. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre la cual podrá modificar, cada vez que juzgue conveniente. En ese caso, la fracción del año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidades del caso, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. Diecinueve. A la terminación de cada ejercicio el Directorio deberá proponer a la Asamblea General Ordinaria, el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, un Proyecto de Distribución de Utilidades en el cual constarán los destinos a darse a las mismas. La Asamblea aprobara o no, del destino y distribución de las utilidades liquidas.

Disolución y liquidación

Artículo Veinte. La Sociedad. se disolverá: A) Por expiración del término si la Asamblea de Accionistas no resuelve prorrogarlo y dicha prórroga es aceptada por el Poder Ejecutivo; B) Cuando lo resuelva una Asamblea de Accionistas convocada al efecto. La Asamblea resolverá sobre la forma de liquidación.

GENERALES Y TRANSITORIAS

Artículo Veintiuno. Corresponde a los fundadores: A) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta de fundación y no después de los ciento veinte días de la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo; B) Realizar todas las gestiones, actos, tratos, etc., sin limitación alguna con las más amplias facultades de administración y disposición, hasta el nombramiento de los Directores.

Art. Veintidós. Autorízase a los fundadores y a la señorita Ilda Croce Riso para que conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial. la aprobación e inscripción de estos Estatutos pudiendo asimismo aceptar o discurrir las modificaciones que exija o sugiera el Poder Ejecutivo o sus asesores y hacer toda clase de enmiendas, incluso proponiendo textos sustitutivos. Se autoriza asimismo a las mencionads personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las Oficinas Públicas para regularizar la situación de la Sociedad. — Leandro S Mendaro Recalde. — Leandro Juan Mendaro Sarrasqueta.

Ilda Croce Riso. Escribano. Certifica que: Las firmas que preceden pertenecen a los señores Leandro S. Mendaro Recalde, casado en primeras nupcias con Nélida Sarrasqueta y Leandro Juan Mendaro Sarrasqueta, soltero, ambos uruguayos mayores de edad domiciliados en la casa número cuatro cientos cincuenta y cuatro de la calle Rincón de mi conocimiento. En fe de ello y para constancia siento la presente que signo y firmo en Montevideo a veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y uno. — Ilda Croce Risso, Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 13 de julio de 1961. — Visto: La gestión de "SMILE CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando, que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la Ley número 11.073 de 24 de junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno. Resuelve: Aprobar el estatuto de "SMILE CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento fijando su capital autorizado en la suma de $ 5.000.000.00 (cinco millones de pesos) m|n. argentina. Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **HAEDO.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 2 de agosto de 1961. — Franscisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. — Leandro S. Mendaro constituyendo domicilio legal en la calle Médanos Nº 1413 ante el señor Juez se presenta y expone: Que en su caráter de socio fundador de la sociedad anónima "SMILE" viene por el presente a solicitar se de curso al trámite pertinente a fin de poder inscribir en el Registro Público de Comercio y realizar las publicaciones correspondientes de la sociedad anónima mencionada. A tal efecto adjunta a este escrito los estatutos aprobados por el Poder Ejecutivo. Por tanto solicita de ese Juzgado: A) Se le tenga por presentado y constituído el domicilio; B) Se pasen estos estatutos al Fiscal de lo Civil; C) Se expidan los edictos para ser publicados; D) Se ordene la inscripción en el Registro Público de Comercio así como en la matrícula de Comerciante. Y una véz terminado el trámite se rubriquen los libros ordenados por la ley; E) En dicha sociedad no existe gerente. — Leandro S. Mendaro. — Ilda Croce Risso, Escribano.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Señor Juez: Puede Ud. acceder a lo solicitado (Vista Nº 4.203). — Montevideo, 9 de octubre de 1961. — Julio Viana (Fiscal).

Nº 09736. — Montevideo, octubre 11 de 1961. — Vistos: Por lo que resulta de autos y conformidad fiscal, decrétanse las inscripciones solicitadas de los estatutos y en la matrícula de Comerciantes. Remítase al Registro Público y General de Comercio; expídanse edictos; háganse los desgloses y archívese. — Julio César Espínola. — Elbio A. Panario.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy trece de octubre de mil novecientos se-

senta y uno a las quince horas e inscripta en este Registro con el Nº 264 al folio 1706 del Libro 4 de Estatutos. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, octubre 23 de 1961. — Elbio A. Panario, Actuario.
$ 400.00. — 1|pub. — 20673.

MELGRAVE INVESTMENT S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Doctor Diego Landa, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado MELGRAVE INVESTMENT S. A. solicitando la Inscripción de sus Estatutos Sociales, los que se transcriben a continuación: Acta de Constitución de "MELGRAVE INVESTMENT S. A. En Montevideo, a los tres días del mes de julio de mil novecientos sesenta y uno, reunidos los Sres. Fernando Etchegorry, uruguayo, casado con Beatriz Maurer y Luis E. Lecueder, uruguayo, casado con Carmen Luisa Atchugarry, ambos Contadores Públicos y domiciliados en la calle 25 de Mayo 444, Piso 2º, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes Estatutos, por la ley 11.073 del 24 de junio de 1948 y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

Denominación, Domicilio, Duración

Artículo 1º Con la denominación de MELGRAVE INVESTMENT S. A. se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes Estatutos y las leyes del país. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de noventa años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto

Artículo 2º Su objeto será: A) Inversión y administración en el extranjero de títulos, bonos, divisas, acciones, cédulas y en general, toda clase de bienes muebles, por cuenta propia o de terceros y para terceros. B) Toda clase de operaciones, financiaciones y participaciones en otras sociedades en el exterior. C) Adquirir, vender y explotar en el exterior marcas, patentes de invención, privilegios industriales, por cuenta propia o de terceros. D) Ejercer representaciones, mandatos y comisiones de cualquier naturaleza en el exterior. Prestar servicios técnicos o de otra naturaleza. La Sociedad se constituye en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la ley 11.073 y en particular, con su artículo 7º.

Capital, Acciones, Accionistas

Artículo 3º El capital se fija en la cantidad de cuatrocientos mil dólares (U$S 400.000.00) representados por acciones al portador de cien dólares (U$S 100.00) cada una. Las acciones se podrán emitir en títulos representativos de una o más y ser representadas por certificados provisorios nominativos mientras no estén totalmente integradas.

Art. 4º El Directorio resolverá sobre lo relativo a la emisión de acciones; momento y forma en que se suscribirán e integrarán, precio de emisión que en ningún caso podrá ser inferior a la par, etc. Las acciones llevarán las firmas de dos directores. El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos, así como de las resoluciones del Directorio y Asambleas dentro de los límites de sus atribuciones, sin perjuicio del derecho de receso que otorga la ley 3545.

Dirección y Administración

Art. 5º La Sociedad será dirigida por un Directorio compuesto de dos a siete miembros elegidos anualmente por la Asamblea, pudiendo ser reelectos. Para ser Director no se requiere ser accionista. Permanecerán en sus cargos hasta la fecha de la Asamblea que elegirá los nuevos Directores. El primer Directorio será electo por los fundadores. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de directores, designando un representante.

Art. 6º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, el Directorio podrá elegir quien lo sustituya. Dicha designación durará hasta la primera Asamblea de Accionistas. El Directorio sesionará válidamente cuando estén presentes o representados en forma la mayoría de sus miembros y tomará decisiones por mayoría de votos presentes, decidiendo el Presidente en caso de empate. En caso de que el Directorio esté compuesto por dos miembros sesionará con la presencia de ambos y las resoluciones deberán tomarse por unanimidad.

Art. 7º El Directorio, una vez constituido, designará su Presidente y Secretario. Representan legalmente a la Sociedad dos directores cualesquiera actuando conjuntamente. No obstante, por unanimidad de votos, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más directores en las condiciones que juzgue más convenientes.

Art. 8º El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la Sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitaciones que las establecidas en estos Estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá dar poderes generales o especiales, indicando en cada caso el alcance de los mismos. Podrá realizar fuera de la República cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y dentro de la República las permitidas por el artículo 7º de la ley 11.073 y sus reglamentaciones.

Art. 9º Cualquier Director podrá hacerse representar en las sesiones del Directorio por carta o telegrama poder. El apoderado podrá o no ser Director. Si no lo fuera, mandante y mandatario serán solidariamente responsables por los actos que en tal carácter realice este último, dentro de los límites de responsabilidad que establecen las leyes al respecto.

Asambleas

Artículo 10. Las Asambleas Generales de Accionistas podrán ser Ordinarias y Extraordinarias y serán convocadas por el Directorio o por el Síndico, si lo hubiere. Podrán solicitar su convocatoria, accionistas que representen el 25 % del capital integrado. En este caso el Directorio deberá efectuar la convocatoria dentro de los treinta días de haber recibido el petitorio.

Art. 11. Las Asambleas Generales se reunirán mediante una citación hecha en el Diario Oficial con cinco días de anticipación a la fecha de la Asamblea. Estando representada la totalidad del capital integrado en la Asamblea, podrá prescindirse de la publicación de la convocatoria, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 del decreto de 18 de diciembre de 1947.

Art. 12. La convocatoria deberá expresar: Orden del Día, lugar, fecha y hora de la reunión. Las Asambleas, aun las Extraordinarias, convocadas para tratar los temas a que hace referencia la ley del 19 de julio de 1909, se consideran válidamente constituídas cualquiera sea el número de acciones representadas y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes.

Art. 13. El registro de accionistas se abrirá con cinco días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la Asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 14. Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y actuará como Secretario el del mismo. En caso de ausencia o impedimento de estas autoridades, la Asamblea designará otras. De las resoluciones se levantará acta que será firmada por las autoridades que hayan actuado.

Art. 15º Las Asambleas Generales Ordinarias se realizarán anualmente dentro de los ciento veinte días de terminado el ejercicio y tendrán por objeto: A) Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Distribución de Utilidades presentados por el Directorio, e Informe del Síndico, si lo hubiere. B) Determinación del número de Directores y elección de los mismos. C) Elección del Síndico en el caso que correspondiera. D) Resolver sobre cualquier tema incluído en el Orden del Día.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la Asamblea por simple carta-poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la Sociedad, no podrán ser mandatarios.

Síndico

Artículo 17. Si la Asamblea General de Accionistas lo cree conveniente, podrá encargar la fiscalización de la Sociedad a un Síndico, fijando sus atribuciones. En este caso, el Síndico deberá ser elegido anualmente por la Asamblea.

Ejercicio, Balance, Utilidades

Artículo 18. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre, la cual

podrá modificar cada vez que juzgue conveniente. En ese caso, la fracción de año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidades del caso, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 19. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la Asamblea General Ordinaria el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias y un Proyecto de Distribución de Utilidades, en el cual constarán los destinos a darse a las mismas. La Asamblea aprobará o no el destino y distribución de las utilidades líquidas.

Disolución y Liquidación

Artículo 20. La Sociedad se disolverá: A) Por expiración del término si la Asamblea de Accionistas no resuelve prorrogarlo y dicha prórroga es aceptada por el Poder Ejecutivo. B) En los casos previstos por las leyes. C) Cuando lo resuelva una Asamblea de Accionistas convocada al efecto. La Asamblea resolverá sobre la forma de liquidación.

Generales y Transitorias

Artículo 21. Corresponde a los fundadores: A) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección a partir de la presente acta de fundación y no después de los ciento veinte días de la aprobación de estos Estatutos por el Poder Ejecutivo. B) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc., sin limitación alguna, con las más amplias facultades de administración y disposición hasta el nombramiento de los Directores.

Art. 22. Autorízase a los fundadores y a los Sres. Luis Alberto Robiru y Elbio Emilio Espinosa para que conjunta, separada o alternativamente, tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos Estatutos, pudiendo asimismo aceptar o discutir las modificaciones que exija o sugiera el Poder Ejecutivo o sus asesores y hacer toda clase de enmiendas, incluso proponiendo textos sustitutivos. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las Oficinas Públicas para regularizar totalmente la situación de la Sociedad. — Fdo. Luis E. Lecueder y Fernando Etchegorry.

Daniel Terra, Escribano, certifico que: las firmas que anteceden pertenecen a los señores Contadores Fernando Etchegorry, casado con Doña Beatriz Maurer y Luis E. Lecueder, casado con doña Carmen Luisa Atchugarry, ambos, uruguayos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad y de mi conocimiento. En fe de ello, y a solicitud de parte interesada, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, hoy veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y uno, haciendo constar a efectos del cálculo de honorarios que la cotización del dólar al día de hoy es de $ 11.05. — Fdo. Daniel Terra.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 5 de octubre de 1961. — Visto: La gestión de "MELGRAVE INVESTMENT S. A." en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la Ley Nº 11.073, de 24 de junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente.

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de "MELGRAVE INVESTMENT S. A." y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de U$S 400.000.00 (cuatrocientos mil dólares). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3 y 4 de la ley Nº 2230, de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales.** Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 17 de octubre de 1961. — Fdo. Francisco Gargaglioni. Director de secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy primero de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, a las 13 y 45 horas e inscripta en este registro con el Nº 304 al F. 1937 del L. 4 de Estatutos. Exonerado. — María I. Artecona.

Sr. Juez Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 1er. Turno. — Luis A. Robiru, en representación de MELGRAVE INVESTMENT S. A. domiciliada en la calle 25 de Mayo 444, Piso 2, al Sr. Juez digo: 1) Que vengo a solicitar la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes, a cuyos efectos consigno los siguientes datos: El nombre y domicilio de la Sociedad son los indicados anteriormente. El objeto de la Sociedad es el establecido en el Art. 2 de los Estatutos que se adjuntan. La Sociedad no tiene Gerente ni factor. 2) Solicito además que una vez cumplido lo solicitado en el apartado primero, se me devuelvan los recaudos presentados, se me expidan los edictos correspondientes. 3) Que mi representación surge de la autorización concedida por el Art. 22º de los Estatutos Sociales. Sírvase el Sr. Juez proveer de conformidad. — Fdo. L. A. Robirú.

Recibido hoy trece de octubre de mil novecientos sesenta y uno con un Estatuto. — Del Castillo.

Tomé razón al F. 31 del L. 59 con el Nº 3258. — Del Castillo.

Montevideo 16 de octubre de 1961. — Al Despacho. — Del Castillo.

Mont., octubre 25|961. — Vista al Sr. Fiscal de lo Civil sin más trámite. — Diego Landa. — Héctor del Castillo Lussich.

Montevideo, octubre 25|961. — Señor Fiscal de lo Civil de 2º Turno. En vista bajo conocimiento. Conste. — Del Castillo.

Fiscalía de lo Civil 2º Turno. — Nº 5965. Entrada: 25|10. Salida: 26|10|61. — Señor Juez: Puede Ud. disponer efectuar la inscripción solicitada. Montevideo, octubre 26|61. — Federico Capurro Calamet.

Recibido hoy veintiséis de Oct. de mil novecientos sesenta y uno. Doy fe. — Del Castillo.

Montevideo, 27 de Oct. de 1961. — Al despacho. — Del Castillo.

Montevideo, oct. 27 de 1961. — Vistos: Con el Sr. Fiscal de lo Civil decrétase las inscripciones solicitadas. Remítase al Reg. Público de Comercio. - Háganse las publicaciones, acreditadas que sean devuélvase recaudos y archívese. — Diego Landa. — Héctor del Castillo Lussich.

Montevideo, Oct. 27 de 1961. — Al Registro Público de Comercio bajo conocimiento. Conste. — Llugain.

Montevideo 30|10|61. — Recibido hoy. Conste. — Artecona.

Montevideo, 1º de noviembre de 1961. Con esta fecha y con el Nº 304 al folio 1937 del Lº 4 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, noviembre 3 de 1961. — Alfredo L. Llugain Act. Adj.

$ 978.00. — 1|pub. — 20674.

COMPAÑIA DE INVERSIONES LOUISBURG S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Doctor Diego Landa, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado COMPAÑIA DE INVERSIONES LOUISBURG S. A." solicitando la Inscripción de sus Estatutos Sociales, los que se transcriben a contiuación: Acta de Constiución de COMPAÑIA DE INVERSIONES LOUISBURG S. A. En Montevideo, a los tres días del mes de julio de mil novecientos sesenta y uno, reunidos los Sres. Fernando Etchegorry, uruguayo. casado con Beatriz Maurer y Luis E. Lecueder, uruguayo, casado con Carmen Luisa Achugarry. ambos Contadores Públicos y domiciliados en la calle 25 de Mayo 444 Piso 2º, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes Estatutos. por la ley 11.073 del 24 de junio de 1948 y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

Denominación, Domicilo, Duración

Artículo 1º Con la denominacón de COMPAÑIA DE INVERSIONES LOUISBURG S. A. se constituye una sociedad anónima que regirá por los presentes Estatutos y las leyes del país. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de noventa años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto

Artículo 2º Su objeto será: A) Inversión y administración en el extranjero, de títulos, bonos, divisas, acciones, cédulas y en general, toda clase de bienes muebles, por cuenta propia o de terceros y para terceros. B) Toda clase de operaciones, financiaciones y participaciones en otras sociedades en el exterior. C) Adquirir, vender y explotar en el exterior marcas, patentes de invención, privilegios industriales, por cuenta propia o de terceros. D) Ejercer representaciones, mandatos y comisones de cualquier naturaleza en el exterior. Prestar servicios técnicos o

de otra naturaleza. La Sociedad se constituye en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la ley 11.073 y en particular, con su artículo 7º.

Capital, Acciones, Accionistas

Artículo 3º El capital se fija en la cantidad de quinientos mil dólares (U$S 500.000.00) representados por acciones al portador de cien dólares (U$S 100.00) cada una. Las acciones se podrán emitir en títulos representativos de una o más y ser representadas por certificados provisorios nominativos mientras no estén totalmente integradas.

Art. 4º El Directorio resolverá sobre lo relativo a la emisión de acciones; momento y forma en que se suscribirán e integrarán, precio de emisión que en ningún caso podrá ser inferior a la par, etc. Las acciones llevarán las firmas de dos directores. El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones implica el reconocimiento y aceptación de estos Estatutos, así como de las resoluciones del Directorio y Asambleas dentro de los límites de sus atribuciones, sin perjuicio del derecho de receso que otorga la ley 3545.

Dirección y Administración

Artículo 5º La Sociedad será dirigida por un Directorio compuesto de dos a siete miembros elegidos anualmente por la Asamblea, pudiendo ser reelectos. Para ser Director no se requiere ser accionista. Permanecerán en sus cargos hasta la fecha de la Asamblea que elegirá los nuevos Directores. El primer Directorio será electo por los fundadores. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de Directores, designando un representante.

Art. 6º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, el Directorio podrá elegir quien lo sustituya. Dicha designación durará hasta la primera Asamblea de Accionistas. El Directorio sesionará válidamente cuando estén presentes o representados en forma la mayoría de sus miembros y tomará decisiones por mayoría de votos presentes decidiendo el Presidente en caso de empate. En caso de que el Directorio esté compuesto por dos miembros sesionará con la presencia de ambos y las resoluciones deberán tomarse por unanimidad.

Art. 7º El Directorio, una vez constituído, designará su Presidente y Secretario. Representan legalmente a la Sociedad dos directores cualesquiera actuando conjuntamente. No obstante, por unanimidad de votos, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más directores en las condiciones que juzgue más convenientes.

Art. 8º El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la Sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitaciones que las establecidas en estos Estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá dar poderes generales o especiales, indicando en cada caso el alcance de los mismos. Podrá realizar fuera de la República cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y dentro de la República las permitidas por el artículo 7º de la ley 11.073 y sus reglamentaciones.

Art. 9º Cualquier Director podrá hacerse representar en las sesiones del Directorio por carta o telegrama poder. El apoderado podrá o no ser Director. Si no lo fuera, mandante y mandatario serán solidariamente responsables por los actos que en tal carácter realice este último, dentro de los límites de responsabilidad que establecen las leyes al respecto.

Asambleas

Artículo 10. Las Asambleas Generales de Accionistas podrán ser Ordinarias y Extraordinarias y serán convocadas por el Directorio o por el Síndico si lo hubiere. Podrán solicitar su convocatoria, accionistas que representen el 25% del capital integrado. En este caso el Directorio deberá efectuar la convocatoria dentro de los treinta días de haber recibido el petitorio.

Art. 11. Las Asambleas Generales se reunirán mediante una citación hecha en el Diario Ofical con cinco días de anticipación a la fecha de la Asamblea. Estando representada la totalidad del capital integrado en la Asamblea, podrá prescindirse de la publicación de la convocatoria, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 del decreto de 18 de diciembre de 1947.

Art. 12. La convocatoria deberá expresar: Orden del Día, lugar, fecha y hora de la reunión. Las Asambleas, aún las Extraordinarias, convocadas para tratar los temas a que hace referencia la ley del 19 de julio de 1909 se consideran válidamente constituídas cualquiera sea el número de acciones representadas y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes.

Art. 13. El registro de accionistas se abrirá con cinco días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de inicarse la Asamblea.

Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 14. Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y actuará como Secretario el del mismo. En caso de ausencia ó impedimento de estas autoridaes; la Asamblea designará otras. De las resoluciones se levantarán acta que será firmada por las autoridades que hayan actuado.

Art 15. Las Asambleas Generales Ordinarias se realizarán anualmente dentro de los ciento veinte días de terminado el ejercicio y tendrán por objeto: A) Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Distribución de Utilidades presentados por el Directorio, e Informe del Síndico, si lo hubiera. B) Determinación del número de Directores y elección de los mismos. C) Elección del Síndico en el caso que correspondiera. D) Resolver sobre cualquier tema incluído en el Orden del Día.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la Asamblea por simple carta-poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la Sociedad, no podrán ser mandatarios.

Síndico

Artículo 17. Si la Asamblea General de Accionistas lo cree conveniente, podrá encargar la fiscalización de la Sociedad a un Síndico, fijando sus atribuciones. En este caso el Síndico deberá ser elegido anualmente por la Asamblea.

Ejercicio, Balance, Utilidaes

Artículo 18. El ejercico social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificar cada vez que juzgue conveniente. En ese caso, la fracción de año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidades del caso, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 19. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la Asamblea General Ordinaria el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias y un Proyecto de Distribución de Utilidades, en el cual constarán los destinos a darse a las mismas. La Asamblea aprobará o no el destino y distribución de las utilidades líquidas.

Disolución y Liquidación

Artículo 20. La Sociedad se disolverá: A) Por expiración del término si la Asamblea de Accionistas no resuelve prorrogarlo y dicha prórroga es aceptada por el Poder Ejecutivo. B) En los casos previstos por las leyes. C) Cuando lo resuelva una Asamblea de Accionistas convocada al efecto. La Asamblea resolverá sobre la forma de liquidación.

Generales y Transitorias

Art. 21. Corresponde a los fundadores: A) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección a partir de la presente acta de fundación y no después de los ciento veinte días de la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo. B) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc, sin limitación alguna, con las más amplias facultades de administración y disposición hasta el nombramiento de los Directores.

Art. 22. Autorízase a los fundadores y a los Sres. Luis Alberto Robiru y Ruben D. Broncini para que conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos Estatutos, pudiendo asimismo aceptar o discutir las modificaciones que exija o sugiera el Poder Ejecutivo o sus asesores y hacer toda clase de enmiendas incluso proponiedo textos sustitutivos. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las Oficinas Públicas para regularizar totalmente la situación de la Sociedad. — Fernando Etchegory. — Luis E. Lecueder.

Daniel Terra, Escribano certifico que: las firmas que anteceden pertenecen a los Contadores Públicos Fernando Etchegorry, casado con **Doña Beatriz** Maurer y Luis E. Lecueder, casado con

Doña Carmen Luisa Atchugarry, ambos uruguayos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad y de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de parte interesada, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, hoy veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y uno, haciendo constar a efectos del cálculo de honorarios que la cotización del dólar al día de hoy es de $ 11.05. — Hay un signo. — Daniel Terra. — Hay. Hay un sello: Daniel Terra, Escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 5 de octubre de 1961. Visto: La gestión de "COMPAÑIA DE INVERSIONES LOUISBURG S. A." en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la Ley Nº 11.073 de 24 de junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes el Consejo Nacional de Gobierno. Resuelve: Aprobar el estatuto de "COMPAÑIA DE INVERSIONES LOUISBURG S. A." y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de U$S 500.000 (quinientos mil dólares). Fijan un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO. — JUAN EDUARDO AZINI. — Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 17 de octubre de 1961. — F. Gargaglioni. — Hay un sello: Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. Montevideo. Presentado hoy primero de noviembre de mil novecientos sesenta y uno a las 14 y 50 horas e inscripta en este Registro con el Nº 305 al Fº 1493 del Lº Nº 4 de Estatutos. Exonerado. — María I. Artecona.

Sr. Juez Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 1er. Turno. Luis A. Robiru, en representación de CIA. DE INVERSIONES LOUISBURG S. A. al Sr. Juez digo: 1) Que vengo a solicitar la inscripción de la Sociedad en el Registro P. de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes, a cuyos efectos consigno los siguientes datos: El nombre y domicilio de la Sociedad son los indicados anteriormente. El objeto de la sociedad es el establecido en el Art. 2º de los Estatutos que se adjuntan. La Sociedad no tiene Gerente ni Factor. 2) Solicito además que, una vez cumplido lo solicitado en el apartado primero, se me devuelvan los recaudos presentados y se me expidan los Edictos correspondientes. 3) Que mi representación surge de la autorización concedida por el Art. 22 de los Estatutos Sociales. Sírvase el Sr. Juez proveer de conformidad. L. A. Robiru.

Recibido hoy trece de octubre de mil novecientos sesenta y uno con un Estatuto. Del Castillo. Tome razón al Fº 31 del Lº 59 con el Nº 3259. Del Castillo.

Montevideo, 16 de octubre de 1961. Al despacho. Del Castillo.

Montevideo octubre 25 de 1961. Vista al Sr. Fiscal de lo Civil sin más trámite. Landa. — Héctor del Castillo Lussich.

Montevideo, octubre 25 de 1961. — Al señor Fiscal de lo Civil de 2º turno en vista bajo conocimiento. Conste.

Fiscalía de lo Civil de 2º Turno. número 5964. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, octubre 25 de 1961. Federico Capurro Calamet.

Recibido hoy veintiseis de octubre de mil novecientos sesenta y uno, doy fe.

Montevideo 27 de octubre de 1961. Al despacho.

Montevideo, octubre 27 de 1961. — Vistos: Con el Sr. Fiscal de lo Civil decrétase las inscripciones solicitadas. Remítase al Reg. Púb. de Comercio. Háganse las publicaciones; acreditadas que sean, devuélvase recaudos y archívese. — Landa. — Alfredo L. Llugain.

Montevideo, octubre 27 de 1961. — Al Registro Público de Comercio, bajo conocimiento. — Conste.

Montevideo 30 de octubre de 1961. — Recibido hoy. Conste. — Artecona.

Montevideo 1º de noviembre de 1961. Con esta fecha y con el Nº 305 al folio 1943 del Lº 4 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, 10 de noviembre de 1961. — Con esta fecha y con el Nº 949 al folio 388 del Lº 2 de Matrícula se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 14 de noviembre de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$ 1.198.00. — 1 pub. — 20675.

HARCOURT INTERNATIONAL S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Doctor Diego Landa, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado HARCOURT INTERNATIONAL S. A. solicitando la Inscripción de sus Estatutos sociales, los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución de

Harcourt International S. A.

En Montevideo, a los tres días del mes de julio de mil novecientos sesenta y uno, reunidos los Sres. Carlos J. Lecueder, uruguayo, casado con Dora de San Vicente y Luis E. Lecueder, uruguayo, casado con Carmen Luisa Atchugarry, ambos Contadores Públicos y domiciliados en la calle 25 de Mayo 444 piso 2º resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes Estatutos, por la ley 11.073 del 24 de junio de 1948 y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

Denominación, domicilio, duración

Artículo 1º Con la denominación de HARCOURT INTERNATIONAL S. A. se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes Estatutos y las leyes del país. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de noventa años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto

Artículo 2º Su objeto será: A) Inversión y administración en el extranjero de títulos, bonos, divisas, acciones, cédulas y, en general, toda clase de bienes muebles, por cuenta propia o de terceros y para terceros. B) Toda clase de operaciones, financiaciones y participaciones en otras sociedades en el exterior. C) Adquirir, vender y explotar en el exterior marcas, patentes de invención, privilegios industriales, por cuenta propia o de terceros. D) Ejercer representaciones, mandatos y comisiones de cualquier naturaleza en el exterior. Prestar servicios técnicos o de otra naturaleza. La Sociedad se constituye en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la ley Nº 11.073 y, en particular, con su artículo 7º.

Capital, acciones, accionistas

Artículo 3º El capital se fija en la cantidad de trescientos mil dólares (U$S 300.000.00) representados por acciones al portador de cien dólares (U$S 100.00) cada una. Las acciones se podrán emitir en títulos representativos de una o más y ser representadas por certificados provisorios nominativos mientras no estén totalmente integradas.

Art. 4º El Directorio resolverá sobre lo relativo a la emisión de acciones, momento y forma en que se suscribirán e integrarán, precio de emisión que en ningún caso podrá ser inferior a la par, etc. Las acciones llevarán las firmas de dos Directores. El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones implica el reconocimiento y aceptación de estos Estatutos, así como de las resoluciones del Directorio y Asambleas dentro de los límites de su atribuciones, sin perjuicio del derecho de receso que otorga la ley 3545.

Dirección y Administración

Artículo 5º La Sociedad será dirigida por un Directorio compuesto de dos a siete miembros elegidos anualmente por la Asamblea, pudiendo ser relectos. Para ser Director no se requiere ser accionista. Permanecrán en sus cargos hasta la fecha de la Asamblea que elegirá los nuevos Directores. El primer Directorio será electo por los fundadores. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de Directores, designando un representante.

Art. 6º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, el Directorio podrá elegir quien lo sustituya. Dicha designación durará hasta la primera Asamblea de accionistas. El Directorio sesionará válidamente cuando estén presentes o representados en forma la mayoría de sus miembros y tomará decisiones por mayoría de votos presentes, deci-

diendo el Presidente en caso de empate. En caso de que el Directorio esté compuesto por dos miembros sesionará con la presencia de ambos y las resoluciones deberán tomarse por unanimidad.

Art. 7º El Directorio, una vez constituído, designará su Presidente y Secretario. Representarán legalmente a la Sociedad dos Directores cualesquiera actuando conjuntamente. No obstante, por unanimidad de votos, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más convenientes.

Art. 8º El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la Sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitaciones que las establecidas en estos Estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá dar poderes generales o especiales, indicando en cada caso el alcance de los mismos. Podrá realizar fuera de la República cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y dentro de la República las permitidas por el artículo 7º de la ley 11.073 y sus reglamentaciones.

Art. 9º Cualquier Director podrá hacerse representar en las sesiones del Directorio por carta o telegrama poder. El apoderado podrá o no ser Director. Si no lo fuera, mandante y mandatario serán solidariamente responsables por los actos que en tal carácter realice este último, dentro de los límites de responsabilidad que establecen las leyes al respecto.

Asambleas

Artículo 10. Las Asambleas Generales de Accionistas podrán ser Ordinarias y Extraordinarias y serán convocadas por el Directorio o por el Síndico, si lo hubiere. Podrán solicitar su convocatoria, accionistas que representen el 25 % del capital integrado. En este caso el Directorio deberá efectuar la convocatoria dentro de los treinta días de haber recibido el petitorio.

Art. 11. Las Asambleas Generales se reunirán mediante una citación hecha en el Diario Oficial con cinco días de anticipación a la fecha de la Asamblea. Estando representada la totalidad del capital integrado en la Asamblea podrá prescindirse de la publicación de la convocatoria, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 del decreto de 18 de diciembre de 1947.

Art. 12. La convocatoria deberá expresar: Orden del Día, lugar, fecha y hora de la reunión. Las Asambleas, aún las Extraordinarias convocadas para tratar los temas a que hace referencia la ley del 19 de julio de 1909, se consideran válidamente constituídas cualquiera sea el número de acciones representadas y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes.

Art. 13. El registro de accionistas se abrirá con cinco días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la Asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 14. Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y actuará como Secretario el del mismo. En caso de ausencia o impedimento de estas autoridades, la Asamblea designará otras. De las resoluciones se levantará acta que será firmada por las autoridades que hayan actuado.

Art. 15. Las Asambleas Generales Ordinarias se realizarán anualmente dentro de los ciento veinte días de terminado el ejercicio y tendrán por objeto: A) Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Distribución de Utilidades presentados por el Directorio, e Informe del Síndico, si lo hubiera. B) Determinación del número de Directores y elección de los mismos. C) Elección del Síndico en el caso que correspondiera. D) Resolver sobre cualquier tema incluído en el Orden del Día.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la Asamblea por simple carta poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la Sociedad, no podrán ser mandatarios.

Síndico

Artículo 17. Si la Asamblea General de Accionistas lo cree conveniente, podrá encargar la fiscalización de la Sociedad a un Síndico, fijando sus atribuciones. En este caso el Síndico deberá ser elegido anualmente por la Asamblea.

Ejercicio, balance, utilidades

Artículo 18. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificar cada vez que juzgue conveniente. En ese caso, la fracción de año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidades del caso, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 19. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la Asamblea General Ordinaria el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias y un Proyecto de Distribución de Utilidades, en el cual constarán los destinos a darse a las mismas. La Asamblea aprobará o no el destino y distribución de las utilidades líquidas.

Disolución y liquidación

Artículo 20. La Sociedad se disolverá: A) Por expiración del término si la Asamblea de Accionistas no resuelve prorrogarlo y dicha prórroga es aceptada por el Poder Ejecutivo. B) En los casos previstos por las leyes. C) Cuando lo resuelva una Asamblea de Accionistas convocada al efecto. La Asamblea resolverá sobre la forma de liquidación.

Generales y Transitorias

Artículo 21. Corresponde a los fundadores: A) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección a partir de la presente acta de fundación y no después de los ciento veinte días de la aprobación de estos Estatutos por el Poder Ejecutivo. B) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc., sin limitación alguna, con las más amplias facultades de administración y disposición hasta el nombramiento de los Directores.

Art. 22. Autorízase a los fundadores y a los Sres. Luis Alberto Robirú y Elbio Espinosa para que conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos Estatutos, pudiendo asimismo aceptar o discutir las modificaciones que exija o sugiera el Poder Ejecutivo o sus asesores y hacer toda clase de enmiendas, incluso proponiendo textos sustitutivos. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las Oficinas Públicas para regularizar totalmente la situación de la Sociedad. — Carlos J. Lecueder. — Luis E. Lecueder.

Daniel Terra, Escribano. Certifico que: Las firmas que anteceden pertenecen a los Contadores señores Carlos J. Lecueder, casado con doña Dora de San Vicente y Luis E. Lecueder, casado con doña Luisa Atchugarry, ambos uruguayos, mayores de edad, vecinos de ésta ciudad y de mi conocimiento. En fe de ello, y a solicitud de parte interesada, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, hoy catorce de julio de mil novecientos sesenta y uno, haciendo constar a efectos del cálculo de honorarios, que el dólar se cotiza al día de hoy a $ 11.05. — Hay un signo. — Daniel Terra. — Daniel Terra, Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 5 de octubre de 1961. — Visto: La gestión de "HARCOURT INTERNATIONAL S. A." ne formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la ley Nº 11.073 de 24 de junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno: Resuelve: Aprobar el estatuto de "HARCOURT INTERNATIONAL S. A." y autorizar su funcionamiento fijando su capital autorizado en la suma de U$S 300.000 (trescientos mil dólares). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 18 de octubre de 1961. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy primero de noviembre de mil novecientos sesenta y uno a las 13 y 30 horas e inscripta en este Registro con el Nº 303 al Fº 1931 del Lº 4 de Estatutos exonerado. — María Y. Artecona.

Señor Juez Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 1er. Turno. — Luis A. Robirú, en representación de HARCOURT INTERNATIONAL S. A., domiciliada en la calle 25 de Mayo 444 piso 2º, al señor Juez digo: 1) Que vengo a solicitar la inscripción de la Sociedad en el Registro P. de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes, a cuyos efectos consigno los siguientes datos: El nombre y domicilio de la Sociedad son los indicados ante-

riormente. El objeto de la Sociedad es el establecido en el Art. 2º de los Estatutos que se adjuntan. La Sociedad no tiene Gerente ni Factor. 2) Solicito además, que una vez cumplido lo solicitado en el apartado primero, se me devuelvan los recaudos presentados y se me expidan los edictos correspondientes. 3) Que mi representación surge de la autorización concedida en el Art. 22 de los Estatutos Sociales. Sírvase el Sr. Juez proveer de conformidad. — Luis A. Robiru.

Recibido hoy trece de octubre de mil novecientos sesenta y uno con un Estatuto. — H. del Castillo.

Tomé razón al Fº 17 del Lº 59 con el Nº 3150. — Montevideo, 16 de octubre de 1961. — Al despacho. — H. del Castillo.

Montevideo, octubre 25 de 1961. — Vista al señor Fiscal de lo Civil sin más trámite. — D. Landa. — Héctor del Castillo.

Montevideo, octubre 25 de 1961. — Al señor Fiscal de lo Civil de 2º Turno en vista bajo conocimiento. — Conste. — Fiscalía de lo Civil de 2º Turno. — Número 5963. — Entrada 25 de octubre de 1961. — Salida 26 de octubre de 1961. — Señor Juez puede Vd. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, octubre 25 de 1961. — Federico Capurro Calamet. — Francisco Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

Recibido hoy veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta y uno doy fe. — Montevideo, 27 de octubre de 1961. — Al despacho. — Montevideo, octubre 27 de 1961. — Vistos: Con el Sr. Fiscal de lo Civil decrétase las inscripciones solicitadas. Remítase al Registro Público de Comercio. Háganse las publicaciones acreditadas que sean, devuélvanse recaudos y archívese. — D. Landa. — Alfredo L. Llugain.

Montevideo, octubre 27 de 1961. — Al Registro Público de Comercio bajo conocimiento. — Conste.

Montevideo, 30 de octubre de 1961. — Recibido hoy. — Conste. — Artecona.

Montevideo, 1º de noviembre de 1961. — Con esta fecha y con el Nº 303 al folio 1931 del libro 4 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, 10 de noviembre de 1961. — Con esta fecha y con el Nº 950 al folio 388 v. del Libro 2 de Matrículas se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 14 de noviembre de 1961.

$ 856.00. — 1|pub. — 20676.

INDUSTRIAS LEO S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "INDUSTRIAS LEO SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción de sus estatutos cuyo trámite se transcribe a continuación:

Testimonio. — Acta de Constitución. En la ciudad de Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay el día veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos los señores José López Alamilla, oriental, mayor de edad, casado en únicas nupcias con doña Rebeca Sadí Leví, y Teófilo Edmundo Banchero Calo, uruguayo, mayor de edad, casado en únicas nupcias con doña Lucrecia María Dabo, constituyendo domicilio en el Camino Corrales número dos mil setecientos treinta y cuatro, de esta Ciudad, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos: LEO SOCIEDAD ANONIMA.

CAPITULO I

Denominación, Objeto, Domicilio y Duración

Artículo 1º Queda constituida una sociedad anónima por acciones que se denominará "LEO SOCIEDAD ANONIMA" que se regirá por los presentes Estatutos y en todo lo que no estuviera previsto en los mismos, por las disposiciones de la legislación pertinente.

Art. 2º El objeto de la Sociedad es: A) Explotar la industria del jabón, con todos sus derivados e industrias conexas. B) comprar, vender, fabricar, transformar, importar y exportar mercaderías y bienes de todas clases y realizar todo acto comecial, industrial y|o civil que tienda a la realización de sus fines. C) realizar, con respecto a bienes inmuebles, muebles o semovientes, toda clase de negocios, pudiendo comprar, adquirir, construir, vender y enajenar a cualquier título, aun gratuitos, permutar, tomar o dar en arrendamiento y realizar cualquier clase de contratos. D) realizar toda clase de operaciones de préstamo y|o crédito, pudiendo dar y tomar dinero en préstamo o crédito, exigiendo o dando fianzas, prendas, hipotecas o cualquier otra garantía. Al efecto de cumplir con los fines enunciados, la Sociedad podrá realizar toda suerte de actos, contratos y|o operaciones civiles o comerciales, relacionadas directa o indirectamente con sus fines.

Art. 3º El domicilio social queda fijado en la Ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país.

Art. 4º La duración de la Sociedad será de noventa años, contados desde la fecha de inscripción de estos estatutos, en el Registro Público y General de Comercio. Dicho plazo podrá ser ampliado por la Asamblea General de Accionistas con la correspondiente aprobación del Poder Ejecutivo de la República.

CAPITULO II

Capital social, acciones

Artículo 5º El Capital social inicial se fija en la cantidad de cuatrocientos mil pesos ($ 400.000.00) y estará representado por acciones al portador de cien pesos cada una pudiéndose emitir títulos representativos de una o más acciones. El capital inicial podrá ser elevado hasta la cantidad de un millón de pesos ($ 1:000.000.00) por decisión del Directorio y en la cantidad que éste determine, en cada oportunidad. Para cada aumento de capital se solicitará la aprobación del Poder Ejecutivo y se inscribirá en el Registro Público y General de Comercio, pagándose los impuestos por la cantidad aumentada en cada caso.

Art. 6º Los títulos llevarán el número de orden correspondiente, indicarán la cantidad y número de acciones que cada uno represente y serán firmados por el Presidente y Secretario del Directorio o quienes hagan sus veces.

Art. 7º Las acciones serán indivisas, no reconociendo la Sociedad a más de un propietario por cada título.

Art. 8º La suscripción o simple posesión de una acción importa de pleno derecho para el tenedor o suscriptor, aceptación absoluta de los estatutos sociales y de las decisiones adoptadas por sus autoridades, conforme a estos estatutos y a las leyes y, por otra parte acreditada la propiedad a quien la posea, confiriéndole todos los derechos patrimoniales que legal y estatutariamente corresponda.

Art. 9º En caso de pérdida, hurto o inutilización de acciones, debidamente comprobado, el Directorio podrá emitir nuevos títulos, declarando cancelados y sin valor los anteriores, tomando las garantías y precauciones que estime conveniente en defensa de los intereses de la Sociedad.

CAPITULO III

Dirección y administración

Artículo 10. La dirección y administración de la Sociedad estarán a cargo de un Directorio integrado por dos miembros, de los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. Si el Directorio lo estimase conveniente o necesario podrá designar a otra persona para integrarlo por el término de su mandato, elevándose así a tres el número de directores. De ello se dará cuenta a la primera Asamblea Social que se realice después de realizada la designación. Durarán dos años en el ejercicio de sus funciones y pueden ser reelegidos indefinidamente, pero en todo caso continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta que sean elegidos sus sustitutos y tomen posesión de sus cargos. Los Directores deberán ser accionistas y en garantía de su gestión depositarán en la caja social, cinco mil pesos ($ 5.000.00) valor nominal en acciones. Serán elegidos por la Asamblea General Ordinaria a mayoría de votos, mediante listas inscriptas en la Sociedad, hasta tres días antes a la fecha de la Asamblea, en las listas deberán figurar dos titulares y dos suplentes. Si no se inscribieran listas, el Directorio saliente propondrá a la Asamblea los candidatos para ser votados. Constituído el Directorio, después de la Asamblea Ordinaria que lo eligió, hará su propia distribución de cargos. Si se produjera la vacante de algún cargo de director, el o los restantes directores designarán al suplente que haya de ocuparlo y que lo desempeñará hasta el término del mandato, de todo lo cual se deberá dar cuenta, para su ratificación, a la primera Asamblea que realice la Sociedad. El Directorio podrá ser destituído total o parcialmente por resolución de las dos terceras partes de los votos presentes en una Asamblea en que esté representado, por lo menos, el sesenta por ciento del capital integrado. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos en el Directorio, designando un representante.

Art. 11. El Directorio se reunirá cuando lo estime conveniente, formándose quórum con dos miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos; en caso de empate el Presidente tendrá doble voto. Los acuerdos constarán en

actas firmadas por el Presidente y el Secretario, en un libro especial que se llevará a tal efecto.

Art. 12. El Directorio tiene las más amplias facultades de dirección, administración y disposición de los bienes y negocios sociales, pudiendo realizar todo lo que se refiere al objeto social, sin más excepción que las facultades expresamente reservadas a la Asamblea. El Directorio actúa en nombre de la Sociedad y la representa judicial y extrajudicialmente, correspondiéndole a vía de ejemplo, los cometidos siguientes: A) adquirir el dominio total o indiviso o clase de inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones, obligaciones y derechos, a cualquir título o modo. B) prometer en venta, vender, ceder, dar en pago, dar en anticresis, permutar, hipotecar, depositar, prendar y en cualquier otra forma enajenar y|o gravar los bienes de la Sociedad, sean inmuebles, muebles o semovientes, haciendo tradición de lo enajenado. C) aceptar, transferir, levantar y extinguir hipotecas, prendas, cauciones, depósitos anticresis y todo otro derecho real o personal. D) firmar, girar, renovar, cobrar, aceptar, rechazar, endosar, descontar, redescontar, avalar, ceder, prorrogar y protestar letras de cambio o de plaza, conformes, vales pagarés, billetes, cheques, giros cartas de porte, conocimientos, pólizas, instrumentos de créditos y documentos de obligación, comerciales o civiles. E) dar y tomar dinero prestado, con o sin garantías, reales o personales. Abrir, mantener y cerrar con los Bancos e Instituciones de Créditos, comerciantes o particulares, cuentas corrientes con provisión de fondos o en descubierto. F) depositar sumas de dinero, títulos de propiedad, valores y demás documentos, pudiendo extraer todo ello así como lo que se deposite a la orden de la Sociedad. G) Solicitar, créditos y contraer préstamos, recibiendo el importe de los mismos, sea en dinero, títulos hipotecarios del Uruguay o cualquier otro valor. H) celebrar contratos de arrendamientos, cobrar y percibir cuanto se adeude a la Sociedad, extinguir las obligaciones por la paga, hacer novaciones, remisiones, modificar, rescindir y extinguir los contratos y convenios celebrados. I) otorgar poderes especiales y|o generales con todas o algunas de las facultades que le correspondan, revocar esos poderes y constituir otros nuevos, representar a la Sociedad ante las autoridades nacionales o del extranjero, realizando cualquier clase de gestiones y|o peticiones. En materia judicial ejercerá las facultades generales de derecho y las especiales que enumera el artículo ciento sesenta del Código de Procedimiento Civil, que se dan aquí por reproducidas. J) Delegar facultades, organizar la administración, designar y destituir al personal y fijarle las remuneraciones. K) convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. L) Presentar anualmente a la Asamblea Ordinaria de Accionistas, la Memoria, Estado de situación, cuenta de resultados y proyecto de distribución de utilidades del ejercicio, y proponer la forma de ser pagados los dividendos. M) resolver sobre la emisión de acciones estableciendo los plazos y condiciones de pago, interpretar estos Estatutos y resolver asimismo sobre todo lo que no se halle previsto en ellos, dando cuenta a la primera Asamblea social que se reuna, a los efectos de la ratificación pertinente a resolución que corresponda.

Art. 13. El Presidente es el encargado de hacer cumplir las resoluciones del Directorio, teniendo las mismas facultades del Secretario en ausencia de aquel. A todos los efectos previstos por estos estatutos el Presidente asumirá plenamente y sin reserva alguna la representación social.

Art. 14. Es compatible el desempeño de puestos administrativos o técnicos, rentados con la calidad de miembros del Directorio.

Art. 15. La calidad de director o de suplente, se pierde de pleno derecho por la declaración de incapacidad mental, por la falencia o la condena de prisión.

CAPITULO IV

Del Síndico

Artículo 16. La Asamblea de Accionistas, si lo estimare necesario o si la Ley lo exigiere, nombrará un síndico y un suplente que durarán dos años y tendrán los cometidos y funciones que la Asamblea establezca la que podrá fijarle una remuneración.

CAPITUO V

Artículo 17. Las Asambleas de la Sociedad serán ordinarias y extraordinarias y se considerarán legalmente constituidas, en primera convocatoria, cuando los accionistas presentes, representan el cincuenta por ciento del capital integrado. Media hora después de la señalada, podrá reunirse en segunda convocatoria, cualquiera sea el capital representado por los accionistas presentes, haciéndose constar esta circunstancia en la publicación de la convocatoria.

Art. 18. Las convocatorias para las Asambleas se harán por una publicación en el "Diario Oficial" la que debe ser hecha por lo menos cinco días hábiles antes de la fecha fijada para la Asamblea. No obstante, podrá prescindirse de esta publicación, si se hubiera inscripto la totalidad del capital accionario integrado, pero deberá comunicarse la fecha de la Asamblea a la Oficina fiscalizadora con dos días de anticipación, por lo menos y exhibirse al representante de esa Oficina la totalidad de las acciones o certificados bancarios que representen dicho capital. En esas Asambleas, convocadas sin publicación, deberá hallarse representada la totalidad del capital integrado.

Art. 19. Los accionistas que deseen tomar parte en las Asambleas, deberán depositar en las Oficinas de la Sociedad sus acciones o certificado bancario, hasta tres días hábiles antes de la fecha de la realización de la Asamblea.

Art. 20. Las Asambleas ordinarias serán convocadas anualmente dentro de los ciento veinte días del cierre del ejercicio social y tendrán por objeto considerar los tópicos siguientes: memoria, estado de situación, cuenta de resultados, proyecto de distribución de utilidades, forma de pago del dividendo, informe del Síndico, cuando lo hubiere, elección del Directorio y del Síndico, cuando corresponda, designación de un accionista para firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario y cualquier otro asunto incluído en la orden del día, por resolución del Directorio, del Síndico o por pedido escrito, realizado por accionistas que representen por lo menos el treinta por ciento del capital realizado, siempre que fuera formulado dentro de los treinta días siguientes al cierre del ejercicio.

Art. 21. Las Asambleas extraordinarias se realizarán en las oportunidades siguientes: cuando sean convocadas por el Directorio, por solicitud escrita del Síndico o de un número de accionistas que representen por lo menos el cuarenta por ciento del capital integrado. En estos dos últimos casos el Directorio convocará a Asamblea dentro de los treinta días de recibida la solicitud.

Art. 22. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por otras personas, mediante autorización escrita. Los directores, los empleados de la Sociedad, y el Síndico, cuando existiese no podrán representar a otros accionistas.

Art. 23. Cada cincuenta acciones dan derecho a un voto con el límite máximo de seis votos. Los accionistas que no tengan el número de acciones para obtener un voto, sólo tendrán voz en las Asambleas.

Art. 24. Las Asambleas resolverán por mayoría simple de votos presentes y sólo podrán tratar los asuntos incluídos en la orden del día, no obstante podrán tratar cualquier otro asunto, si se hallaren presentes accionistas que representen la totalidad del capital integrado. Las resoluciones de la Asamblea son obligatorias para todos los accionistas, en su calidad de propietarios de las acciones. De cada Asamblea se levantará el acta correspondiente, que se asentará en el libro respectivo.

Art. 25. Corresponde a la Asamblea reformar estos estatutos y expedirse con respecto a la interpretación definitiva de los mismos, pero será necesario para ello, el voto favorable de accionistas que representen por lo menos el sesenta y seis por ciento (66 %) del capital integrado.

CAPITULO VI

Balance y utilidades

Artículo 26. El ejercicio de la Sociedad termina el treinta de noviembre de cada año. El Directorio podrá cambiar la fecha de cierre, si así interesara a la marcha de los negocios.

Art. 27. Las utilidades liquidas que resulten de cada ejercicio, serán distribuídas de acuerdo a la propuesta que a tal efecto formulará el Directorio a la Asamblea, la que se pronunciará en ese sentido, con las más amplias facultades. Si el Directorio lo considera justificado puede solicitar para él, a la Asamblea la aprobación de una retribución cuyo porcentaje no podrá excéder del doce por ciento (12 %) de las utilidades líquidas.

CAPITULO VII

Disolución, venta o transferencia

Artículo 28. Fuera de los casos previstos por las leyes, la Sociedad podrá disolverse o transferirse antes de la expiración del plazo establecido en estos estatutos, siempre que así lo resolviera una Asamblea Extraordinaria de accionistas convocada al efecto y que deberá contar con el voto favorable de accionistas que representen por lo menos el

sesenta y seis por ciento (66 %) del capital integrado.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 29. El primer ejercicio se inicia el primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. El Directorio que actuará en el primer ejercicio estará integrado por las siguientes personas: Presidente: don José López Alamilla. Secretario, don Teófilo Edmundo Banchero.

Art. 30. Quedan autorizados los señores Hugo Banchero, y|o Teófilo Edmundo Banchero indistintamente para realizar las gestiones necesarias ante los Poderes Públicos, a fin de obtener la aprobación de estos estatutos, pudiendo aceptar las modificaciones que se exijan. Igualmente quedan facultadas las nombradas personas para gestionar la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes, así como para realizar todas las gestiones judiciales y administrativas necesarias, para registrar y|o inscribir a la sociedad ante las oficinas, organismos y|o instituciones públicas o privadas en que así deba hacerse de acuerdo a las disposiciones vigentes. — (Fdo.): C. López Alamilla. — T. E. Banchero.

Acta de Presentación

En la ciudad de Montevideo, el cuatro de julio de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos, comparecen los señores José López Alamilla y don Teófilo Edmundo Banchero, orientales, casados, mayores de edad, con domicilio en el Camino Corrales número dos mil setecientos treinta y cuatro y dicen que: Primero: Solicita al suscripto Escribano incorpore a su Registro de Protocolizaciones, los Estatutos que preceden, relativos a la constitución de "LEO SOCIEDAD ANONIMA"; Segundo: Que oportunamente expida testimonio de los mismos. Y yo el autorizante, hago constar que: A) Conozco a los comparecientes; B) Advierto a los presentes el derecho que tienen de enterarse del contenido de este instrumento. Lo que precede fue leído por mí y las partes así lo otorgan y firman con los testigos señores: María Elida Sáez de González y Catalina Mareminski de Aloy, vecinos hábiles de mi conocimiento. — C. López Alamilla. — T. E. Banchero.

Nº 3º — Protocolización de los Estatutos de:

"LEO SOCIEDAD ANONIMA"

En la ciudad de Montevideo, el día cuatro de julio de mil novecientos sesenta, en virtud de lo solicitado en el Acta que precede, la agrego a mi Registro de Protocolizaciones conjuntamente con los Estatutos que en ella se expresa, quedando incorporada con el Nº 3 (número tres) de fojas siete a fojas catorce. Esta Protocolización sigue inmediatamente a la verificada el veinticinco de abril de mil novecientos sesenta, referente a un Acta levantada a pedido de don Eliseo Ferrero de fojas cuatro a fojas seis. — Concuerda, lo testimoniado, con los originales de su tenor que corren agregados de fojas siete a catorce de mi Registro de Protocolizaciones del año mil novecientos sesenta al que me remito. En fe de ello y a pedido de parte, expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a 22 de julio de mil novecientos sesenta. — Carlos J. Gorlero.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 16 de marzo de 1961. — Visto: La gestión de "LEO SOCIEDAD ANONIMA" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. — Resultando: Que por existir otra sociedad con la misma denominación, los interesados resolvieron a (Fs. 13) sustituirla por la de "INDUSTRIAS LEO SOCIEDAD ANONIMA". — Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. — Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar el estatuto de "INDUSTRIAS LEO SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a Fs. 13 y 15, fijando su capital autorizado en la suma de $ 400.000.00 (cuatrocientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 2.230 de 2 de junio de 1893. — A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales**, Secretario".

Fojas 13 y 15. — Montevideo, 30 de agosto de 1960. — Señor Ministro de Hacienda, contador Juan E. Azzini. — Presente. — Teófilo E. Banchero, con referencia al asunto tramitado ante esas Oficinas que corre agregado al expediente Nº 1988|60 se presenta y expone: Que habiéndole comunicado ese Ministerio que existe una sociedad con el mismo nombre que la por el suscrito presentada, se ha decidido el cambio de nombre de la misma por el de "INDUSTRIAS LEO SOCIEDAD ANONIMA". Esperando que el señor Ministro se sirva dar trámite favorable a lo indicado, le saluda muy atentamente. — Teófilo E. Banchero.

Montevideo, diciembre 26 de 1960. — Señor Ministro de Hacienda Cr. Juan E. Azzini. — Presente. — Teófilo E. Banchero en representación de "INDUSTRIAS LEO SOCIEDAD ANONIMA" cuyos estatutos están sometidos a la aprobación de ese Ministerio según expediente Nº 1988|60, solicita sea sustituido el inciso B) del artículo 2º de los mismos por el siguiente: Artículo 2º, inciso B) Compra, venta, fabricación, importación, exportación y transformación de bienes, productos, materias primas, artículos, materiales e implementos relativos a los siguientes ramos. Construcción, barraca, artículos para el hogar, electricidad, textiles, madereros, metalúrgicos y a las industrias del vidrio, caucho plásticos, químicas y físicas, pinturas y automovilísticas. — Esperando que el señor Ministro se sirva dar trámite favorable a lo indicado, le saluda muy atentamente. - Teófilo E. Banchero.

Es copia fiel. — Montevideo, mayo 23 de 1961. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno. — Hugo Banchero constituyendo domicilio en la calle avenida Uruguay Nº 1053, ante el señor Juez se presenta y dice: Que el Poder Ejecutivo con fecha 16 de marzo de 1961 aprobó los estatutos de "INDUSTRIAS LEO SOCIEDAD ANONIMA", lo que confirma con los documentos que se acompañan. Que facultado por el artculo 30 de los Estatutos, viene a promover la inscripción de la sociedad anónima en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciante, de acuerdo a los artículos 32, 34 y 407 del Código de Comercio. Que la Sociedad Anónima se denomina "INDUSTRIAS LEO SOCIEDAD ANONIMA". Su objeto surge del artículo 2º de los Estatutos siendo su domicilio Camino Corrales 2734. La Sociedad no tiene gerente. — Su capital autorizado es de $ 400.000.00. — Por lo expuesto solicita: A) Se le tenga por presentado y constituido domicilio; B) Previa la conformidad del Fiscal de lo Civil y pagados los tributos correspondientes, se ordene la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciante; C) Se autorice la agregación de las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. — No presenta la Patente de Giro por no haber sido aún expedida. — Será justicia. — Elsa Acchini, Escribana. — Hugo Banchero.

Recibido hoy setiembre dieciocho de mil novecientos sesenta y uno con un estatuto. — Lamas.

Montevideo, setiembre 19|1961. — Al Despacho. — Lamas.

14269. — Montevideo, setiembre 19|961. — Vista al Ministerio Público. — Echeverry. — Lamas.

Montevideo, 21 de setiembre de 1961. — Al señor Fiscal en lo Civil de Primer Turno, bajo conocimiento, conste. — Ponce de León.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Nº 4978. — Señor Juez: Puede Ud. proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, setiembre 21|961. — Federico Capurro Calamet.

Recibido hoy setiembre veintidós de mil novecientos sesenta y uno. — Lamas.

Montevideo, setiembre 25 de 1961. — Al Despacho. — Lamas.

14805. — Montevideo, setiembre 25|961. — Vistos: Por lo que resulta de autos y de conformidad fiscal. Resuelvo: Decrétase la inscripción de estatutos solicitada, en el Registro Público y General de Comercio. Háganse las publicaciones legales. Fecho y liquidado y repuesto el sellado fijándose a esos efectos en $ 300.00 el honorario profesional, procédase a la matriculación pedida, háganse las devoluciones pertinentes y archívese. — Echeverry. — Lamas.

Montevideo, octubre 2 de 1961. — Se remite al Registro Público de Comercio. — Ponce de León.

Registro Público y General de Comercio (Montevideo). — Montevideo, 21 de setiembre de 1961. — Recibido hoy, conste. — Artecona.

Montevideo, 25 de octubre de 1961. — Con esta fecha y con el Nº 636 al folio 4065 del Lº 3 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Recibido hoy noviembre diez de mil novecientos sesenta y uno. — Ponce de León.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 13 de noviembre de 1961. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$800.00 1|pub. 20677.